BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 23 de marzo de 1950 — Número 16.601

MODIFICANSE LAS NORMAS SOBRE EXPORTACION DE GANADO EN PIE

SE EXIGIRA EL COMPROMISO BAJO DECLARACION JURADA, DE QUE LOS ANIMALES SERAN FAENADOS EN LOS PAISES DE DESTINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 429 - Bs. As., 6|3|50.

VISTO este Expediente Nº 693/50 en el que se propone la modificación de las normas a que deberá ajustarse el otorgamiento de los permisos previos de exportación de animales en pie en función de las últimas disposiciones al respecto, y CONSIDERANDO: Que por Resolución conjunta Nº 3.598 de fecha 14 de diciembre de 1948, los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio de la Nación reglamentaron las condiciones en que sería aplicado el Decreto número 32.909/1948; Que la experiencia recogida en el lapso en que se ha aplicado la reglamentación citada y las nuevas disposiciones legales dictadas sobre la materia, hacen necesario que ella sea modificada, Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ministro de Industria y Comercio

Resuelven:

1º — A los efectos señalados en el artículo 1º del Decreto Nº 32.909/1948, la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación otorgará los permisos previos de exportación de bovinos, ovinos y porcinos destinados al consumo humano.

2º — A los fines de esta resolución se considerarán como animales de consumo los ovinos y porcinos castrados y hembras, y en el caso de los bovinos, los castrados, los toros de deshecho y las hembras de más de ocho (8) años.

3º — El otorgamiento de los permisos previos de exportación para las especies mencionadas en los apartados anteriores se ajustarán a las siguientes normas:

a) Previa solicitud del interesado serán concedidas dentro de las cuotas que para cada país fije el Consejo Económico Nacional y con sujeción a las normas que para cada caso en particular se establezcan.

b) La validez de las licencias de exportación será de sesenta (60) días.

c) En el cumplimiento de los permisos de exportación se aceptará una tolerancia en menos del cinco por ciento (5%) para los vacunos y del diez por ciento (10%) para los ovinos y porcinos.

4º — Las licencias que se otorguen en virtud de la presente resolución, se hallan sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.489 del 28 de mayo de 1949.

Los permisos que se otorguen deberán ser cumplidos íntegramente, con las tolerancias previstas en el apartado anterior, no admitiéndose como causales valederas para justificar su incumplimiento:

a) La no apertura del crédito en el exterior.

b) La no obtención de la licencia de importación.

c) La no disponibilidad de animales.

d) La no obtención de los medios de transportes cuando no hubiesen sido solicitados dentro de los diez (10) días de la concesión del permiso.

5º — La Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando, en su caso, las medidas que estime corresponder.

6º — Queda entendido que los permisos de exportación que extienda la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación no liberan al exportador, en los casos que así lo exijan las disposiciones legales respectivas, de la presentación ante las dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas de los pertinentes certificados sanitarios. Las especificaciones de ambos documentos, en cuanto a las características de los animales, deberán ser coincidentes.

7º — Las autorizaciones para exportación de reproductores serán otorgadas por las reparticiones técnicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación previa comprobación de que se encuentran aseguradas las necesidades que tuvieran las actuales explotaciones.

Las autorizaciones tendrán una validez de treinta (30) días, pudiendo ser renovadas por una única vez y por otro período igual, cuando medie causa de fuerza mayor debidamente acreditada, exceptuándose los permisos para ganado bovino que debe ser inmunizado contra la tristeza (piroplasmosis y anaplasmosis) cuyo plazo de validez será de seis (6) meses a partir desde la fecha de su concesión.

8º — Las direcciones competentes exigirán como requisito previo al otorgamiento de los permisos de exportación a que se refiere la presente resolución el compromiso bajo declaración jurada de que los animales serán faenados en los países de destino.

En el caso de exportación de reproductores, los permisos se otorgarán bajo declaración jurada de que los animales a que ellos se refieren no serán reexportados de los países de destino.

9º — Deróganse las Resoluciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería Nº 417 y 2.866 del 6 de febrero y 8 de octubre de 1948, respectivamente, y la Resolución Nº 3.698/1948 conjunta de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio de la Nación, así como cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

10. — Comuníquese, regístrese, publíquese y pase a la Dirección General de Producción Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y a la Dirección General de Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Emery — Barro

DESIGNASE GERENTE GENERAL DEL F.C. Gral. BELGRANO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.412. — Bs. As., 14|3|50

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.304|1950, se integró el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, designándose vocal del mismo el Gerente General del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, Comandante Principal Don Humberto C. Garuti; Que, en su consecuencia, se hace necesario nombrar al funcionario que lo reemplace; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gerente General del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, en reemplazo del Comandante Principal Don Humberto C. Garuti, que pasa a desempeñar las funciones de vocal del Directorio de los Ferrocarriles del Estado (Decreto Nº 5.304|50) al Gerente General del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Ingeniero Don Carmelo A. Pizzorno (Clase 1898, D. M. 30, M. I. 1.843.465).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase, a sus efectos, al Ministerio de Transportes de la Nación.

PERON

Juan F. Castro

DESIGNASE DELEGADO A UN CONGRESO CIENTIFICO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.939. — Bs. As., 20|3|50

VISTO la invitación formulada por la Asociación Panamericana de Oftalmología; y, CONSIDERANDO: Que la jerarquía e importancia del Congreso Panamericano de Oftalmología a efectuarse en Miami, entre el 24 al 31 del corriente mes de marzo, justifica la designación de un delegado del Gobierno argentino; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Encomendar al señor Jefe del Servicio Oftalmológico del Centro Sanitario de Tucumán, doctor Virgilio A. Victoria, la misión oficial honoraria de concurrir al Congreso Panamericano de Oftalmología que se llevará a cabo en Miami entre el 24 y 31 del presente mes, en calidad de Relator y con referencia al tema "Control del Tracoma en la Argentina".

Art. 2º — Se deja constancia de que los gastos que originen el viaje y permanencia del citado funcionario, correrán por su exclusiva cuenta.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo — Hipólito J. Paz

CONCEDEN EL EXEQUATUR A UN VICECONSUL ITALIANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.870. — Bs. As. 18|3|50.

VISTA la nota Nº 11 de fecha 14 de Enero de 1950, de la Embajada de Italia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al Señor Victorio Cordero Di Montezemolo, en el carácter de Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

Tasa Retributiva por Inspección de Empresas Particulares

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 5.419. - Bs. As., 14|3|50

VISTO el Expediente Nº 9.817|49 del Ministerio de Hacienda de la Nación por el que la Dirección Nacional de Aduanas solicita la modificación del sistema de liquidación por los servicios de inspección prestados a las Empresas Privadas que lo soliciten, y CONSIDERANDO: Que las empresas particulares usufructuarias de concesiones continúan ingresando al Fisco el importe de los sueldos del personal afectado al servicio de inspección, en la misma proporción que en la época del otorgamiento de aquéllas; Que, no obstante ello, ese mismo personal ha visto mejorada su situación económica con el dictado del Decreto número 10.203|48 que instituye el beneficio del adicional por antigüedad para el personal de todas las dependencias del Ministerio de Hacienda; Que asimismo, el Decreto Nº 10.331|49 aprobó un nuevo escalafón para el personal de la Dirección Nacional de Aduanas que le otorga importantes mejoras en sus sueldos básicos; Que no obstante estas circunstancias, las empresas particulares no ingresan las diferencias de retribución de los agentes conforme a esos beneficios, lo que trae aparejado la ímproba tarea de selección del personal con sueldos que cubran el pago del servicio, retrasándose, por tal motivo, la prestación del mismo; Que resulta justo y equitativo que las empresas particulares tomen a su cargo el pago del costo real del servicio, para lo cual procede establecer un nuevo sistema de liquidación que lo haga factible; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Hacienda para establecer en cada caso, la tasa retributiva de los servicios que presta el personal fiscalizador de la Dirección Nacional de Aduanas a las empresas particulares que lo soliciten.

Art. 2º — Las empresas particulares que tengan acordadas concesiones, deberán prestar su conformidad con las nuevas tasas que fije el Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, dentro de los 30 días de notificadas, bajo apercibimiento de declararse caduca la concesión respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo

Nuevo Ordenamiento de los Créditos de la Direcc. de Vigilancia de la Propiedad Enemiga

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 947 Buenos Aires, 19 de Enero 1950.

ATENTO que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita la modificación del presupuesto para 1950, de la Cuenta Especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" aprobado por Ley N° 13.558, y CONSIDERANDO: Que el referido organismo necesita una reestructuración general de sus servicios, para cumplir su acción con la eficacia requerida y llenar las finalidades específicas establecidas claramente en las disposiciones legales que rigen su funcionamiento; Que para ello se hace indispensable, adecuar la dotación de su personal a esas finalidades, teniendo en cuenta, además como un fundamento digno de consideración, que los empleados de la Dirección mencionada, tienen remuneraciones que no respoden por lo general, a los propósitos de mejoramiento social y económico que ha llevado a la práctica el Superior Gobierno, pues no gozan de bonificaciones por antigüedad ni escalafón; Que el presupuesto del organismo aprobado para 1950, representa sobre el del año ppdo., una economía de pesos moneda nacional 1.327.414.—, lo que ha encuadrado su funcionamiento dentro de las normas de racionalización administrativa y economía en los gastos, dispuestos oportunamente por el Poder Ejecutivo; Que las variantes propuestas no modifican el monto total del Presupuesto, ni tampoco los créditos principales de los Incisos 1° "Gastos en Personal" y 2° "Otros Gastos", procedimiento que puede ser dispuesto por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 16 de la Ley número 13.558; Por ello, y de conformidad a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1° — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan, del Presupuesto de la cuenta especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga", correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aprobado para el año 1950, por Ley 13.558.

Art. 2° — En virtud de las modificaciones que se disponen por el artículo 1° del presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3° — Las modificaciones que se autorizan no alteran los totales fijados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" por la Ley 13.558.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo

ANEXO 2 — M. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

B) Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales

Con recursos de cuentas especiales: Inciso 1° — Gastos en Personal

ITEM 1 — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

a) Sueldos	$ 3.164.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	„ 339.700.—
e) Aporte Patronal	„ 216.186.—
Total Item I	$ 3.720.286.—
TOTAL Inciso 1° — Gastos en Personal	$ 3.720.286.—

Inciso 2° — Otros Gastos

ITEM 1 — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

a) Gastos Generales	$ 481.000.—
b) Inversiones y Reservas	„ 17.500.—
Total Item 1	$ 498.500.—
Total Inciso 2° — Otros Gastos	$ 498.500.—
TOTAL Capítulo I. — B.	$ 4.218.786.—

ANEXO 2. — **Inciso 1° — Gastos en Personal**

ITEM 1 — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	3.164.400.—	—	3.164.400.—
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	339.700.—		339.700.—
e) Aporte Patronal	216.186.—		216.186.—
Total Item 1	3.720.286.—		3.720.286.—
TOTAL Inciso 1° — Gastos en Personal	3.720.286.—		3.720.286.—

Inciso 2° — Otros Gastos

ITEM 1 — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos Generales	481.000.—		481.000.—
b) Inversiones y Reservas	17.500.—		17.500.—
Total Item 1	498.500.—		498.500.—
Total Inciso 2° — Otros Gastos	498.500.—		498.500.—
TOTAL Capítulo I. B.	4.218.786.—		4.218.786.—

AJUSTAN A SUS NUEVAS NECESIDADES EL PRESUPUESTO DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LOS RECURSOS PARA EL CORRIENTE AÑO SE FIJAN EN LA SUMA DE 43.544.100 PESOS

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 1.280. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

VISTO que el artículo 10 de la Ley N° 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso y, CONSIDERANDO: que la Ley N° 13.558 fijó los créditos correspondientes al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio de 1950; que, como consecuencia de la aplicación del escalafón bancario vigente, las partidas individuales de sueldos deben adecuarse a la escala que el mismo determina; que, en Otros Gastos, es conveniente ajustar los créditos autorizados a las necesidades reales de la Institución y, al mismo tiempo, asegurar en el ejercicio de 1950 la continuidad de las modificaciones dispuestas en el transcurso del año 1949, y que, en virtud de las facultades que se le confieren al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley N° 13.558 pueden introducirse las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1° — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado para el año 1950 por la Ley N° 13.558.

Art. 2° — Con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal queda fijado para el año 1950 en la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos M|Nacional ($ 43.544.100), de los que Veintinueve Millones Noventa y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 29.092.100) corresponden a "Gastos en Personal" y Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 14.452.000) a "Otros Gastos".

Art. 3° — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1°, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4° — El Cálculo de Recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal queda estimado en la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 43.544.100).

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso I — Gastos en Personal

a) Sueldos	23.154.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.731.000.—
e) Aporte Patronal	1.760.700.—
f) Varios	36.000.—
Total Inciso I — Gastos en Personal	29.092.100.—

Inciso 2 — Otros Gastos

a) Gastos Generales	10.690.000.—
b) Inversiones y reservas	3.762.000.—
Total Inciso 2 — Otros Gastos	14.452.000.—
Total General	43.544.100.—

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso I — Gastos en Personal

	Crédito Anual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	23.339.400.—	— 185.000.—	23.154.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3 546.000.—	+ 185.000.—	3 731.000.—
Total Inciso I - Gastos en Personal	29.092.100.—		29.092.100.—
Inciso 2 — Otros Gastos			
a) Gastos generales	10.679.000.—	+ 11.000.—	10.690.000.—
b) Inversiones y reservas	3 773.000.—	— 11.000.—	3.762.000.—
Total Inciso 2 - Otros Gastos	14.452.000.—		14.452.000.—
Total A	43.544.100.—		43.544.100.—

Aprobaron Regímenes de Bonificaciones Para Otra Dependencia de Industria y Comercio

POR ESTIMULO, MAYOR COSTO DE LA VIDA Y ANTIGÜEDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.138 — Bs. As., 8|3|50.

VISTO el Expediente Nº 285.133/49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales tiene en vigor regímenes de bonificaciones a su personal por antigüedad, y por eficiencia y estímulo, implantados desde el 4 de noviembre de 1946 y 1º de enero de 1948, respectivamente; Que dichos regímenes se han aplicado sin reparo alguno hasta la fecha, habiendo puesto de manifiesto, en su aplicación, indiscutibles ventajas para su personal y para el rendimiento del mismo; Que, atento la sanción por el H. Congreso de la Ley Nº 13.558 del Presupuesto General de la Nación para 1950, condicionando la utilización de la partida a las que se imputan a la previa reglamentación por el Poder Ejecutivo hace necesario fijar las normas pertinentes; Que del análisis de ambos regímenes surge el propósito de equidad y de mejoramiento económico del personal, especialmente el que, por sus ingresos modestos y cargas de familia resulta más afectado por el costo de la vida; Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los regímenes de bonificaciones para el personal de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en concepto de estímulo y por mayor costo de la vida, y por antigüedad implantados en esa Dirección General desde el día 4 de noviembre de 1946 y el 1º de enero de 1948, respectivamente.

Art. 2º — Las bonificaciones acordadas en concepto de estímulo y por mayor costo de la vida serán las que, a continuación se detallan:

Personal soltero y viudo sin hijos:	
Con sueldos y jornales hasta m$n. 400.—	20 %
Entre m$n. 401.— y m$n. 700.—	18 %
Entre m$n. 701.— y m$n. 900.—	16 %
Entre m$n. 901.— y m$n. 1.200	14 %
Entre m$n. 1.201.— y m$n. 1.800.—	12 %
Más de 1.801.—	10 %
Personal casado y viudo con hijos a su cargo:	
Con sueldos y jornales hasta m$n. 400.—	30 %
Entre m$n. 401.— y m$n. 700.—	27 %
Entre m$n. 701.— y m$n. 900.—	24 %
Entre m$n. 901.— y m$n. 1.200.—	21 %
Entre 1.201.— y m$n. 1.800.—	18 %
Más de 1.801.—	15 %

Art. 3º — El agente soltero, que atienda la subsistencia de padres o hermanos menores de catorce (14) años de edad o hermanas solteras incapacitadas para el trabajo, se asimilará al personal casado, si acredita por declaración judicial, que aquéllos se hallan exclusivamente a su cargo.

Art. 4º — Estas bonificaciones se aumentarán en un Tres por ciento (3 %) para el personal casado o viudo, con un hijo menor de dieciséis (16) años de edad a su cargo; y en un Dos por ciento (2 %) más por cada hijo restante en iguales condiciones.

Art. 5º — Estas bonificaciones no se computarán a los efectos del sueldo anual complementario, del Decreto Nº 10.432/48, ni a las indemnizaciones por zona alejada. Para el personal obrero se hará sobre su jornal, en base a Veinticinco (25) días mensuales cuando el operario haya trabajado en el mes no menos de Veintidós (22) días, y sus faltas estén debidamente justificadas. Para el personal técnico, administrativo y profesional, las licencias extraordinarias, faltas injustificadas y suspensiones, cuando ellas sean por más de Ocho (8) días en el mes, harán perder el derecho a la bonificación que le pudiere corresponder en el mismo. El personal casado, cuyo cónyuge perciba igual o análoga bonificación en la Dirección General o en otra Repartición del Estado, deberá optar por uno u otro beneficio.

Art. 6º — Este régimen sólo se liquidará al personal permanente que tenga, como mínimo, Un (1) año de servicios efectivos en la Administración Nacional y Seis (6) meses en la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

Art. 7º — Apruébase el régimen de bonificación anual por antigüedad y eficiencia, al personal permanente de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, conforme a las normas que se indican a continuación:

a) El agente deberá tener, como mínimo, Un (1) año de antigüedad en la Administración Nacional y Seis (6) meses en la Repartición;

b) Debe haber merecido concepto muy bueno o superior, en la foja de calificación anual y no haber sido pasible de una sanción disciplinaria de carácter grave en el mismo período. A tal fin, considérase como sanción disciplinaria grave Ocho (8) o más días de suspensión en uno o varios castigos acumulados durante el año;

c) No haber hecho uso de licencia extraordinaria, durante el año considerado, por un período superior a Noventa (90) días. En los casos de personal reingresante, si la última interrupción de servicio fuera menor de Noventa (90) días, se considerará para el otorgamiento de esta bonificación, como servicios continuados.

Art. 8º — La bonificación por antigüedad se otorgará a cada agente en la siguiente forma:

a) Para una antigüedad de hasta Tres (3) años, el Cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración mensual;

b) Por cada año de antigüedad en más sobre la básica de Tres (3) años, el Diez por ciento (10 %) más de la remuneración mensual;

c) En ningún caso la bonificación podrá exceder del Ciento cincuenta por ciento (150 %) de la remuneración mensual.

Art. 9º — A los efectos del otorgamiento de esta bonificación, se entienden como períodos anuales de antigüedad los cumplidos al 31 de diciembre del año al que corresponde la distribución del beneficio social, sin tomarse en consideración las fracciones mensuales sobrantes. Asimismo, se considerará como sueldo, a los efectos de la aplicación de este régimen, el que el agente perciba al 31 de diciembre del año considerado. Para el personal obrero, la liquidación se hará sobre la base de su jornal, a razón de Veinticinco (25) días por mes.

Art. 10. — Las fojas de concepto anual deberán hallarse totalmente integradas antes del 31 de diciembre; y el pago de la bonificación se realizará en la primera quincena del mes de enero.

Art. 11. — El gasto que demande la aplicación de estos regímenes se imputará a la partida que, para bonificación por eficiencia y estímulo sea aprobada en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda de la Nación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), para su archivo.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

NOMBRAMIENTOS EN LA GOBERNACION DEL NEUQUEN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.665. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950.

A partir del 1º de enero de 1950, en la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Oficial 9º:** Fernando Oscar García (M. 1.509.529), Moisés Rodríguez (M. 1.510.147) y Angel Spinelli (M. 1.504.071); **Auxiliar 2º:** Amador Recio (M. 1.501.678), Genaro De Luca (M. 2.657.062) y Juan Ernesto Mones Ruiz (M. 160.363); **Auxiliar 4º (Secretario Privado):** Emilio Sabatte (M. 809.901); **Auxiliar 4º:** Gustavo Adolfo Brizuela (Matrícula 3.445.575) y Héctor Nemesio Martínez (M. 1.461.061); **Auxiliar 6º:** Miguel Fortunato Fava (M. 1.501.203) Alberto Domínguez (M. 1.511.418) y Jorge Mario Coscia (M. 2.658.124); **Auxiliar 8º:** Augusto Borgarello (M. 350.590), Armando Eliseo Quevedo (Matrícula 913.887), Nicasio Arsenio Cavilla (M. 1.511.280), Pascual Pérez (Matrícula 3.429.063), Tomás Armando García (M. 3.430.124) y Alberto José Freydoz (M. 2.655.938); **Auxiliar 9º:** Cipriano Ambrosio (M. 2.656.085), Alberto Del Río (M. 1.482.732), Ramón Domínguez (M. 1.506.139), Pedro Eugenio O'Rourke (M. 549.234), Jorge Humberto De Castro (M. 3.433.364) y Emma María Masciovecchio (Matrícula 9.740.975); **Ayudante Mayor:** Horacio Ramírez (M. 3.672.890), Juan C[illegible]os Godofredo López (M. 3.432.837), José Américo Florencio Travaglio (Matrícula 1.077.381), Ismael Santiago Iturbe (M. 7.294.510), Elsa Edith Fourcade (M. 9.741.377), María Bezerra (M. 9.739.883), Ayda Rosa Moreno Castellano (M. 717.357), María Elena Croce (M. 9.739.891), Edith Olga Choquich (M. 717.354), Clotilde García (Matrícula 717.409), Nelia Aída Cortés (M. 9.741.757) y Roberto Herce (Matrícula 7.790.038); **Ayudante 1º:** Valentín Jaime Arges (M. 2.656.071); al Agente de Policía, Gustavo Cid Ruiz (Matrícula 1.508.981), Dominga Cicirillo de Larravide (M. 9.731.001), Ubalda Russo (M. 9.746.530), Georgina García (M. 9.731.442), Nelly Sagaseta (M. 9.740.873), María Cristina Vega (M. 717.709) y Marta Ofelia Junge (Matrícula 717.642).

RECONOCEN SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMISION DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.203. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950

Con imputación al Inciso 1 — Item 2 — Título A — Partida 1 — Parcial 1, Ejercicio 1949 al personal que a continuación se detalla:

Escuela Nº 83: Profesor 4ª Tempo Ireno (C. I. 1.509.864), 21|3|49-30|4|49.

CON CARACTER INTERINO

Escuela Nº 73: Mtro. Tall. 2ª Atampiz Segundo Florentino (Mat. 3.135.872), 18|3|49-31|7|49. **Escuela Nº 68:** Profesor 4ª Bosio Jorge (M. 3.685.915), 29|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 62:** Aux. Disc. 1ª Mena Diego Leopoldo (M. 3.675.633), 1º|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 42:** Profesor 4ª Pazmany Zoltan (Mat. 5.561.131), 5|5|49-31|8|49; Gioseffi Aniello (Mat. 370.101), 6|6|49-31|8|49. **Escuela Nº 76:** Profesor 4ª Morales Eugenio Edmundo (M. 2.396.490), 21|3|49-31|8|49; Malatini Norberto Albino (M. 2.399.839), 1|4|49-31|8|49. **Escuela Nº 61:** Profesor 4ª Maimone José (M. 4.483.850), 1º|4|49-31|8|49; Tolosa Julio (Mat. 212.065), 1º|4|49-31|8|49. **Escuela Nº 26:** Profesor 1ª Remondegui Manuel Melchor (Ma. 2.519.663), 21|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 27:** Profesor 4ª D'Jaliad Julio Manuel (M. 3.955.883), 21|3|49-31|8|49; Mtro. Tall. 2ª Ponce Ernesto (M. 3.922.834), 21|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 42:** Profesor 4ª Uhart Alberto Delfor (Mat. 1.027.547), 3|5|49-31|8|49. **Escuela Nº 31:** Profesor 3ª Cairol Roberto Mauricio (M. 3.167.099), 21|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 15:** Mtro. Tall. 1ª Avalos Ramón Efrain (M. 6.197.602), 26|3|49-31|8|49; Enc. Disc. 3ª Bobbio Néstor Oscar (M. 6.194.132), 28|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 14:** Profesor Enc. 3ª de Delamare María Augusta Gastaldi (Lib. Cívica 5.238.114), 18|3|49-31|8|49; Profesor 4ª de Gianello Laura Edith Forziatti Giñas (L. C. 0.575.519), 18|3|49-31|8|49; Gayote Norma Zoraida (L.C. 5.220.953), 18|3|49-31|8|49; de Etala Ana María Gregoria Razatto (L. C. 2.061.726), 18|3|49-31|8|49; Germano María Antonia (L. C. 1.932.570), 18|3|49-31|8|49; de Aizcorbe María Teresa Lalli (L. C. 5.220.592), 18|3|49-31|8|49; Rocha Ana Andrea (L. C. 5.220.144), 18|3|49-31|8|49.

— Con imputación al Inciso 1 — Item 2 — Título A — Partida 2 — Parcial 1, Ejercicio 1949; al personal que a continuación se detalla: **Escuela Nº 1:** Auxiliar 3º Cuccaro Miguel Juan (M. 0.421.779), 21|3|49-25|4|49.

Con imputación al Inciso 1 — Item 1 — Título A — Partida 2 — Parcial 2 — Apartado A; Ejercicio 1949, al personal que a continuación se detalla:

DIVISION EDUCACION FISICA Y CULTURA

Scolatti Almeyda Félix (C. I. 204.174), 1º|4|49-5|7|49.

Con imputación al Inciso 1 — Item 2 — Título A — Partida 1 — Parcial 2 — Apartado E, Ejercicio 1949; al personal que a continuación se detalla: **Escuela Nº 26:** Tittarelli Angel (C. I. 492.362, Pol. de Bs. As.), 21|3|49-31|8|49. **Escuela Nº 27:** Spalletta Mario (C. I. 24.612, Pol. de Jujuy), 21|3|49-31|8|49.

NOMBROSE FISCAL FEDERAL EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.874. — Bs. As. 18|3|50

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de Tucumán, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión, Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de Tucumán, al Doctor Luis Augusto Tito Argüello (Clase 1895, D. M. 57, M. I. 3.573.145, C. I. 83.486, Policía de Tucumán).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

SE NOMBRO VOCAL EN UNA CAMARA DE CONCILIACION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.827. — Bs. As., 17|3|50

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión de Conciliación (Item 13), del citado Ministerio, **Vocal** (Funcionarios de Ley), al actual Auxiliar 2º de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa (Item 2), don **Néstor Alberto Caron** (Cl. 1909, D. M. 2, M. 20.824, C. I. 567.353), a partir del 1º de enero de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE GIRASOL

CORRESPONDIENTE AL CICLO 1949|50, EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION C. N. Nº 14 Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

VISTO: el Acuerdo 2/50, de la Comisión Paritaria Nº 3 con asiento en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, sobre condiciones de trabajo y salarios para la recolección, manipuleo y transporte del girasol para el ciclo 1949|50, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores José Antonio Russo, Rolando Leiva, Héctor Raúl González, Rafael Molina, Saturnino Luna y Máximo Blas Nievas y por los Representantes Titulares Patronales, señores Alejandro Tornatore, Angel Francisco Gallo, Arturo César Rolfo, Pablo Cogorno y Natalio Cané, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general, contempla las condiciones de trabajo y salarios que deben regir en la actual cosecha de girasol; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las tareas relacionadas con las cosechas de girasol, comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje, manipulación y transporte que se realicen en chacra, galpones, playas, silos y elevadores de granos situados en las zonas urbanas o rurales, con las excepciones que se indican, se efectuarán de conformidad con esta reglamentación.

Art. 2º — Las escalas de salarios mínimos, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán desde el día 25 de febrero del corriente año, para el levantamiento, manipuleo y transporte de girasol, de las cosechas correspondientes al ciclo 1949/50 y todo lo que resta aún manipular de este oleaginoso de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

Art. 3º — Los obreros y sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta reglamentación, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones, derogándose toda disposición que en contrario existiere.

Art. 4º — Exceptúanse de la presente reglamentación las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima; las que se efectúen en las zonas portuarias, en los criaderos, introductores, semilleros oficializados, multiplicadores de semillas oficiales y en los silos del Estado; y el movimiento de granos dentro de almacenes, depósito y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 5º — **Trabajos Prohibidos**: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones anteriores, se declaran imperativas las siguientes: tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, tirar bolsazos y palear bajo caño.

Art. 6º — **Peso de las Bolsas**: No podrán manipularse bolsas que pasen de cincuenta y cinco (55) kilos, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

Art. 7º — **Trabajos Insalubres**: Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis (6) horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

Art. 8º — **Equipos y Plazas**: Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

Art. 9º — **Mujeres y Menores**: Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas con obreros ya sean estables, provistos por los sindicatos o contratados libremente.

No podrán ocuparse menores de doce años de edad para las tareas y los mayores de doce y menores de dieciséis años de edad, no podrán manipular bolsas llenas.

Art. 10. — **Idoneidad y Rechazo de Obreros**: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberá ser de la especialidad que se les solicite e idóneo para el trabajo que se les destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia.

Los empleadores podrán rechazar a obreros por falta de competencia o por estar suspendidos o inhabilitados de acuerdo al artículo 53º.

Art. 11. — **Conducta y Competencia**: Los obreros en general están obligados a:

a) Acatar las órdenes de patronos, encargados y capataces, respetándolos y realizando las tareas con diligencia;
b) No faltar el respeto a los familiares de los patronos;
c) Respetar a sus compañeros;
d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación;
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado;
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas;
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento;
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran, pero sólo durante las horas de trabajo;
i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez;
j) No promover riñas.

Art. 12. — **Reclamaciones**: Los obreros deberán efectuar las reclamaciones a las Delegaciones, Inspectorías o Sub-Delegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — **Obligaciones de los Empleadores**: A más de las obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Fijación de la reglamentación**: Colocar en cada lugar de trabajo en sitio visible, una copia de la presente resolución;
b) **Trato correcto**: Dar trato correcto a los obreros;
c) **Estricto cumplimiento**: Cumplir y velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente, dé estricto cumplimiento de las disposiciones de esta resolución;
d) **Solicitud del personal**: Solicitar de los sindicatos respectivos, por lo menos con doce horas de anticipación a las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos con dos horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos;
e) **Vacaciones**: Otorgar a los obreros las vacaciones que fijan las leyes vigentes.
f) **Pagos**: Efectuar los pagos dentro de lo que establece la Ley Nº 11.278;
g) **Elementos para higiene**: En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal;
h) **Accidentes del trabajo**: Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y demás disposiciones nacionales y de la provincia sobre la materia;
i) **Primeros Auxilios**: En todo lugar de trabajo el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario, traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 14. — **Obligaciones de los Sindicatos**: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo, cuando corresponda, el personal que se solicite, de la especialidad requerida;
b) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las seis a las once horas y desde las trece a las veintiuna horas, en los meses de noviembre a marzo inclusive; desde las siete a las once horas y desde las trece a las diecinueve horas los restantes meses del año;
c) Tener en lugares visibles, listas de afiliados separadas por especialidad, para consulta de los empleadores;
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 20º;
e) Designar entre los obreros que suministre, en cada lugar de trabajo a un encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido un obrero, el sindicato o su Delegado deberá reemplazarlo por otro;
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

TRABAJOS EN CHACRA

Art. 15. — **Jornada de Trabajo y Horarios**: Las tareas de cosecha, manipulación y almacenaje en las chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas mínimas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, una hora y media al mediodía para el almuerzo, en máquinas desgranadoras, y una hora en corte y trilla (recolectoras) en las demás tareas, treinta minutos para la merienda, y una hora para la cena cuando el trabajo deba continuar después de ella. Cuando las máquinas desgranadoras o cosechadoras, trabajen en trojes, rodeos de bolsas o montones, podrán prolongar la jornada hasta media hora después de la entrada del sol, cuando deban efectuar cambios. Si por razones climáticas o de madurez del grano hay peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintidós horas con el intervalo para cenar.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

Los cargadores y pistines cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

FORMACION DE LOS EQUIPOS

Art. 16. — Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallan a continuación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

I) **Máquina corta y trilla** (Cosechadora).

a) **Máquinas grandes**: (de más de nueve pies).
Un conductor, un maquinista, un bolsero y un costurero.
b) **Máquinas chicas**: (de menos de nueve pies).
Un conductor y un bolsero-costurero.
Al iniciarse las tareas en los dos tipos de máquinas, aunque éstas fueran de prueba, deberán llevar la cuadrilla completa.
Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato el bolsero y el costurero o bolsero-costurero, según sea grande o chica.
Los salarios de estos obreros serán por cuenta del dueño de la máquina y la alimentación correrá por cuenta del productor.
Los bolseros deberán cumplir su tarea tratando de llenar las bolsas hasta el máximo de su capacidad sin exceder el peso reglamentario.

II) **Máquinas desgranadoras** o cosechadoras desgranando en trojes, rodeos de bolsas o montones.

a) Máquinas grandes, con draga, en troje .... 7 hombres
b) Máquinas grandes, sin draga, en troje .... 8 hombres
c) Máquinas chicas, con draga, en troje .... 6 hombres
d) Máquinas chicas, sin draga, en troje .... 7 hombres
e) Máquinas cosechadoras o chicas que trabajen en rodeos de bolsas o montones .... 4 hombres
f) **Máquinas modernas no previstas. De acuerdo a las necesidades de la máquina.**

III) **Alzadores de bolsas**:
Tres hombres como mínimo por máquina que trabaje.

IV) **Manipuleo y almacenaje en chacra.**
Un estibador y tres hombreadores para pilas, pilotes o estibas.
En secadas o tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

V) **Cargadores en chacra:**
De acuerdo a las necesidades del trabajo y con un mínimo de tres hombres.

TAREAS DE LAS CUADRILLAS

Art. 17. — A más de las tareas específicas que le corresponde a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se detallan a continuación:

a) **Cuadrilla de corte y trilla y desgranadoras:**
Las cuadrillas de las máquinas corta y trilla y desgranadoras, deberán colaborar en los casos de encajaduras, debiéndoseles reconocer un salario convencional cuando las mismas se prolonguen más de media jornada. También colaborarán en los enganches y arrime de máquina en trojes, rodeos de bolsas o montones como asimismo en la carga de combustible y lubricante;
b) **Cuadrilla de alzadores:**
La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el productor, familiares y personal permanente integran la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.
Las cuadrillas de alzadores podrán trabajar en secadas, tendidas y traspiles y deberán, cuando el empleador lo disponga, parar las bolsas en el rastrojo, cobrando el salario que corresponda a cada una de las tareas, podrán ser empleados para rodeos de bolsa; en caso de estibarse en galpón de chacra, no tendrá la obligación de manejar el vehículo y las bolsas las dará el productor paradas en culata. Los alzadores no podrán cargar las bolsas sobre vehículos que transporten a cualquier destino fuera de la chacra;
c) **Cuadrilla de cargadores:**
La cuadrilla de cargadores en chacra tendrán la obligación de cargar los

vehículos que transporten fuera de la chacra;

d) Del personal de balanza (hombreadores) en máquinas desgranadoras: Los hombreadores de las cuadrillas de desgranadores deberán hacer estibas o pilotes al costado de la máquina. Cuando los vehículos arrimen a una distancia no superior a los diez metros de la balanza, colaborarán con la cuadrilla de cargadores si el producto fuera destinado a transporte fuera de la chacra.

INTEGRACION DE LOS EQUIPOS Y CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 18. — Productores y Familiares: Los productores que realicen trabajos en sus chacras podrán integrar los equipos con sus familiares y con el personal estable con exclusión de las mujeres, salvo cuando el equipo se integre totalmente con sus familiares.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o copropietario.

Art. 19. — Menores: Queda prohibido ocupar a menores de doce años de edad, los mayores de doce años y los menores de dieciséis años de edad, no podrán ocuparse para manipular bolsas llenas.

Art. 20. — Bolsa de Trabajo y Procedencia de los Obreros: Cuando se deba contratar personal, se recurrirá a los sindicatos de obreros rurales del lugar si los hubiere, los que distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Para la contratación de apuntadores si se ocupan, maquinistas, conductores tiro a sangre, y cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, por un turno de trabajo de acuerdo a la modalidad existente en el lugar de producción a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en la que deberá constar el número de obreros solicitados, y la cantidad que no se puede proveer.

El traslado de los obreros de los sindicatos, reemplazantes de los obreros libres, una vez terminado el turno de éstos será por cuenta de los sindicatos. Si a la terminación del turno de los obreros libres, el sindicato no los reemplazara, ellos podrán seguir trabajando.

En los lugares de producción que no existan organizaciones gremiales de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 21. — Traslado de los Obreros: El traslado de los obreros, salvo el caso contemplado en el artículo anterior, será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminada las tareas, o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de partida, debiendo en el primer caso trasladarlos, y en el segundo darle la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo alguno.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra o máquina donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 22. — Alojamiento: Los empleadores proporcionarán alojamiento a los obreros que deben quedar en los establecimientos, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene, pudiendo, en caso de no existir otras mejoras disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la región, o carpa de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o que tengan acceso los mismos. El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con los caballetes y tablones que sean necesarios para armar las mesas y sus respectivos bancos. Se proveerá un farol por cada diez personas, el que estará a su disposición. Para el personal ocupado en máquinas desgranadoras o que deba trabajar en lugares que se carezca de comodidades, deberán armarse toldos que los resguarden del sol en los momentos de descanso.

Art. 23. — Alimentación: Los empleadores deberán dar a su exclusivo cargo cuando la alimentación de los obreros sea parte del salario, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca a discreción. La alimentación deberá constar de: para el desayuno: mate cocido o café, queso, fiambre o asado. Para el almuerzo del medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido o café. Para la cena: sopa y un plato de carne o guiso.

No deberá servirse ni venderse más de medio litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

NORMAS PARA LAS TAREAS

Art. 24. — El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a pase normal, respetándose las normas siguientes:

a) **Distancias a recorrer por hombreadores:** Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a distancia mayor de veinticinco metros en manipuleo y almacenaje. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano;

b) **Altura de las pilas o pilotes:** Las pilas o pilotes en chacra no excederán de nueve bolsas de alto. Excediendo de dicha altura, se ocupará otro obrero que colaborará en las tareas de los alzadores;

c) **Estibas de campaña:** Las estibas de campaña, no excederán de quince bolsas, pisando trece para echar a quince, para mayor altura se pondrá personal pasamano para elevarlas hasta siete bolsas más en planchada y el aprovechamiento total de espacio en los galpones.

TRABAJOS EN GALPONES, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 25. — Jornadas de Trabajo y Horario: En los galpones, silos y playas de almacenamiento, la jornada será la determinada por la Ley Nº 11.544 y su reglamentación, con dos horas como mínimo de descanso al medio día.

Art. 26. — Equipos de Hombreadores y Estibadores: Por cada cinco hombreadores se ocupará un estibador y cuando el equipo se integre con un número mayor, se ocupará además un ayudante estibador.

Art. 27. — Trabajos en "Embolsadero": En los trabajos de "embolsadero", se ocupará como mínimo dos costureros y un bolsero, cuando se trabaje a razón de cuatro bolsas por minuto. Pasando de dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante costurero.

Art. 28. — Cargas a Granel: En las cargas a granel de vagones, carros o camiones cuando estos se realicen; con o sin impulsor, se ocupará proporcionalmente cuatro hombres por cada cien toneladas.

Los obreros comprendidos en la carga a granel son exclusivamente para estas tareas.

Art. 29. — Tareas del Estibador: El estibador deberá trabajar siempre en cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador. Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

Art. 30. — Tareas de los Hombreadores: Los hombreadores quedan obligados a dar la bolsa en pila, pilotes o vehículos, según lo disponga el empleador.

Art. 31. — Movimientos Internos en Galpones, Playas, etc.: Los obreros ocupados en los trabajos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón o de silo a galpón o silo comprendido el traspile, cuando se utilicen vehículos deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, debiendo turnarse los integrantes de la cuadrilla para ejecutar la tarea.

Art. 32. — De los Ayudantes Costureros (Laucheros): Los ayudantes costureros (laucheros), no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas pero no las integrarán. Su ocupación será sólo cuando lo disponga el empleador.

Art. 33. — Personal Ocupado en Tareas de Tendida para Obreros a Jornal: Los obreros a jornal ocupados en tareas de tendidas, tendrán la obligación de efectuar todos los trabajos relacionados con esta operación y sin determinar especialidades hasta colocar las bolsas en la estiba o pilote en el lugar que indique el principal o en tolva cuando el trabajo fuese a granel, debiendo un integrante de la cuadrilla retirar las bolsas.

Art. 34. — De los "Capataces Estibadores" o "Estibadores Efectivos": En los galpones o playas de almacenamiento, los empleadores podrán tener un "Capataz-estibador" o "estibador efectivo", para el ordenamiento, distribución y vigilancia de las tareas, pudiendo trabajar en la carga o descarga hasta ciento veinte bolsas por día, cuando no trabajo otro personal.

Los "capataces-estibadores" o "estibadores efectivos" no podrán realizar otros trabajos que los de estibar, ordenar y distribuir el trabajo e integrar la cuadrilla en las cargas a granel, con o sin impulsión mecánica hasta las primeras cien toneladas.

Cada empleador no podrá tener más de un obrero en esas condiciones y en lo sucesivo no se podrá contratar nuevos capataces-estibadores, con carácter efectivo.

Art. 35. — De los Recibidores, Maquinistas y Personal Administrativo: Los recibidores, maquinistas y personal administrativo no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

Art. 36. — Del Personal Permanente: En las tareas deberán respetarse los obreros permanentes (efectivos), que tengan derechos adquiridos con una antigüedad no menor de dos años, amparados por la Ley Nº 11.729 y Decreto número 33.302/45 (Ley Nº 12.921).

Art. 37. — Movimientos de Vagones: Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta deba efectuarse y cuando no estén, deberán ser arrimados y retirados con medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleadores.

Art. 38. — Normas para las Tareas: El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

I. **Distancia a recorrer por hombreadores:**

a) **Recorrido en piso firme:** Los hombreadores no podrán llevar la bolsa al hombro a distancia mayor de treinta metros, entendiéndose por tal la que media del lugar en que se toma la bolsa hasta el punto destino de la misma. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

b) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a quince metros.

II. **Altura de las pilas, pilotes o estibas en galpones y playas:** La altura de las pilas o pilotes no excederán de quince bolsas para mayor altura se utilizará la cinta o se pondrá personal "pasamano" para elevarlas hasta siete bolsas más en planchadas y el aprovechamiento total de espacio en los galpones. Cuando las estibas pasen de doce bolsas de pie, se recargará el jornal en un diez por ciento.

III. **Trabajos fuera de la localidad:** Cuando las cuadrillas deban cumplir sus tareas fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian sus integrantes, el traslado de ida y vuelta de los mismos correrá por cuenta del empleador, quien está obligado a suministrarles la comida, o en su defecto, abonar dos pesos con cincuenta centavos, por persona y comida principal. En caso de tener que pernoctar en el lugar, deberá abonar tres pesos por noche a cada obrero para cama.

IV. **Bolsa de trabajo y procedencia de los obreros:** Para todas las tareas que se realicen en galpón, silos y playas de almacenamiento, el personal será provisto por riguroso turno rotativo por los sindicatos de estibadores y hombreadores del lugar, con las excepciones establecidas en el presente capítulo.

TRANSPORTE

Art. 39. — Para el transporte regirán las disposiciones de los Decretos números 25.822/48 y 14.878/49 y reglamentación respectiva.

Art. 40. — Pistines: En el transporte de chacra a galpón y/o de depósito fuera de la playa de almacenamiento a ésta o vagón, se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, el que deberá ajustarse a las reglamentaciones pertinentes. Los salarios y riesgos legales de los pistines estarán a cargo de los propietarios de los vehículos que transporten la mercadería de acuerdo a lo que determina el Decreto Nº 362/50.

III — SALARIOS

EN CHACRA

COSECHA, MANIPULACION Y ALMACENAJE

Art. 41. — Fíjanse los siguientes salarios mínimos en chacra:

I. Recolección Manual:

a) Por corte con enchufe de tortas, la hectárea	$ 40.—
b) Por embolsar tortas enchufadas, la bolsa	„ 0.30
c) Por cortar a tijera y embolsar, la bolsa	„ 0.48
d) Por cortar a tijera y tirar derecho a chata, por cuadrilla, la hectárea	„ 34.—
e) Desenchufar y tirar derecho a chata, por cuadrilla, la hectárea	„ 28.—

Los salarios que se especifican precedentemente son sin comida y las bolsas de 1,20 por 0,75 metros, debiendo buscarse la debida equivalencia por capacidad en caso de utilizarse bolsas de dimensiones distintas. Cuando el productor proporcione la comida, tendrá derecho a descontar, por hombre y por día, hasta $ 2,— m/n.

II. Máquinas Cosechadoras de más de 9 pies:

Por obrero, con comida, por hectárea y por bolsa.

a) En rindes medios de lo cosechado de más de 10 bolsas por hectárea.

	Por hectárea	Por cuadra
Bolsero	$ 1.18.5	$ 2.—
Costurero	„ 1.18.5	„ 2.—
Conductor tractorista	„ 1.18.5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18.5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 1.18.5	„ 2.—

A más del salario establecido por hectárea o por cuadra percibirán por bolsa $ 0,15 c/u.

b) En rindes medios de lo cosechado de hasta 10 bolsas por hectárea.

	Por hectárea	Por cuadra 16.874 m2.
Bolsero	$ 0.59	$ 1.—
Costurero	„ 0.59	„ 1.—
Conductor tractorista	„ 1.18.5	„ 2.—
Maquinista	„ 1.18.5	„ 2.—
Conductor tiro a sangre	„ 1.18.5	„ 2.—

A más del salario por hectárea o por cuadra, percibirán por bolsa:

Costurero y bolsero	$ 0.07.5 c/u.
Conductores y maquinistas	„ 0.15 c/u.

III. **Máquinas Cosechadoras de hasta 9 pies:**

En todos los casos, en las máquinas cosechadoras de hasta 9 pies, se ocupará una sola persona con funciones de costurero-bolsero y el salario que percibirá según los rindes será el mismo del costurero o el bolsero de las máquinas grandes con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento).

IV. **Cuadrillas de Alzadores:**

	Por hectárea	Por cuadra (16.874 m2.)
a) Con obligación de apilar las bolsas en patio de chacra o galpón. Por obrero, con comida, por hectárea o por cuadra y en rindes de lo cosechado de más de 10 bolsas, por hectárea	$ 2.07.4	$ 3.50
b) El mismo trabajo en rindes de lo cosechado de hasta 10 bolsas por hectárea	„ 1.18.5	„ 2.—
c) Amontonando en pilotes de 50 bolsas como mínimo en rastrojos, por día y por hombre, con comida		„ 14.—
Más un adicional por bolsa y para la cuadrilla, de		„ 0.15

Los movimientos posteriores ya sea apilar en patio de chacra o galpón, o carga directa a cualquier destino, se abonarán los salarios establecidos en los apartados correspondientes.

V. **Paradores de Bolsas:**

Por obrero, con comida y por bolsa ..... $ 0.02

VI. **Máquinas que trabajen en trojes, rodeos de bolsas o montones:**

Por quintal, con comida, para la cuadrilla:

Máquinas grandes y chicas, en trojes ..... $ 1.10
Máquinas grandes y chicas, en rodeos de bolsas o montones ..... „ 0.80

VII. **Manipulación y Almacenaje en Chacras:**

Con comida, por día y por obrero:

a) Estibadores y hombreadores, en galpón o patio ..... $ 16.—
b) Personal de secadas y tendidas ..... „ 16.—

VIII. **Cargadores en chacra exclusivamente, cualquier destino:**

Para la cuadrilla por bolsa:

Carga directa, por bolsa de hasta 40 kilos ..... $ 0.09
Cargando y pesando, por bolsa de hasta 40 kilos ..... „ 0.11
Bolsa al corte, carga directa por bolsa de hasta 40 kilos ..... „ 0.11
Bolsa al corte, cargando y pesando, por bolsa de hasta 40 kilos ..... „ 0.14
Sacar de galpón y cargar, por bolsa de hasta 40 kilos ..... „ 0.11
Sacar de galpón, pesar y cargar, por bolsa de hasta 40 kilos ..... „ 0.14

Cuando las bolsas pesen de más de 40 kilos, la carga directa aumentará $ 0,03 y pesando $ 0,025.

La cuadrilla de cargadores, que a las 13 horas y a las 21 horas no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida, o en su defecto, pagarle a razón de $ 2.50 m/n. por comida y por persona.

IX. **Peones no Especificados:**

Con comida, por día y por obrero, para cualquier tarea de cosecha o almacenaje ..... $ 15.—

Art. 42. — Tarifas para Máquinas: Los propietarios de máquinas que trabajen terceros, podrán cobrar, como máximo los precios que se establecen a continuación:

1. **Máquinas corta y trilla (Cosechadoras):**

	Por hectárea	Por cuadra: (16.874 m.2)
Por hectárea o por cuadra	$ 29.63	$ 50.—
Más un adicional, por bolsa de	„ 0.60	„ 0.60

2. **Máquinas desgranadoras (grandes y chicas)**

Por quintal ..... Convencional

TRANSPORTE

Art. 43. — Pistines: Percibirán:

a) Por bolsa ..... $ 0.06
b) A granel, por quintal ..... „ 0.07

Art. 44. — En galpones, silos y playas de almacenamiento:

Fíjanse los siguientes salarios mínimos para los trabajos en galpones, silos y playas de almacenamiento:

I. **Para trabajos a jornal:**

a) Estibadores, por día y por hombre ..... $ 28.—
b) Ayudante estibadores (en cuadrillas de más de 5 hombres), por día y por hombre ..... „ 27.—
c) Hombreadores, bolseros, costureros, cortadores en tolva o rejilla, obreros de trasbordos traspaleadores en general y obreros para las tendidas y todo otro trabajo por día y por hombre ..... „ 25.—
d) Ayudantes costureros (laucheros), por día y por hombre ..... „ 16.50

II. **Salarios para trabajos a destajo:**

a) **Movimiento a pagarse por bolsa:**

1) Movimiento derecho, por bolsa ..... „ 0.10
2) Movimiendo pesando, en balanza con pie, por bolsa ..... „ 0.12
3) Movimiento pesando, en balanza sin pie, por bolsa ..... „ 0.13
4) Para carga y descarga directa, destino a semilla, para la cuadrilla, por bolsa .....
5) El mismo trabajo ,pesando, por bolsa ..... „ 0.12 „ 0.15
6) Secada en lienzo, con una traspaleada a pila, pilote o vagón, derecho, por bolsa ..... „ 0.35
7) El mismo trabajo, pesando por bolsa ..... „ 0.38
8) Ventilar a mano con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa ..... „ 0.35
9) Ventilar a motor, con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa ..... „ 0.30
10) Pasar por zarandón con una traspaleada a pila o vagón, por bolsa ..... „ 0.35
11) Mezcla por lienzo sin traspalear, a pila o vagón, por bolsa „ 0.30
12) Mezcla por burro, con una traspal. a pila o vagón, p/bolsa „ 0.42
13) Trabajos en caracol, por bolsa ..... „ 1.—
14) Zarandear a mano, a pila o pilote, por bolsa ..... „ 0.50
15) Mezcla en máquinas cargadoras, a pila o vagón, por bolsa „ 0.30
16) Ventilar con máquinas grandes fuera de galpón, a pila o vagón, por bolsa ..... „ 0.37
17) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba, de estiba a estiba, o de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho, incluído acomodo y parada de bolsa, por movimiento, y por bolsa ..... „ 0.12
18) El mismo trabajo, pesando por bolsa ..... „ 0.15
19) Cambiar bolsas, por bolsa ..... „ 0.11
20) Achicar bolsas que excedan de 55 kilos a pilote, por bolsa „ 0.20
21) Coser bolsas rotas, cargando o descargando, por bolsa ..... „ 0.10
22) Cortar en tolva o rejilla, llevando al hombro, por bolsa „ 0.11
23) Cortar en rejilla sobre camión o carro, por bolsa ..... „ 0.06
24) Embolsar y coser en embolsadero con mesa, a pila o vagón derecho, por bolsa ..... „ 0.15
25) El mismo trabajo, pesando, por bolsa ..... „ 0.18
26) Embolsar y coser en embolsadero sin mesa, a pila o vagón, derecho, por bolsa ..... „ 0.16
27) El mismo trabajo, pesando por bolsa ..... „ 0.19
28) Embolsar y coser solamente, por bolsa ..... „ 0.08
29) Embolsar a pala y coser en vagón ..... „ 0.12
30) Embolsar a pala y coser en silos o planchadas, por bolsa „ 0.11
31) Descargar vagón o camión con granel, embolsando, a pila o vagón derecho, por bolsa ..... „ 0.15
32) El mismo trabajo, pesando por bolsa ..... „ 0.18
33) Embolsar derrame o barrido, a pila o pilote, por bolsa „ 0.20
34) Planchada en galpón o playa, derecho, por bolsa ..... „ 0.09
35) El mismo trabajo, pesando por bolsa ..... „ 0.12
36) Descargar en silos a granel, por el burro, cortando y traspaleando, por bolsa ..... „ 0.12
37) Recargo en estiba o pilote que exceda de 15 bolsas, no pudiendo pasar de 22 por bolsa ..... „ 0.05
38) Recargo a mayor altura de 22 bolsas, por bolsa ..... Convenc.
39) Cuando sea necesario efectuar más de una traspaleada, se abonará por cada una de las siguientes y por bolsa .. $ 0.03
40) En los movimientos que solamente, se especifican derecho, cuando sea pesando, deberá recargarse por bolsa ..... „ 0.03
41) Alcanzar o arrancar bolsas en la descarga de vagones, por bolsa ..... „ 0.03

b) **Movimiento a pagarse por quintal:**

1) Cargas a granel, en vagones de ferrocarril, camiones o carros, con impulsor, con calafateo, colocar compuertas, para la cuadrilla, por quintal ..... „ 0.06
2) Cargas a granel, en vagones de ferrocarril, sin impulsor, con el mismo trabajo del punto anterior, más el traspaleo, para la cuadrilla, por quintal ..... „ 0.07
3) Cargas al corte en carros o camiones, con traspaleo, para la cuadrilla, por quintal ..... „ 0.12
4) Traspaleadores en silos, por cada traspaleada hasta 3 metros, por quintal ..... „ 0.06

c) **Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas:**

1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa ..... „ 0.01
2) Cargar o descargar paquetes de bolsas vacías, por atado „ 0.05
3) Sacar lienzos grandes o chicos y no hacer tendidas, c/u. „ 0.60
4) Traer lona y tapar planchada ..... Conveng.
5) Traer lona y tapar chata, por cada lona ..... $ 1.50

d) **Movimientos de compuertas, balanzas, burros, etc.:**

1) Descargar compuertas, cada uno ..... „ 0.40
2) Trasportar compuertas, a una distancia mayor de 30 metros, por cada exceso de 20 metros ..... „ 0.40
3) Cargar o descargar balanza o burro de o/a camión o carro, por cada uno ..... „ 1.—
4) Cambiar balanza o burro, fuera de galpón, cada uno ..... „ 1.—
5) Llevar balanza o burro de galpón a galpón, cada uno ..... „ 2.—
5) Los movimientos de balanza y/o burro dentro del galpón, no se cobrarán .....
7) Sacando o entrando máquinas ventiladoras o dragas con todos sus accesorios, por cada movimiento ..... „ 3.—
8) Colocar bases de estibas, por durmientes, cada uno ..... „ 0.30
9) Planchones, cada uno ..... „ 0.50

e) **Trabajos de vagones:**

1) Barrer vagones o chatas, cuando se carga embolsando, c/u. „ 0.50
2) Vagones acondicionados y que no se cargan, cada uno „ 2.—

f) **Cuidador:**

1) Cuidador de tendida o planchada, contratación a voluntad del empleador, sin comida, por hora ..... „ 2.—

Cuando los empleadores soliciten más de 6 obreros para efectuar una changa, se les asegurará como mínimo un trabajo de $ 4.— moneda nacional a cada obrero por cada medio día.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 46. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En casos que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 47. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387 (San Nicolás), T.E. Nº 409.

Art. 48. — Vacaciones pagas: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921) los obreros que hayan trabajado durante el año calendario la mitad como mínimo, de los días hábiles con un mismo patrono, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez (10) días, cuando la antigüedad en el servicio no excediera de cinco (5) años y de quince (15) días cuando la antigüedad fuera mayor.

Art. 49. — Sueldo anual complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 50. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 51. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Subdelegaciones Regionales, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 3, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 52. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de este reglamento o de las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Trabajo Rural, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona o infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 53. — Sanciones al personal: Sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Nros 11.729 y 12.921 (Decreto Nº 33.302|45) para el personal comprendido en las mismas, serán pasibles de suspensión hasta por treinta días o despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador en caso de doble reincidencia;

los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los incisos c), e), f), g), h) y j), del artículo 11º y de despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, los obreros que infrinjan lo establecido en los incisos a), b), d) e i), del mismo artículo.

Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los empleadores ante quienes los obreros hayan infringido lo estipulado en el artículo 11º.

Art. 54. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 9|38; nombre de la empresa: Edmundo Rabbione; domicilio de la misma: Uspallata 2555, Capital Federal; clase de servicio: cargas generales; itinerario: Buenos Aires a Mar del Plata, pasando por Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, La Plata, Brandsen, Chascomús, Castelli, Dolores, General Guido, Maipú, Ayacucho, Mar Chiquita y General Pueyrredón, utilizando la ruta nacional Nº 2. Estos servicios se encuentran en funcionamiento. — Ing. Pedro P. Martín, Director General a|c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.23|3.-Nº 13.185.-v.23|3|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 72 para el día 3 de abril de 1950

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 72 - Hora 11,35: Adquisición de Hormas para la fabricación de mosaicos, Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. — Precio del legajo Nº 4.729 = $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo

e.23|3-Nº L-1.389-v.28|5|50

Licitaciones Públicas Nros. 75, 76, 77, 78 y 79, para el día 3 de abril de 1950

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 75 - Hora: 10,45: Adquisición de 2.300 m3. de arena gruesa argentina. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales, pesos 5.00 m|n.

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 76 - Hora: 10,55. Adquisición de 300 m3. de arena gruesa argentina. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, pesos 3.00 m|n.

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 77 - Hora: 11,05. Adquisición de 9.300 bolsas de cemento portland. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.00 m|n.

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 78 - Hora: 11,15. Adquisición de 6.800 bolsas de cemento portland. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.00 m|n.

El Palomar (Provincia de Buenos Aires)

Nº 79 - Hora: 11,25. Adquisición de 850 toneladas de granulado volcánico. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº L-1.390-v.28|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 1.753|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 metros de tela sarga de lana peinada color gris. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|3-Nº L-1.384-v.23|3|50.

Expediente Nº 1.205|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.23|3-Nº L-1.385-v.28|3|50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 150.000. aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|3-Nº L-1.333-v.3|4|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.164-LP-947

Año del Libertador General San Martín

Carretones para traslado de máquinas y herramientas. Pliego: Of. de Compras. Aper.: abril 25 de 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Tractores Sobre Ruedas o Tipo Oruga. L. P. 45|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 horas. — Torno Mecánico y Limadora Metal. L. P. 46|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas. — Máquina Para Copiar Planos y Máquina Reveladora. L. P. 47|50, para el día 13 de abril de 1950 a las 12 y 30 horas. — Equipo Perforador "Rotary". L. P. 48|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas. — Maderas y Elementos P|Construcción de Umbráculos. L. P. 49|50. para el día 17 de abril de 1950, a las 12 horas. — Volcador Chevrolet, Camioneta Pick-up o Chassis Chevrolet Canadiense y Carrocería Pick-up para 1½ Toneladas. L. P. 50|50. para el día 17 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas. —Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.23|3-Nº L-1.387-v.3|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas araucaria y rauli, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. Roca).

e.23|3-Nº L-1.392-v.3|4|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

3|4|50 — Cubiertas y cámaras (10141), a las 15 horas.
3|4|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas en Comodoro Rivadavia (10041), a las 14 horas.
4|4|50 — Ladrillos refractarios (10150), a las 13 horas.
4|4|50 — Escarapelas (10249), a las 14 horas.
4|4|50 — Calcomanías (10250), a las 14,30 horas.
5|4|50 — Elementos de odontología (10252), a las 14 horas.
5|4|50 — Idem ídem (10253), a las 14,30 horas.

e.23|3-Nº L. 1.393-v.3|4|50

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MENDOZA
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo a las 12,30 horas, a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y.P.F., Roque Sáenz Peña 777 (planta baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza (Salta 672 de Godoy Cruz). — División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.421-v.28|3|50

PRESTACION SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Abril a las 12,30 horas, para la contratación de los servicios de otorrinolaringología del personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Dirección General de Y.P.F. en Diagonal Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires (Planta Baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza, (Salta 672 de Godoy Cruz). División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.422-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

"Se llama a Licitación Pública Nº 74 a) hasta las 15 horas del día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de maderas: cedro en vigas canteadas, urunday, quebracho blanco, algarrobo, tipa colorada, terciado cedro, etc. (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, designados en el pliego de llamada; para ser entregadas a las Escuelas Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional. El flete correspondiente estará a cargo de los adjudicatarios (artículo 6º del Decreto Nº 32.494|949). Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración (División Adquisiciones, calle Alsina 531, de la Ciudad de Buenos Aires. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados en la División citada, y, además, para los señores comercian-

les de la Provincia de Salta, en las siguientes Escuelas: Nº 32, calle Florida 160, Salta (Capital), Nº 27 Casa Parroquial, Orán y Nº 33, Tartagal. — Los proponentes de la provincia de Salta tendrán en cuenta que sus propuestas se encuentren con anticipación a la hora de la apertura, en el destino fijado. — Expediente D. 13.895|949. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950.

e.23|3-Nº L-1.380-v.3|4|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo acondicionador para aire; apertura de las propuestas 2 de Abril 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1º piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones.

e.23|3-Nº L-1.391-v.3|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 11.264-SG|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.382-v.28|3|50

Expediente 10.899-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49

1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, máquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50

1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51

1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.

e.23|3-Nº L-1.386-v.3|4|50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y fichas impresos destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.184-v.23|3|50

SECRETARIA ELECTORAL

Confección del Registro Electoral de Río Negro

Juzgado Letrado Nº 1 de Río Negro

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del registro electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de veinte días a partir de la fecha para la impresión del registro electoral del Distrito de Río Negro con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior o en la Secretaría Electoral de Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría Electoral, calle Hipólito Yrigoyen Nº 415, el día 27 del corriente, a horas 9. — Viedma, marzo 6 de 1950. — Juan M. Duhagón, Secretario Electoral.

e.15|3.-Nº L-1.258.-v.27|3|50

JUZGADO LETRADO DEL CHACO
SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 24.850; 26.955 del año 1949 y correlativos de la ley 11.387, llámase a licitación pública por el término de Diez días hábiles para contratar la impresión del padrón electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el Pliego de Condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261 de esta ciudad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta Secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 30 del mes de marzo de 1950, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S.S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto. — Resistencia, marzo 9 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio F. de Nicola - Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán - Secretario Electoral.

e.17|3-Nº L-1.313-v.28|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 11 del mes de Abril del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general director de administración.

e.22|3-Nº L-1.402-v.10|4|50

Aviso de Licitación Pública Nº 3

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 31 del mes de marzo del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, inspector general.

e.20|3-Nº L-1.270-v.30|3|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.010|50, para el día 30 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de drogas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.412-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.012|50 para el día 30 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|3-Nº L-1.413-v.29|3|50

División Compras — Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 143|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Electrodos para soldar aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.352-v.30|3|50.

Para dar mayores facilidades a las firmas interesadas en presentar ofertas, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto postergar hasta el día 31 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 59|50, para la provisión de Prismas y Placas de Cristal. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.17|3-Nº L-1.292-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 102|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, art. de goma, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L. 1.293-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 103|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Correas, cueros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L. 1.294-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 104|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, correas, goma, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L. 1.295-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 105|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Caños de goma, caucho natural, caucho crepé blanco, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e. 17|3-Nº L.1.296-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 106|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Amianto, correas, caño de goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.297-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 107|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Correas de suela, goma en plancha, broches varios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 108|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, broches, correas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.299-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 109|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cables, tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.300-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 110|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tubos, caños, cables, válvulas, grifos, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.301-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 111|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cables, válvulas, grifos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.302-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 112|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cadenas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.303-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 113|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Bridas, caños, válvulas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.304-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 137|50, para el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Drogas, materiales de curación y cirugía, con destino al Servicio Sanitario de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L.1.305-v.28|3|50

DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.006/50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11, para la venta de Latón en flejes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.11|3-Nº L-1.174-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.008|50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11.30, para la venta de Aceros Siemens Martín, laminados y trafilados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.11|3-Nº L-1.175-v.25|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para satisfacer las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.13|3-Nº L.1.192-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 37|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 11 horas, por la provisión de Levadura y Sal, para satisfacer las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e13|3-Nº L-1.193-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.13|3.-Nº L-1.194.-v.29|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 34,950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.

e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.4|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 33/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja, con destino al rancho de los cadetes del Instituto

Apertura de propuestas: 30 de marzo de 1950. — Hora, 10,30, en este Instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín, F. C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755 - 0635 y 758 - 1440.

Horario para informes: 8 a 12 horas días hábiles.

e.20|3.-Nº L-1.379.-v.30|3|50.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 4|50

Llámase a Licitación Pública número 4|50, para el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) kilos de metal para linotipo.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, teniente coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|3-Nº L-1.411-v.1º|4|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: 1.000 (un mil) metros de cable múltiple aislado bajo goma, en tramos de 200 metros, de 20 conductores, forrados en algodón, por 0,40 mm2. de sección cada conductor.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.367-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martn, 1950, a la hora 10,25; para la provisión de: listones de madera de Pino Paraná; chapa de hierro galvanizado y de cinc; materiales de construcción (arena, cal, cemento portland, caño de cemento y fibro cemento, curvas, celotex, polvo de ladrillo, etc.), clavos y grapas de hierro.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.368-v.31|3|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para la provisión de ambos pijamas de verano (juegos completos, saco y pantalón).

Apertura de las propuestas: el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intendencia, Jefe Div. Compras.

e.20|3-Nº L-1.346-v.24|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 72|950, a las 9 horas. — Birretes, camisas, camperas y pantalones.

Licitación Pública Nº 73|950, a las 9,15 horas. — Máquinas para cortar fiambre, sierras eléctricas para carnicería, máquinas combinadas para zapatero y máquinas para puntear.

Licitación Pública Nº 74|950, a las 9,30 horas. — Equipo de contabilidad electromecánica.

Que se realizará en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.10|3-Nº L-1.167-v.16|3|50
e.18|3-Nº L.-1.167-v.28|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de marzo, a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.335-v.29|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.265-v.27|3|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversas máquinas de sumar y calcular, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 751, 1er. piso, de esta Capital.

El acto de apertura de porpuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.359-v.30|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 2.208|50)

Postérgase para el día 27 de marzo de 1950, a las 14 horas, la apertura de las propuestas del llamado a licitación pública para la locación de un cinematógrafo en el barrio "General Perón". Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Buenos Aires, 17 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950. — Heriberto V. López Airaghi - Jefe Departamento de Contrataciones.

e.21|3-Nº L-1.401-v.25|3|50

Expediente Nº 1.817|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para impresión de Memorias del Departamento de Hacienda y Contaduría General de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|3-Nº L-1.272-v.27|3|50

Expediente Nº 2.456|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de armarios y archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3.-Nº L-1.252.-v 25|3|50

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 1|50-2º Llamado

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, a las 15 horas, para la confección y colocación de sto-

res y cortinados en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, dentro del horario administrativo, todos los días hábiles.

e.21|3-Nº L-1.366-v.25|3|50

Licitación Pública Nº 3|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, a las 15,15 horas, para la provisión de papeles y cartones, destinados a la Sección Imprenta de la repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.15|3.-Nº L-1.225.-v.25|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera, muebles de metal, máquinas para escribir y máquinas para sumar. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15, en la Gerencia de administración, Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.18|3-Nº L.-1.318-v.29|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.669 hasta 11 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: proyectores cinematográficos.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.405-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.670 hasta 12 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: equipo y sillón dental, muebles metálicos, estufas, etc.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-v.1.406-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.672 hasta 24 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: escritorios, sofaes, sillones, sillas, taburetes, bancos, perchas, clasificadores de expedientes, bibliotecas, casilleros, ficheros, mesas diversos tipos, armarios, estanterías, etc.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.407-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.673 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 250 ficheros metálicos tipo Kardex.

Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.

e.22|3-Nº L-1.408-v.1º|4|50

Llámase Licitación Pública número 1.663 hasta 5 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 500.000 adoquines graníticos comunes. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.17|3-Nº L-1.307-v.3|4|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.666 hasta 28 marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: hilos de algodón puro diversas hebras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.

e.17|3-N L-1.308-v.28|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.667 hasta 4 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (archivos verticales, ficheros portátiles, armarios guardarropa y de seguridad). Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.17|3-Nº L-1.309-v.28|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.658, hasta 31 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alambres de acero (tejidos, redondo y de púas), postes de madera, puntales, torniquetes y tornillos. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.124-v.24|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.664, hasta 10 abril - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: 66.000 butacas pupitres de 1 asiento, para escuelas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.125-v.24|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 64.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|3-Nº L.-1.355-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde, Estancia "Salzar", Sección Km. 10.500, Km. 35, pesos 1.401.813.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3-Nº L-1.282-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde — Estancia Saizar (Km. 0-10,5) y acceso a Puerto Lobos y puente s|arroyo Verde, $ 1.882.188,31 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3.-Nº L-1.311.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Estancia Saizar — Puerto Madryn, $ 3.138.313,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|3.-Nº L-1.312.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales pétreos $ 3.100.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|3-Nº L-1.266-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.15|3-Nº L-1.254-v.31|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 34.211-LP-949
Año del Libertador General San Martín

Una electrobomba centrífuga eje vertical, pozo profundo y un medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 abril 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|3-Nº L-1.277-v.28|3|50

Expte.: 38.979-LP-949
Año del Libertador General San Martín

Dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|3-Nº L-1.278-v.28|3|50

Expte.: 5438-LP-950
Año del Libertador General San Martín

Electrobomba eje vertical pozo profundo, cañerías válvulas, acc. y repuestos y medidor sistema Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1340.

e.17|3-Nº L-1.279-v.28|3|50

Expediente 20.102-LP-949
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 mayo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|3.-Nº L-1.251.-v.25|3|50

Expte. 5.437-LP-950
Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert. 17 abril 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.14|3-Nº L. 1.216-v.24|3|50

Expte.: 4.194-LP-950
Año del Libertador General San Martín

Hierro y acero para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 de abril 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|3-Nº L. 1.195-v.23|3|50

Expte.: 5.007-LP-950
Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15, en Secretaría Administrativa. Charcas 1840.

e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Expte. 4.123-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Prendas de vestir para obreros. Pliego.: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.114-v.24|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 704
Exp. 12.358|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de papeles, destinados a las impresiones que realiza esta Administración General.

Apertura de propuestas: oficina de suministros calle Santa Fe Nº 690, Ciudad de Buenos Aires, pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total ofertado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministro.

e.22|3-Nº L-1.403-v.27|3|50

Licitación Pública Nº 705
Exp. 12.357|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de papel offset extranjero, destinado a las impresiones que se realizan en esta repartición.

Apertura de propuestas: oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1%) por ciento sobre el total ofertado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|3-Nº L-1.404-v.27|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular, capacidad 9 millones, a manivela, y doce (12) máquinas de calcular portátiles, a manivela.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L. 1.215-v.24|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 227.709-49, llama a Licitación Pública (Nº 13) para el día 25 de marzo, a las 11 horas, para la adquisición de cajones de madera para el archivo de expedientes solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración

e.14|3-Nº L. 1.217-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración, por Expediente número 260.029|49, llama a Licitación Pública (Nº 12) para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.199-v.23|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contrataciones que se citan:

Aperturas a realizarse durante abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 1º, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.472), bomba a diafragma y bomba centrífuga. — Abril 3, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.473), transportes de cilindros entre puerto Capital y Boulogne, FCNGB. — Abril 4, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.474), transporte de cilindros entre la Destilería de YPF, en La Plata y Puerto de Ensenada. — Retirar Pliegos en Alsinas 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|3-Nº L-1.369-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 25 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la construcción de un tanque subterráneo de hormigón armado de 300 m3. de capacidad para almacenar diesel oil, en la Central Jujuy de la ciudad de Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal. todos los días hábiles de 14 a 18 horas.. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.347-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50 (2º llamado), para el día 17 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la ampliación del depósito y oficina de almacenes en la Central "San Martín" Paraná (Divisional Entre Ríos) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 89.999,45 m|n. (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Cuarenta y cinco Centavos Moneda Nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal. todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.348-v.24|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 116|50 (2º llamado). para el día 11 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de motores trifásicos, arrancadores estrella triángulo e interruptores tripolares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal. todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.349-v.30|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 121|50: a las 14 horas. — Colocación de la mampostería correspondiente a una caldera combustión Engineering Cº en la Central de Emergencia de 10.000 Kw., en la ciudad de Santa Fe (Divisional Santa Fe).

L.P. 122|50 (2º llamado), a las 14,15 horas. — Gelinita.

L.P. 123|50 (2º llamado), a las 14,30 horas. — Artículos de limpieza.

L.P. 124|50: a las 14,45 horas. — Máquinas de contabilidad.

L.P. 125|50: a las 15 horas. — Palas carboneras, palas de palear, palas de puntear.

L.P. 126|50: a las 15,15 horas. — Limas y escofinas.

L.P. 127|50: a las 15,30 horas. — Carpas de lona.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.315-v.29|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 29 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores D. Worthington de 600 Kw. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.316-v.29|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 117|50: a las 14 horas. Baterías descargadas.

L. P. 118|50: a las 14.15 horas. Tirantes y tablas de lapacho.

L. P. 120|50: a las 14.45 horas. Transformador de tensión trifásica (ó 2 monofásicos), seccionadores fusibles unipolares, transformadores de intensidad, seccionadores fusibles a cuerno, pértiga de maniobra para 15 kv., cable armado subterráneo, cajas terminales y barras de cobre electrolítico.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|3-Nº L-1.274-v.27|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 112|50: a las 15 horas. Máquinas hormigoneras.

L. P. 113|50 (3º llamado): a las 15,15 horas. Cable armado subterráneo.

L. P. 114|50 (2º llamado): a las 15.30 horas. Barras de hierro U y barras de hierro planchuela.

L. P. 115|50: a las 15.45 horas. Compresores tipo transportables.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|3-Nº L-1.286-v.30|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1470, para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la adquisición de cámaras y cubiertas en gral. para autos y camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|3-Nº L-1.290-v.28|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elástic.s.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 para el día 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la construcción de galpón, depósito, garage, taller de reparaciones y ampliación de playa de maniobras en Usina de Gas en Santiago del Estero, Ruta Nº 9, entre Canal San Martín y Vías del Ferrocarril Central a Clodomira.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14|3-Nº L. 1.218-v.24|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

11|4|950: Cañería conducción (Pliego 10096), a las 13,30 horas.

e.22|3.-Nº L-1.414.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.153, con fecha de apertura para el 4 de mayo, a las 13,30 horas, ha sido anticipada para el 10 de abril, a las 16,30 horas, sobre construcción pavimentos y obras de desagüe en la nueva Destilería Buenos Aires (La Plata).

e.22|3.-Nº L-1.415.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.006, con fecha de apertura para el 28|3|9 hs., por electro y motocompresores, ha sido prorrogada para el 28 de abril, a las 13 hs.

e.22|3.-Nº L-1.416.-v.27|3|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.024, con fecha de apertura para el 19 de abril, a las 14,30 horas, ha sido anticipada para el 23 de marzo próximo, a las 9 horas.

e.18|3-Nº L.-1.317-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

27|3|950. — Repuestos para bombas (9.856) a las 8 hs.

27|3|950. — Bujes ebonita (10.009) a las 8,30 hs.

27|3|950. — Chapas aluminio (10.119) a las 10 hs.

27|3|950. — Caños acero (10.117) a las 9,30 hs.

28|3|950. — Alambre cobre y niquilina (9.870) a las 8,30 horas.

29|3|950. — Repuestos para motores (9.999) a las 8 hs.

29|3|950. — Termómetros y manómetros (10.033) a las 8,30 hs.

29|3|950. — Formularios (10.036) a las 9 hs.

30|3|950. — Bulonería (10.037) a las 8 hs.

30|3|950. — Elementos cirugía (10.111) a las 10 hs.

30|3|950. — Elementos cirugía (10.112) a las 10,30 hs.

31|3|950. — Reacondicionamiento tambores (9.813) a las 8 hs.

e.16|3-Nº L-1.261-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

28|3|950. Envases (10168) a las 9,30 hs.

31|3|950. Elementos contra incendios (10167) a las 10 hs.

1|4|950. Banderas (10160) a las 9 hs.

1|4|950. Muebles Oficina (10161) a las 9,30 hs.

e.16|3-Nº L-1.271-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).

e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

28|3|950. — Bombas de profundidad (9866), a las 8 hs.

31|3|950. — Construcción caminos (10071), a las 9 hs.

e.9|3-Nº L-1.144-v.25|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Expediente CVD. 2.359, 2.323, 1.949, 1.957, 2.228, 2.413, 2.385, 2.427, 2.463, 2.483.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Uniformes para ordenanzas y chóferes. — L.P. 53|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Elementos y drogas para laboratorio. — L.P. 54|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 horas.

Materiales de construcción. — L.P. 55|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Máquinas y herramientas p|construcciones de viviendas. — L.P. 56|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Materiales p|instalación taller mecánico del Departamento Gasógenos. — L.P. 57|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 horas.

Grupo Electrógeno. — L.P. 58|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Viviendas prefabricadas. — L.P. 59|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 horas.

Carrocerías p|camiones International, White y Chevrolet. — L.P. 60|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 y 30 horas.

Papel para imprenta. — L.P. 61|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Armarios tipo empleado. — L.P. 62|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.21|3-Nº L.1.397-v.31|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 15.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 204, para el día 27 de Marzo de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Sobretodos, para atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio de Trabajo y Previsión, durante el año 1950.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa número 628, Capital, cualquier día hábil de 13 a 18 horas.

e.14|3-Nº L-1.321-v.24|3|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 6

EXPEDIENTE Nº 59.686|50

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 4 de Abril de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.22|3.-Nº L-1.417.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 10 horas para la provisión de frutas a los siguientes establecimientos situados en la Capital Federal: Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, durante el período mayo — diciembre de 1950; Casa Cuna y Ciudad Infantil, durante el período junio — diciembre de 1950 y Hospital Nacional de Alienadas, Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" e Instituto de Maternidad durante el período de julio — diciembre de 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-1.378-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 27 de marzo de 1950, a las 12 y 20 horas, para la provisión de: Verduras a los siguientes establecimientos: Hogar de Ancianos "Coronel Perón" - Burzaco F.C.N.G.R., durante el período abril-diciembre de 1950, Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" - General Rodríguez F.C.N.D.F.S.; Hogar del Egresado - Isla Silvia - Tigre F.C.N.G.M. y Hogar General Martín Rodríguez - Mercedes F.C.N.D.F.S., durante el período mayo-diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fde. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.263-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de 1950, a las 12,10 para la provisión de mosaicos, cemento, cales, arena, alambres y postes, con destino al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" Témperley F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.264-v.24|3|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10; para la provisión de: Carros termos, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.267-v.27|3|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 12 y 20 horas, para la provisión de pan, galleta y factura al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.N.D.F.S., durante el período Mayo-Diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|3.-Nº L.1.275.-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950 a las 12,10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12.10, para la provisión de Lienzo y franela para vendas con destino al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.220-v.23|3|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,20, para la provisión de Camión-tanque y acoplado con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.197-v.23|3|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20 (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública número 210), para la provisión de Alcohol, Piezas de Linón, Cajas de Películas Dentales y Rollos de Cardiofilm, con

destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.350-v.30|3|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Materiales Para Instalación de Una Cámara Frigorífica, al Hospital Nacional de Alienados, Brandsen 2570, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.351-v.30|3|50.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 para el día 1º de Abril, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10 horas, para la adquisición y provisión de 13.000 ajuares "tipo" para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades establecidas por la Ley 11.933 durante el año en curso. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — El Director General de Administración.

e. Nº L-1.138-v.25|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 74
Expediente D. 13.895|949
Año del Libertador General San Martín

Se llama a Licitación Pública Nº 74, hasta las 15 horas del día 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de maderas: roble, pino, paraná, guayaibí, viraró, guatambú, terciado, caoba, abedul (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, sede de las Escuelas-Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional, estando a cargo de los adjudicatarios el flete correspondiente (Artículo 6º del Decreto 32.494|949. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: División Adquisiciones, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, de 7 a 13 horas, hasta el día 14 del corriente, después del citado día: de 11,15 a 17,45 horas, todos los días, excepto Sábados, que será de 8,30 a 13 h. — José Duranti Andrei — División Adquisiciones — 2º Jefe.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950.

e.13|3-Nº L. 1.198-v.23|3|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.130|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta las quince (15) horas del día 31 del presente mes y año, para la provisión de máquinas de escribir, sumar a mano y eléctricas, y calcular a mano y eléctricas. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem Coronel Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.20|3-Nº L-1.360-v.30|3|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

30 Marzo 1950 - 15.00 hs.: Venta papel archivo - O. C. 46|50 Ax. 4.
11 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección ambos y blusas - O. C. 58|49 Ax. 41.
11 Abril 1950 - 14.30 hs.: Confección mamelucos verde oliva - O. C. 58|49 Ax. 43.
12 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección gorras O. C. 53|49 Ax. 43.
18 Abril 1950 - 15 hs.: Paragolpes automáticos - O. C. 60|49 Ax. 1.
13 Abril 1950 - 14.00 hs.: Sacos y chaquetillas de brin - O. C. 58|49 Ax. 45.
13 Abril 1950 - 15.00 hs.: Confección mamelucos azules. O. C. 58|49 Ax. 34.

Consulta y retiro de pliegos: Avenida Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.16|3-Nº L-1.306-v.27|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 21|3|950, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de 3.000 de "Copilación de Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde al fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.21|3-Nº L-1.398-v.31|3|50

Licitación Pública Nº 43
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 16|3|50, para resolver con destino a: este Ministerio, la adquisición de: Realización de catorce (14) noticieros o películas cinematográficas documentales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|3-Nº L-1.262-v.27|3|50

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de "Uniformes y Equipos" para el personal de servicio y maestranza. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 14 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El secretario de la Facultad.

e.20|3.-Nº L-1.396.-v.30|3|50.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamado a Licitación Pública Nº 1
Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de la Resolución recaída en el Exptc. 199.393|50, de la Dirección General de Administración, de fecha 22 de febrero de 1950, llámase a licitación pública, por el término de 10 días a partir del 20 de marzo de 1950, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc. hasta la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional ($ 22.000 moneda nacional) y por la otra, la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc. hasta la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 68.000 m|n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia (Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950.

e.20|3-Nº L-1.362-v.30|3|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Tucumán, 9 de marzo de 1950.

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1950, a horas once, para la construcción de una cámara frigorífica e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliego de condiciones y lista de material y planos dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán; José A. Medina, secretario.

e.16|3-Nº L-1.273-v.27|3|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I - 0007|950
Expediente I - 1488|950

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.20.3-Nº L-1.353-v.4|4|50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN
Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el día 15 de abril del año 1950, a horas 11 (once), con el objeto de adjudicar los trabajos correspondientes a las obras complementarias a realizarse en los 6 galpones quonsets que se levantan actualmente en las Sierras de San Javier, y que comprenden: complementos de aberturas (herrería), divisiones interiores, principalmente en carpintería de madera y algunas de mampostería de bloques de hormigón, terminación de pisos, revestimientos aislantes, obras sanitarias, electricidad, etc. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases generales de licitación y contratación y pliegos de condiciones especiales y técnicas y demás documentación preparada a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 1.918.604,25 m|n.

Para retirar la documentación aludida, como así formular consultas, los interesados deberán dirigirse en Tucumán, al Departamento Local de Construcciones Universitarias, sito en la calle Ayacucho 471, Tel. 20833, y en Buenos Aires, a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, sita en calle Ayacucho 838, Tel. 44-0595.

El precio de la documentación completa, ha sido fijado en la suma de pesos 200.— m|n. — Año del Libertador Gral. Don José de San Martín, Tucumán, Marzo 9 de 1950. — Dr. Napoleón A. Torres Bugueau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.20|3-Nº L-1.344-v.14|4|50

MUSEO MITRE
Provisión de Vitrinas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para la provisión de 6 vitrinas de madera y cristal, con destino a este museo. — Apertura de propuestas el día 30 de marzo, a las 16 hs. — Pliego de condiciones, croquis y consultas: San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.18|3-Nº L.-1.334-v.29|3|50

SUBSECRETARIA DE CULTURA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Licitación Privada Nº 1
Segundo Llamado
Expediente 192.699|1949

Llámase a licitación privada para la impresión del volumen XXIII del "Boletín" de la cademia Nacional de la Historia. La tirada será de mil quinientos ejemplares, de cuatrocientas páginas aproximadamente.

Informes, examen de originales y modelos en la Secretaría de la Academia, San Martín 336, Capital Federal.

Apertura de propuestas: el 27 de marzo de 1950, a las 13, en San Martín 336.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, marzo 17 de 1950. — Ricardo Levene, presidente; Julián Vilardi, secretario administrativo.

e.22|3-Nº L-1.410-v.27|3|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA TECNICA
Expediente Nº 11.751|49 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 31 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de 50 ambulancias carrozadas con destino a diversos establecimientos hospitalarios dependientes de la subsecretaría del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.11|3.-Nº L-1.181.-v.28|3|50

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 49 el día 3 de abril próx., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza, útiles de escritorio, menaje, muebles y máquinas de escribir, destinados a la Subsecretaría de Construcciones. La apertura de las propuestas se efectuará en la sección licitaciones públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, a la Subsecretaría de Construcciones, calle Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente número 17.538|50. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.22|3-Nº L-1.409-v.1º|4|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la construcción de una cisterna semi-enterrada de 600 metros cúbicos de capacidad, para el almacenamiento de agua para uso industrial, en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y horas indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 106.452,41 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|3-Nº L.-1.354-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|3.-Nº L-1.182.-v.31|3|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 8427|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar un servicio de limpieza de pisos y ventanas y engrase de ascensores, destinado a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.285-v.28|3|50

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 90.073|49

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 29 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital Nacional de Odontología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital (Pueyrredón 1940, Capital Federal), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horario de oficina. Buenos Aires, marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.283-v.28|3|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 48, a realizarse el día 31 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles de acero, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección (calle Corrientes 2763 - Capital) o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.20|3-Nº L.-1.356-v.30|3|50

DIRECCION DE DELEGACIONES FEDERALES

Expte. Nº 2358|50

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de canastos papeleros y gabinetes para fichas necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, en horario de oficina. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.284-v.28|3|50

DIRECCION DE MEDICINA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 44 (segundo llamado), para el día 31 de marzo próximo, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la construcción de un pozo de agua potable, necesario al Hogar Escuela Nº 5, en General Acha (La Pampa). La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe, sito en la calle Arenales Nº 1037, Capital Federal o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. — Expediente número 19.875|49. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —La Dirección General de Administración.

e.21|3-Nº L-1.364-v.25|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 11.947-SG|49

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.371-v.31|3|50

Expte. 11.416 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquina y Sauce (Dto. 13º).

Para el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.345-v.24|3|50

Expte. 11.840-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Quilmes (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Quilmes (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.336-v.24|3|50

Expte. 10.850-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "9 de Julio" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.337-v.24|3|50

Expte. 8.076-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bahía Blanca (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.338-v.24|3|50

Expte. 11.909 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada. Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar al ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.340-v.30|3|50

Expte. 2412-SG|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Saladas" y "Concepción" (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.341-v.24|3|50

Expte. 12.211 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.343-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Discos para perforación Siemens".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|3-Nº L. 1.213-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|3-Nº L. 1.214-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Esquel" y "Sarmiento" (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e13|3-Nº L. 1.187-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|3-Nº L. 1.188-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|3-Nº L. 1.189-v.23|3|50

Licitación Pública Nº 29-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.15|3.-Nº L-1.256.-v.31|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2-V|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 2-V|50. — Día 25|4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.21|3-Nº L-1.372-v.8|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.

Nº 28-P|50. — Día 10|4|50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.21.3-Nº L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.

e.21|3-Nº L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.

e.21|3-Nº L-1.400-v.31|3|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se cita y emplaza a FRANCISCO GONZALEZ, propietario del alambique identificado con el Nº 50-D2, depositado en el Distrito Salta, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la Dirección General Impositiva, haciéndose cargo del mencionado aparato, bajo apercibimiento en caso omiso de pedir su remate al juez competente. — Buenos Aires, 9 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Simón Bestani, Director del Interior.

e.21|3-Nº 1.358-v.25|3|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.

e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.

e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO. Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tiegli (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.

e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI. Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v. 14|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO. Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 12

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22|3-Nº 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENEGILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.22|3-Nº 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local: del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.22|3-Nº 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22|3-Nº 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.21|3-Nº 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.21|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.15|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General, San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.

e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO POVILATIS procesado por el delito de fals. de doc. y ten. de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|3-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARIÑO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARIÑO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.

e.21|3-Nº 7.174-s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3 50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3 50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a la que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y empaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario

e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.

e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA NEGRI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17|3.-Nº 12.639 s|p.p.-v.28|3|50.

Núm. 40

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERMI.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15|3-Nº 7.159 s|p.p.-v.25|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación (M. O. P.) — (Inmueble colindante al Convento de San Carlos en San Lorenzo) - Expropiación", Expte. Nº 6.901|948, de entrada en la secretaría del autorizante, los que sean o resulten propietarios de los inmuebles que comprenden las manzanas números 47, 54, 71, 72, 73, 74, 74 a, 77, 77 a, 78, 79, 80, 95, 96, 97, 98 y 99, y las fracciones de tierra destinadas a calles, dentro de los siguientes límites que señalan el borde exterior de la fracción a expropiar: calle Belgrano a partir del Río Paraná, Avenida Sargento Cabral, calle Salta, Boulevard General San Martín, calle Tres de Febrero, Avenida Sargento Cabral, Avenida Luis Pasteur (hoy Leandro N. Alem) y Barrancas del Río Paraná. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos, de que si no comparecen en el término fijado se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, febrero 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Andrada, secretario.

e.7|3-Nº 7.124 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales

de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S. 76° 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90° se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90° se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, queda así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi .- El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe, Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49, manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que ulteriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10,14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte - Este y Norte Oeste con lo que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 8 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe N° 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el N° 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-N° 13.066-v.1°|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Ventura Fernández. - Expediente N° 141.355-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — José Ventura Fernández, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Río Limay N° 1388, Capital Federal, al señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie, de propiedad Fiscal, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados paralelos a los de los lotes de 5.000 metros de Este a Oeste y 4.000 metros de Norte a Sud, cuyo centro geométrico se encuentra a 1.000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16, fracción A, sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos según el lado Norte del mismo lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna ha sido obtenida mediante los "puntos fijos", dejados en el terreno por el agrimensor C. Roberto Dias al mensurar las minas "La Nicolasa", "La Lusitana", "San José" y "San José II", y atendiendo a las coordenadas que para las minas ha calculado el nombrado agrimensor. El terreno para el cual se solicita el presente permiso de cateo, es de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las de aprovechamiento común y el carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos (Decreto 20.945-46), y comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. En las investigaciones a realizarse se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias para esta clase de trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña N° 628. Quiera el señor Director concederme el permiso de cateo que solicito que será Justicia. Fdos.: Jorge G. Eiriz. José Ventura Fernández. Recibido en mi oficina hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe N° 108-50. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Ventura Fernández, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.030 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la fracción B, y lote 16 de la fracción A, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado del siguiente modo: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 11 de la fracción B, se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Norte, 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, siguiendo luego una poligonal de cuatro lados: el primer lado en dirección Norte pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 11 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Sud de otro punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45° Este de Agua de la Piedra; el tercer lado en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A ya mencionado, y, finalmente, el cuarto lado en dirección Este - Oeste pasa por el esquinero del lote ya mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Lusitana" (Expediente 203.012-41) y "La Nicolasa" (Expte. 203.018-41). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, marzo 4 de 1950. Registrado bajo el N° 4.281, folio 132 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Ventura Fernández. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.15|3-N° 12.519-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Nicolasa García de Vázquez, Expediente N° 141.356-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Nicolasa García de Vázquez, de nacionalidad española, de estado viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la calle Luzuriaga N° 1587, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie de propiedad Fiscal, sin cultivar ni labrar, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados dirigidos según las líneas de lotes, de 4.000 metros de Norte a Sud, y 5.000 metros de Este a Oeste, y cuyo centro geométrico se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Ordeste del lote 16, Fracción A. — Sección XXXI Norte del Territorio del Neuquén, medidos según la dirección del costado Este del nombrado lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna se ha obtenido utilizando los "Puntos Fijos", colocados por el Agrimensor Sr. C. Roberto Díaz para las mensuras de las minas "La Lusitana"; "La Nicolasa"; "San José" y "San José II". — Atendiendo a las coordenadas, que de ellos ha calculado el nombrado Agrimensor. El terreno de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. — En las investigaciones se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, quien firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peño número 628, piso 7°. — Quiera el señor Director, previo los trámites pertinentes, concederme el permiso de cateo que solicito que, Será Justicia. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina, hoy, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.300 Hás. 75 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de polígono irregular determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 2.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.500 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. — El punto A se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 23 de 1950. Registrado bajo el N° 4.277, folio 27, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vázquez. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adstc.

e.15|3-N° 12.516-v.25|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

22 DE FEBRERO DE 1950

320.244. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Julio Salvatore. San Luis, 10 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.245. — Alborada. Periódico. Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), 4 de febrero de 1950 1.000 ejemplares.

320.246. — Fulgor. Periódico. Propietario y director: Ramón Medina. Ameghino (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 250 ejemplares.

320.247. — Juventud. Periódico. Propietario y director: Antonio Raúl Díaz. Carlos Tejedor (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 350 ejemplares.

320.248. — Lucha. Periódico. Propietario: Marcelo Humberto Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe), 16 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.249. — Pebeta. Periódico. Propietario: Tonini & Bertolo, S. R. L. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia

(Prov. de Córdoba), 30 de enero de 1950. 1.300 ejemplares.

320.250. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Dr. Eduardo B. Astesano. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.251. — La Hora. Periódico. Propietario y director: José D. Zubiarrain Camino. Maipú, 10 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.252. — La Reforma. Periódico. Propietario: Roque Jacinto Díaz. Director: Roque J. Díaz. Rosario, 23 de setiembre de 1949. 800 ejemplares.

320.253. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 10 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.254. — Crónica. Periódico. Propietario: Editorial Crónica, S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), 12 de febrero de 1950. 18.000 ejemplares.

320.255. — Momento. Periódico. Propietario y Director: Enrique Martínez Luque. Villa María (Córdoba), 11 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

320.257. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Arturo Giannantonio. Ushuaia, 29 de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.258. — Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerene Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1949. 650 ejemplares.

320.259. — Adelante. Periódico. Propietario: Mario Franco y Heraclio A. Vidal. Director: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.260. — El Sembrador. Periódico. Propietario y director: Carlos De Gaetano Ginés. Firmat (Santa Fe), 1º de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.261. — La Colmena. Periódico. Propietario: Colegio La Salle. Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. 2.400 ejemplares.

320.262. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Limitada. Director: Guillermo Kraft. Buenos Aires, 4to. trimestre de 1949. 10.000 ejemplares.

320.263. — Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

320.264. — Los Principios. Periódico. Propietario: Graciela Páez de Mazzarelli. Director: José D. Mazzarelli (h.). Caseros (Prov. de Bs. Aires), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.282. — Historia Breve. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

320.283. — Historia Breve. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

320.284. — Milonga sentimental. Milonga, música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.285. — Zambita de la ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.286. — Zambita de la ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.287. — Flor de Guaymallén. Vals criollo, música para guitarra. 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.288. — Tarareando. Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: Do Tomasi, De Hoyos, Arce. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.290. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, letra. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.291. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.292. — Notas de geografía argentina. 216 págs. Autores: Juan B. Echenique y Lindor Novillo Corvalán. Editor: Los autores. Impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 2.000 ejemplares. Córdoba, 17 de febrero de 1950.

320.307. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Felipe de Robles (h.). Las Heras (Prov. de Buenos Aires), 30 de enero de 1950. 700 ejemplares.

320.308. — Sin venganza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.312. — Sueño querido. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.313. — Sueño Querido. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.316. — Melodiando. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.317. — En la bemol mayor, música. 4 págs. Autor: Giselda de Matthaeis. Editor: Giselda de Matthaeis. Impresor: Ricordi Americana. 200 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.15|3-Nº 1.250-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE FEBRERO DE 1950

320.329. — Iberá. Periódico. Propietario y director: Rafael N. Ayala Ortiz. Monte Caseros (Corrientes), 15 de enero de 1950. 350 ejemplares.

320.330. — Te perdono. Estilo. Letra. 2 páginas. Autor: Ranulfo Rodas. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1949.

320.331. — En un rincón sevillano. pasodoble. Música. 2 páginas. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares.-Rosario, 9 de febrero de 1950.

320.332. — Sentimiento cubano. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo F. Fernández. Ediciones A.F.F. Impresor: Imprenta Mahón & Cía. 2.000 ejemplares. Rosario, 14 de febrero de 1950.

320.333. — Barrio Florida. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Armando Pascuali. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

320.334. — Sé derecho bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Silva. Editor e impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

320.337. — General de San Martín. Copia fotográfica de una tela pintada al óleo. Autor: Lázaro Sudak. Declaración jurada. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

320.340. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. Director: José S. San Miguel. Rosario, 11 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

320.341. — Vida Josefina. Periódico. Propietario: P. Victorio Gagliardi. Director: P. Pedro Spertini. Mendoza, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

320.344. — Los entretelones del placer. 112 páginas. Edición 3ª. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

320.345. — Imitación de Cristo. 360 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Fray Luis de Granada. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

320.355. — Mecánica y Ciencia. Periódico. Propietario y director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

320.356. — Radio Chassis. Periódico. Propietario: Benedicto Carballeira. Director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.200 ejemplares.

320.364. — Defectos en la dicción infantil. Procedimientos para su corrección. 187 páginas. Autor: Tobías Corredera Sánchez. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor E. L. Frigerio e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

320.365. — Títeres en casa. Los preparan los niños. 40 páginas. Autor: A. S. Bagalio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

320.366. — Sistemas de inyección de combustible en los motores Diesel. 230 páginas. Autor: L. R. Ford. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1950.

320.373. — Quién iba a creerlo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.374. — Quién iba a creerlo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.383. — Viejo rancho. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.384. — Viejo rancho. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.385. — Mansamente. Canción campera. Letra. 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.386. — Mansamente. Canción campera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Mate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.387. — Tu sueño de París. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.388. — Tu sueño de París. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.389. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Música. 2 páginas. Autores: Gerardo Galán y José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.390. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.391. — Zamba del maestro. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.392. — Zamba del maestro. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

e.18|3-Nº 1.319-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE FEBRERO DE 1950

320.394. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario: Secretaría de Asistencia Social. Director: Ruth Casales. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 600 ejemplares.

320.395. — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Zamudio. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 18|febrero|950. 500 ejemplares.

320.406. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario y director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.408. — El Mecánico Dental. Periódico. Propietario: Asociación de Mecánicos Dentales. Director: José Juan Bianchi. Buenos Aires, enero|950. 1.200 ejemplares.

320.409. — Cámara Bancaria. Periódico. Propietario y director: Rufino D. Bosas. Buenos Aires, enero de 1950. 2.000 a 3.000 ejemplares.

320.413. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires febrero de 1950. 15.000 ejemplares.

320.418. — Los Tres Magos de Kansu. Y otras narraciones misionales. 72 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.419. — El Hijo de un Mandarín. Otras Narraciones Misionales. 60 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 17|noviembre|949.

320.420. — Cómo Nankee llegó a ser yankee. Y otras narraciones misionales. 80 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.421. — El Cardenal Mindszenty y sus crímenes. 96 págs. Autor: Monosi-Suranyi-Tereseli. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

320.422. — Clovis Dardentor. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

320.423. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Raúl Oscar Abdala. Bánfield (L. de Zamora) Prov. de Bs. Aires, 16|febrero|950. 800 ejemplares.

319.891. — "Mar". Seudónimo.

e.18|3-Nº 1.320-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE FEBRERO DE 1950

320.530. — Passa Mañana. Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Blota Junior-Denis Brean. Faz B. Lisboa Antigua. Paso-doble con canto. Autor letra: J. Galhardo. A. do Vale. Música: Raúl Portela. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.152. 5.000 ej. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.531. — Chispas Celestiales. Vals. Faz A. Autor música: E. Waldteufel. Faz B. La Serenata del burrito. Fox-trot. Autor música: Friml-Stothard. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.556. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.532. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Claveles. Vals español. Autor letra y música: Marsilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.569. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.533. — La Rosarina. Tango. Faz A. Autor música: Ricardo González Alfiletegaray. Faz B. Diez de Mayo. Milonga. Autor música: Juan Carlos Caccaviello. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.516. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.534. — El Pukllay. Vidalita Chayera con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz B. Bellezas serranas. Zamba con canto. Autor letra y música: Julio Alberto Tello. Intérprete: Margarita Palacios y Los Troperos de Pampa de Achala. Dir. López - Narvaez. Disco Odeón Nº 31.525. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.535. — Noches del Paraguay. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. Cambá Cuá. (Cueca de negros). Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Trío "Taragüi". Dir.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9685. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|1|950.

320.536. — Maron. El niño cristiano del Líbano. 80 págs. Autor: A. de B. Traducción: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

320.537. — Código de faltas explicado. 197 págs. Autor: Teodoro Rodolfo Silva. Editor: Escuela de Policía de Rosario. Impresor: Escuela de Policía de Rosario. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 27 de diciembre de 1949.

320.547. — Our English Class. 95 págs. Autor: R. Torlasco-Carlos V. Frías. Editor Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Kalifón e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

320.563. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara. Periódico. Propietario y director: Dr. José Székely. Bs. Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.
e.18|3.-Nº 1.321.-v.29|3|50.

Año del Libertador General San Martín

28 DE FEBRERO DE 1950

320.580. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Misa de once. Tango con canto. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 30.425. 19.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.581. — Descorazonado. Tango con can. Faz A. Autor letra: Marvil. Música: Oscar Luis Herrero. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor música: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.607. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.582. — Una lágrima tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. El último organito. Tango con canto. Autor letra y música: Homero Manzi - Acho. Intérprete: Francisco Canaro y u orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.136. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.583. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. Lágrimas de novia. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.020. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.584. — Buscando un trébol de cuatro hojas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Harry Woods. Faz B. Copacabana. Samba. Autor música: Alberto Ribeiro - Joao de Barro. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.116. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.585. — Boletín Científico Internacional de la Editorial "Lucha Antituberculosa" (Lucha Antituberculosa). Periódico. Propietario: Henoc Jesualdo Antonio Pizzariello. Director: Dr. Hugo Walter Reilly. Buenos Aires, setiembre-diciembre de 1949. 26.000 ejemplares.

320.586. — Informativo Gremial. Periódico. Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Enrique Rañon Martínez. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares.

320.588. — Llevo una cruz. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El autor. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|949.

320.591. — Canto al labriego. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.592. — Canto al labriego. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Herreros. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|febrero|950.

320.597. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

320.598. — Empezamos bien. Tango. Música. 2 págs. Autores: Juan Pedro Ciarallo y Pedro A. Ciarallo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.601. — Recuerdos de una madre. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Pigal. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28|2|950.

320.602. — Artigas, heraldo del federalismo rioplatense. 215 págs. Autores: Facundo A. Arce - Manuel Demónte Vitali. Editor: Los autores. Impresor: Brest & Viñas París. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30|enero|950.

320.609.—Bañado de Flores. Tango. Música. 2 págs. Autores: José Sorrentino y Alberto Consentino. Editor e impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.610. — Sólo tuyo es mi amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

320.611. — Noches de ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|944.

320.612. — Bañado de Flores. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impresor: Editorial Noila. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|enero|950.

320.613. — Surgirá el amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1944.

320.614. — Para mí no es nada. Tango. Música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor e impresor: Editorial A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|marzo|943

320.625. — Paye doble. Chamamé cómico. Canción. Música. 2 págs. (Del 2º Album Melodías Correntinas). Autor: Luis Mendoza. Editor e impresor: Editorial Taragüi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|944.

320.637. — "Tito Sol". Seudónimo.
e.18|3.-Nº 1.322.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.632. — Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachok. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo). Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

320.639. — Ultrafania. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.640. — La Voz. Periódico. Propietario: Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.

320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.

320.685. — Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Ceravolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.
e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor. Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.

320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio E. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.

320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2. págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.699. — Como una Mariposa. Vals, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.

320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.

320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.

320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.

320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2. págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

320.760. — La Isla de las Focas. 160 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.

320.761. — Lillian. 236 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.
e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.

320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15|febrero|950. 1.000 ejemplares.

320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualterio Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.

320.809. — Colón.. ! Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Guin-Guin-Gun. Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto

Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1°|febrero|950.

320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón N° 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1°-2-950.

320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón N° 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1° de 1950. (1°-2-950).

320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón N° 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1°|febrero|950.

320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil, Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.

320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires. 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.

320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1°|marzo|950. 8.200 ejemplares.

320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.

320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1°|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.

320.837. — Coimop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.

320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Beglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé. música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.900 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires, marzo|950

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfin. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej Bs. Aires, febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-N° 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol). Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, febrero 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-N° 1.374-v.31|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

6 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Bartolomé Mitre 2501, 9.20 x 24.50 p|ind.	70.000.—	con	Ana Erdey, Lina Farban; Miguel Riz y Andrés Enricci a Carlos M. Bacasan	8-3-1950
Bolivia 2560, m2. 107.99 dm2.	31.000.—	con	Augusto Bontemps a Enrique Kreimer	8-3-1950
Bruselas (e) Marcelo Gamboa y M. Porcel de Peralta, lote Z, manz. 40	43.159.05	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Soc. Colectiva Mancuso y Chunko, Hermanos	
Cangallo 3999, esq. Francisco Acuña de Figueroa 403 al 415.	77.500.—	con	Ernesto, María, Casimiro y Augustia Alonso Salguero y otros	8-3 1950
Caracas 2490, 7.36 x 12.44	60.000.—	con	Jaime Pryne y Chaja Laja Kaszemachez a Symcha Wasse; Marcos Schuvaks e Iser Resels	9-1-1950
Cervantes (e) Ramón Lista y José Pedro Varela, lote 12, b, 8.66 x 17.32				8-3-1950
Conde 2647, 8.66 x 36 82	5.400.—	sin	Julio Héctor Fiorito a Pedro Verruto	
Cramer 4239, m2. 199,06 dm2.	55.000.—	con	Angel C. Cúneo a Boruch Blindez	8-3-1950
Díaz Vélez 5169, m2. 344,97 dm2.	50.000.—	con	Jesús Loureiro Santiso a Alberto G. Grondola	31-3-1950
Guayra (e) Arribeños y Once de Septiembre, lote 26, manz. 44	160.000.—	con	Levio R. Zumino a Manuel C. Bisso y Angel Eduardo Silvetti	8-3-1950
Jaramillo 3649, lote 1, 7.79 x 30.31	31.000.00	sin	Alfredo Salvo a José Wilczenski	2-3-1950
	34.000.—	con	María B. de Cruz; Engracia I. Cruz y Giménez de Delgado Amores, Pedro A. y Emeterio M. Cruz y Giménez y otros a Francisco y Pascual Orsumaris	8-2-1950
Joaquín V. González 76, 6.15 x 17.32				8-3-1950
Joaquín V. González 78, 6 x 17.32, junto con Joaquín V. González 76		con	Ver Joaquín V. González, 78	8-3-1950
José Evaristo Uriburu 262, 6.93 x 30.31	70.000.—	con	Alberto Abello a Marcelino García y García	
José Pedro Varela 4134, 2.10 x 11.12, 7.34 y 15.36, 6 ochava	142.000.—	con	Jaime Cherniavsky a Schulym, Mayer Schrager y Fraida Katz	8-3-1950
Manuel Porcel de Peralta (e) Bruselas y Marcelo Gamboa, lote F, prima. manz. 40, m2. 151,78 dm2.	11.700.—	con	Sofía L. de Anigo a Alvaro López Allegue	1-3-1950
				8-3-1950
M. Porcel de Peralta (e) Bruselas y Marcelo Gamboa, m2. 205.24 dm2.	22.918.—	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Alejandro I. A. Randi	8-3-950
Marcelo Gamboa (e) M. Porcel de Peralta y Bruselas, lote T, manz. 40, m2. 420.15 dm2.	27.091.68	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Francisco Sanso	8-3-1950
Nahuel Huapí 5857, 10.00 x 40.00	50.418.—	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Julián Sanchez Resina	
	57.500.—	con	María R. T. de Offidarni, Nicolás R., Amalia S. P., Arturo P. Offidarni y Corradetti a Humberto Antonio Rava	8-3-1950
Lugones 3992, 5.57, 3.04; 7,29 y 9,82, 6.00 ochava	46.000.—	con	Conrado V. A. Guinart a Santos Luis Concha	3-1-1950
Palpa 3281. 8.66; 16.85 y 16.90 p.ind.	11.600.—	con	Estela A., Jerge W., Francisco F. y Martín Maeso y Pucela y otros	8-3-1950
Pinto (e) Manuela Pedraza y Guayra, lote 35, manz. 79 A. m2. 199.91				15-2-1950
	32.145.—	sin	Norberto Romez a Pinkus Inde Albert	24-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pujol 761, 8.66 x 38.02 y 38.32	150.000.—	con	Luis Lerose a Chaja Dojf y Menasche Fiszerowicz	8-3-1950
Quesada 2652 y 56, 8.66; 8.69 y 40.71	80.000.—	con	María T. R. A. N. Angiolini y Lodola de Capurro, Silvio U. y Héctor E. Angiolini y Lodola a Julio A., Miguel A., Ernesto A. Zarini y Antonieta Latuada de Zarini	24-12-1949
Teniente General J. Félix Uriburu 8.66; 9.02; 50.94 y 43.41	135.000.—	con	María L. Lagos de O'Connor a Delfín F. Fernández Huergo	8-3-1950
Terrada 5515, 8.66 x 30.26	105.000.—	con	José Molina a Ramón Calvo Barreiro	23-12-1949
Vallejos 4523 y 27; 8.66 x 41.20	40.000.—	con	Octavio T. Moschettoni a Alejandro B. García	18-2-1950
Virrey Arredondo 3235, 7.79; 23.30 y 22.65	51.000.—	con	Elena M. Arrecalde a Luis G. Valiño y Clorinda V. de Valiño	7-3-1950
Zabala 3150 y 52, 8.66 x 41.56 p|ind.	10.000.—	con	Raúl E. Destrade a Modesto E S. Espasa	27-1-1950
Zona Sur				
Andalgalá (e) Tandil y Chascomús, lote 8, manz. F, 8.66 x 15.84	11.800.—	sin	Nicolás E. Troglio a Amelia Cantello de Pizagino	15-2-1950
Bolívar 176|84, 12,66 x 12.78 y 15.09	350.000.—	con	María E. Maupé de Pasel a Oscar S. Cademartori	3-2-1950
Bolívar 190|96 esq. Alsina 489|99 18.60 x 16.95 y 17.49	700.000.—	con	María E. Maupe de Pasel a Oscar S. Cademartori	3-2-1950
Bragado (e) Bariloche y Montiel, lote 5, manz. H, m2. 213.22	3.600.—	sin	Vicente I Romano a Domingo Arieti	14-2-1950
Cachimayo 470, m2. 157	55.000.—	con	Antonio Couso Ares a Vicente Vazquez y Vazquez	17-2-1950
Carlos María Ramírez 1536	100.000.—	sin	Carlos Trincheri a Angel Bertora	6-3-1950
Chiclana Av. 3154, 8.66 x 23.25, 25.27	55.000.—	con	Moisés Kac a María A. R. Tone de Ferrari	2-3-1950
Diego de Olavarría (e) Schmidel y Pizarro, lote 5, manz. 34 A. m2. 132	3.400.—	con	S. "Hacienda y Criadero", J. Balbiani a Gabriel Belegas	7-3-1950
Elía (e) Santo Domingo y Río Cuarto, lote 9, manz. E, m2. 291	12.480.—	sin	Aquilino C. Colombo a Pedro S. Gómez	14-12-1949
Elía (e) Santo Domingo y Río Cuarto, lote 8, manz. E, m2. 359	6.360.—	sin	Aquilino C. Colombo a Pedro S. Gómez	30-12-1949
Estados Unidos 2901|09, esq. Deán Funes 891, 10.32 x 17.32 y 10.41	60.000.—	con	Rodolfo S. Solari a José Rapizarda	28-2-1950
Fragata La Argentina (e) Ercilla y Av. Emilio Castro, lote 8 manz.29, m2. 151	7.058.70	sin	José Ignacio Balbiani a Victorio Ancerra	25-2-1950
Fragata Trinidad (e) Schmidel y Pizarro, lote 11, manz. 10 A, m2. 164	3.840.—	sin	Aquilino C. Colombo a Ramón C. Ruiz	14-12-1949
General Hornos 1561|63, 16.66 x 30.74, 33.19	100.000.—	con	Adolfo Brisanoff a Chuere Tumane	2-3-1950
Hubac 3387, 8.66 x 35.36	30.000.—	sin	Pascual F. A. Sarubbo a Ildefonso Laberda	17-2-1950
Inclán 2810, 7.30 x 11.20	45.000.—	con	María R Valenciaza de Mila a Emilio Semena	18-11-1950
José Martí 1729, 8.66 x 19.33 y 19.09	9.000.—	con	Eugenio L. Duacastella a Vicente Vecchio	5-12-1949
Jujuy 1373|77, 8.66 x 28.44	50.000.—	con	Mustafá Ali Hezzi a Husen Hezze	28-2-1950
Lacarra 363|67, 8.66 x 28.92	50.000.—	con	José M. D'Alesandro a Jacobo Fajeraigen	16-2-1950
La Mesopotamia (Pje.) (e) Zelarroyán y Aquino, lote 10, manz. H, 8.66 x 18.35	15.200.—	sin	Adelina Hera de Alonso a Juan F. Perri	26-1-1949
La Plata (Av.) esq. Corrales, lote 1 manz. A. 12.60 x 15.25	27.500.—	sin	Carmen Marotta de Marinelli a Fernando Arredondo	3-3-1950
Mariano Acosta 143|47, 23.49 x 42.62, ½ indiviso	30.000.—	con	Victorio Coccimano a José M. Paganini	23-12-1949
Mariano Acosta 987, 8.66 x 21.32 y 25.66	145.000.—	con	Rafael Rozanski a Alejandro Sánchez Giménez	1-3-1950
Quirno 626, m2. 37	86.000.—	con	Agueda Rato de Arnaud a José M. Battista	20-1-1950
Saladillo, Zelada y Zequeira, lote 9, manz. 8, B, m2. 162, m2. 143	7.656.76	sin	Aquilino C. Colombo a Benjamín Barone	30-12-1949
Adjudicación				
Col'queo (e) Marcos Paz y Santo Tomé, lote 20, manz. 5, 8.66 x 13.83	3.356.—	sin	Francisco Calimera a Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.	9-12-1949
División de Condominio				
Cabildo 3011, 10.80 x 59.25, 1|3 parte indivisa	86.000.—	con	Miguel, Yolanda M., Elvira Iezzi y Sanvitale a Gilda N. Iezzi y Sanvitale Elvira Iezzi y Sanvitale y Yolanda M. Iezzi y Sanvitale	18-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Agüero 763|67; 8.66 x 21.30	105.000.—	con	María E. de González a María I. González y Etcheverry.
Capdevilla 3583; m2. 252.43	21.200.—	con	Gabriel López a Juan López y Díaz y Josefa Díaz de López.
Carranza 1975|79; 7.70 x 34.30	24.200.—	con	Serafín Amoedo a Estrella L de Rodríguez y Elena Mendivelzúa.
Corrientes 4299, esq. Rawson 705, 715. 8.66 x 25.98	72.000.—	con	Vicente M. E. de Isnardi a Sara F. B. de Isnardi.
Cucha Cucha, 90; 4.20, 12.50 y 13.70, mts. 4.00 de ochava	131.000.—	con	Antonia F. de Martínez a Luciano R., Demetrio F., Julia y Severina M. Martínez y Jáuregui y otros.
Dr. Luis Belaustegui 2805|07; 9.06 x 18.61	47.300.—	con	Arturo Prieto a Celmira Esther, Olga I. Arturo R. y Dora Amelia Prieto y Carrió y otro
Escobar 2571; 7.79 x 19.79; p|ind.	13.800.—	con	Elena, Y. C de Jaims a Jorge O. Jaime y Corrado.
Gral. Las Heras 2179|81|83; 10.82, 12.37 y 43.30	187.500.—	con	Marina Adell de Dalquier a Guillermo Francisco Dalquier Borrini.
Gral. Las Heras 2179|81|83; 10.82 12.37 y 43.30	66.500.—	con	Ernesto C. B. A. Dalquier a Clementina Colombano de Dalquier.
Juan Jaurés 280; 12.83 x 8.65	156.500.—	con	Severa B. de Montes a Ramón Montes.
Marcos Paz 3020; 8.66 x 20.35	14.600.—	con	Alfredo M. A Facino a Haydée N Facino y Mantelli Teresa E. M. Mantelli [illegible]
Melo 2583|89; 8.66 x 18.61; junto con Paraguay 2092|4565	174.550,18	con	Mar[illegible] L. Qualizza de Maffei a Horacio A. y María L. Maffei y Qualizza.
Moldes 3092; 8.66 x 24.41	38.400.—	con	Concepción M. Méndez de Longedo a Marcelina, Elvira M. José G., Alfredo Longedo y Méndez.
Moliere 654; 8.66, 73.66 y 73.80, m2. 648.50	17.400.—	con	Dolores Di Pace a María F. Leticia F. Vicente A. y Antonio F. Riccio y Di Pace y otros.
O'Higgins 1917; 7.86 x 17.32	42.300.—	con	Roberto Grant Menzies a Egas Grant Manzies y Cambell y Antonio Grant Manzies y Cambell.
Paraguay 2092; 6. 42, 8.53, 8.40 y 12.70; mts. 6 ochava	——	con	Ver: Melo 2583|89
Paraguay 4565; 10.39 x 18.18	——	con	Ver: Melo 2583|89.
Pedro Lozano 4120; 8.66 27.45 y 27.40 p|ind.	32.200.—	con	Alfredo F. A. Gobbi a Teresa De Nicola de Gobbi.
Ramsay 1870; m2. 262.48	19.200.—	con	Carlos Brenta a Alfredo L. y Carlos Brenta y Micheli y Horacio M. P. Micheli de Brenta.
Rosetti 1535; 8.66 x 38.98	90.000.—	con	Osea Juan B. Morea a Lucía, Francisco, Reinaldo, y Aurora Morea y Di Vittorio y otros.
San Eduardo 3661; m2. 709.00	8.500.—	con	Ernesto C B.A. Dalquier a Clementina Colombano de Dalquier.
San Eduardo 3675|79; 9.70, 33.60 y 36.37	7.500.—	con	Ernesto C. B.A. Dalquier a Clementina Colombano de Dalquier.
San Nicolás 1215|27; 9.98 x 32.90	10.000.—	con	Ernesto C B.A. Dalquier a Clementina Colombano de Dalquier.
Soler 3702; 8.66 34.63 y 38.80 y 9.35	87.200.—	con	Yona Miguel Brodsky a Paulina G. de Brodsky.
Vírgenes 3199; 10.37 x 16.45	47.000.—	con	Inocencia Esteban a Rafael E. y Francisco Sellés y Esteban.
Virrey Vértiz Av. 952|62; 17.32 x 50.94	244.900.—	con	Marina Adell de Dalquier a Guillermo Francisco Dalquier Borrini.
Zona Sur			
Pavón 3535; 8.66 x 38.06	40.500.—	con	Manuel Oñederra a Graciana Oñederra y Cailla
24 de Noviembre 1755; 8.66, 8.83, 47.33 y 49.36	17.500.—	con	Ernesto C. B. A. Dalquier a Clementina Colombano de Dalquier.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Ventas

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5, m2. 800. Junto con: Pueblo Fortín Encrucijada, solar J, manz. 5; solar 1, manz. 6; solar d, manz. 15; solar E, manz. 15; solar F, manz. 20; solar j, manz. 21; frac. de la manz. 10; frac. de la manz. 21; frac. de la manz. 28; frac de la manz. 42; de la manz. 63; manz. 64; manz. 65; manz. 32; manz. 33; man 53; manz. 7; manz. 8; manz. 9; manz. 22; manz. 23; manz. 24; manz. 25; manz. 34; manz. 35; lote 36; manz. 37; manz. 38; manz. 40; manz. 41; manz. 43; manz.44; manz. 45; manz. 46. manz. 47; manz. 48; manz, 49; manz. 50; manz. 51; manz. 52; manz. 54; manz. 55; manz. 56; manz. 57; manz. 58; manz. 59; manz. 60; manz. 61; manz. 62; manz. 66; manz. 67; manz. 68; manz. 69; manz. 70; manz. 71; lote 16 y 17; lotes 13 y 14; manz. 17; lotes 16 y 17, manz. 17	146.440.54	sin	César Ugarte a "El Ñandubay, S R. L."	16-12-1949
Pueblo Fortín Encrucijada, solar l, manz. 6; m2. 1195	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, solar j, manz. 5; m2. 1000	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, frac. de la manz. 42; m2. 8982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, frac. de la manz. 28; m2. 4991	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, frac. de la manz. 21; m2. 6986	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, frac. de la manz. 10; m2. 7986	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, solar j, manz. 21, m2. 1000	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, solar f, manz. 20, m2 1195	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, solar e, manz. 15, m2. 1493	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, solar d, manz. 15; m2. 1250	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, frac. de manz. 63; m2. 4991	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encruciada, frac. manz. 64; m2. 8886	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encruciada, frac. manz. 65; m2. 8866	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 32; m2. 12.212,50	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 33; m2 10028	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 53; m2. 7089	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 7; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 8; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encruciada, manz. 9; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 22; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 23; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 24; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 25; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 34; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 35; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, lote 36, m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 37; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 38; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 40, m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 41; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 43; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 44; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 45; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 46; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 47; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 48; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 49; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 50; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 51, m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 52; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 54; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 55; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 56; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 57; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 58; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 59; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 60; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 61; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 62; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 66; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 67; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz 68; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 69; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 70; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—
Pueblo Fortín Encrucijada, manz. 71; m2. 9982	—	sin	Ver: Pueblo "Fortín Encrucijada"; solar G, manz. 5	—

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

MISIONES

Rurales

Colonia Santa Ana, frac. A, loto 57, Has. 25	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Juan Sosa.	—
Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 31, sec. 8a; Has. 25	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Kakuso Kamada	—
Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 46, sec. 8a; Has. 25	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Kakuso Kamada	—

Urbanas

Pueblo Apóstoles, solar a, manz. 54, m2. 1250	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Martín Hereún	—
Pueblo Candelaria, solar a, manz. 184, m2 1666	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Eulogia Vargas	—
Pueblo Concepción de la Sierra, frac. oeste del solar 16, m2. 1555	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Carmen Robetta	—
Pueblo San Javier, solares e y d, manz. 24, m2. 5000	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Santiago Romero	—
Pueblo San José, solar d, manz. 81, m2. 2500	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Andrés Quevedo	—
Pueblo Oberá, solar f, manz. 23, m2. 1250	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Wcadislaw Zuzaniuk	—
Pueblo Oberá, solar h, manz. 16, m2. 1250	—	sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Pedro C. Salvi	—

e.23|3-Nº 1.395 s|p.p.-v.23|3|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD "EXCELSIOR" S. A.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 18 de Julio de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Setiembre de 1938

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 29/4/49.

ACTIVO			Moneda Nacional	
			Parciales	Totales
I Activo Fijo				
Muebles y útiles			103.143.68	
Amortiz. anterior ..	40.554.27			
Amortiz. anulada por venta	675.33	39.878.94		
Amortiz. del ejercicio		8.094.65	47.973.59	55.170.09
II Activo Circulante				
Materiales en existencia			2.126.05	
Trabajos en ejecución			22.983.57	25.109.62
III Activo Disponible				
Caja			29.672.67	
Bancos			59.966.58	89.639.25
IV Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.357.841.89	
Letras a cobrar			15.038.94	1.372.880.83
V Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				7.152 55
VI Activo Nominal				
Llave de negocio			900.000.—	
Amortización anterior		255.000.—		
Amortización del ejercicio		15.000.—	270.000.—	630 000 —
VII Pérdida				
Pérdida anterior			301.686.75	
Menos: ganancia del ejercicio			218.366.44	83.320.31
				2.263.272.65
VIII Cuentas de Orden				
Corretaje a vencer			33.774.39	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			52.500.—	
Depósito de acciones en custodia			4.500.—	90.774.39
				2.354.047.04

PASIVO	Moneda Nacional	
	Parciales	Totales
I Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	18.427.18	1.018.427.18
II Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1.157.818.10
III Pasivo Transitorio		
Cuentas a liquidar correspondientes al ejercicio	761.70	
Previsión para las obligaciones impuestas por la Ley 11.729	60.610.25	
Instituto Nacional de Previsión Social — Decreto-Ley 31.665/44	11.646.17	
Instituto Nacional de las Remuneraciones — Decreto-Ley 33.302/45	478.26	
Previsión para honorarios Directorio y Síndico	12.000.—	
Previsión para aguinaldos..................	1.530.99	87.027.37
		2.263.272.65
IV Cuentas de Orden		
Corredores	33.774.39	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	52.500.—	
Depositantes de acciones en custodia	4.500.—	90.774.39
		2.354.047.04

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

L. Rongé, presidente. — G. A. Naveiro, director secretario. — J. Murray, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 29 Abril 1949

DEBE	Moneda Nacional	
	Parciales	Totales
Saldo Anterior		301.686.75
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	8.094.65	
Llave de negocio	15.000.—	23.094.65
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, aguinaldos, caja de jubilaciones, propaganda, gastos legales, alquileres, útiles de escritorio, impresos, etc. ..		183.746.—
Impuestos y patentes		41.489.17
Previsión para las obligaciones impuestas por la Ley 11.729		32.954.93
Deudores morosos		1.854.65
Intereses		4.000 —
Previsión para:		
Honorarios para el Directorio y Síndico		12.000.—
Pérdida venta Activo Fijo (Muebles y útiles) .		107 53
		600.933.68

HABER	Moneda Nacional	
	Parciales	Totales
Explotación (Publicidad)	516.344.32	
Intereses	1.269.05	517.613 37
Saldo:		
Pérdida anterior	301.686.75	
Menos utilidad del año	218.366.44	83.320 31
		600.933.68

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

L. Rongé, presidente. — G. A. Naveiro, director secretario. — J. Murray, síndico.

Certifico que las cifras de los presentes estados de activo, pasivo y cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. En la determinación de los valores y resultados han sido observados criterios técnicamente correctos. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1949. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 65. Tomo I.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|3-Nº 7.206 s|p.p.-v.23|3|50

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A. I. C. I. F.

Av. Roque Sáenz Peña 1160

Autorizada por el P. E. el 1º de julio de 1938

Inscripta en el R. P. de C. el 6 de octubre de 1938

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 8.000.000.—
Suscripto .... „ 1.600.000.—
Realizado .... „ 1.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Nov. 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Acciones de Otras Sociedades		230.000.—
Activo Circulante		
No existe.		
Activo Disponible		
Caja	137.75	
Nuevo Banco Italiano	1.843.72	1.981.47
Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente		1.863.948.82
Activo Transitorio		
No existe.		
Activo Nominal		
No existe.		
		2.095.930.29
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)		10.000.—
		2.105.930.29

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.600.000.—	
Fondo de Reserva Legal	9.059.19	1.609.059.19
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		270.060.—
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Pérdidas		
Utilidad del Ejercicio	213.129.33	
Saldo del Ejercicio Anterior	3.681.77	216.811.10
		2.095.930.29
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía		10.000.—
		2.105.930.29

Estancias San Juan, S. A. Inmob., Com., Ind., Fin. — Eduardo Descalzo, director titular. — Manuel Méndez Mosquera, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales		
Papelería, Franqueo, Movilidad, Publicaciones y otros	2.605.—	
Impuestos	34.057.86	
Gastos Venta Inmuebles	21.641.47	
Impuesto a los Réditos	12.980.61	71.284.94
Utilidades		
Del ejercicio	213.129.33	
Saldo anterior	3.681.77	216.811.10
		288.096.04

HABER	m$n.	m$n.
Renta Acciones de otras Sociedades	34.627.50	
Arrendamientos	48.845.02	
Ventas Campo	199.066.78	
Intereses	1.874.97	284.414.27
Saldo anterior		3.681.77
		288.096.04

Estancias San Juan, S. A. Inmob., Com., Ind., Fin. — Eduardo Descalzo, director titular. — Manuel Méndez Mosquera, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 7 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e 23|3-Nº 7.210 s|p.p.-v.23|3|50

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 540 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo fecha Marzo 21 de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio fecha Junio 2, 1928 y Octubre 23, 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ m|n.	3.000.000.—
Suscripto	„ „	3.000.000.—
Realizado	„ „	3.000.000.—

BALANCE GENERAL DETERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 abril de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Cuentas de Plantel:		
Inmuebles y sus Accesorios	1.648.665.23	
Equipos e Instalaciones de Radio	4.708.293.99	
Trabajos en Vías de Ejecución	174.567.95	6.531.527.17
Muebles y Utiles	121.010.93	
A deducir: Amortización	37.251.27	83.759.66
Animales y Rodados	33.398.67	
A deducir: Amortización	18.112.70	15.285.97
Herramientas y Utiles de Trabajo	13.489.97	
A deducir: Amortización	8 350.62	5.139.35
Total Cuentas de Plantel		6.635.712.15
II. — Activo Circulante:		
Materiales		447.445.37
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.680.00	
Bancos	1.819.242.16	1.821.922.16
IV. — Activo Exigible:		
Cuentas a Cobrar de Clientes	174.662.72	
Deudores en Cuenta Corriente	760.853.02	
	935.515.74	
Menos: Provisión para Cuentas Incobrables	14.949.80	920 565.94
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	14.589.85	
Dividendo Provisional	300.000.00	314.589.85
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		—
Total		10.140.235.47
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	9.000.00	
Material en Consignación para Repuestos de Equipos de Radio de Barcos	2.954.64	11.954.64
Total del Activo		10.152.190.11

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado		3.000.000.—	
Reserva Legal		57.482.10	
Fondo de Renovación de Plantel:			
Inmuebles y sus Accesorios	444.620.90		
Equipos e Instalaciones de Radio	2.171.829.99	2.616.450.89	5.673.932.99
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			1.411.448.73
II. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar del ejercicio		98.838.85	
Alquileres cobrados por adelantado		160.00	
Previsión para Ley 11.729		86.548.35	
Previsión para Reposición de Válvulas		25.276.64	210 823 84
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio actual		952.854.55	
Más Saldo de ejercicios anteriores		1.891.175.36	2.844.029.91
Total			10.140.235.47
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		9.000.00	
Consignaciones recibidas para Repuestos de Equipos de Radio de Barcos		2.954.64	11.954.64
Total del Pasivo			10.152.190.11

Carlos M. Mayer, Presidente. — Antonio Rizzotto, Síndico suplente en ejercicio

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	9.600.34	
Animales y Rodados	5.873.21	
Herramientas y Utiles de Trabajo	1.357.80	16.831.35
Fondo de Renovación de Plantel:		
Inmuebles y sus Accesorios	18.435.46	
Equipos e Instalaciones de Radio	246.029.44	264.464.90
Previsiones:		
Previsión para Cuentas Incobrables	9.132.26	
„ „ Reposición de Válvulas	57.000.00	
„ „ Ley 11.729	56.800.38	122.932.64
Gastos de Explotación:		
Conservación de Instalaciones y Equipos	—	
Gastos de Operación, Seguros, Gastos Generales y Alquileres		1.807.273.17
Intereses y Cambios		146.380.34
Impuestos		245.681.50
Ganancias:		
Ganancia del Ejercicio Actual	952.854.55	
Más: Saldo de Ejercicios Anteriores	1.891.175.36	2.844.029.91
Total Debe		5.447.593.81

HABER	$
Saldo anterior	1.891.175.36
Productos de Explotación:	
Comunicaciones radioeléctricas	3.517.382.21
Intereses y Descuentos	19.112.99
Alquileres	19.923.25
Total Haber	5.447.593.81

Carlos M. Mayer, Presidente. — Antonio Rizzotto, Síndico suplente en ejercicio
A los señores Presidente y Directores de Compañía Internacional de Radio S. A.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Compañía Internacional de Radio S. A. al 31 de Diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Compañía Internacional de Radio S. A. al 31 de Diciembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949.

Price, Waterhouse, Peat & Co — C. R. Rumboll, (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados. Art. 13º Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) — To. 1 — Fo. 16

Inspector que visó el Balance: Sr. Yóvine.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Subinspector General de Justicia.

e.23|3-Nº 7.182 s|p.p.-v.23|3|50

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL

Calle Corrientes, Nº 330 — Capital Federal

24 de Setiembre de 1938 - 25 de Enero de 1947
(Fechas de Autorización por el P. E.)

2 de Noviembre de 1938 - 7 de Mayo de 1947
(Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio)

CAPITAL:

	Acciones Prefer.	Acciones Ord.	Total
Autorizado	1.000.000.—	9.000.000.—	10.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	6.000.000.—	7.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	6.000.000.—	7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

(Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Enero de 1949)

ACTIVO		Parciales M|N.	Parciales M|N.	Totales por Capítulos M|N.
I. Activo Fijo				
Terreno Haedo		269.864.58	269.864.58	
Edificios		2.752.374.98		
Menos: Amortizaciones Anteriores ..	110.101.92			
Amortizaciones del Ejercicio	81.261.12	191.363.04	2.561.011.94	
Maquinarias y Equipos		2.644.520.13		
Menos: Amortizaciones Anteriores ..	1.247.296.38			
Amortizaciones del Ejercicio	218.675.48	1.465.971.86	1.178.548.27	
Instalaciones y Mejoras		311.621.37		
Menos: Amortizaciones Anteriores ..	67.103.89			
Amortizaciones del Ejercicio	24.202.85	91.306.74	220.314.63	
Muebles y Utiles		341.077.81		
Menos: Amortizaciones Anteriores ..	104.257.33			
Amortizaciones del Ejercicio	22.874.75	127.132.08	213.945.73	
Autos y Camiones		195.134.19		
Menos: Amortizaciones Anteriores ..	18.635.55			
Amortizaciones del Ejercicio	65.609.38	84.244.93	110.889.26	
Obras en Ejecución - Fábrica Haedo		946.540.91	946.540.91	
Acciones en Compañías Afiliadas a Precio de Costo		988.737.63	988.737.63	6.488.852.95
II. Activo Circulante				
Mercaderías en Existencia y en Tránsito			4.655.033.20	
Trabajos en Curso - Clientes			1.598.659.99	
Títulos a Precio de Costo (Valor Nominal $ 96 100.—)			82.805.91	6.336.499.10
III. Activo Disponible				
Caja			35.998.71	
Bancos			2.250.714.14	2.286.712.85
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuentas Corrientes .			4.696.750.72	
Sociedades Afiliadas en Cuentas Corrientes			78.144.44	
Documentos a Cobrar			145.281.43	
Adelantos a Empleados			35.460.87	
Deudores en Gestión			12.085.13	
Fondos Depositados para Remesas al Exterior Pendientes de Suministro de Divisas Banco Central			5.137.116.53	
Depósitos en Efectivo en Garantía de Licitaciones y Alquiler			443.787.82	
Depósitos en Garantía de Licitaciones - Títulos a Precio de Costo (Valor Nominal $ 65.700.—)			56.611.32	
Seguros a Cobrar			3.192.52	
Intereses a Cobrar			958.76	
			10.609.419.59	
Menos: Previsión para Deudores Morosos			501.500.—	10.107.919.59
V. Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros			62.668.86	
Dirección General Impositiva - Pagos a Cuenta			468.736.38	531.405.24
VI. Activo Nominal Amortizado				
Patentes y Marcas			1.—	1.—
				25.751.390.73
Cuentas de Orden				
1) Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			7.000.—	
2) Depósitos con Pagarés en Garantía de Licitaciones			110.609.62	
3) Garantías Bancarias Constituídas			136.269.60	
4) Depósitos para Licitaciones con Títulos de Propiedad - Banco Boston			432.000.—	
5) Depósitos para Garantía sobre Contratos Dir. Gral. de Fabricaciones Militares			1.000.000.—	1.685.879.22
				27.437.269.95

PASIVO	Parciales M|N.	Parciales M|N.	Totales por Capítulos M|N.
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado			
10.000 Acciones Prefer. de $ 100.— c|u.	1.000.000.—		
60.000 Acciones Ordin. de $ 100.— c|u.	6.000.000.—	7.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		350.788.82	7.350.788.82
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuentas Corrientes		1.555.315.78	1.555.315.78
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio		2.314.075.65	
Provisión para Impuestos a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios		1.397.000.—	
Previsión para Ley 11.729		806.700.—	
Dividendos a Pagar		1.595.772.—	6.113.547.65
Ganancias			
Saldo Anterior		6.853.683.87	
Más: Utilidad del Ejercicio		3.878.054.61	10.731.738.48
			25.751.390.73
Cuentas de Orden			
1) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores) ..		7.000.—	
2) Pagarés Depositados en Garantía		110.609.62	
3) The National City Bank - Garantías Constituídas		136.269.60	
4) Títulos del Banco Boston - Depositados en Garantía		432.000.—	
5) Obligaciones a Pagar en Garantía		1.000.000.—	1.685.879.22
			27.437.269.95

Adolfo Burgauer, presidente ad hoc. — Edward Cockburn Richardson, síndico. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), T I - Fº 4

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio al 31 de Octubre de 1948

DEBE		Totales en M|N.
Amortizaciones		412.623.58
Edificios	81.261.12	
Maquinarias y Equipos	218.675.48	
Instalaciones y Mejoras	24.202.85	
Muebles y Utiles	22.874.75	
Autos y Camiones	65.609.38	
Gastos Generales		
Honorarios, Sueldos, Jornales, Comisiones, Alquileres, Propaganda, Seguros y Gastos de Administración		2.686.182.19
Intereses		294.798.91
Patentes e Impuestos		625.336.48
Provisión para Impuestos a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios		1.452.498.04
Previsión para Deudores Morosos		104.000.—
Descuentos		53.170.10
Previsión para Ley 11.729		480.725.38

DEBE		Totales en M$N.
Aporte Patronal Leyes 13.937 y 31.665		549.111.38
Pérdida sobre Venta Títulos		165.85
Pérdida sobre Inversiones en Compañías Afiliadas		43.534.42
Utilidades		
Saldo Anterior	6.853.683.87	
Utilidad del Ejercicio	3.878.054.61	10.731.738.48
		17.433.884.81

HABER	Totales en M$N.
Saldo Anterior	
Mercaderías	6.853.683.87
Intereses y Comisiones	9.307.332.35
Utilidad sobre Venta Activo Fijo	224.022.64
Autos y Camiones	
Cambios	10.500.—
Servicios Técnicos	814.074.80
	224.270.65
	17.433.884.81

Adolfo Burgauer, presidente ad hoc. — Edward Cockburn Richardson, síndico. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), T. I - Fº 4
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, 11 de Octubre 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|3-Nº 7.203 s|p.p.-v.23|3|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

(C.A.M.P.) COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de la "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (C.A.M.P.)". — Entre los al final firmados: don José Huberto Creus, casado, argentino, comerciante, de treinta siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Alberto Loewenthal, casado, argentino naturalizado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Bohdan Lenkiewicz, casado, argentino naturalizado, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Edmundo Mickiewicz, casado, polaco, industrial de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la localidad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre las antes referidas personas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada —Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco— que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.A.M.P.)", con un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación, compra y venta, y distribución de productos forestales y de pesca, de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios, es en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas, depósitos, fábricas, talleres, aserraderos, astilleros, plantas industriales, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones y cualesquiera otra clase de bienes y valores, los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, transferir, gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, gravámenes de cualquier especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada, y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualesquiera otras sociedades, firmas o particulares; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones y papeles de crédito de otras sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; presentarse en el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones y cualquier otra autoridad o repartición nacional o provinciales con toda clase de peticiones; presentarse ante los Tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, con pruebas, documentos, testigos y otros justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones de cualquier naturaleza y ejerciendo la representación legal de la sociedad; realizar en general, todo cuanto fuere menester para la explotación de los negocios de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil y del de Comercio aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de doce años, a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una. Este capital es suscripto e integrado en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio señor José Huberto Creus, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Alberto Loswenthal, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Bohdan Lenkiewicz veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas, y el socio señor Emundo Mickiewicz, veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas. — Séptimo: La gerencia, administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, o uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz, de modo que con la firma conjunta de dos socios, en la forma especificada, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos enumerados en este contrato y sin limitación alguna. — Octavo: Los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, tendrán a su cargo preferentemente lo relativo a la parte comercial, financiera, administrativa y representación legal de la sociedad, y los socios señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz la parte industrial, debiendo cooperar con sus esfuerzos y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, sin que ello signifique coartar o restringir sus actividades civiles o comerciales propias. — Noveno: El socio señor Edmundo Mickiewicz estará a cargo de la atención permanente de las actividades sociales que desarrolle la sociedad en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y zonas adyacentes, estándole prohibido dedicarse a actividades análogas a los de la presente sociedad; para el mejor desempeño de tales funciones, la sociedad podrá otorgarles poderes generales o especiales que se estime conveniente y necesarios. Esta clase de poderes podrán otorgarse asimismo a cualesquiera de los demás socios o a terceras personas. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. El balance general anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios a más tardar de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo Primero: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base de los porcentajes o promedios normales y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan entre los socios. El remanente de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas - capital que posean a la fecha del respectivo balance. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Segundo: Cada uno de los socios, y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, podrá retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, una suma que se establecerá periódicamente de común acuerdo. — Décimo Tercero: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas, rubricado, que al efecto llevará la sociedad. Cada cuota - capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, con las salvedades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Cualesquiera de los socios podrá solicitar se convoque a reunión, debiendo formular la respectiva petición con debida anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede principal de la sociedad, en la Capital Federal, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, podrá éste hacerse representar por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro comercial con los sobrevivientes o capacitados. — Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho los socios practicarán un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado, y este haber deberá ser pagado a los herederos o representantes del mismo dentro de un plazo no mayor de seis meses de confeccionado dicho balance. En caso de que ese balance arrojare pérdidas a cargo del socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales del mismo quedan obligados a reintegrar a la sociedad su importe dentro del mismo plazo de seis meses. Los socios sobrevivientes y capacitados podrán hacerse cargo en proporción a sus respectivos capitales, de la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Quinto: En caso de que alguno de los socios deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en su adquisición respecto a cualesquiera terceros, y por el valor nominal de las mismas. — Décimo Sexto: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelva por unanimidad los socios. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conforme a la ley y se procederá a repartir, previo pago del pasivo que existiere, el capital y utilidades resultantes entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, con motivo de la presente sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con exclusa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Vigésimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio para que surta sus efectos legales, y los firmantes facultan especialmente al doctor Martín A. Kenedy para correr con el trámite de inscripción y llenar las formalidades que establece el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con amplias facultades. Bajo los Veinte Artículos que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la sociedad "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.M.P.)" y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, hecho en cinco sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie I, numerados desde el un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y tres al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y siete inclusive, que serán debidamente repuestos con el impuesto y sellado de ley. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del Año del Libertador General José de San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: Bohdan - curso - incluso - Quinto - administrativa - periódicamente - En. Vale. Sobrerraspado: Bohdan - Bohdan - Bohdan - Bohdan. También Vale. Firmado: José H. Creus. Alberto Loewenthal. B. Lenkiewicz. E. Mickiewicz. Se hace constar que la cláusula décimo segunda se ha dejado sin efecto y suprimida del contrato respectivo. José H. Creus. Alberto Loewenthal. Bohdan Lenkiewicz. Edmundo Mickiewicz.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|3-Nº 13.151-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar "E. Rall", de nacionalidad alemán, estado casado y Enrique Glas, de nacionalidad alemán, estado casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Castex 3451, Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas cede y transfiere al señor Eugenio Teodoro Rall la totalidad de las 47 (cuarenta y siete) cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, los derechos y acciones y obligaciones que le corresponden como socio de la firma "ENGLA", SO

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1943, bajo el Nº 208 al folio 405 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943, bajo el Nº 558 al folio 1 del libro 7, el 2 de Junio de 1945, bajo el Nº 726 al folio 474 del libro 8, 8 de Abril de 1946, bajo el Nº 266 al folio 322 del libro 9 y la firmada el 27 de Mayo de 1946, cuya inscripción se halla actualmente en trámite. La venta se realiza por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo, por cuyo motivo, éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. El señor Enrique Glas se da por totalmente retirado de "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y separado del cargo de gerente de la misma, colocando en su mismo lugar de derecho y prelación al comprador, señor Eugenio Teodoro Rall. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — Enrique Glas.

Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.163-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Glas, de 44 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lechner y Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar E. Rall, de 60 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Esser, con domicilio en la calle Castex Nº 3451, Buenos Aires, ambos únicos socios de "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas vende al señor Eugenio Teodoro Rall 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000.— que le pertenecen en la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1943 bajo el Nº 208 al folio 405 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943 bajo el Nº 558 al folio 1 del Libro 7, el 2 de Junio de 1945 bajo el Nº 726 al folio 474 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de Abril de 1946 bajo el Nº 266 al folio 322 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 20.000.— que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo por cuyo motivo éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. En virtud de la precedente transferencia de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social será de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 253 cuotas por valor de pesos moneda nacional 253.000.— y Enrique Glas, 47 cuotas por valor de pesos moneda nacional 47.000.—". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. Se confiere al señor Eugenio Teodoro Rall expresa autorización para realizar todos los trámites que correspondan para la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Rall — Enrique Glas. — Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.166-v.28|3|50

MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 17 del autorizante, hace saber por cinco días que se ha constituído "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en base al siguiente contrato:

Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y ocho primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Cien cuotas el señor Sulim Guiter y Cincuenta cuotas el señor Icchok David Weinsztok, las que integran totalmente con mercaderías, maquinarias por el último de los nombrados y el señor Guiter con la transferencia del activo y pasivo de su negocio del mismo ramo que el de la sociedad que se constituye y que posee en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve. Los valores de los efectos que ambos socios aportan se consignan en planillas firmadas por ambas partes que se agregan a este contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día diez y seis del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de la Sociedad, podrán las partes convenir en prorrogarlo por otro período igual de tres años en cuyo caso deberá modificarse la designación de la sociedad incluyéndose en la misma el nombre del señor Weinsztok o excluir el del señor Guiter, así como el de asignar al primero el derecho a igual participación en las ganancias que el segundo siempre que iguale capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que quedan designados Gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarla individualmente para representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas. — Quinta: La Sociedad podrá tomar dinero prestado a interés o sin él de los bancos particulares y del Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo también descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo documentos de créditos públicos y privados. Ambos gerentes en forma individual o conjunta, ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos; comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Sexta: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de un acto que no sea el de realización corriente y dedicarán a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean para la Sociedad. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente para sus gastos par- (continúa en sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintisiete) (sigue del sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintiocho) ticulares la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta de gastos generales y todo otro retiro que hiciesen siempre que el estado de los negocios lo permita, se debitará en su cuenta particular y se deducirán de sus utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente, se practicará el diez y seis de Octubre de cada año el balance general y las ganancias o pérdidas que arroje, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el sesenta y cinco por ciento para el señor Guiter y el treinta y cinco por ciento para el señor Weinsztok Las utilidades no retiradas por los socios devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual siempre que el estado de la sociedad no permita la devolución de esos importes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que entre el socio sobreviviente y los herederos del premuerto resuelvan proseguir la sociedad. — Décima: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio. Queda convenido que cada socio se adjudicará a cuenta de su capital las máquinas y muebles y útiles aportados a la Sociedad, al valor fijado en esos aportes y previo las amortizaciones efectuadas por el uso en los respectivos balances. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances la manifestarán suscribiéndolos. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre raspado: Icchok David Weinsztok. - Vale. - I. D. Weinsztok. — Sulim Guiter. Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y ocho, piso primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en modificar y rectificar el artículo primero del contrato social cuya inscripción está en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17 el que queda redactado en la siguiente forma quedando subsistentes todos los demás: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. Buenos Aires, 28 de Febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — Sulim Guiter. — I. D. Weinstok.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.191-v.28|3|50

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Krotsch, que firma "Carlos Krotsch", casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha 237 y Alejandro Tallody, que firma "A. Tallody", casado, rumano, domiciliado en la calle Boulevard General Roca 580, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "RIMACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Capital Federal actualmente calle Suipacha 237, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y extender las operaciones sociales a otros puntos del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: montaje, instalaciones, fabricación, importación, exportación y compraventa de artículos electro-mecánicos como asimismo todo otro negocio afín que convenga a los intereses sociales. — Para cumplir con sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera para el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 120 cuotas de m$n. 500.— cada una, suscribiendo el señor Carlos Krotsch 118 cuotas que representan m$n. 59.000.— y don Alejandro Tallody 2 cuotas que representan m$n. 1.000.—. — Los socios realizan sus aportes en dinero efectivo, ingresando el 50 % al firmar este contrato y el 50 % restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir desde el 1º de Noviembre de 1949, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente avisando al otro con tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio anual, mediante telegrama colacionado. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Carlos Krotsch quien queda designado gerente con las más amplias facultades, incluso para los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio fija poderes especiales, pero con excepción de comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro, prestaciones gratuitas y garantías en favor de terceros. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. — Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma. — En tal caso los herederos unificarán personería en caso de ser varios. — Noveno: En caso de liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente y una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo del capital que cada uno hubiere aportado. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Las resoluciones y aprobación de los balances se producirán por mayoría de capital sin perjuicio de las mayorías especialmente determinadas establecidas por la Ley 11.645. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometido a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando los socios a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Krotsch. — A. Tallody. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.165-v.28|3|50

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.083. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez; don Manuel Rodríguez Rodríguez, que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y Mercedes Rodríguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, los tres españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que actuará bajo la denominación de "RODAL", SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos cincuenta. Segundo: El objeto de la Sociedad, será explotar el negocio de transformación de materias primas, su confección y compra venta de artículos varios. Podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde el día antes indicado. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al señor Manuel Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Eligo Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. Sexto: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance y las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por terceras partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración de su término con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Aurelio Víctor Nucifora y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. Aurelio V. Nucifora. J. Ramos. Hay un sello. Ante mí. Sebastian J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rodal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: dos millones veintisiete mil setecientos dos I, el primero y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sebastián J. Gogorza. Hay un sello. — Enmendado - Gerencia. Entre líneas — y fecha— Todo Vale. Alberto, también vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.189-v.28|3|50

MUEBLES FABIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de febrero del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young, al folio 77 vto. del Registro 169 a su cargo, don Julio José Weil, cedió y transfirió a don Wolfgang Fabian, veinte y nueve cuotas de capital y a doña Ilse Nagel de Fabian, una cuota de capital de la sociedad "MUEBLES FABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Cien Mil Pesos", por los precios de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y cincuenta pesos de igual moneda, respectivamente, retirándose de la sociedad; y que los actuales socios modificaron el primer párrafo del artículo tercero del contrato social así: "Tercero: Queda nombrado Gerente de la sociedad el señor Wolfgang Fabian, quien será el representante legal de la misma, con amplias facultades para hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo...". — Buenos Aires, 16 marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.154-v.28|3|50

YERBATEROS FUSIONADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Miguel G. Girón, don Roberto Ramón Feijoo ha cedido y transferido a su consocio Bartolomé A. Podestá o Bartolomé Antonio Podestá, las cuarenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "YERBATEROS FUSIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, estando comprendido en esta venta, todo cuanto represente la parte de capital social de las cuarenta y siete cuotas que transfiere en propiedades, muebles, útiles, enseres, llaves, marcas, instalaciones cuentas, fondos y todo cuanto constituye el activo y pasivo de la sociedad, tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la Sociedad en la proporción de las cuotas que adquiere, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. e|l. de la Capital de la República (vale). — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.23|3-Nº 13.148-v.28|3|50

JUAN L. ARIZTEGUI LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1949, reunidos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA., SOC. RESP. LTDA., firmantes siendo las 17,30 hs., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero. — Aprobar la siguiente redistribución y cesión de cuotas sociales: a) cuotas disponibles por retiro del socio señor Pastor Marambio por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato m$n. 7.000.— o sean 70 cuotas de m$n. 100 c|una; y por cesión de cuotas que hacen los socios que a continuación se indican los siguientes importes: Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 3.300, o sean 33 cuotas; Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 3.000, o sean 30 cuotas y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000, o sean 20 cuotas; b) Aceptar la suscripción que hacen en este acto de las 153 cuotas de capital disponibles por m$n. 15.300 en total, los socios Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff y Enrique Jorge Reig por partes iguales, o sea pesos moneda nacional 5.100 (51 cuotas) cada uno. Segundo. — Designar nuevo gerente para actuar indistintamente con los nombrados en el acto de constitución de la sociedad, al socio señor Constantino Salerno. Firman todos los socios porcentes y además, para constancia de su conformidad con lo dispuesto en el punto primero, el socio cesante señor Pastor Marambio y el socio ausente señor Eduardo Hernan del Pino. Firmado: Juan Luis Ariztegui, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff, Jesús Ignacio Pessolano, Alfredo Federico Albónico, Jorge José Yñiguez Ortiz, Andrés Llanes, Fidel Manuel Bajo, Pastor Marambio y Eduardo Hernan del Pino. — Buenos Aires, marzo quince del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Entre líneas: Soc. Resp. Lda. — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.159-v.28|3|50

REJO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores D. Pablo Rejo, casado, español, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Díaz 1398, de la ciudad de Avellaneda, y D. Juan Antonio Rejo, casado, español, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos 1531, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REJO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Entre Ríos 1535, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de esta fecha. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma después de transcurridos 3 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. El socio que continuare, podrá, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. El socio que continúa deberá abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 % al contado y el resto dentro de los 90 días. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios totalmente y en idéntica proporción, es decir: Pablo Rejo: 40 cuotas y Juan Antonio Rejo: 40 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de instalaciones, muebles, útiles y mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de sastrería, artículos para hombre en general, tienda y anexos, comisiones y representaciones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades de administración. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento del objeto social, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Sin embargo no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose la unanimidad, quienes fijarán también la forma y monto de las remuneraciones. — Séptima: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero, se requerirá la unanimidad. La transferencia hereditaria de cuotas es admitida, debiendo los herederos unificar su representación. En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, el socio supérstite deberá abonar el precio de las cuotas mediante el pago del 50 % al contado y el 50 % restante, dentro de los 90 días. El precio será establecido de acuerdo al último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal y reservas libres, como asimismo las utilidades o pérdidas que resultaron del balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. No obstante si se produjera el fallecimiento de un socio las utilidades se distribuirán, a partir de esa fecha, de la siguiente forma: 60 % para el socio supérstite y el 40 % restante para los herederos del socio fallecido. En caso de pérdidas, ellas quedarán debitadas a la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también por partes iguales. — Novena: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad, salvo que el otro socio deseare continuar, en cuyo caso abonará al contado las cuotas del socio renunciante y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo tercero, pero referido al último balance. — Décima: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Héctor Raúl Bértora, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Undécima: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Héctor Raúl Bértora quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — Pablo Rejo. — Juan Antonio Rejo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|3.-Nº 13.168.-v.28|3|50

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ciento veinte mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 19 al folio 270 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800 al folio 495 del libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452 al folio 279 del libro 10 y el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921 al folio 233 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara.

Buenos Aires, 15 marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — E|líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.150-v.28|3|50

LEVIN HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Levin, Naum Levin, Adolfo Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Ernesto Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, únicos componentes de LEVIN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el número 83, al folio 269, del libro 9 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan aumentar

en la suma de $ 260.000.— m|n. (Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional), el capital de la sociedad fijado en $ 740.000.— m|n., elevándolo entonces a la suma de $ 1.000.000.— m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional), resolviendo, en consecuencia: Primero: Modificar la cláusula cuarta del citado contrato, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, representado todo por el activo y pasivo de la sociedad en la actualidad, según el respectivo balance practicado en la fecha. Los socios integran el capital en la siguiente proporción: Isaac Levin, doscientas veintiséis cuotas; Naum Levin, doscientas veintiséis cuotas; Adolfo Levin, doscientas veintiséis cuotas; Miguel Levin, cuarenta y seis cuotas; Gregorio Levin, cuarenta y seis cuotas; Abraham Levin, cuarenta y seis cuotas; Ernesto Levin, cuarenta y seis cuotas; Jacobo Dubilet, cuarenta y seis cuotas; Elías Stuelerman, cuarenta y seis cuotas y Abraham Sitnisky, cuarenta y seis cuotas. — Segundo: Las partes ratifican y declaran en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad, se suscribe el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdos.: Isaac Levin. Naum Levin. Adolfo Levin. A. Sitnisky. Ernesto Levin. G. Levin. J. Dubilet. A. Levin. Miguel Levin. E. Stuelerman.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.167-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eugenio Teodoro Rall, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Castex 3451, y el señor José Cremerius, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Balcarce 373, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), resuelven lo siguiente: el señor José Cremerius se incorpora como socio a la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto el señor Eugenio Teodoro Rall le cede y transfiere cien cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una de la referida firma por su valor nominal de m$n. 100.000.—. Dicho importe ha sido abonado en dinero efectivo por cuyo motivo el señor Eugenio Teodoro Rall otorga al señor José Cremerius recibo y carta de pago en forma. El señor Eugenio Teodoro Rall subroga al señor José Cremerius en todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las cuotas cedidas. Los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, ahora únicos integrantes de la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos cuarto, quinto, octavo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 200 cuotas por valor de m$n. 200.000.—, y José Cremerius, 100 cuotas por valor de m$n. 100.000.—. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar los dos gerentes o bien uno de los gerentes, conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. No obstante lo establecido precedentemente será indispensable expresamente la firma del señor Eugenio Teodoro Rall para los siguientes actos: compra de maquinarias para activo fijo por suma mayor de m$n. 10.000.—, compra o venta de inmuebles, tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales. La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro o en prestaciones gratuitas. El señor José Cremerius dedicará toda su actividad a la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. En retribución de sus servicios gozará de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado por resolución tomada por mayoría de capital. El señor Eugenio Teodoro Rall podrá dedicarse también a otras actividades con la única condición de no ser de la misma índole que los de esta sociedad. — Octavo: Las amortizaciones y reservas extraordinarias a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos computados según el capital suscripto. De las utilidades se reservará el 5 % para fondo de reserva establecido por la ley hasta que éste llegue al 10 % del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en la proporción de sus aportes. — Noveno: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en primer lugar su participación a su consocio. Si éste dentro de los treinta días no optara por hacerse cargo de la misma, el socio vendedor podrá entonces ofrecerla a terceros". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — José Cremerius.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3.-Nº 13.162.-v.28|3|50

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1037. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, don Manuel Rodríguez Rodríguez, que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, español, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez; don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, español; don Pablo Gimenez, casado en primeras nupcias con doña María Cardus, español, de cuarenta y cuatro años de edad; don Vidal Guardia, casado en primeras nupcias con doña Inocencia García, español, de cuarenta y tres años de edad y don Jorge Palmaz, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el autorizante, al folio trescientos cuatro del protocolo de aquél año de este Registro, constituyeron una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, bajo la razón social de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete, por un término de duración indeterminado y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del contrato constitutivo de tal sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuarenta y siete, del libro ocho. Dados estos antecedentes, todos los comparecientes, exponen: Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los señores Pablo Gimenez, Vidal Guardia y Jorge Palmaz y con motivo de tal incorporación aumentar el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y reformar y ampliar y agregar algunos artículos al susodicho contrato social, por el presente declaran: A) Que incorporan a los señores Gimenez, Guardia y Palmaz, en el carácter de socios, quienes entran a formar parte de la sociedad "Alonso Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — B) Que modifican los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno del contrato social en la forma siguiente: Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Artículo cuarto: El capital social actual es de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Manuel Alonso Rodríguez doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Manuel Rodríguez Rodríguez, doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Eligio Alonso Rodríguez, ciento sesenta y ocho mil pesos nacionales, o sean mil seiscientas ochenta cuotas; el socio señor Pablo Gimenez, cuarenta y ocho mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Vidal Guardia, cuarenta mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas cuotas y el socio señor Jorge Palmaz, dieciséis mil pesos nacionales, o sean ciento sesenta cuotas. — El capital suscripto por los socios señores Manuel Alonso Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez, se encuentra integrado totalmente y está representado por el valor de marcas, al que se le asigna cien mil pesos nacionales, muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado por acuerdo unánime. — El capital suscripto por el socio Manuel Rodríguez Rodríguez, está integrado hasta la suma de doscientos diez y siete mil pesos moneda nacional en la misma forma y conceptos que el de los socios señores Manuel y Eligio Alonso Rodríguez, y el saldo de cuarenta y siete mil pesos nacionales, en dinero efectivo de los que integra el cincuenta por ciento. — El capital suscripto por los socios que se incorporan señores Gimenez, Guardia y Palmaz, es en dinero efectivo y está integrado el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios con hasta el cincuenta por ciento, como mínimo de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez, quienes actuarán en calidad de gerentes, conjunta, separada e indistintamente sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz, tendrán también el uso de la firma social, cada uno de ellos, obrando en forma conjunta con cualesquiera de los otros tres socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez. — El resto del artículo quinto referente a las actividades de la sociedad, queda redactado de acuerdo al contrato originario. — Artículo séptimo: Los socios percibirán en calidad gerentes, mensualmente en conceptos de sueldos, las siguientes sumas: don Manuel Alonso Rodríguez, mil quinientos pesos nacionales; don Manuel Rodríguez Rodríguez, mil quinientos pesos nacionales; don Eligio Alonso Rodríguez, mil doscientos pesos nacionales, don Pablo Gimenez, mil pesos nacionales; don Vidal Guardia, un mil pesos nacionales y don Jorge Palmaz, seiscientos pesos nacionales. — Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos o derechos habientes, unificar su representación. — Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad, el capital y las utilidades del socio fallecido que resultaren de un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, les será abonado en cinco años, en cuotas a estipular. — Los herederos podrán vender todas sus cuotas o parte de ellas a los socios sobrevivientes, teniendo prioridad los señores Manuel Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Rodríguez y Eligio Alonso Rodríguez. — Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad o si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de la sociedad. — C) Se agregan los siguientes artículos: Artículo décimo primero: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social, a razón de un voto por cada cuota. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas, debidamente rubricado y sellado. — Artículo duodécimo: Ninguno de los socios podrán vender sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en la forma que expresa el artículo noveno. — Artículo décimo tercero: La dirección administrativa de la sociedad, estará a cargo del señor Manuel Alonso Rodríguez, la dirección de la fábrica a cargo del señor Manuel Rodríguez Rodríguez. — Las ventas a cargo del señor Eligio Alonso Rodríguez. — La atención del escritorio en general, por cuenta del señor Gimenez, la fabricación a cargo del señor Vidal y la sección expedición a cargo del señor Palmaz. — Todo ello sin perjuicio de la cooperación que todos y cada uno de los socios deben prestarse recíprocamente para la buena y próspera marcha de los negocios sociales. — La distribución de trabajos consignada podrá modificarse de acuerdo a la voluntad de socios. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz quedan obligados a trabajar personalmente con empeño por el éxito de las operaciones sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las mismas. — Los socios señores Alonso Rodríguez y Rodríguez Rodríguez, podrán dedicarse a otras actividades, constituir sociedades, siempre que no se dediquen al ramo de calzado. — Artículo décimo cuarto: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés a razón del seis por ciento anual. — Artículo décimo quinto: Después de transcurridos dos años, los socios señores Alonso Rodríguez y Rodríguez Rodríguez, tendrán derecho a excluir de la sociedad a cualesquiera de los socios restantes, abonándoles la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle en las condiciones del artículo noveno. — Artículo décimo sexto: Los valores asignados a las maquinarias, muebles, útiles, rodados, en el balance que sirve de base para establecer el capital social, integrado por los socios fundadores no se modificará para determinar el haber de los socios señores Guardia, Gimenez y Palmaz en caso de su deceso, incapacidad, retiro o exclusión. — D) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados del contrato originario. — Conforme con lo expuesto, se obligan conforme a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis Camicia y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alonso. — M. Rodríguez. — M. Alonso. — P. Gimenez. — Vidal Guardia. — J. Palmaz. — Testigo: Luis Camicia. — J. Ramos. — Hay un sello. Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alonso Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno numerados correlativamente del: dos millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro I al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Constitutivo — socio — caso — referente — mensualmente — fallecimiento — decisiones — socio — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley 30.440, pesos 3.132.—.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.190-v.28|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a favor del Señor Carlos De Paoli para que en su nombre y representación intervenga como gerente de la misma, según escritura pasada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha nueve de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Tachado: no vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.140-v.28|3|50.

"CERES CONFITERIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado, de 50 años, domiciliado en Boedo 1049; José Antonio Pérez González, español, casado, de 44 años, domiciliado en Directorio 2972; y Luis García García, español, casado, de 30 años, con domicilio en Córdoba 3987, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CERES CONFITERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Córdoba 3987, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción, es decir: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 100 cuotas; José Antonio Pérez González: 100 cuotas y Luis García García: 100 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles e instalaciones. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir y transferir hipotecas, prendas, prenda agraria, y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El señor Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado gerente con todas las facultades para dirigir el negocio y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad, en cumplimiento de sus fines, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García quedan facultados para representar, conjunta o separadamente, a la Sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país. Por otra parte, todos los socios están autorizados especialmente para emitir cheques contra los Bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente, pero en todos los casos, para que esos cheques sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Artículo 7º: Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con su actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones, inherentes a la gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.). Asimismo se lo faculta para realizar, separadamente, actividades similares en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero es necesario la unanimidad. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaren en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Artículo 9º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Artículo 10º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º pero referido al último balance. — Artículo 11º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. En caso de incapacidad del señor Vallina, la liquidación estará a cargo de Eliseo Acevedo. — Artículo 12º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Máximo Vallina quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. Fdo.: Ramón Antonio Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez González y Luis García García. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|3-Nº 13.169-v.28|3|50

I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Folio 151. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Nello Giusti, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a los efectos de su protocolización, me entrega el Contrato Social de la Sociedad que gira bajo la denominación de I. M. C. A. Industria Máquinas Calculadoras Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que transcripto, dice así: "Testimonio de Contrato Comercial y Poder Especial. Escritura número sesenta (60). En la ciudad de Milán, República de Italia, a veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y los artículos Nº 306 y 319 del Reglamento Consular y los testigos don Juan Andreini, que firma "Giovanni Andreini", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle San Michele del Carso 10, Milán y don Renato Cadario, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Ghiberti 34, Milán, comparecieron don José Fornaroli, que firma "Giuseppe Fornaroli", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle Vittorio Emanuele 8, Magenta, Provincia de Milán y don Renzo Arrigoni, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Marco De Marchi 3, Milán, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han convenido en celebrar una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre ambos dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación y comercio de máquinas calculadoras y piezas de repuesto para las mismas, como igualmente a las reparaciones, montajes y fabricación de las referidas máquinas calculadoras, y en general a todas las operaciones comerciales que tengan atingencia con lo principal. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá enajenar, ceder y hipotecar y permutar o de cualquier manera transferirlos o gravarlos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del presente contrato. — Quinta: La sede principal de los negocios estará ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinte y cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, divido en veinte cuotas iguales de quinientos pesos m|n. (500 $ moneda nacional), aportado ambos socios por partes iguales, capital que se halla íntegramente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios, señores Arrigoni y Fornaroli, quienes quedan designados como gerentes de la misma, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios, indistintamente, para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán, especialmente, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos y leyes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, forma de pago, plazos y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en ningún modo limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijarán oportunamente de común acuerdo, y las que se imputará a gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el recurso de ocurrir ante la autoridad competente, a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales. No se podrán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen, de común acuerdo, y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentare objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por ambos socios, de común acuerdo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia y para cuya actuación deberán unificar la personería. c)

Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que resulte en su favor de un balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés anual del cuatro por ciento (4%). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrevocable judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Igualmente dejan constancia que otorgan Poder Especial en favor del Ingeniero Roberto Capararo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 643, Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, para que en sus nombres y representación tramita ante las autoridades de la República Argentina que correspondan, la constitución, registración e inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada I. M. C. A., según contrato comercial arriba enunciado, otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester a los fines indicados, obligándose los otorgantes de acuerdo a las leyes que legislan sobre la sociedad que se constituirá. En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido los comparecientes, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de lo que doy fe. — Firmaron: Comparecientes: Giuseppe Fornaroli y Renzo Arrigoni; testigos, Giovanni Andreini y Renato Cadario. Ante mí: Rodolfo A. Boldt. Cónsul. Hay un sello que dice: N. de orden: 4.612. N. del arancel 8 y 5º. Derechos percibidos $ m|n. 88,00 + 44.00 = 132.00, Liras 15.809''. Hay una estampilla de $ m|n. 110,00 N. 0.040.853 y dos de $ m|n. 11.00 N. 0.099.012 y 0.099.013. Hay otro sello que dice: "Consulado de la República Argentina". Concuerda con su original, que pasó ante mí, bajo el número sesenta y corre de folio ciento y cinco al cien y diez del Libro de Actas Notariales a cargo del Funcionario Consular que suscribe. Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay tres estampillas Añ s 1948|50, República Argentina. Servicio Consular: una de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional número cero trescientos cuarenta y siete mil trescientos diez y seis y dos de ocho pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional números cero trescientos veinte y nuevo mil uno y cero trescientos veinte y nueve mil dos, inutilizadas con un sello del consulado de la República Argentina. N. de orden 4.613. N. de arancel 50. Derechos percibidos $ m|n. 33.— Liras 3.954. Hay un sello: "Consulado de la República Argentina. R. A. Boldt. Cónsul". Es transcripción fiel, doy fe, como que dicho documento se halla habilitado con una estampilla de treinta pesos número cero setenta y dos mil setecientos treinta y ocho, Série I. y dos estampillas de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos, Serie I. y cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y uno, Serie I. Consecuente con lo solicitado procedo a dejar protocolizado al folio ciento cincuenta y uno de este Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, el contrato de la referencia que agrego como cabeza de la presente escritura. — Leída, que les fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos, que los fueron don Felipe J. Motta y Amadeo F. Capano, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Nello Giusti. — Felipe J. Motta. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Bozone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad I. M. C. A. Industria, Máquinas Calculadoras Argentinas, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve al presente, inclusive un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, a 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.181-v.28|3|50

RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Santiago Rizzolio, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal; Francisco Turbiglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Doblas número 668, Capital Federal y Bruno Gazzera, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las condiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO - EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo es renovable por tres períodos iguales de tres años cada uno, siempre que uno de los socios no manifieste por medio auténtico con una anterioridad de seis meses del vencimiento de cada período, su propósito contrario a la prolongación de la duración de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de obras privadas o públicas, ya hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos y vías férreas, pudiendo a la vez ejercer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 210.000.— (doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 210 (doscientas diez) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Santiago Rizzolio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Francisco Turbiglio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y don Bruno Gazzera: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios aportan las cuotas suscriptas íntegramente en bienes, según Balance al 1º de octubre de 1949, que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. El capital de m$n. 210.000.— podrá ser aumentado hasta m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por unánime acuerdo de los socios, acordándose a cada socio existente a la fecha en que se tome la resolución, prioridad para suscribir nuevas cuotas de capital en la proporción que posea a esa misma fecha. — Quinto: La Sociedad tomará a su cargo el total de los contratos que individual, conjunta o alternativamente hayan suscripto con anterioridad los contratantes con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera, que quedan designados por este acto Gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos individualmente y realizar en representación de la Sociedad todos los actos jurídicos y administrativos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir; dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad; abrir cualquier clase de cuentas; girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar o de particulares; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Séptimo: Queda determinado que los Gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Octavo: Al 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiera, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Adquirir la parte de capital respectiva del socio fallecido abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capitales, utilidades y reservas libres que figuren en los libros sociales, de acuerdo con el último balance general anterior al día de la incapacidad o el fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de la incapacidad legal o el fallecimiento del otro socio con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; b) A la disolución de la Sociedad, la que estará a cargo de los socios Gerentes existentes a la fecha de la incapacidad legal o fallecimiento del socio incapaz o fallecido. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Fdo.: Santiago Rizzolio. — Francisco Turbiglio. — Bruno Gazzera.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3.-Nº 13.152.-v.28|3|50

S. I. V. A.

Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Teófilo Julio Mazzaro, que firma "Teófilo Mazzaro" argentino, soltero, domiciliado en Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Héctor Alfredo Liñeiro, que firma "H. Liñeiro", argentino, soltero, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número dos mil doscientos setenta y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí; Don Alipio Muniz Lima, que firma "Alipio Muniz", uruguayo, casado, domiciliado en la calle Estrada número ochenta y cuatro de esta ciudad; Don Héctor Marlat, italiano, casado, domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos veintinueve, de esta ciudad; Don Ramón Romero, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Garibaldi dos mil cincuenta y seis, y el señor Juan Linares, que firma "J. Linares" argentino, soltero, nacido el día diecisiete del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Garibaldi mil quinientos ochenta y ocho de esta ciudad, todos los nombrados en primer término mayores de edad con excepción de este último, quien será autorizado para este acto por su padre según se manifestará más adelante y cuya partida de nacimiento he tenido a la vista para este acto, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una Sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan por constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de S. I. V. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE VENTILADORES Y AFINES) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ventiladores y afines así como su reparación y venta de accesorios y re-

puestos, pudiendo dedicarse además a toda clase de representaciones como así también a la importación y exportación. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Garibaldi número mil quinientos ochenta y ocho sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años y por un término mínimo de dos años; pasado ese término cualquier socio podrá solicitar su retiro, y para hacerlo deberá dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe practicarse el balance anual ordinario. — En caso de retiro o separación de un socio el capital y utilidades que le corresponda le serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del expresado balance y las tres cuotas restantes a los tres, seis y nueve meses respectivamente. — Quinta: El capital social se constituye por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuota de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales e integradas el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Teófilo Julio Mazzaro y Héctor Alfredo Liñeiro, quienes la usarán en forma conjunta; en caso de necesidad, uno de ellos podrá hacerlo también en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes quedando en tal carácter investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan, sólo a título enunciativo, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce, quince y dieciséis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al primero de Marzo de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales el que estará a consideración de los socios por el término de treinta días, a partir de esta fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se la disuelve; los socios sobrevivientes podrán optar por entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que les será entregado en la forma establecida en la cláusula cuarta haciéndose efectiva la primer cuota una vez acreditado el carácter de herederos, o por incorporar a los herederos en el lugar del socio fallecido, debiendo éstos en este caso unificar su representación. Los causa - habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por marca de fábrica, llave o reserva de despido. — Los herederos tendrán derecho a percibir durante el primer año posterior al fallecimiento del socio, la suma que éste percibía en carácter de retribución o sueldo. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes. — Antes de entrar al estudio de la cuestión, los árbitros deberán designar un tercero para laudar en caso de discordia, el fallo que pronuncien causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la Sociedad S.I.V.A. "Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines" de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Presente también a este acto Don Vicente Linares, español, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su hijo menor Juan Linares, a fin de otorgar al mismo autorización para ejercer el comercio y en forma especial para este acto. — Leída que les fué los comparecientes ratifican su contenido y firman, conjuntamente con los testigos del acto, Don Luis Cappi y Don Antonio J. Armando, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Teófilo Mazzaro. — H. Liñeiro. — Alipio Muniz. — Héctor Marlat. — Ramón Romero. — J. Linares. — Vicente Linares. — Luis Cappi. — Antonio J. Armando. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis vuelto del Registro número uno de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.23|3-Nº 13.139-v.28|3|50

"C.L.E.G.A.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero del año del Libertador, General San Martín de 1950, entre los señores: Don Clemente Clementi, domiciliado en la calle Mercedes número 477, de nacionalidad italiana, que acostumbra a firmar "Clemente Clementi", y Don Longinos García Fernández, domiciliado en la calle Uruguay número 813, 6º A, de nacionalidad española y que acostumbra a firmar "L. García", convienen, en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los antes nombrados señores Clemente Clementi y Longinos García Fernández, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "C.L.E.G.A.R." S. R. LTDA., con domicilio en la calle Guardia Vieja número 3324, Capital Federal. — Segundo: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar de la fecha del mismo y podrá renovarse a su vencimiento, por otros Diez Años más, con la conformidad de ambos socios, manifestada en forma expresa. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a todo lo concerniente al Acopio de Ajo y Frutos del País y como asimismo al negocio de Importación y Exportación de Dichos Productos y de los Afines en General, pudiendo establecer Sucursales y|o Agencias en cualquier parte de la República, como también tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) aportado por ambos socios por partes iguales, dividido en Trescientas (300) Acciones de Cien Pesos m|n. ($ 100.— m|n.) cada una, y queda totalmente integrado en dinero en efectivo, correspondiendo en su consecuencia a cada socio Ciento cincuenta acciones de cien pesos m|nacional c|una. — Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado, si las necesidades futuras de la Sociedad así lo requiere y en la cantidad en que ambos socios lo determinen de común acuerdo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones con el carácter de Gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, alternada o indistintamente, no pudiendo comprometer la firma en operaciones particulares, ni en fianzas o garantías para con terceros. — Séptimo: Los socios en sus caracteres de gerentes, podrán realizar todos aquellos actos necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad y en particular quedan facultados para: comprar, vender, contratar, actuar en todas las Oficinas Públicas Nacionales, Instituciones Bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, pudiendo abrir toda clase de cuentas, solicitar créditos y|o hipotecas, cobrar, percibir, firmar toda clase de documentos y escrituras, dar poderes y firmar nuevos contratos de sociedad en los cuales la presente sea parte, y en especial realizar todo cuanto más acto sea necesario al mejor desempeño del cargo y comprometiéndose ambos socios a prestar a la Sociedad el máximo de esfuerzo personal, en beneficio de la misma. — Octavo: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, la Sociedad realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de Caja que pudiere realizar periódicamente: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa reserva legal del Cinco Por Ciento de las mismas hasta integrar el Diez Por Ciento del capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en las misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de impedimento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro social, con el socio no impedido o incapacitado; en caso de impedimento o incapacidad de ambos socios, éstos se podrán de acuerdo para designar un Gerente que dirija la sociedad, o en su caso, pedir la disolución de la misma, si no hubiere conformidad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar un representante para que actúe en la sociedad, pero ni aquéllos, ni éste, tendrán ninguna intervención en la Dirección o Administración de la Sociedad, la cual quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, concretándose la intervención del representante de los herederos a la confrontación del inventario y Balance de la Sociedad. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida, ni transferida a ningún título, sin la expresa conformidad del otro socio. El socio que continúe en la Sociedad, tendrá opción para adquirir del otro socio o de sus herederos en su caso, la cuota, en iguales condiciones que la ofrecida por terceros extraños a la sociedad. — Décimo primero: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios tomen sobre los intereses sociales, estableciendo de común acuerdo las reuniones que a tal fin se realizarán. Las resoluciones deberán ser tomadas de común acuerdo y firmadas por ambos socios. En caso de disconformidad, los socios designarán a un tercero para que decida en caso de empate. — Décimo segundo: Toda diferencia entre los socios, será dirimida sin apelación, por el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial en Turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo tercero: Quedan comprendidas en este contrato, todas las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre constitución de sociedades de Responsabilidad Limitada y que no hubieren sido modificadas por alguna cláusula del presente contrato. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir con arreglo a derecho y que queda extendido en el presente sello y en el número (1.263.266) de igual valor y repuestos legalmente. "Sobre Raspado" Febrero. Vale.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.174-v.28|3|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto en su reunión del 16|2|50, efectuar el canje de los certificados provisorios como así también de las acciones actualmente en circulación, por nuevos títulos impresos.

Dicho canje se hará por intermedio de Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., sección Tesoro, calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, a partir del 25|3|50

e.22|3-Nº 13.046-v.24|3|50

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de "Suixtil S. A.", que el Directorio de esa Sociedad Anónima, según acta de fecha 10 de enero de 1950, año del Libertador General San Martín, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 17º (décimo séptimo) inciso F, de los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), 8º (octavo) y 9º (noveno) de los mismos, ha resuelto emitir las series 7, (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve) de acciones preferidas clase "A", compuesta cada serie de 3.000 (tres mil) acciones al portador por valor nominal $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción. Se fijan como condiciones de esa emisión:

a) Precio de suscripción $ 180.— m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional;

b) Pago íntegro al contado al suscribir;

c) En caso de resolver la asamblea el rescate de estas acciones de acuerdo al artículo 6º (sexto) de los estatu-

tos sociales, dicho rescate se llevará a cabo sobre la base del pago íntegro de cada acción al precio de su última cotización habida en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea en primera convocatoria, sin perjuicio de las primas que la asamblea resolviera abonar;

d) Los dividendos del ejercicio se abonarán proporcionalmente al trimestre dentro del cual se efectuará la suscripción e integración. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.999-v.25|3|50

PAPELERA PEDOTTI, SOC. - ANON.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará en las oficinas de la Sociedad Florida 671, 3er. piso, el dividendo correspondiente al 15ª ejercicio terminado el 31 Diciembre 1949 contra la entrega del cupón Nº 15.

Al mismo tiempo se comunica que la sociedad se hace cargo del 15,75 % del impuesto a los réditos sobre el dividendo correspondiente. — Buenos Aires, 16 de Marzo 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.822.-v.24|3|50.

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.104-v.28|3|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico calle CONDARCO 5812, por orden de Pedro José Barron, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.067.-v.27|3|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle AVELINO DIAZ 1743, por orden de Enrique Mangone, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.068.-v.27|3|50.

Hugo Vescio, martillero público, comunica que el 3 de Abril del Cte., remataré las existencias del restaurante, Avda. GRAL. PAZ 8332, orden dueños Spinazzé y Alfini, domicilio allí. — Reclamos ley-mis oficinas, Av. 17 de Octubre 1963. 55 - 0979.

e.22|3.-Nº 13.133.-v.27|3|50.

M. Petruschansky, mart. púb., Sarmiento 4131, avisa que el día 23 de marzo de 1950, rematará por orden del señor Hilario Lozover, exist. fiambrería y quesería, sita SEGUROLA 2781, Cap. Domicilio mismo negocio. Reclamos de ley m|ofic.

e.20|3-Nº 12.919-v.24|3|50

Rodríguez & Moldes, martilleros públicos, oficina Tacuarí 143, avisan que por orden de su dueño don Oscar A. Fernández, con domicilio en la calle Humberto I Nº 1552, p. 2º, han rematado el café y bar "El Comercial", sito PARAGUAY 1902, esq. C. PELLEGRINI. Reclamaciones de ley en n|oficina Tacuarí 143.

e.20|3-Nº 12.918-v.24|3|50

NUEVAS

TARNSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Stresino y Fernández que venden su negocio de taller de lavado y planchado a vapor, denominado "Tintorería Molina", ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 1471, a los señores Antonio Alderucci y Bartolomé Da Milano, quienes radican domicilio en la dirección indicada. Reclamos en el domicilio de las partes.

e.23|3-Nº 13.138-v.28|3|50.

M. Alvarez Magadán y Cía., bal. y mart. públ., Ayacucho 656, avisan: Pedro Martín Gómez vende a Lucía Fiore de Parola el negocio de hotel, vinos y cervezas "Azcuénaga", sito en AZCUENAGA 1574. Recl. térm. ley n|oficinas, domicilio partes.

e.23|3-Nº 13.171-v.28|3|50.

Se hace saber por el término de cinco días que Manuel Cabeza, domiciliado en la Avenida San Martín 3254, vende a María Angélica Castro de Piedras, domiciliada en la Avenida San Martín 3248 el negocio de tienda sito en esta Ciudad calle AVENIDA SAN MARTIN 3254, denominado Casa Manolo. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.

e.23|3-Nº 13.180-v.28|3|50.

Avisan: Sánchez Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Elías Assiz, transfiere libre de todo gravamen a la señora Emilia Atta Assiz de Gómez, la parte mitad indivisa del negocio de tienda, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 4746|50, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

e.23|3-Nº 13.186-v.28|3|50.

"B"

M. Alvarez Magadán y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Alfio y Pedro Bettini venden a José Antonio Cerezo negocio restaurante y despacho vinos y cervezas, sito calle BOEDO 492. Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

e.23|3-Nº 13.172-v.28|3|50.

"C"

Hamlet Castelli y Carlos Alberto Castellanos Esquiú, venden el taller mecánico para reparaciones de automóviles, de su propiedad, ubicado en la calle CABELLO Nº 3363, a los señores Luis González King, Walter Dundas Treacy y Benjamín Lionel Drage. Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Benjamín Stulman, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 4º Esc. 62|63, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|3-Nº 13.173-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que Roberto Oliverio Riou, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación, "Szeinmau y Riou", el activo y pasivo de su negocio de lencería, sito en la calle CONGRESO 3301, domicilios de las partes. Reclamos al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso. Queda sin efecto el edicto anterior por el cual se hacía saber por error que el negocio que se transfería era el de la calle Juramento 3301.

e.23|3-Nº 13.177-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Pedro Vilas, vende su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle CANALEJAS Nº 2675, a Jesús Crespo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

e.23|3-Nº 13.193-v.28|3|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO número 415. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en la calle Santa Fe Nº 2741, Capital. Compradores: José Pérez, Higinio Martínez y José Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

e.23|3-Nº 13.157-v.28|3|50.

"H"

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic.: Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Anselmo Ferretti vende a Yeuda León Zalcman, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito HUMAHUACA 4177. Domicilios, partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.

e.23|3-Nº 13.155-v.28|3|50

"L"

Año del Libertador General San Martín

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34 - 4883, avisa: que Luis Crimi, vende a Rafael Antognoni, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, calle LARRAYA 2881, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23|3-Nº 13.176-v.28|3|50

"M"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 - 0372 y 4536, avisan que Segismundo Budreckis y Benigno Fernández, venden a Manuel Veiga, el negocio de café y bar "Derby", sito en la calle MONROE Nº 5087, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.23|3-Nº 13.182-v.28|3|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Natalio Volpi, vende a su condómino, Domingo Paletta y al Sr. Alberto Paletta, su parte mitad en el negocio de fiambrería, calle MURGUIONDO Nº 3502, donde se domicilian los contratantes. Reclamos ley, mi oficina.

e.23|3-Nº 13.178-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Alfredo Aguilar, transfiere, libre de todo gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 1900 esq. a la de RIO BAMBA, que explotaba en sociedad con el señor Julio Morán; al señor Serafín González Meiriño. Domicilio, partes y recl. ley, n|oficinas.

e.23|3-Nº 13.188-v.28|3|50

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS. — Vendedores: Carlos Acciarresi, Juan Torres y Juan Bautista Abadín, domiciliados en la calle Atahualpa Nº 1385, Capital. — Comprador: José Villanueva, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

e.23|3-Nº 13.156-v.28|3|50

"P"

Se hace saber al comercio que el negocio de venta al por mayor y menor de medias y artículos afines para hombres y señoras, con domicilio en la calle PARANA Nº 707, de propiedad de don Antonio Jurado, se transfiere a la sociedad colectiva en formación "Antonio Jurado e Hijo", quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Escribanía Martínez, Florida 336, esc. 506.

e.23|3-Nº 13.142-v.28|3|50.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que don Salustiano Gaspar, domiciliado en Luca mil quinientos treinta y ocho, departamento primero, y don José Ovides, domiciliado en José Bonifacini mil quinientos treinta y cinco, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, venden, ceden y transfieren a don Antonio Enrique Bonifazi, domiciliado en White mil doscientos ochenta y siete, la totalidad de las partes proindivisas que tienen y les corresponden en copropiedad con el adquirente, en el negocio de taller mecánico de precisión para matrices de la Industria Metalúrgica, instalado en la calle RIGLOS ciento cuarenta de esta Capital, con todo el activo, clientela, derecho de llave que constituye el fondo de comercio, y con las maquinarias, materiales, herramientas y accesorios. — Reclamaciones de ley, escribanía de Florencic N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.

e.23|3-Nº 13.149-v.28|3|50

Moisés Menayed, avisa al comercio por cinco días que vende su negocio de tienda sito en RIVADAVIA 9361 a las señoritas Sinforiana Carbajo y Delia Branca. — Reclamos ley, en Juan Bautista Alberdi 5788; domicilio de las partes, Lope de Vega 152 Dto. 2º.

e.23|3-Nº 13.175-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que: Elías Natalio Karas, vende a José Carrea el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2373, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

e.23|3-Nº 13.196-v.28|3|50

"S"

M. Alvarez Magadan y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisan que Laureano Pérez, vende a Gumersindo Marcos, Adolfo Valiente y Leonardo Señaris, negocio hotel restaurante, SAN PEDRITO 69. — Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

e.23|3-Nº 13.170-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento Nº 2507, of. 6, Capital, avisa que: Ramón López Chao, Rogelio Mouro, y Camilo Estevez, venden a Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli (hijo) el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Stephenson Nº 2886|90, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

e.23|3-Nº 13.194-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención la razón social "Benjamín Alvarez e Hijos S. R. L. (Capital $ 100.000.— m|n.), transfiere libre de todo gravamen a los señores Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez, Francisco Cueto Ovin & Manuel Ramil; el negocio de hotel, ubicado en la calle SUIPACHA 39. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

e.23|3-Nº 13.187-v.28|3|50

"T"

Se avisa que Juan Mari transfiere como aporte de capital a la sociedad "Mari y Salmoiragi Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto constituye entre el nombrado y los señores Emilio, Nadir Fernando y Mario Salmoiragi, el establecimiento de fabricación y venta de juguetes instalado en esta Ciudad, calle THAMES 2283, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.23|3-Nº 13.153-v.28|3|50

"V"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Antonio Vecchio vende a Alberto Jorge Mota, su negocio composturas de zapatos y anexos, sito calle VIRREY CEBALLOS 1270, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23|3-Nº 13.137-v.28|3|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Vaccaro, balanceadores y martilleros públicos, Federico Lacroze 2342, T. E. 76|6271, avisan que: Sara Falchuk de Potasiewiecz vende a Ramón Lorenzo Angueira su negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle ANDONAEGUI Nº 1298, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|3-Nº 13.122-v.27|3|50

Avisan: Feliciano Segundo Zeballos que vende su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 4745 a los señores Raúl Rafas quino y Emilio Separovic (sociedad a constituir), todos allí domiciliados y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.

e.22|3-Nº 13.087-v.27|3|50

Hugo Vescio, martillero público, 17 de Octubre 1963, avisa que Josefa de Tórboli vende a Juan Cerdán, negocio de lencería, Av. PARRAL 731, domicilio partes allí mismo. — Reclamos de ley mis oficinas, 55 - 0979.

e.22|3.-Nº 13.135.-v.27|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, oficinas Fco. Lacroze 3857, T.E. 54-0801, que por su intermedio la Srta. Elena Socolovsci, vende al señor José Blanco Cabrera, su negocio de perfumería y fantasías, sito en la Av. FEDERICO LACROZE 3611, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.073.-v.27|3|50.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A" que Umberto Grimaldi vende a: Abundio Azpiazú, Francisco Anton y Antonio López, su pizzería y heladería AVDA. LA PLATA Nº 1693, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

e.21|3-Nº 12.948-v.25|3|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que la venta del negocio de pizzería y heladería AVDA. LA PLATA 1693, que Umberto Grimaldi realizaba a José Cuervo, Abundio Azpiazú, Francisco Anton y Antonio López, queda sin efecto.

e.21|3-Nº 12.971-v.25|3|50

Larumbe, Caramilloni & Cía., Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que queda sin efecto la venta de casa de lunch, sita en AVENIDA DEL TRABAJO 3077, Capital, que los señores José Velazquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo efectuaron a Rafael Gabrieli.

e.20|3-Nº 12.860-v.24|3|50

Se avisa al comercio, que Pedro Carbonari, vecino de la Ciudad de Córdoba, vende a don Gabrien Abud, domiciliado en la calle Solís 1478, las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en el negocio que explota la fabricación y venta de perfumes denominado "Watteau", con domicilio en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1020. Oposiciones Ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.20|3-Nº 12.905-v.24|3|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; oficinas Bartolomé Mitre 1164. T. E. 38-1766, que: Claudio Martínez domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Timoteo Plano y Marcelino Recuna. domiciliados Avda. del Tejar 2401, negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital AVDA. DEL TEJAR Nros. 2401|03 esq. BLANCO ENCALADA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20|3-Nº 12.837-v.24|3|50.

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital. T. E. 66-8037, avisan que Enrique Lemos vende a Américo Alonso e Irma L. Russo de Tancredi, su negocio de garage de cocheras, Capital, AVDA. JUAN B. ALBERDI 6748, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.

e.20|3-Nº 12.838-v.24|3|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel denominado "Danubio", sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2958. Vendedor: José Arístides Domínguez del Río, domiciliado en la calle Ecuador número 1329, Capital. Comprador: Manuel Yampey, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.20|3-Nº 12.851-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Elías Musa, Jorge Musa y Zacarías Musa (Sociedad de hecho) venden a Donato Greco y José Alarcón, negocio café bar y billares sito AVENIDA CRUZ 1100 esquina LAS PALMAS. Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.20|3.-Nº 12.825.-v.24|3|50.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164. T. E. 38-1766, que: Jesús Otero y José Otero domiciliados en Bmé. Mitre 1164, venden a Antonio Fernández y Antonio Recare Castro, domiciliados en Juan B Alberdi 1501, negocio de despacho de comestibles por menor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI Nros. 1501|03|07 esq. MIRO 195. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20|3-Nº 12 842-v.24|3|50.

Valiño y Campos, mart. públ., ofic. Avda. de Mayo Nº 1370, esc. 320, Capital, avisan que: M. Montes vende a Andrés Rodríguez y V. González, su negocio de confitería ubicado en AVDA. DE MAYO Nº 1370, Piso 8º, Capital. — Domicilio del vendedor s|el negoc., d|compradores const. en nuestras ofic., donde se atienden reclamos Ley 11.867.

e.18|3-Nº 12.724-v.23|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Maidana Yregui, vende a Avelino Juan Pérez, su negocio de carnicería, calle AVENIDA CABILDO Nº 3458. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18|3-Nº 12.727-v.23|3|50

Graciano Risso, vende su negocio de venta de calzado, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 6476, Capital Federal, a la sociedad colectiva Risso y Cía. Reclamos de ley en Remedios 4466. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.18|3-Nº 12.712-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti y Juan Minetti venden a Héctor José Rooselcer y Antonio Dipersio el negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 2902|04, esquina NAZCA Nº 4092|1000, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18|3-Nº 12.793-v.23|3|50

Avisa: J. Coto, mart. públ., Nazca 2662, que Luis y Benito Recupero, venden a Juan Benito Oliver su salón fiestas sociales, ALVAREZ JONTE 2923 (Altos), domic. de partes. Recl. Ley mis Ofic.

e.18|3-Nº 12.813-v.23|3|50

Se hace saber que Albex, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Alberto Argentino Bonifati, el negocio de casimires, sito en AZCUENAGA 666, 3º PISO, LOCAL 23. Reclamos de Ley al escribano Fernando Vidal, con domicilio Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.18|3-Nº 12.760-v.23|3|50

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle Uno, número seiscientos cuarenta y dos, departamento A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.18|3-Nº 12.749-v.23|3|50

"B"

Amores Vaccaro, martillero público, con oficinas en la calle Avellaneda 3445 Capital Federal, comunico que el día 31 de Marzo de 1950 remataré en pública subasta las existencias y maquinarias de la fábrica de calzado sito en la calle BOLIVIA 1853, Capital Federal, perteneciente al señor Angel Papa. — Reclamos de ley en mis oficinas, teléfono del Estado 60-3248. De 7 a 9 y 14 a 16.

e.22|3.-Nº 13.132.-v.27|3|50

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Severino Carrillo y Olimpia Estevez de Carrillo venden a Antonio José Della Sala y Luis Carmelo Cangaro, su restaurant y despacho bebidas alcohólicas sito BULNES 2596 esquina CABELLO 3202/04, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.21|3-Nº 13.044-v.25|3|50

Se avisa que Francisco Cobos, domiciliado en la calle Belgrano número 3493, vende a Jesús Iglesias Estevez, Ramón Estevez y Manuel Ricardo Iglesias, domiciliados en Carlos Calvo 3439, el negocio de su propiedad de quesería y fiambrería ubicado en esta Capital calle BELGRANO Nº 3493. Reclamos de ley ante escribano Ricardo Alberto Busto, Dnal. Roque Sáenz Peña 628.

e.21|3-Nº 13.032-v.25|3|50

José Pardo, balanceador y martillero público, oficinas Olivieri 277, T. E. 67 - 2221, avisa que Manuel Antonio Fanego, vende a Legarre Hnos. e Ibáñez (Sdad. de hecho), el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3902 esquina LARRAZABAL, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.20|3-Nº 12.898-v.24|3|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, y venta de sandwich calientes, denominado "Copetín Rápido", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1156. Vendedores: Salustiano Toyos y Macario García, domiciliados en la calle Solís número 1945, Capital. Compradores: Joaquín Rubio, José Pérez, José García, Ramón Rodríguez y Manuel Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.20|3-Nº 12.853-v.24|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47 - 5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle JOSE BONIFACIO 2701 Esq. CULPINA. Vendedores Leoncio Lafuente y Francisco Raposo, con domicilio en Larrea 24. Compradores, Gilberto Nicolás Fuentes y Carlos Humberto Fuentes, domiciliados en negocio.

e.18|3-Nº 12.788-v.23|3|50

Se avisa al comercio: que don Armando Badía, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 364, de Capital Federal, vende a la "Sociedad Franco y Laya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle Belgrano Nº 2140, de Capital Federal, el negocio de estación de engrase, venta de nafta, lubricantes y repuestos para automóviles, ubicado en la calle Rivadavia Nº 21690, de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle BELGRANO Nº 2140. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle Nº 710, Capital Federal.

e.18|3-Nº 12.748-v.23|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Di Sanzo, vende a Bartolomé Pascual Roberto, su negocio carnicería, calle BOGOTA Nº 1675. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18|3-Nº 12.729-v.23|3|50

L. Migliozzi & Cía, martilleros públicos, Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548; avisan que: Carmen B. de Monasterio, Oscar M. Schmell y Ricardo M. Migliozzi, venden a Dositeo Codesal, Alberto López y Perfecto Prado, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31, 32 y G. J, M y P respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestra oficina.

e.18|3-Nº 12.739-v.23|3|50.

"C"

Roberto Daniel Gómez, balanc., o|Bolivia 1137, C|Fed., avisa: que Salvador Vale vde. a José Videla y María Josefina Ponce, fiambrería, quesería, sita CABILDO 170 C|Fed., domicilio partes. Recl. n|ofic.

e.22|3-Nº 13.098-v.27|3|50

Se hace saber la disolución de la sociedad colectiva "Coutteret y Montani" dedicada a la fabricación y venta de tornillos, remaches, varillas roscadas, tuercas, y actividades afines, establecida en la calle CUENCA 4641, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alejandro Claudio Coutteret, Héctor Coutteret y Luis Montani. Reclamos: Uruguay 115, 3º "I".

e.22|3-Nº 13.093-v.27|3|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-2233: Benito López y José López venden a Manuel Diego y José María Ramos Antón, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, JOSE A. CORTEJARENA Nros. 1894|900 esquina LUZURIAGA Nº 604, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.117.-v.27|3|50.

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión, sito calle CESPEDES 2500, que Basilio Marchialevich efectuaba a favor de Angel Martínez. — Reclamos ley mis oficinas.

e.22|3.-Nº 13.075.-v.27|3|50.

Se hace saber por el término legal, que "Costa y Compañía", Sociedad colectiva integrada por Daniel B. Costa, Domingo Gullotta, Pedro Miani y Miguel Vinciguerra, taller mecánico de automóviles, camiones y afines, domiciliado en CASEROS 3237, se disuelve totalmente haciéndose cargo de activo y pasivo el primero de los nombrados. — Reclamaciones ley estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.

e.21|3-Nº 12.973-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Humberto Gaiardo, David Jabier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, venden a Aurelio Juan Meloni, Adolfo Meloni, Hugo Pascual Meloni y Alberto Antonio Ponti, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 1893|99 esquina SOLER, domicilio de las partes.

e.21|3-Nº 12.989-v.25|3|50

E. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Dionisia Dominici de Sánchez vende a José Mellare su despacho comestibles, CERVANTES 2119, domicilio de las partes.
e.22|3-Nº 13.097-v.27|3|50

Año del Libertador General José de San Martín

Avisa José Bartolomé, martillero público, con oficinas en Cuenca 2508, T. E. 50-7524, Capital Federal, que Marcos Gluck vende a Vicente Ruperez, su negocio de ropería sito calle CUENCA 2547. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
e.13|3-Nº 12.315-v.17|3|50
e.21|3-Nº 12.978-v.25|3|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de los días 13 al 17|3|50.

Se comunica al comercio, que Armando A. Ramos, vende a Raúl Santiago Ventuiz y Elcano Sidelnik, en comisión, su negocio de Cámara séptica Cam Sep, incluyendo la patente de marca Nº 243.543 e invención Nº 56.475, argentina, exclusivamente. Con domicilio en CORRIENTES 511, Capital. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Reclamos por el término de Ley a Esc. Jasper, Chacabuco 78, piso 2º, Capital.
e.20|3-Nº 12.917-v.24|3|50

M. Regueiro, martillero público, avisa que don Victor y Eloy Varela, componentes de la sociedad Varela Hermanos, venden a Venerando González y José González Iglesias, su negocio de mueblería y anexos, sito en la calle CORDOBA Nº 763. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en Viamonte 1481, 7º piso.
e.20|3-Nº 12.910-v.24|3|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antolín García (de la sociedad de hecho "Antolín García y José González") vende a la señora Peregrina Rodríguez de González, la parte mitad del negocio de almacén y despacho de bebidas sito CARLOS CALVO 1391|99 esquina SAN JOSE. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20|3.-Nº 12.831.-v.24|3|50.

Se hace saber que la firma Rabinovich y Kuperman compuesta por don Alejandro Rabinovich y don Isaac Kuperman que explota el negocio en el ramo de confecciones de ropa para hombre y ropería ubicado en la calle CANGALLO Nº 2318 transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad Kuperman y Cía., que se formalizara entre don Alejandro Rabinovich, Isaac Kuperman, Gerch Kuperman y Aníbal Cohen, la que continuará con el negocio mencionado. — Reclamaciones en Cangallo 2318, domicilio de las partes.
e.20|3.-Nº 12.835.-v.24|3|50.

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Gualberto Osbaldo Etchehun vende a los señores Carmelo Padin y Emilio Fernández, su negocio hotel-alojamiento situado en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1488, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.18|3-Nº 12.717-v.23|3|50

"Szwarcstain y Gutsztadt" vende taller y negocios sombreros para señoras, CORDOBA 679, primer piso, oficina 107-8-9 a "Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzang "Cattley", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio partes y reclamos de ley, Córdoba 679, primer piso.
e.18|3-Nº 12.723-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Angel Segura, Domingo Antonio Vázquez y Servando Coronel, venden a Jesús González y Eulogio Tomás Méndez, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4195|99, esq. MARMOL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.792-v.23|3|50

José A. Riello vende a "J. A. R. Muebles, Soc. Resp. Ltda., el negocio de muebles, artículos de regalos y afines, sito en la calle CABILDO 2319. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.
e.20|3-Nº 12.894-v.24|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4539, avisan que Luis Tafuri, Andrés Morgade y Horacio Rubén Potel, venden a Eduardo Beade, Manuel Crespin, Manuel García Casal, José Pérez Sueiro, Jacinto Solana y Norberto Guanzini, el negocio de restaurant "La Estrella", sito en la calle CORONEL DIAZ Nº 1939, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.802-v.23|3|50

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566; avisan: Bautista Rodríguez Portal vende a José Peregrino Fernández, su negocio de despensa de comestibles, calle CHILE 1318, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.959-v.25|3|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Antonio Díaz vende a los señores Emeterio Valentín Vicente, José Coroli y Roque Pantano, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CHORROARIN 688|94 esq. MARLOTE 902; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de Ley, en mis oficinas.
e.20|3-Nº 12.896-v.24|3|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T.E. 38-8816; avisa: Juan Modrich vende a Ana O. de Romero, su hotel-alojamiento, calle CHARCAS 1929, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
e.18|3-Nº 12.804-v.23|3|50

"D"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento Nº 2507, Of. 6, Capital, avisa que Emilio Pérez y Manuel López venden a Nicanor Ramón Salgado el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle DEFENSA 670. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.129.-v.27|3|50.

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Angel Rodríguez vende a Andrés Garea, su café, bar, un billar y cancha lunch, sito DORREGO 1677, domicilio partes para reclamos ley.
e.21|3-Nº 13.043-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dolores Fernández viuda de Mobilio vende a Manuel Rivera, fábrica de pastas frescas, DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, donde ambos se domicilian.
e.21|3-Nº 12.987-v.25|3|50

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que el señor Virgilio Dalla Torre, vende al señor Estanislao Raczco, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nro. 4400 esquina YATAY. Domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.20|3-Nº 12.883-v.24|3|50

"E"

Año del Libertador General San Martín

Avisa José Santos, martillero Público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que los señores Estanislao Raczko y Ricardo Kokosinski, (sociedad de hecho), venden a Juan Costa, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nro. 2300, esquina PICHINCHA. Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley mis oficinas
e.20|3-Nº 12.881-v.24|3|50

Antonio Francisco Pasqualini, domiciliado Estados Unidos 789, vende negocio de tienda calle ESTADOS UNIDOS 789 a Dominga Piano de Pasqualetti, domiciliada Estados Unidos 789. — Reclamaciones J. O. Colabelli Avda. Mayo 749. — Buenos Aires, 17 marzo 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.22|3.-Nº 13.124.-v.27|3|50.

Antonio Francisco Pasqualini, domiciliado Estados Unidos 789 vende negocio de tienda calle ESTADOS UNIDOS 789 a Alfredo Osvaldo Pasqualetti domiciliado San Martín 1740, Banfield. Reclamaciones J. O. Colabelli, Avda. Mayo 749. — Buenos Aires, 9 marzo 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.18|3-Nº 12.721-v.23|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461; avisa: que Lorenzo Ghiorsi y Italo Emanuelli venden a Jorge Moreira, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 4231. — Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.
e.18|3-Nº 12.789-v.23|3|50

"F"

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Rodolfo Ramos, vende a los señores don Juan Barreiros, don Blas Alejandro Re y don Franco Ponzoni, el taller de mecánica y tornería en general sito en esta Capital, calle FRANCO número 3416, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi escribanía calle Viamonte número 1620.
e.21|3-Nº 12.979-v.25|3|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Indalecio Enriquez, vende a Francisco Perrone, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito calle FRANCO Nº 3687, ambas partes allí domiciliadas.
e.12|3-Nº 12.876-v.24|3|50

Isaac Duek y Moisés Duek, venden a Rafael Dayan y Marcos Terdjaman Garazi, el negocio de tienda y anexos, sito en la calle RAMON FALCON Nº 7285, domicilio legal de las partes y lugar para interponer las reclamaciones de ley.
e.20|3-Nº 12.904-v.24|3|50

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (38) 6566 y (37) 6405; avisan: José A. Rodríguez y Francisco Lombardia venden a Benjamín Ramos, su negocio de despensa de comestibles, calle GARAY 699 esq. CHACABUCO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.960-v.25|3|50

Gerónimo Milán, martillero público, avísase que Avelina C. de Milán vende a Nathan Horowicz, domiciliados Gándara 2804 y César Díaz 2758, respectivamente, su despensa almacén, calle GANDARA 2802. Reclamaciones de ley, oficina Milán. Av. Gral. Mosconi 2475, 51-6351.
e.21|3-Nº 12.977-v.25|3|50

Juan Vozniak, domiciliado en Leandro N. Alem 428, P. 5º, Dp. H., vende a "José y Alfredo S. Daud", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en Conde 2340, su taller de pieles, sito en GARAY 813, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Garay 813.
e.21|3-Nº 12.995-v.25|3|50

Avísase que Establecimiento Gráfico Serra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limita, con domicilio en GÜEMES 4801, vende a don Octavio Livio Kuhl, domiciliado en Trelles 640, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, depositadas en el mismo local de la Sociedad. Reclamos de Ley, Trelles 640.
e.20|3-Nº 12.935-v.24|3|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314. T. E. 66-8037, avisan que, Juan Prodan vende a Marcelino Blanco su negocio despensa de comestibles al por menor, Capital, GIRARDOT 1352, sus domicilios. Recl. ley n|ofic.
e.20|3-Nº 12.843-v.24|3|50.

Se avisa que la Sociedad Antonio Luis Quesada y Cía., Sdad. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Galicia 2893, vende a Domingo Bidegain, con domicilio en San Eduardo 367, su negocio de fábrica de ampollas a mano, instalado en la calle GALICIA 2898. Reclamos, escribanía Pampliega, Av. de Mayo 749.
e.21|3-Nº 12.993-v.25|3|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Nicolás Perafan y Juan Sardi, vende a Manuel Santos, negocio despacho bebidas sito GRITO DE ASENCIO 3600. Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y comprador negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.20|3.-Nº 12.834.-v.24|3|50.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Alejandro Herrera vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito GASCON 1498 esquina LAVALLEJA, a Manuel Martínez y Manuel González libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
e.20|3.-Nº 12.816.-v.24|3|50.

"H"

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, T.E. 47-4898; avisa: Basilio Kolcar vende a Manuel Arboleya su parte en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito HONDURAS número 5200, domicilio de las partes.
e.18|3-Nº 12.756-v.23|3|50

"I"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566; avisan: Constantino Rodríguez Pérez y Manuel Vásquez venden a Manuel Barcia y Arturo Barcia, su negocio de almacén y bar, calle INDEPENDENCIA 3000 esq. RIOJA 804, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.944-v.25|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que José Illiano y Cosme Dell'Anno venden a Serafín Ernesto Ludigliani y Ismael José Ludigliani, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA Nº 1707 esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.791-v.23|3|50

"J"

Saúl Copquin, escribano público, registro Nro. 25, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que el señor José Furmanski vende el negocio de su propiedad denominado café, bar y lunch "París", ubicado en la calle JUNIN Nro. 421, Capital, a los señores Meier Fainblat, Mauricio Snenen y Vicente Minardi. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes contratantes constituyen domicilio.
e.22|3.-Nº 13.118.-v.27|3|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566; avisan: Ernesto Pérez García, vende a Ricardo Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles, calle LAVALLE 3602 esq. ESPERANZA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.958-v.25|3|50

Avisa Domingo Eugster, que vende a Joaquín Vega, la parte predivisa del taller mecánico y calderería, ubicado JUNCAL 1966; haciéndose cargo del activo y pasivo, Joaquín Vega. Reclamaciones de Ley. domicilio de las partes, Juncal 1966.
e.20|3-Nº 12.933-v.24|3|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, Lima 297, 1º. T. E. 38-0548; avisan que: Wenceslao Koncetik vende a Néstor Capiglia, negocio hotel sito JUJUY número 217, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestra oficina.
e.18|3-Nº 12.736-v.23|3|50

Se hace saber por cinco días que los señores Hugo Antonio Culaciati, Agustín Pereda y Edith Haydée Culaciati de Pereda, domiciliados en la calle Juramento 2080, venden a los señores Maxwell Farquharson, Alejandro José Buffo y Juana Bertone, domiciliados en la calle Obligado 1167, el negocio de artículos de regalos y fantasías denominado casa Cho chy, ubicado en la calle JURAMENTO 2080. Reclamos de ley, Escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque S. Peña 628, 2º — Buenos Aires, Marzo 18, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|3-Nº 13.103-v.27|3|50

"L"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Nicolás Argentieri vende a sus condóminos, José Luis Martínez, Lorenzo Roberto Canosa, y Reinaldo Zanettini, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y venta de vinos y cervezas, sito en la calle LAS HERAS Nº 4021, haciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.
e.22|3-Nº 13.111-v.27|3|50

Ricardo Lavaggi, mart. público, 24 de Noviembre 405, 4º piso, avisa al comercio que el señor Luis Emilio Favario, domiciliado en Las Heras Nº 3125, Capital, vende a don Alfredo Caröo, domiciliado en la calle Lacar Nº 4645, Capital, libre de todo gravamen, su negocio de lavadero familiar denominado "Ropablanca", sito en la calle LAS HERAS Nº 3125, Capital. — Reclamaciones ley Las Heras Nº 3125, Capital.
e.22|3.-Nº 13.086.-v.27|3|50.

Comunicamos que la sociedad comercial colectiva "Milsztain y Brodsky" de la calle LAVALLE Nº 2873 con fábrica de camisas y anexos, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Milsztain. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en calle Corrientes Nº 2835, 6º piso.
e.22|3.-Nº 13.127.-v.27|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Alfredo Villata vende a María Castiñeira de Salazar, librería, zapatillería y cigarrería sita en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1997. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
e.22|3.-Nº 13.070.-v.27|3|50.

Se hace saber que Ana Saslavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3155, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso, izq., donde las partes constituyen domicilio.
e.20|3-Nº 12.874-v.24|3|50

Se hace saber por cinco días, que don Domingo A. Galluccio, domiciliado en la calle Talcahuano 395, transfiere a don Pedro Sagrado, domiciliado en la calle Callao 1631, la sala de espectáculos públicos denominada "Cine Teatro Rivadavia", sita en la calle ESPAÑA 1550, de la localidad de FLORIDA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con administración y escritorio en la Capital Federal, calle Talcahuano 395. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista 491, de Capital Federal.
e.18|3-Nº 12.787-v.23|3|50

"M"

Roberto Daniel Gómez, balanc., Bolivia 1137, C|Fed., avisa que Emilio Giorgio Soldati vende a Ariosto Scutari despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito METAN Nº 3854|66, Cap. Fed. Domic. partes. Reclamos n|ofic.
e.22|3-Nº 13.099-v.27|3|50

H. Rodríguez y Cía., oficinas Sarandí 958, T. E. 23-8827, avisan: Que Patrocinio I. Picazo Ortiz de de Antonio vende a Libertad A. V. de Blanco y María M. M. de Mosquera, su negocio de despensa, calle JOSE MARMOL 754, domicilio de las partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.970-v.25|3|50

Se hace saber por 5 días, que Manuel Vacas (Roque Pérez 2645), vende, libre de pasivo, a Rafael Ohana (Chivilcoy 480), su negocio de camisería y bonetería para hombres, denominado "Dos Aguilas", calle JOSE MARIA MORENO 38, Capital. Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. Buenos Aires, marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.21|3-Nº 13.054-v.25|3|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni vende su negocio a Juan Núñez y Emilia Constantino, de heladería y quiosco de golosinas, Capital, MONTIEL 1179, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.
e.20|3-Nº 12.839-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Sergio Alonso vende a su socio Ricardo Villar (Sociedad de hecho), la parte mitad negocio almacén y bebidas sito MORENO 2500 esquina ALBERTI. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20|3.-Nº 12.826.-v.24|3|50.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que Joaquín Díaz vende a León Alberto Ocampo y Isaías Sexer el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MORENO Nº 301 esquina BALCARCE Nº 283|95, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.795-v.23|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que José Manuel Arias y Alejandro Del Valle venden a Manuel Fernández y José María Martínez el negocio de restaurante, sito en la calle MATHEU Nº 16, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.796-v.23|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936; avisan: que Adolfo Iglesias vende a Blás Davenia el negocio de bar y restaurante, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1993, domicilio de las partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador.
e.18|3-Nº 12.797-v.23|3|50

Angel Filgueiras, martillero público nacional, avisa que la firma González e Hijos, sita en la calle MONTES DE OCA 1802, con ramo de sastrería y artículos para hombres, de propiedad de Eduardo González Sturla, transfiere a Eduardo González Lapido, el activo y pasivo del negocio de referencia. Reclamos de ley en sus oficinas Ibarrola 6962, domicilio de las partes.
e.18|3-Nº 12.783-v.23|3|50

Angel Filgueiras, martillero público nacional, avisa que la transferencia por la firma González e Hijos, sita en la calle MONTES DE OCA 1802, con ramo de sastrería y artículos para hombres, de propiedad de Eduardo González Sturla a Pedro Ansede, queda sin efecto.
e.18|3-Nº 12.782-v.23|3|50

"N"

Año del Libertador General San Martín

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ceferino Rodríguez Rozá vende a Antonio Marengo, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, NUÑEZ 6169, domicilio de las partes.
e.21|3-Nº 12.988-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Guillermo Elois Bernardo Paganini, vende a Juan Gualberto Aguiar y Alberto Re, fiambrería, quesería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, JORGE NEWBERY 3849, domicilio de las partes.
e.21|3-Nº 12.986-v.25|3|50

Cacheiro, Cerrutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Valentino Di Liscia vende libre de deuda o gravamen al señor Angel Serrano su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle NOGOYA Nº 3402, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20|3-Nº 12.862-v.24|3|50

Avisa Eduardo Jakim, balanceador, oficinas Nueva York 3340-44, Cap., que Oscar Rucci vende a Juan Fernández y Laureano Amorin el negocio de cervecería y lunch, venta de helados y golosinas, sito en esta capital calle NUEVA YORK 3350-54, donde se domicilian ambas partes.
e.20|3.-Nº 12.820.-v.24|3|50.

Aviso al público en general, que la señora Angelina Losano de Salvatierra, vende su parte mitad del negocio de "Salón de Belleza", instalado en la calle NAZCA Nº 2594|98 de esta Capital a favor de doña Paula P. de Brugnoli. Reclamos ley: Escribano Horacio A. Claria, Cangallo Nº 318, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.18|3-Nº 12.742-v.23|3|50.

Bernardo Beiderman, abogado, avisa: Carolina Utrilla vende a Luba K. de Rosendorf y Alejandro Kaplan, la fábrica de tejidos de punto establecida en la calle NAZCA 2431, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Constituyen domicilio en Rosetti 1615. Reclamaciones de ley en el domicilio constituído.
e.18|3-Nº 12.808-v.23|3|50

"O"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Delfina Sansiñena de Alba vende a María Asunción Calderazzi de Pérez, despacho de pan sito en esta Capital, calle O'GORMAN 3528. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.22|3.-Nº 13.071.-v.27|3|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3902 esquina PAROISSIEN. Vendedor: Alberto Victorino Beronne, domiciliado en Amenabar 3538, Capital. Comprador: Manuel Rosa Salas, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 16 de marzo de 1950.
e.20|3-Nº 12.846-v.24|3|50.

"P"

Se avisa que don Miguel Calvo Gil, domiciliado en Pasaje La Rural 127, transferirá su negocio de tejidos, mercería y anexos, sito en PASAJE LA RURAL 127, a la nueva sociedad colectiva "Miguel Calvo e Hijo", con igual domicilio. Reclamaciones a Escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.22|3-Nº 13.108-v.27|3|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864: Los señores Isaac Mayo y Ramón Márquez venden a los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini el negocio de bar y restaurante, sito en PASEO COLON 1327, domic. de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.119.-v.27|3|50.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Ramón Couto Ferreiro vende a Juan Alonso Carballo, lechería y venta de helados, POZOS 925, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.079.-v.27|3|50.

H. Rodríguez y Cía., oficinas Sarandí 958, T. E. 23-8827, avisan que Jorge B. Rivero y Miguel A. Rivero venden a Sebastián J. Torre e Hilario Di Blasio negocio lechería y productos de granja, sito PAVON 1307, domicilio de las partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas
e.21|3-Nº 12.969-v.25|3|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, of. Cangallo 1739; avisan que por su intermedio Cándido Gerónimo María Córdoba, que firma J. C. Córdoba, vende libre de todo gravamen su hotel sito calle PARANA 662, 4º p. a María Casco de Guerrero. Domicilio partes y reclamos de ley: Avda. de Mayo 749, esc. 82, Escrib. López Bancalari.
e.22|3-Nº 13.058-v.27|3|50

Se avisa que por intermedio de escribanía Rocca y de Castro, Fernando Alberto Romero vende a José Antonio Dalama, el negocio de almacén y despensa, sito en el PASAJE CHINA Nº 4052, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones en dicha escribanía, Avenida de Mayo número 665.
e.21|3-Nº 13.057-v.25|3|50

Se hace saber que la Sociedad Isabello y Russo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle PTE. L. SAENZ PEÑA 1756, ha transferido a la Sociedad Anónima Isabello y Russo, talleres industriales, madereros y frigoríficos, parte de su activo, por valor de $ 307.571.05, por un valor equivalente en acciones fundadoras de dicha sociedad. Oposiciones de Ley ante el Dr. Jorge F. Ollivier, Uruguay 546, piso 5º, Dep. 10.
e.20|3-Nº 12.930-v.24|3|50

Merchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. E. 60-3212, avisan que Pascual Gradulone vende su lechería y venta de helados PAVON 3290, a María Vizosa de Pérez, reclamos ley nuestras oficinas, domicilio las partes.
e.20|3-Nº 12.870-v.24|3|50

Escribanía Copquin, Registro número 25, oficinas Corrientes 1393, piso 5º, avisa: Que la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "G. Graschinsky y J. Genijovich" con denominación comercial de "Muebles Queen", instalada en PARANA 881, venden el negocio de mueblería a don Herch. Himelblau. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.20|3-Nº 12.895-v.24|3|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Estrella Gómez de Kress vende su negocio de hotel, sito PUEYRREDON 1750 a José Varela, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
e.20|3.-Nº 12.815.-v.24|3|50.

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, Esc. 320, Capital, avisan que: don Salvador Luis Velardocchio, vende a los señores Julián Nistal y Andorindo García (Nistal y Cía.), su negocio de "lencería" sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 954 al 956. Domicilios: del vendedor, Paraguay 956, del comprador, C. Pellegrini 454. Reclamos ley 11.867, nuestro escritorio.
e.20|3-Nº 12.447-v.24|3|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del 15 al 20|3|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PINTO Nº 4495|99 esquina RAMALLO. Vendedor: Nicolás Villella, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 998. Florida. Comprador: Rogelio Morón (h) domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, marzo 16 de 1950.
e.20|3-Nº 12.852-v.24|3|50.

"R"

Félix Morteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Gregorio Recalde vende, cede y transfiere a José González, su parte mitad indivisa del negocio de hotel que posee en sociedad con Ana W. de Torneus en la calle RIVADAVIA 3619, Capital, domicilio partes. — Reclamo ley mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.077.-v.27|3|50.

Avisa al comercio: Serafín Cerbini ha vendido el negocio de confitería y bar, sito en la calle RIVADAVIA 6601 esquina GRANADEROS, denominado "Salón Azul", a los señores Manuel Pironi, Oreste Pironi y Ezio Pironi. Libre de todo gravamen, haciéndose cargo del pasivo del negocio el señor Serafín Cerbini. Reclamaciones de ley, a Ricardo H. Carozzino, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, oficinas 5|6, donde las partes fijan domicilio.
e.21|3-Nº 13.034-v.25|3|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Joaquín Cousilles Collazo vende la tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito calle RIVADAVIA 5173 a los Sres. Manuel Padín Grela y Antonio Suárez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
e.20|3.-Nº 12.817.-v.24|3|50.

Schvartz Abraham, contador público nacional, matríc. Tº XIII, Fº 191, oficinas Pasaje La Porteña 81, T. E. 66-3387, avisa que Marcos Schvartz vende a David Mauas, el negocio de artículos para bebés, sito en la calle RIVADAVIA 7241, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.18|3-Nº 12.725-v.23|3|50

"S"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Armendano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación y compra-venta de sombreros en general y artículos para la moda, sito en la calle SARMIENTO Nº 1535, se transfiere su activo y pasivo a Pascual Emilio Armendano, Elisa Bonamino de Couget y Luis Alberto Jamardo, quienes lo aportan a la sociedad que bajo el mismo rubro constituyen con Hilda Rosa Juárez y María Angela Perazzo; todos constituyen domicilios en la calle Sarmiento 1535. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande. Av. de Mayo 953, 3º piso. — Buenos Aires, 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|3.-Nº 13.076.-v.27|3|50.

Avisan: Rodolfo Pablo Jeres Infante, Jorge Luis Mezzadra y Mario Vicente Savino que venden su negocio bazar y anexo, sito SANTA FE 4977, a los señores Horacio Rosendo Varela y Juan Carlos Varela, todos allí domiciliados, y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.22|3-Nº 13.089-v.27|3|50

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (38) 6566 y (37) 6405 avisan: Manuel Sol y Joaquín Sol venden a José Cuervo, Alfonso Cuervo y Cosme Palanicá, su negocio de almacén y bar, calle SARMIENTO 2901|07, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.945-v.25|3|50

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Enrique Carletti y José Spada venden a Modesto Sotelo su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle SOLER 5837, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
e.21|3-Nº 12.964-v.25|3|50

Pappacena & Screpisi, corredor y martillero público, oficinas Rincón 137, piso 1º, departamento 5, T. E. 48-3338, avisan: José González vende a Busto Gaiero, su negocio de librería y zapatillería, sito en la calle SANTO TOME Nº 2700 esq. CONDARCO de esta Capital. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.21|3-Nº 12.941-v.25|3|50

Pappacena & Screpisi, corredor y martillero público, oficinas Rincón 137, piso 1º, departamento 5, T. E. 48-3338, avisan: Rosalía Varcia y Camila D. de Azcarate, venden a Carlota Degani vda. Alberoni y Elisabetta Mioletto vda. Alberoni, su negocio de lencería y artículos bebés, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 532 de esta Capital. — Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.21|3-Nº 12.940-v.25|3|50

Avisa Luis Arnoldo Domingo Benvenuto, que ha cedido a favor de don Miguel Colinas, los derechos adquiridos por compra efectuada a la Sra. María Elena Gómez de Carrano, del negocio compraventa de automóviles y afines, sito calle SANTA FE 2239, domicilio de las partes.
e.21|3-Nº 13.055-v.25|3|50

Se hace saber por cinco días, que Gustavo Adolfo Schneider, domiciliado en Charcas 3845, vende José Dorning, domiciliado en Bartolomé Mitre 2398, 4to. piso, B., el negocio de lavadero familiar, denominado "Lavadero Santa Fe", instalado en la calle SANTA FE 491. Reclamaciones en el negocio, calle Santa Fe 491, que fijan al efecto. Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.21|3-Nº 12.980-v.25|3|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314. Capital. T. E. 66-8037, avisan que Manuel Guerreiro Murta vende a Clemente Seghezzi y José Pagani su negocio en el ramo de restaurante, café y bar, Capital, SANTO TOME 5307, s|dom. Recl. ley n|oficinas.
e.20|3-Nº 12.844-v.24|3|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Riboli, vende a Aurelio Séptimo Dasso y Aldo Conessa, su negocio de carnicería, calle SANCHEZ Nº 2135. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18|3-Nº 12.728-v.23|3|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, Capital Federal, avisa: Que Delfina Ortellado de Da Cort, vende a Carlotta Monti viuda de Chiari, su negocio del ramo de hotel, ubicado en la Capital Federal, calle SANTA FE 1206, piso 6º, departamento "K", domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18|3-Nº 12.704-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor José Domingo Filardi vende su negocio de zapatería y venta de cigarrillos al por menor sito en esta Capital calle SALGUERO Nº 350, a doña María Cereza Yamacata con domicilio vendedor y compradora en la calle Salguero Nº 350. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.812-v.23|3|50

"T"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan Miguel Llinas vende a Emilio Bandín, su negocio de fiambrería y quesería, calle TACUARI 1099 esq. HUMBERTO 1º, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.942-v.25|3|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314. T. E. 66-8037, avisan que Eliseo Puga y Gerónimo Rodríguez venden a José Celso García y José A. Casenave s|negocio café, bar y billares. Capital, TELLIER 1001, sus domic. Recl. ley n|oficinas.
e.20|3-Nº 12.845-v.24|3|50.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Barreiro vende a José María Martínez Fernández, negocio de almacén y bebidas sito TERRADA 2602. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20|3.-Nº 12.832.-v.24|3|50.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que José María Fernández vende a Víctor Vázquez Iglesias, César Varela Muñiz y Manuel López Muñiz, su comercio de hotel denom. "Hotel del Sud", sito en la calle TACUARI 1673, Cap. dom. ambas partes. Reclam. ley en n|oficinas.
e.18|3-Nº 12.735-v.23|3|50.

"V"

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Antonino La Martina Caserta vende a Argentina Vélez de Agüero su despacho comestibles, VIRREY AVILES 3699, domicilio de las partes.
e.22|3-Nº 13.096-v.27|3|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Elena Fernández Olmos vende a Miguel Angel Coronel su comercio de hotel-alojamiento, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 262, Cap., dom. de las partes. Rec. ley en n|oficinas.
e.22|3-Nº 13.105-v.27|3|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Enrique Pascual Zabala vende a Rosiardo Bruno Rossi, su negocio de restaurante y bar, calle VELAZCO 1501 esq. BONPLAND, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21|3-Nº 12.943-v.25|3|50

"W"

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Segundo Saiz y Hans Titscheneder, venden a Adolfo Iglesias, Luis Iglesias y Enrique Scirocco el negocio de bar y restaurant, sito en la calle WARNES Nº 501|05, esquina MALABIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18|3-Nº 12.794-v.23|3|50

"Y"

Se avisa al comercio que la sociedad "Ventin Perfumes" de Ventin y Cía., que explota la compra venta de artículos de perfumería, tocador y anexos, con domicilio en esta Capital en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 701 al 707, que explota asimismo la sección perfumería de la Farmacia Inglesa Méndez, S. R. L., en la Avenida de Mayo número 900, se disuelve totalmente, retirándose de la misma el socio don Carlos Ventin, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5652, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Gabriel Abud y don Enrique Abud, ambos domiciliados en la calle Solís Nº 1478. — Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.21|3-Nº 12.967-v.25|3|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martillero Púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av., que Lucía Alvarez de Arcaya, vende a su socia Justa Eraña de Arratibel, su parte mitad indivisa del comercio de perfumería denominado "Palacio del Perfume", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3108, Cap. Domicilio ambas par. Rec. de ley en n|oficinas.
e.18|3-Nº 12.738-v.23|3|50

Z

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Salvador Fiasche vende a Gumersindo Vázquez, negocio despensa de comestibles ZELADA 4699. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio.—Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20|3.-Nº 12.833.-v.24|3|50.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Año del Libertador General San Martín

Se comunica al comercio y público en general que doña María Esther Z. de Montauván, domiciliada en Las Heras, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, (Chubut), vende todas las existencias de la farmacia "San Cayetano", sita en LAS HERAS (Z. M. C. R.) a don Horacio Roberto Malta, domiciliado en las Heras (Z. M. C. R.). Reclamaciones de ley ante el Juzgado de Paz de Las Heras (Z. M. C. R).
e.18|3-Nº 12.744-v.23|3|50

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público, hace saber que Pablo Tomoff Petcoff, venderá a los señores Yoshio e Hideo Terada, libre de pasivo, el negocio de café, bar, heladería y confitería "La Estrella", sito en la ciudad de RESISTENCIA, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 101. Reclamo al escribano actuante en sus oficinas, calle Brown Nº 312, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio especial.
e.18|3-Nº 12.753-v.23|3|50

Salomón Azvolinsky venderá a Gregorio Braslavsky su negocio de almacén y carnicería denominado Mercadito "Chaco" ubicado en la calle Avenida ITALIA 301 de RESISTENCIA, CHACO, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.22|3.-Nº 13.078.-v.27|3|50.

Ricardo Aguirre, vecino de Colonia Elisa, Chaco, venderá a Pablo Ruiz, vecino de Presidencia de la Plaza, Chaco, su negocio de hotel denominado "Hotel Victoria", de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, CHACO. — Reclamos escribanía Mata. Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial. — 10 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|3.-Nº 13.123.-v.27|3|50.

LA PAMPA

Cumpliendo con la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva, que bajo la firma privada "Rodríguez & Lorenzo Hnos.", funciona en esta plaza explotando la Zapatería "La Moda", constituída por Lucilo Lorenzo, Costantino Lorenzo y Longino Rodríguez, para constituir una nueva entidad jurídica, que girará bajo la razón social "Lorenzo Hnos. & Olave", que será constituída por Lucilo Lorenzo, Costantino Lorenzo, Pedro Olavé y José María Olave, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada. Reclamos de Ley en el domicilio de la Sociedad, calle 13 esquina 18, GENERAL PICO (LA PAMPA), domicilio también de las partes.
e.20|3-Nº 12.915-v.24|3|50

Se avisa que don Raúl Isidoro D'Atri, transfiere su negocio de imprenta, denominado Imprenta "Labor", en HIPOLITO YRIGOYEN 129, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de las partes, a la sociedad colectiva "D'Atri y Compañía" a constituirse entre el nombrado y don Angel Ricardo Bronzi. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.
e.22|3-Nº 13.109-v.27|3|50

Se avisa que don Víctor Domínguez transfiere a don Vidal Senz, don Félix Sanz Sánchez, don Pedro Izquierdo Sanz, don Blas Martínez Sanz y don Timoteo Izquierdo Sanz, el negocio de tienda y anexos, denominado "Tienda Vidal", establecido en VICTORIA, LA PAMPA, domicilio de todas las partes. Reclamos ante Escribano Víctor M. Arriaga, en Santa Rosa, La Pampa.
e.22|3-Nº 13.110-v.27|3|50

Se comunica que don Cirilo Sánchez, con domicilio y negocio de transportes en ESCALANTE 108 —de Santa Rosa— La Pampa, transfiere la concesión de la línea de colectivos entre Santa Rosa y Telén, pasando por Victorica, Loventué, Luán, Toro y Winifreda, al señor Alejandro Roth, con domicilio en calle Pico 800, de Santa Rosa, La Pampa. — Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.
e.22|3.-Nº 13.115.-v.27|3|50.

RIO NEGRO

"El Volcán", Soc. de Resp. Ltda., con escritorios en Viamonte 759, segundo piso, comunica que ha vendido a Fábrica de Envases Río Negro, S. A., el establecimiento forestal y aserradero "La Irma", sito en CHIMPAY, F. C. N. GRAL. ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, negocio en marcha con su activo y pasivo. Reclamaciones de la Ley 11.867 a Viamonte 759, 2º piso, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.21|3-Nº 13.060-v.25|3|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Virrey del Pino 2164, en que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 29º ejercicio social, comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un protesorero, seis vocales activos, cinco vocales suplentes y un miembro del Organo de Fiscalización. — Rufino A. Pereyra, presidente. — Juan P. Brun, secretario.

e.23|3-Nº 13.158-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Asociación de Socorros Mutuos "CASA BALEAR"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De conformidad con lo determinado en el artículo Nº 56 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Socorros Mutuos Casa Balear convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1950 a las 21 horas en nuestro local social, calle Colombres Nº 841, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres (3) asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del informe de la comisión designada por la asamblea ordinaria realizada el día 30 de julio del año próximo pasado, referente a aumento de las cuotas sociales.

3º Reforma de los estatutos sociales en la parte pertinente, y cuyo proyecto la Comisión Directiva somete a consideración de la H. Asamblea.

Al agradecer su concurrencia, saluda a Ud. muy atte. — La Comisión Directiva.

Nota. — Artículo 58º: Las asambleas podrán constituirse a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles para ello, sin perjuicio de que puedan celebrarse con cualquier número de socios después de transcurrida una hora de la fijada para iniciarla, según la convocatoria. — Vicente O. Armentano, gerente.

e.23|3-Nº 13.160-v.23|3|50

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(2ª CONVOCATORIA)

Convócase para el día 1º de abril de 1950, a las 16.30 horas, a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría Moreno 3281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al XXIV ejercicio, fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

César Benito de Ferrari, vicepresidente; Alberto Gagliardi, secretario general.

e.23|3-Nº 13.141-v.24|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000,— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.

5º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena presidente del Directorio.

e.23|3.-Nº 13.083.-v.11|4|50

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el 1º de abril próximo, a las 18 horas, en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, para tratar: "disolución de la entidad". — La Comisión.

e.23|3.-Nº 13.125.-v.24|3|50

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

Asociación Civil

La Comisión Ejecutiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria el viernes 31 de Marzo, a las 18.30, en Paraguay 2060.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio 1949.

2º Elección de presidente, 8 vocales titulares y 6 suplentes y 3 miembros de la comisión de cuentas titulares y dos suplentes.

3º Consideración del proyecto de la Comisión Ejecutiva de modificación de los artículos 15 y 17 del estatuto.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel A. Duval, secretario.

e.23|3-Nº 13.200-v.23|3|50

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA En la República Argentina

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 15 de 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día miércoles 29 de marzo a las 15 horas 30 en el local social, Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949.

2º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; y de un vocal titular por dos años en reemplazo del señor Georges Maerten, que renunció.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jacques Bordelongue, presidente. — Pierre Agnel, prosecretario.

De los estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en asamblea general ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

e.23|3-Nº 13.147-v.28|3|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.

3º Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.

e.23|3-Nº 13.195-v.11|4|50

"D"

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SEC. 21a. (Con personería jurídica)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del estatuto social se convoca a los señores socios del Hogar Policial de la Sec. 21a. a reunirse en la Asamblea Ordinaria, el día 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21.30 horas, en la sede de la institución, calle Julián Alvarez Nº 2367 (Comisaría 21a.) a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 16 ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 23 del estatuto, el quórum de la asamblea quedará constituído, después de media hora de la señalada en la citación, con el número de asociados que concurran.

Otra: De acuerdo al art. 13 del estatuto, tienen voz y voto en la asamblea, los socios con seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. — Dr. Ernesto Pittaluga, presidente. — Héctor R. Agote, secretario.

e.23|3-Nº 13.179-v.25|3|50

"I"

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

"S"

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.197-v.11|4|50

"T"

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

Con Personería Jurídica

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos Sociales convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día domingo 26 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en su local social, Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea general ordinaria de 1949.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1949.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1950.

e.22|3-Nº 13.113-v.25|3|50

ALIMENTOS GRANIX

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.950.-v.8|4|50.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 29 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificar el reglamento general en sus artículos 5, 15, 19, 20, 72, 76, 104, 105 y 121.

3º Agregar dos artículos más; el 130 y el 131 en la siguiente forma:

Art. 130. — Llegado el caso de la disolución social, conforme lo dispone el Art. 31 del estatuto, la asamblea designará para cumplir tales fines una comisión especial que podrá ser la misma comisión directiva, la cual con intervención del órgano de fiscalización, fiscalizará el patrimonio social depositando el remanente que quedare en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial "Dirección de Mutualidades, Policlínico Mutualista".

Art. 131. — Los fondos sociales serán administrados en forma dispuesta por el estatuto y el presente reglamento, aplicándose el superávit de cada ejercicio para el mejoramiento de las prestaciones mutuales.

4º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble de la calle Independencia 3054.

Una vez terminada la Asamblea Extraordinaria, se iniciará la

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la Orden del Día.

3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1949, e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de ocho consejeros efectivos (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para el cargo de síndicos, miembros del órgano de fiscalización (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor (5 efectivos y dos suplentes).

Transcurrida una hora de la convenida, si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria, y una vez tratada la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria hasta el punto 3º inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 2 de abril de 1950 para efectuar las elecciones de que trata el punto 4º de la misma Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerdan a los señores asociados, que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamientos rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley número 24.499|45.

El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán votos en los asuntos relacionados con su gestión". — Dino Ferighi, presidente.

e.21|3.-Nº 12.966.-v.28|3|50

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO ARGENTINA BELGRANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de Abril de 1950, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2541, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva y aprobación del balance al 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección del Vice-Presidente por dos años.

3º Elección de 5 titulares por dos años.

4º Elección de 6 suplentes por dos años.

5º Designar 2 revisores de cuentas.

6º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.21|3-Nº 12.934-v.23|3|50

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.

II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.

III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.

IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:

1º Adquisición de una heladera eléctrica.

2º Instalación de un bar.

3º Eventual instalación de una peluquería.

4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.

5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.

6º Construcción de un armario para guardar efectos.

V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.

VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.

VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.

VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.

IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.

Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.

e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

"A N A Y"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA

Alsina 2183 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 36 de los estatutos sociales, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1950, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Alsina 2183, Capital, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre ppdo.

3º Considerar la posibilidad de efectuar algunas mejoras en nuestro campo de Vicente López.

4º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.

5º Elección de: a) presidente y vicepresidente, por dos y un año respectivamente; b) cinco miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Héctor Canto, Jesús Arias, Valentín Olego, Luis Falcón y José P. Rey; c) dos miembros titulares de C. D., por un año, en reemplazo de los señores José Novo y Jesús Moirón; d) tres suplentes de miembros de C. D., por un año; e) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un año.

Saludamos a Ud. muy atte. — José M. Veiga, presidente. — Héctor Canto, secretario.

e.18|3.-Nº 12.714.-v.25|3|50

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

CONVOCATORIA:

Año del Libertador General San Martín

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Calle Estados Unidos 263 el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 horas en 1ª Convocatoria y 2ª Convocatoria a las 19 horas (Art. 22 del Estatuto Social) a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º La desafiliación que existe en carácter provisoria de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Confederación General del Trabajo. (C. G. T.).

3º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Nos permitimos hacer presente a los señores socios que la asistencia es obligatoria, salvo causa justificada. Saluda a Ud. muy atte. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.18|3-Nº 12.750 y 12781-v.29|3|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948-49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.

2º Renuncia de dos directores. Sres Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.

3º Elección de síndicos, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50

ACEC ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.

2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

"AYAPO"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Lavalle 1171, 6 piso, el día 27 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio, por un período de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben observar lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.312.-v.27|3|50

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE-AMERIQUE THERAPLIX S. A."
(A.M.F.A.T.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.157.-v.28|3|50

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

10|3-Nº 12.030-v.27|3|50

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.837-v.27|3|50.

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en el local de la calle San Martín 195 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

e.10|3-Nº 12.049-v.27|3|50

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance del ejercicio 1949 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización, y su aprobación.

5º Designación de socios Honorarios al Doctor Aurelio Rizza y al Ingeniero Juan José C. Mosca. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la Sede Social calle Alsina número 1465 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del artículo 6º del Estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. en todas las categorías con excepción de la de socios contribuyentes. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.764-v.24|3|50.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA
CONVOCATORIA
Asamblea Electiva

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, desde las 8 a las 12 horas, en la Sede Social calle Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el periodo 1950-1951, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.763-v.24|3.50.

"ALBORADA"
S. A. EDITORIAL e Inmobiliaria
Chacabuco 955 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículo 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 26 de marzo de 1950, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 7º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, Genaro Muñoz y Ricardo González, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales (Artículo 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.737-v.23|3|50

A C T I F
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 25 de marzo próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.912.-v.25|3|50

"B"

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

BERESINA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.856.-v.5|4|50

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, tercer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.
3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc". correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. convocatoria)
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 22 horas, en el local del Banco, Corrientes 1891, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por dos años, un prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizarán de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.
e.17|3.-Nº 12.527.-v.28|3|50

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 16 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 29 de marzo a las 22 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º — Elecciones de: 1 Vicepresidente por 2 años, 1 Secretario por 2 años, 4 Vocales por 2 años, 1 Síndico por 1 año y 1 Síndico suplente por 1 año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — David Hirsch, Presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º — Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
e.16|3-Nº 12.499-v.28|3|50

BAKIRGIAN & CIA
(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.
2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).
Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Julio Naiman, secretario.
e.11|3.-Nº 12.106.-v.23|3|50

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1950
El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 50º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre número 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.
2º Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º. Remuneración a los síndicos titulares.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
e.10|3-Nº 11.932-v.27|3|50.

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 23 de marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA :
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — R. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.
e.7|3-Nº 11.691-v.23|3|50

"C"

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA
Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle A. M. Cervantes 4495, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Memoria del Directorio.
3º Consideración del estado general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.
4º Informe del síndico.
5º Elecciones: de un presidente, un prosecretario, un tesorero, un secretario de actas, tres vocales, un síndico, un síndico suplente, y 4 vocales suplentes. — V. Dragubitzky, presidente. — León Roitman, secretario.
Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios, y se celebrará sea cual fuere el número de los accionistas concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.
e.22|3.-Nº 13.100.-v.25|3|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 11 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.
4º Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.
e.22|3-Nº 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de 9 Directores por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.850-v.8|4|50

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín 1950
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.
2: Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.949.-v.8|4|50.

JADEO
Compañía Argentina de Comercio, S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.946.-v.8|4|50.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.
e.21|3-Nº 12.855-v.8|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10,30 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.21/3-Nº 12.854-v.8/4/50.

CASAL DE CATALUÑA

Chacabuco 863

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y el balance general e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, tesorero, bibliotecario y 1 vocal, por 2 años; 10 suplentes de titulares del consejo directivo por 1 año; 2 suplentes del jurado, por 2 años; 1 titular, por 2 años y 2 suplentes, por 1 año, de revisores de cuentas; delegado y suplente de la Sección de Cultura, por 2 años; delegado y suplente de la Sección de Arte Escénico, por 2 años; delegado y suplente de la Sección de Orfeón Catalán, por 2 años.
3º Consideración de ruegos y preguntas.
4º Nombramiento de 3 señores socios para firmar el acta.
Luis Ros Segura, secretario.
e.21/3-Nº 12.818-v.23/3/50.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio. e.20|3-Nº 12.899-v.5|4|50

CEREALINO, S. A.

Compañía Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.
2º Elección de cuatro directores, síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
El Directorio
e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.
2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.
3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.
Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Marzo de 1950 — El Fideicomisario.
e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

CONTIMAR, S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."

En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.
2º Confirmación o remoción de liquidadores.
3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.
e.17|3.-Nº 12.699.-v.31|3|50.
e.1|4.-Nº 12.841.-v.3|4|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

(C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."
e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 hs. en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.950-v.27|3|50

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A.

Industria Químico Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).
3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.044.-v.28|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

e.10|3.-Nº 12.024.-v.27|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.096.-v.28|3|50.

COAZUR S. A.

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de marzo de 1950 a las 12 horas en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, y su aprobación

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.10|3-Nº 12.014-v.27|3|50

C O T Y

S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

COMPAÑIA Dr. SCHOLLS, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950.

El Directorio

e.9|3-Nº 11.927-v.25|3|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.037-v.27|3|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º — Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º — Remuneración del Directorio y síndico.

4º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|3.-Nros. 11.726-11.875.-v.27|3|50.

COLONIZADORA MISIONERA S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.904.-v.25|3|50

C.A.I.M.S.A.

Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950 a las 15.30 horas en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previas reservas de ley.

3º Ratificación de resoluciones del Directorio en acta Nº 58.

4º Elección de un director por tres años y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|3-Nº 12.080-v.27|3|50

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1950.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.

e.9|3.-Nº 11.870.-v.25|3|50

"COINSA"

COMPAÑIA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día jueves 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico, en la proporción a fijar.

3º Elección de un director titular por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico, si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e 9|3.-Nº 11.916.-v.25|3|50

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico, cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes, un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.667-v.23|3|50

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bme. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. A. Anewalt, Presidente.

e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las diez y seis horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del inciso J del artículo 20º de los estatutos y reforma del artículo 30º de los mismos.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.673-v.23|3|50

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Moreno Nº 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital hasta la cantidad de m$n. 25.000.000.— c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.605-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.674-v.23|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v.31|3|50.

CHRISTIANI & NIELSEN

Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — El Directorio. e.7|3-Nº 11.692-v.23|3|50

"D"

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

DANUBIO

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1199, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

DELTER S A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las once horas en Santiago del Estero 286, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.955-v.27|3|50

DEMAR, S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.023.-v.27|3|50.

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas oventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DUBONNET ARGENTINA

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

"E"

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

E S T A N A R

Estancias Argentinas, S. A Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.9|3-Nº 11.907-v.25|3|50

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.989-v.27|3|50

"F"

FYNAFIL ARGENTINA

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

—Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio. e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

FOMALCO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

F A T E X

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle José Bonifacio 1750, el día 28 de Marzo de 1950 a las 17.30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva amortización hipoteca.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Designación de síndico titular y su plente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950.
El Directorio
e.7|3-Nº 11.668-v.23|3|50

FINNOELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nos. 911|915, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.290.-v.27|3|50

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro-Ganadera
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.
e.10|3-Nº 12.071-v.27|3|50

"G"

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.
Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.
e.22|3-Nº 13.065-v.10|4|50

GENELECTRIC RAYOS X
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y
2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.032-v.27|3|50

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a las 10.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de los beneficios.
3º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores, por el término de dos años.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular por el ejercicio en curso.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.022.-v.27|3|50.

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de Marzo de 1950, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de 3 directores, 1 por renuncia y 2 por vencimiento de mandato, y síndicos.
4º — Ratificar lo actuado por el Directorio según Acta Nº 137.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.830-v.25|3|50

"H"

HERO S. A. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Aumento del capital.
2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1949.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad el día de la asamblea.
e.16|3.-Nº 12.538.-v.27|3|50.

HALSEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.078-v.27|3|50

"I"

INDARGENTOL
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócasa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.
e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

I. P. S. A. M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330
ORDEN DEL DIA
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril. Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.
3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.

4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria

5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.

6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.

7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.

9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

I. T. A. L. A. R.
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, ha quedado modificado en la siguiente forma:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general al 31 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico. — El Directorio. e.20|3.-Nº 12.847-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

ISMAEL AVILES, SOC. ANONIMA
Comercial - Industrial - Inmobiliaria

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social calle San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1949;

2º Distribución de utilidades; aprobación y fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales;

3º Aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales sobre nombramiento de un director;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.066-v.27|3|50

INMAR S. A.
Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Defensa 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de nombre de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8|3-Nº 11.766-v.24|3|50.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con el artículo 22 de los estatutos.

e.10|3-Nº 11.979-v.27|3|50

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º Piso, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Confirmación o renovación del directorio;

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.788-v.24|3|50.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Marzo del Año del Libertador "General San Martín" 1950, a las 20 horas en la iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

e.8|3-Nº 11.772-v.24|3|50.

"IDEAL"
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.700-v.23|3|50

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 355, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución de la comisión de valores, respecto al pedido de cotización de acciones formulado por esta compañía.

2º Autorización al directorio para tomar las providencias que sean inherentes a las resoluciones que se adopten al considerarse el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, tres días antes al señalado para la misma, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con lo que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.773-v.24|3|50.

"I.T.A.L.A.R. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza."

e.6|3.-Nº 11.543.-v.25|3|50.

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.901-v.5|4|50

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ACLARATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que el punto segundo del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria del día veintiocho del corriente, ha quedado modificado en la siguiente forma:

Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los artículos 12 y 13 del estatuto y elección por tres años de los directores suplentes Emilio Delbene y Andrés Melo, hijo, cuyo mandato ha vencido y que son reelegibles. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

e.11|3-Nº 12.303-v.23|3|50

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IV ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Por haber expirado el término del mandato de los señores Doctor Horacio A. Pozzo, Alfredo Delbene, Vito Donato Sabia, y Mario Delbene que son reelegibles, fijación del número y elección por tres años de los miembros titulares del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.
Nota: Art. 29 del estatuto:
Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan.
e.7|3-Nº 11.660-v.23|3|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.947.-v.8|4|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.
2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".
3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).
4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.
5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 17 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.
2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici. director general.
e.10|3-Nº 11.873-v.27|3|50.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, El Directorio.
e.8|3-Nº 11.782-v.24|3|50

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.825-v.25|3|50

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 51ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle General César Díaz 1979, de esta Capital, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares y de 2 directores suplentes por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.915-v.27 3|50.

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea general Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;
2º Renovación total del directorio;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.
e.10|3-Nº 11.935-v.27|3|50.

LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8|3-Nros. 11.728-11.871-v.25|3|50

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 7 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.697-v.23|3|50

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.
e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.
e.21|3-Nº 13.051-v.8|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.388.-v.30|3|50.

M. HOHNER

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336, Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes veintiocho de Marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección, por dos años, del Directorio (cinco miembros), que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.314-v.23|3|50.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1949 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.939-v.27|3|50.

MAFERMET

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional.

2º — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.840-v.25|3|50

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.

(United States Steel Export Company of Argentina)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.738-v.24|3|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín, 1950

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la mutualidad del personal de "LUTZ, FERRANDO y Cía. S. A." a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 28 de Marzo de 1950 a las 19.45 Hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general e informe de los señores revisores de cuenta.

3º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los señores: Bruno de Cicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan da Silva, Román Fernández. Revisores de cuenta, en reemplazo de los señores: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

e.10|3-Nº 11.934-v.27|3|50.

"Ñ"

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1950, a las 15, en Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directorio y síndico para el ejercicio 1950.

3º Elegir dos directores por tres años, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.981-v.27|3|50

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1950 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Remuneración del directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.010-v.27|3|50

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980 el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950.

Año del Libertador Gral. S. Martín 1950.

Por el Directorio Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.10|3-Nº 11.949-v.27|3|50

"P"

PETREL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4º Consideración y empleo de las reservas.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

e.22|3-Nº 13.081-v.10|4|50

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.000-v.8|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.982-v.8|4|50

PAPINI HERMANOS
"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1º de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 11.975.-v.28|3|50.

PLATA LAPPAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.997.-v.27|3|50

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.11|3-Nº 12.090-v.28|3|50

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1949.
2º Informe del síndico.
3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.
4º Elección de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.779-v.24|3|50

"R"

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.
4º Confirmación del Directorio.
5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

RICHMOND S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21|3-Nº 12.968-v.8|4|50

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, a las 16 hs., en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.731.-v.23|3|50

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 26 de noviembre de 1949, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.016.-v.27|3|50

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LA PROVIDENCIA"

Fundada en el año 1883 — Con Personería Jurídica acordada por Decreto el 23 de Junio de 1921
Yerbal 2636 — Capital Federal
Año del Libertador General San Martín 1950

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950.

Estimado señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del estatuto vigente de esta asociación, la comisión directiva, invita a usted a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 26 de marzo a las 10 de la mañana, en su local social, Yerbal 2636, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la memoria y balance general.
3º Aprobación de estatuto modifica do de acuerdo al Decreto Ley 24.499.
4º Elección de la comisión directiva para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted con la consideración más distinguida. — Juan Reverdito, presidente. — Renato Servadei, prosecretario.

e.22|3-Nº 13.121-v.24|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,45 horas, en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio de liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22|3-Nº 12.956-v.24|3|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director.
4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Socorro Mutuo, invita a sus asociados para el día 26 del corriente, a las 15.30 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, calle Conde 1345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y balance e inventario del año 1949.
3º Reforma del estatuto social, de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Previsión.
4º Elección parcial de la junta administrativa.
5º Nombramiento de 2 socios, para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

e.22|3-Nº 13.130-v.24|3|50

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades

2º Elección de tres directores, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 13.035.-v.8|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

En trámite: Sociedad de Gimnasia "Vicente López"

Bmé. Mitre 519, piso 1º - Oficina 7

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos y reglamento interno, la comisión directiva ha dispuesto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, que tendrá lugar en el local sito en la calle Cramer Nº 2539, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de las cuotas de ingreso y mensuales de los asociados.

2º Autorización requerida por el artículo 23 inc. b) de los estatutos para la contratación de un empréstito.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

e.21|3-Nº 13.064-v.25|3|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3.-Nº 12.871.-v.5|4|50

Sociedad Anónima

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y pago de dividendos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Señor accionista:

Por la presente ponemos en vuestro conocimiento que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 del cte., que se publica desde el día 7 del mismo, el punto 3º del Orden del Día, debe leerse así:

3º) Consideración del inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

Saludamos a Ud. muy atte.

Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.909-v.23|3|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El presidente

Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

S. A. O. F. I.

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES

Avda. Luis María Campos 76

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración directores rentados.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

S A P Y E T

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores por tres años.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Marzo p. v. a las 10,30 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 11.685.-v.23|3|50.

SEDAS GUTERMANN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.805 v.4|4|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 767- Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.

Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.

Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.012.-v.27|3|50

STOCKER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al mismo ejercicio.

3º Modificación de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.10|3-Nº 11.990-v.27|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

Moreno 2014 - 3º piso

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Orden del Día

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 2014, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido del 1º|1|49 al 31|12|49.

2º Forma de distribución de las utilidades del ejercicio (Art. 17 del estatuto).

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de los actuales titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 15º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el Art. 14 del estatuto.

Buenos Aires, marzo de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.009.-v.27|3|50

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial

Sarmiento 559, Bs. Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. Presidente.

e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.

2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.

e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

S A I C A

S. A. Industrial, Comercial y Agrícola

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, 1º A, para tratar los asuntos incluídos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico terminado el 31 de Octubre de 1949

2º Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente para actuar durante la liquidación de la sociedad.

3º Designación de (dos) 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.913-v.25|3|50

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, a las quince horas treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Reconsideración de la capitalización del "Fondo de Previsión" resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de abril de 1949.

4º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.838-v.27|3|50.

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º **Anulación del aumento de capital:** a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.028.-v.28|3|50.

**Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED**

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.776-v.24|3|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.768-v.24|3|50

**S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

**Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED**

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el dictamen del síndico.
b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1949.
c) Elección de un director titular por dos años para llenar la vacante producida por una renuncia, y de un director suplente por dos años.
d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.777-v.24|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Señor accionista:
De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 28 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.
2º Memoria del Directorio.
3º Balance general e informe del síndico.
4º Elecciones; por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 pro tesorero, 2 vocales titulares. Por un año, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Salúdamosle muy atte. — El Directorio.
e.7|3.-Nº 11.658.-v.23|3|50

**SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, a realizarse en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la liquidación.
2º Autorización al Banco El Hogar Argentino Hipotecario, para realizar cualquier activo eventual que pudiera aparecer y aplicarlo a pago de sus créditos a cargo de la sociedad.
3º Comunicación a la Inspección General de Justicia.
4º Entrega al Banco El Hogar Argentino Hipotecario de los libros y papeles de la sociedad para su custodia.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
e.7|3.-Nº 11.687.-v.23|3|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el miércoles 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneración del síndico y del gerente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.
e.8 3-Nº 11.780-v.24|3|50

**SEARS, ROEBUCK
S. A., Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.7|3.-Nº 11.705.-v.23|3|50

**S A G E I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.872-v.25|3|50

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

**TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

**"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al decimonoveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.627.-v.27|3|50.

**TANGEE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 11.993.-v.27|3|50

"U"

**UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.397.-v.30|3|50.

**UNION FABRIL R. ARANES & Cía.
Sociedad Anónima Industrial**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º — Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.813-v.24|3|50.

"V"

**VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acata de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.
2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.
3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.
4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 - Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1., del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.856-v.27|3|50

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1950 a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.
e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

WEIL HERMANOS Y CIA.
S. c. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.678-v.23|3|50

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|3.-Nº 11.698.-v.23|3|50

SANCINETTI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Miguel A. de Marco, con fecha 26 de Enero de 1950, la sociedad "SANCINETTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido siempre en cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas o sean cien mil pesos de capital, no modificándose ninguna otra cláusula del contrato original. — Raspado — cien — Vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
e.21|3-Nº 13.042-v.25|3|50

FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Angel Carlos Rabuffetti cedió y transfirió al señor Braulio Vicente Zavaleta la totalidad de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo quedado investido del carácter de Gerente el cesionario señor Braulio Vicente Zavaleta. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.21|3.-Nº 13.033.-v.25|3|50

BUTEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que según convenio del día tres de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Ochocientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Doscientos Mil moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en dicho capital: Bension Bahbouth: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Miguel Pitashny: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Pedro Susterman: Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, y Matías Susterman: Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, estableciéndose asimismo que, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; sin perjuicio de que cada uno de ellos pueda representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando con todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645; quedando en plena vigencia y vigor todas las disposiciones del contrato social que no estén en contradicción con el convenio premencionado. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.20|3.-Nº 12.897.-v.24|3|50

tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, según documento privado de fecha trece de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.20|3.-Nº 12.889.-v.24|3|50

CARMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, y entre los señores Rolando Gremese, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Valentín Alsina Nº 2425, Partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires; Gustavo Adolfo Marini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2686, de esta Capital, y Jorge Enrique De Salterain, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 2185, de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social CARMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672 y su establecimiento fabril en la calle Molinedo Nº 2882|86, Valentín Alsina, Partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, establecer sucursales y tener representantes en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Carmec tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería mecánica de madera en general, compraventa y fabricación de todos los productos y materiales necesarios o subsidiarios a la carpintería mecánica. — Tercera: Carmec se constituye por el plazo de tres años, con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y será prorrogable por unanimidad de votos por cinco años más, entendiéndose que existe unanimidad, si ninguno de los socios se opusiera a la prórroga por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social será de $ 75.000.— m|n. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Gremese aporta trescientas setenta cuotas, es decir pesos 37.000.— (Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional), consistentes en su actual plantel de máquinas, valuadas por ese importe, de acuerdo con el inventario practicado por separado y conformado por todos los socios, que se adjunta y los señores Marini y Salterain aportan ciento noventa cuotas cada uno, es decir $ 19.000.— m|n. (Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno, en efectivo, cantidad ya integrada en su totalidad, según consta en el balance practicado por separado y conformado por todos los socios, que se agrega. — Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes designados por los socios, uno técnico y dos administrativos. Los gerentes podrán actuar, dentro de sus facultades, conjunta o separadamente, pero para obligar a la sociedad por sumas mayores a $ 5.000 m|n. (cinco mil), firmar cheques y|o realizar pagos en cualquier cantidad, será necesario y suficiente la firma de dos cualquiera de los socios. El Gerente Técnico se dedicará preferentemente a atender lo concerniente a la fabricación y los Gerentes Administrativos a la parte comercial y administrativa. Los gerentes firmarán con su firma personal precedida de la fórmula "Carmec, Soc. de Resp. Ltda." y tendrán la remuneración que oportunamente se fije y que se imputará a gastos generales. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición legal en contrario. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o

LEY 11.645
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ANTERIORES

TRICOLANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia A. Vitaver, con fecha 15 de Diciembre de 1949, ha sido aumentado en ciento cincuenta mil pesos más el capital de la sociedad "TRICOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir que el capital social ascenderá en lo sucesivo a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectúa en la siguiente proporción: don Jacobo Chalcoff suscribe cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Kanevsky suscribe treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Sajaris Gurevich, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don José Poliszuk veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Jacinto Gurevich, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y don Julio Miguel Gurevich, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos. Dichas cuotas correspondientes al aumento de capital se encuentran totalmente integradas en la proporción indicada on las sumas invertidas en el desenvolvimiento de la sociedad, tal como surge del balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente escritura. En consecuencia, el capital social de cuatrocientos mil pesos se halla suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: don Jacobo Chalcoff, ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos; don Mauricio Kanevsky, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; don Sajaris Gurevich, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; don José Poliszuk, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Jacinto Gurevich, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, y don Julio Miguel Gurovich, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.20|3.-Nº 12.872.-v.24|3|50

S. A. D. I. C. O.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Roberto Cima, vende, cede y transfiere a favor de doña Eva Isolina Mora de Torija las doscientas cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "S.A.D.I.C.O., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señorita Elena Aurelia Torija, vende, cede y transfiere a favor de doña Eva Isolina Mora de Torija, noventa de las cien cuotas que

ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, con la limitación de la cláusula quinta, ejercitando todos los actos propios de la administración y podrán: ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier Banco de ésta u otra plaza; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos y negociarlos. Los Gerentes tendrán las facultades que exigen poderes especiales previstas en el art. 1.881 del Código Civil, inc. 1º al 4º, inclusive, y 7º al 17º, inclusive; 608 del Código de Comercio y leyes nacionales Nº 111 y 3.975 en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. Esta enumeración es solamente enunciativa. A los fines de la actuación en juicio podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderados, con la limitación de la cláusula quinta. — Novena: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de socios que representen mayoría absoluta de capital —debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los veinte días de terminado el ejercicio—, confeccionándose acta de aprobación y firmando al pie los mismos. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social, corresponderá al Sr. Gremese el 50 % y el resto se dividirá proporcionalmente al capital aportado entre los dos socios restantes. Constituyen utilidades líquidas, los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales gastos de conservación y explotación sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal (indemnizaciones, vacaciones despidos, jubilaciones y aguinaldos), gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados y amortizaciones, provisión para fondos, seguros y riesgos a llenar, etc. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por un perito nombrado de común acuerdo, el que deberá proceder haciendo entrega o dando preferencia, si no fuera posible lo primero, al Sr. Gremése, sobre las maquinarias existentes, aportadas por el mismo que consten en el inventario de constitución y de acuerdo a la tasación que se realice en el momento de la misma. — Undécima: Todos los socios deberán colaborar con su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los mismos dedicarse a otros asuntos o negocios, o asumir la representación de otras personas o sociedades, siempre que no sean del mismo ramo. Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre éstos y la sociedad, por la interpretación del contrato, cumplimiento, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Duodécima: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio. La administración será fiscalizada por un síndico nombrado anualmente. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al Sr. Osvaldo Antonio Zanni para correr con su diligenciamiento.

Buenos Aires, Febrero quince de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3.-Nº 12.916.-v.24|3|50

M. I. M. P. A.

Industrial y Comercial, S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por el presente documento se deja constancia que Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, transfiere a Gerardo Joaquín Friedburg, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos veinticuatro, ciento sesenta y seis (166) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 166.000) Buenos Aires, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta y nueve. — Arnoldo Friedburg. — Gerardo Friedburg. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145; Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Aernales 1224; actuales componentes de la razón social "M. I. M. P. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L." y los señores Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etchepareborda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51, dto. G.; Mauricio Kenigsten, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896 y Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281, todos mayores de edad, que se incorporan como socios a "M.I.M.P.A. Industrial y Comercial S.R.L.", de acuerdo a lo que más abajo se expresa, convienen lo siguiente: Primero: Ratifican en todas sus partes, salvo las modificaciones que se efectúen en el presente convenio, el contrato de constitución de la Sociedad realizado el día 24 de Junio de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Julio de 1948, bajo el número 955, folio 458, libro 13, y su posterior modificación efectuada el 25 de Octubre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2302, folio 227, libro 17. — Segundo: Se resuelve ampliar el capital social elevándolo a la suma de Setecientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado el mismo de la siguiente manera: El Señor Armando Gualterio Pruithof, con Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional o sea 334 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que fueron aportados oportunamente; el Señor Gerardo Joaquín Friedburg con Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos, o sea 166 cuotas de pesos 1.000.— cada una; íntegramente aportadas de acuerdo a la transferencia realizada a su favor por el Señor Gunter Arnoldo Friedburg, según documento por separado; el Señor Luis Rodríguez con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, integrado totalmente; el Señor Eduardo Poza Castro con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000 cada una totalmente integrado; el Señor Carlos Néstor Etchepareborda con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado íntegramente; el señor Raúl Tomás Romualdo Fornoni con Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sea 20 cuotas de pesos 1.000.— cada una, íntegramente aportado; el Señor Mauricio Kenigsten con Quince Mil Pesos Moneda Nacional o sea 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integrado; y el señor Martín Mariano Herrera Vega, con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000 cada una, íntegramente aportado. — Tercero: Se modifica el artículo quinto del contrato efectuado el 25 de Octubre de 1949, estableciendo que la dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios Armando Gualterio Kruithof y Carlos Néstor Etchepareborda. — Cuarto: Se modifica asimismo el referido contrato de fecha 25 de Octubre de 1949 en su artículo sexto estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Armando Gualterio Kruithof y Carlos Néstor Etchepareborda en forma conjunta. De conformidad se firman en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Kruithof. — T. Fornoni. — M. Kenigsten. — L. Rodríguez. — E. Poza — Gerardo Friedburg. — C. Etchepareborda. — M. Herrera Vega. — Por el presente documento se deja constancia que Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145, transfiere a Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456, trescientas treinticuatro cuotas de mil pesos cada una de la Sociedad M.I.M.P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — A. Kruithof. — Por el Presente documento se deja constancia que Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos veinte y cuatro, transfiere a Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos cincuentiséis, ciento sesentiséis cuotas de mil pesos cada una de la Sociedad M.I.M. P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta — Gerardo Friedburg. — Los Señores: Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en Federico Lacroze 2145; Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales 1224; Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etchepareborda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51 Departamento "G"; Mauricio Kenigsten, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896; Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, argentino, casado, domiciliado en Avda. Mitre 2315, Avellaneda y Oscar Alberto Ibar, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, Capital, expresan: Primero: Que los Señores Armando Gualterio Kruithof, Gerardo Joaquín Friedburg, Luis Rodríguez, Eduardo Poza Castro, Carlos Néstor Etchepareborda, Raúl Tomás Romualdo Fornoni, Mauricio Kenigsten y Martín Mariano Herrera Vega, son los únicos socios de M.I.M.P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato social de M.I.M.P.A. Industrial y Comercial S.R.L., inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número novecientos cincuenticinco, folio cuatrocientos setentiocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Transferencia de cuotas que Naum Tranpolsky efectuó a Armando Gualterio Kruithof, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número dos mil doscientos noventinueve, folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Transferencia de cuotas que Naum Trampolsky efectuó a Gunter Arnoldo Friedburg el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve bajo el número dos mil trescientos, al folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Transferencia de cuotas que Miguel Manuel Padilla, efectuó a Armando Gualterio Kruithof, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número dos mil trescientos uno, al folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. e) Transferencia de cuotas que Gunter Arnoldo Friedburg, efectuó a favor de Gerardo Joaquín Friedburg, que se encuentra actualmente en inscripción por ante el Juzgado de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams. — f) Ampliación y modificación del contrato social de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, que se encuentra actualmente en inscripción por ante el mismo Juzgado y Secretaría y en el mismo cuerpo de expediente mencionado en el inciso anterior. — Segundo: Que con la conformidad de todos los firmantes, Gerardo Joaquín Friedburg, ha cedido sus ciento sesentiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional al Sr. Luis Rodríguez; todo lo que surge del documento que se acompaña por separado, debidamente repuesto con el sellado de Ley. — Tercero: Que con la conformidad de todos los firmantes, Armando Gualterio Kruithof, ha cedido sus trescientas treinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional, al Sr. Luis Rodríguez, todo lo que surge del documento que se acompaña por separado, debidamente repuesto con el sellado de Ley. — Cuarto: Que asimismo han resuelto ampliar el capital social en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir, de setecientos treinticinco mil pesos moneda nacional a setecientos noventicinco mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los nuevos socios que se mencionan y en la siguiente proporción: a) El Sr. Arnoldo Alejandro Hipólito Basso, suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) El Sr. Oscar Alberto Ibar, suscribe e integra diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se resuelve dejar sin efecto: a) Las que se introducen por el documento del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el Nº dos mil trescientos dos, al folio doscientos veintisiete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Las modificaciones que se introducen por los Artículos tercero y cuarto de la ampliación del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve que se encuentra actualmente en inscripción. — Sexto: Se resuelve ratificar todas las disposiciones del contrato social del doce de Junio de mil novecientos cuarentiocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número novecientos cincuenticinco, al folio cuatrocientos setentiocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de los Artículos del referido contrato, que con su misma numeración se modifican a continuación: Socios: Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etchepareborda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51 Departamento "G"; Mauricio Kenigsten argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896; Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Mitre 2315, Avellaneda y Oscar Alberto Ibar, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, Capital, todos mayores de edad. — Artículo Primero: Se ratifica, pero el domicilio legal se establece en la calle Lavalle setecientos diez piso segundo departamento "A", Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos noventicinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas noventicinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Rodríguez, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Poza Castro, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Néstor Etchepareborda, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Mauricio Kenigsten, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; Martín Mariano Herrera Vega, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y Oscar Alberto Ibar, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalen-

tes a diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de tres Directores, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijados oportunamente. b) Se designa Directores a los señores Carlos Néstor Etchepareborda; Raúl Tomás Romualdo Fornoni y Manuel Poza. — Artículo Sexto: Inciso a) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los Directores, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. Inciso b) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los Directores para estar en derecho, absolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad y realizar toda clase de gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. Inciso c) Los Directores, salvo acuerdo en contrario de los socios, solo podrán obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. —Artículo Noveno: Se modifica esta cláusula en el siguiente sentido que, para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y además: a) La distribución de honorarios que se fijarán a los Directores. b) el cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Directores resuelvan acordar a los accesorios, empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado por los socios. — Artículo Décimo Primero: Se suprime la última frase. — Artículo Décimo Noveno: Se suprime totalmente. — Este convenio se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos ochentiséis al presente sello número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos ochentinueve —I—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — A. Kruithof. — Gerardo Friedburg. — E. Poza. — L. Rodríguez. — C. Etchepareborda. — Oscar Alberto Ibar. — M. Kenigsten. — M. Herrera. — A. Basso. — T. Fornoni. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, Secretario.

e.22|3-Nº 13.082-v.27|3|50

I.M.A.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de I.M.A.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo las siguientes cláusulas: Primera: El Señor Juan J. Holste queda incorporado en calidad de socio con el capital y cuotas que se determinarán. —

Segundo: El capital queda elevado en quinientos mil pesos moneda legal o sea que será de Ochocientos Mil Pesos moneda legal, el cual se dividirá en cuotas de cien pesos cada una y queda aportado en la proporción de doce mil quinientos pesos, o sea ciento veinticinco cuotas el Señor Hermann Feise; trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos, o sea tres mil ochocientos setenta y cinco cuotas el Señor Werner Bekker; doscientos ochenta mil pesos ,o sea dos mil ochocientas cuotas la Sociedad Juan J. Holste y Compañía y ciento veinte mil pesos o sea mil doscientas cuotas el Señor Juan J. Holste. — Los nuevos aportes que integran el aumento de capital figuran en la cuenta corriente de los socios y fueron realizados en mercaderías existentes en la sociedad como resulta del balance e inventario practicados al efecto. — Tercero: Que la Sociedad que como se expresa en el acto de su constitución tiene por objeto la fabricación de artículos de materia plástica y otros análogos y afines y podrá realizar operaciones de importación y exportación y cualesquiera otras actividades que de común acuerdo crean los socios convenientes y por el órgano de sus agentes podrá también concurrir a licitaciones oficiales o particulares, hipotecar sus inmuebles o hacerse cargo de hipotecas constituídas a favor del Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Institutos oficiales y particulares, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos; aceptar toda clase de gravámenes y garantías, hacer las operaciones que requiera el buen desenvolvimiento de la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino; hacer declaraciones y manifestaciones de bienes y realizar cualquier otro acto o tramitación con todas las facultades que expresa el artículo quinto del contrato primitivo y las que creyeren conveniente o necesarias al giro de la sociedad, pues la enunciación de las mismas es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad seguirá siendo administrada por los Señores Werner Bekker y Juan J. Holste, quienes tendrán el uso indistintamente de la firma social adoptada pudiendo representar a la sociedad y actuar cada uno de ellos por si mismo con las facultades expresadas en el presente contrato y en la escritura de constitución de la sociedad y de ampliación del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho a título enunciativo. — Quinto: Del remanente de las utilidades de cada ejercicio a que se refiere el artículo sexto del contrato, considerado al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios recibirán el siguiente porcentaje: al Señor Hermann Feise uno y medio por ciento; al Señor Werner Bekker cuarenta y ocho y medio por ciento; a la Sociedad "Juan J. Holste y Compañía", treinta y cinco por ciento y al Señor Juan J. Holste quince por ciento. — Según surge de la Escritura de fecha 17 de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Lorenzo Mira (hijo). — Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|3-Nº 13.131-v.27|3|50

J. A. DAPONTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial: Que Juan Bautista Benites y Miguel Enrique González, venden, ceden y transfieren a favor de Jorge Alberto Daponte, los aportes de diez cuotas de $ 100.— c|u. que cada uno posee en el capital de la Sociedad J. A. DAPONTE y Cía., S. R. L., transferencia que se efectúa por un total de $ 2.000.— y que el Sr. Daponte abona a los Sres Benites y González $ 1.000.— c|u. en dinero efectivo; según contrato privado de fecha 21 de Enero de 1950. — Buenos Aires, Marzo 18, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|3-Nº 13.106-v.27|3|50

N O U R Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas en la Sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Testimonio. — Acta Número Diez. — "En Buenos Aires, a los dos días de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta reunidos los socios Everhardus A. Sleeswijk; Pedro Guillermo Rost Onnes; Luis Miguel Baudizzone por sí y en representación de Noury & Van der Lande's Exploitatiemaatschappij; Enrique Alejandro Gil; Jorge Klauber; Oscar Bogao, Santiago C. Musante; Christian E. Rousseau y Francisco Alfredo Jurgensen, estando presente a la reunión el doctor Enrique Gil, abogado, argentino, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, mayor de edad y de estado casado El doctor Pedro Guillermo Rost Onnes dice que ha vendido al doctor Enrique Gil las tres cuotas sociales que tenía de la sociedad con un valor de mil pesos cada una de ellas, y que ha realizado la operación por la suma de tres mil pesos moneda nacional que ha recibido de manos del doctor Gil. Después de un cambio de ideas, es aprobada por unanimidad la operación, resolviéndose expedir testimonio de la presente que será firmada por todos los socios, a efecto de la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas." — E. A. Sleeswijk. — P. W. R. Onnes. — Luis M. Baudizzone, p.p. "Noury & Van der Lande's Exploitatiemaatschappij". — Luis M. Baudizzone. — Enrique Alejandro Gil. — J. Klauber. — O. Bogao. — C. S. Musante. — C. E. Rousseau. — F. A. Jurgensen. — Enrique Gil. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

e.22|3-Nº 13.120-v.27|3|50

CITRAL CORRENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Citral Correntina, Mauriño, Serrano y Cía., Sociedad Colectiva, hace saber que por disolución de dicha razón social, transfiere el activo fijo (inmuebles, instalaciones, máquinas, equipos y demás elementos de trabajo que integran su establecimiento industrial de elaboración de productos cítricos ubicado en la provincia de Corrientes, en el Departamento de Mburucuyá, cuya administración gira en la Capital Federal, calle San Martín Nº 66, esc. 315, a CITRAL CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación). Reclamos de ley: San Martín 66, esc. 315, domicilio constituído por ambas partes.

Buenos Aires, marzo 17, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|3-Nº 13.074-v.27|3|50

MACKINTOSH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta capital don Julio Otaegui el 12 de enero de 1950 Año del Libertador General San Martín se elevó el capital de MACKINTOSH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo importe se halla incorporado actualmente al giro social como así resulta de los libros sociales por haber sido aportado por los socios en la proporción respectiva. Como consecuencia de aumento referido el capital social quedó fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: a don Guillermo P. Mackintosh ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional, a don Gustavo A. Ratcliff trescientas setenta y dos cuotas o sean treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, a doña Luisa C. M. Ratcliff trescientas catorce cuotas o sean treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a doña Alicia I. V. Ratcliff doscientas ochenta y siete cuotas o sean veintiocho setecientos pesos moneda nacional, a don Samuel E. Ratcliff doscientas ochenta y siete cuotas o sean veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional, a don Miguel A. Roel ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y a don Constantino José María Fernández Pulián cuarenta y cuatro cuotas o sean cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.22|3-Nº 13.072-v.27|3|50

ORGANIZACION GARBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Pedro Antonio Bergotarán, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira De Rosa, comerciante, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda; don Jorge Marillo Gardonio, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Teresa Pilicichio, comerciante, de veintiséis años, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Héctor Juan Fourcade, argentino, casado en segundas nupcias con Josefa Casanova, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas ochocientos once; don Raúl Regis Jany, argentino, casado en primeras nupcias con Petra Ofelia Masera, comerciante, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Alsina trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Bahía Blanca; don Cristóbal Manuel Monge, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Basañez, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bustamante novecientos noventa y cinco; y don Juan Lozano Casanova, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Herminia Bonifacio, comerciante, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Entre Ríos trescientos veintiuno de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, todos personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de junio del año próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ORGANIZACION GARBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pavón dos mil ciento uno, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Cinco Años a contar de esta fecha, prorrogable por otro período igual, el que se producirá automáticamente, salvo resolución en contrario exteriorizada con seis meses de anticipación. — La Sociedad no podrá disolverse antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de máquinas agrícolas, motores, repuestos y afines, maderas nacionales y extranjeras, frutos y productos del país y toda clase de mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria o comercio lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una, aportando cada uno de los socios ciento setenta cuotas o sean diecisiete mil pesos nacionales, habiendo integrado todos los socios el cincuenta por ciento de su aporte, según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente y se obligan a integrar el saldo del aporte con el cincuenta por ciento de las utilidades que a cada socio le corresponda de acuerdo al balance anual. — Sólo podrá anunciarse como capital de la sociedad la suma que se haya integrado. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Marillo Gardonio, Cristóbal Manuel Monge y Juan Lozano Casanova, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente. — Serán facultades de la gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar, y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y re-

vocar poderes generales y especiales, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Ninguno de los socios ni la Gerencia podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse ni social ni particularmente en fiadores a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Quinta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general, distribuyéndose la ganancia entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias o extraordinarias y de las sumas que hasta el cincuenta por ciento, por igual resolución se destinare a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. —

En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los balances no observados dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Sexta: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por resolución de la mayoría de capital, y salvo los casos previstos por la Ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. — En cualquier caso los socios actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación", debiéndose proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) primeramente se cancelarán todas las deudas de la Sociedad. b) El sobrante, si no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiera un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por la cláusula quinta para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojare pérdidas serán soportadas del modo previsto para la distribución de las pérdidas. — Séptima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas, en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederle preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. — Si la opción fuera rechazada, podrá el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios, que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado por dichos demás socios. — Octava: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales convenidas por términos que excedan del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la Sociedad que fuera su continuadora. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. —

Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipulada en la cláusula séptima, en cuyo caso percibirá su importe según el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas de un máximo del diez por ciento, semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y sobre los saldos deudores. Queda convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula deberá ejercitarse una sola vez, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho por el mero transcurso del término y sin necesidad de interpelación previa a optar por simple mayoría de capital por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz desean vender su haber en la Sociedad y ésta no desee hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula séptima. — Décima: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad "Organización Garbes Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. Leída que les fué a los otorgantes, ratificaron su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Juan Adán Pradere, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro A. Berrotaran. — Héctor Fourcade. — J. M. Gardonio. — R. Jany. — C. M. Monge. — J. Lozano Casanova — Luis B. Duhau. — Juan A. Pradere. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro número trescientos quince a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho al presente número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno todos de la Serie I, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.116-v.27|3|50

S. C. QUIROGA E HIJO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Saturnino Quiroga, casado, argentino naturalizado, hijo de Cándido Quiroga y de Cándida Morgades, mayor de edad y Cándido Rogelio Quiroga, que firma "C. R. Quiroga", soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Bolívar mil cuatrocientos cincuenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que son personas hábiles, por cuanto el señor Saturnino Quiroga, autoriza expresamente por este acto al otro compareciente, su hijo legítimo, don Cándido Rogelio Quiroga, para ejercer el Comercio de acuerdo a las disposiciones del Código respectivo, ambos concurren por su derecho propio y el primero, además, por su hermano don Constantino Quiroga Morgades, que usa generalmente y firma Constantino Quiroga, viudo, español, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y cuatro, lo que justifica con el poder que en testimonio me exhibe y copiado íntegramente, dice: "..." Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: que entre los señores Saturnino Quiroga, Constantino Quiroga y Cándido Rogelio Quiroga, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "S. C. QUIROGA E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, en la Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de seis años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y representación de mercaderías en general y afines, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos el señor Saturnino Quiroga; ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos el socio señor Cándido Rogelio Quiroga y cien cuotas, o sean diez mil pesos el socio señor Constantino Quiroga. Dicho capital, ha sido totalmente integrado y está representado por instalaciones, muebles y útiles, implementos, mercaderías y demás que figuran en el balance practicado al efecto por separado, debidamente suscripto por los socios y constituyo el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "S. Quiroga y Compañía", extinguida por haber vencido el término de duración el veinte y siete de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes, como asimismo de las marcas registradas e inscripciones como importadores. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Saturnino Quiroga y Cándido Rogelio Quiroga, conjunta o separadamente, quedando por este acto designados gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra-venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que la ley respectiva les acuerda. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada exclusivamente por el gerente, señor Saturnino Quiroga. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de ciento ochenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo el o lo salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando designado desde ya, el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes y obliga el señor Saturnino Quiroga a su representado, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto don Santiago Ricci y don Ricardo Estévez, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Quiroga. C. R. Quiroga. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: R. Estévez. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: del un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos cinco al un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.085-v.27|3|50

ZEPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alfredo Zenone, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, y el señor Walther Paganelli, casado, italiano, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Liniers número cincuenta y uno, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos ya sean del país o importados, industrialización y transformación de metales en general, instalación de obras sanitarias, construcciones de edificios en general, colocación de plantas de calefacción y gas; importación y exportación de productos ya sean para su elaboración en el país o su venta y podrá también desplegar toda otra actividad comercial e industrial lícita, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país, cuando el giro de las actividades así lo aconsejen. Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ZEPA, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. En el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad por cualquier causa particular, deberá comunicar su retiro a la Sociedad por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. En esta circunstancia la Sociedad deberá realizar un balance e inventario general aplicando a los bienes los valores al día que los mismos tuvieren. Este balance é inventario general deberá estar finiquitado antes de los noventa días de haberse recibido la comunicación del socio saliente de su voluntad de retirarse. Para la liquidación de la parte que le correspondiese al socio saliente, la Sociedad en caso de que la erogación a efectuarse no comprometiese la marcha de la misma, deberá realizarla dentro de los treinta días de efectuado el Balance General e Inventario, pago que deberá hacerse en efectivo. Cuando por el contrario el importe a abonarse no pudiese satisfacerse dentro de ese plazo, sin comprometer a la Sociedad, ésta podrá efectuar la liquidación de la parte que le correspondiese al socio saliente, en un plazo mayor de tiempo, pero nunca en un término mayor de los trescientos sesenta días de haberse recibido la decisión del socio saliente. En todos los casos al efectuarse la liquidación, el socio saliente tendrá derecho a un diez por ciento de interés sobre la parte que le correspondiese por el término de tiempo que se demore en efectuar el pago, interés que correrá a partir de los noventa días de la notificación efectuada por el socio saliente. — Artículo Cuarto: Cuando lo aconsejase el movimiento de la sociedad podrá ingresar una tercera persona en calidad de Socio. Para el ingreso de dicho Socio. se efectuará un balance e inventario general con los valores al día. Solamente se considerará el ingreso de la tercera persona, cuando exista voluntad unánime de los socios. En todos los casos, el socio entrante no podrá tener utilidades mayores a las que le correspondiesen en relación directa al capital invertido. —

Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sean cien cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos cada uno. Todos los aportes son en herramientas y útiles debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del giro del negocio así lo requieran y exista resolución unánime de los socios. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Alfredo Zenone y Walther Paganelli, asumiendo los mismos las funciones de gerentes. por lo tanto, ambos tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En consecuencia podrán: a) Resolver todos sus negocios en que la sociedad esté interesada; b) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos; c) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones de crédito, oficiales y privadas con el objeto de solicitar préstamos en dinero efectivo y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción; e) Conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; f) Firmar letras, pagarés, cheques, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y abrir y|o cerrar cuentas corrientes. La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. Los gerentes cuando hagan uso de la firma social deberán suscribir con su firma personal a continuación de la razón social "Zepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios gerentes y cualquier otro socio que ingresase en la Sociedad, no podrá en ningún caso desarrollar actividades similares o iguales a las que desarrollase la Sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Noveno: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y será sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá se pronuncien dentro de los treinta días de haber sido notificados de los respectivos resultados debiendo firmarlo para su aprobación. —

Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones, ya sean en forma mensual, trimestral o semestral, siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa será liquidada por los socios que suscriben el presente contrato, conjuntamente, debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la Sociedad. Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención e ingerencia en los negocios sociales, en tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos del mismo la parte de que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés de un seis por ciento anual dentro de los ciento ochenta días de la decisión de adquisición, la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que les pertenezcan a terceras personas. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos a favor del otro el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Lodovico Schicchi y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital, y de mi conocimiento de que doy fe. — Alfredo Zenone. — Paganelli Walther. — L. Schicchi. — Oscar E. Urrutia. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y ocho vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad "Zepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta y siete al un millón setecientos veinte y tres mil setecientos sesenta I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: exportación — aportes. Vale. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E L. Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera secretario.

e 22|3.-Nº 13.104 -v.27|3|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICOS URSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a uno de Enero de mil novecientos cincuenta, los que suscriben, por una parte don Enrique Szuladzinski, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Reconquista 771, dep. 4. y por la otra el Sr. Anacleto Antonio Zuretti, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1741, piso 1º, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las normas jurídicas de estas sociedades y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: 1º) El nombre de la razón social, o denominación de la Sociedad, será "ESTABLECIMIENTO METALURGICOS URSUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista 771, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, depósitos, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 3º) La Sociedad tiene por objeto la fundición de metales y la fabricación de máquinas industriales como también importaciones de materias primas y exportaciones de productos manufacturados. — 4º) La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma con anterioridad, previo aviso al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación, liquidándosele al socio saliente la parte que le correspondiere, previo balance a la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de un año a contar desde esta misma fecha, quedando en libertad el socio que continuare a proseguir con las operaciones de la Sociedad por sí solo o constituyendo una nueva Sociedad. — 5º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como Gerentes, con todos los derechos y obligaciones que establece la ley 11.645, pudiendo usar en forma indistinta y con toda amplitud de la firma social ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial o Privado, como así también ante particulares, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siendo estas facultades simplemente enunciativas y nunca limitativas. — 6º) El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y constituído por inmuebles, mercaderías, maquinaria y herramientas detalladas en inventario aparte y cuyo valor asciende a la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos de la misma moneda aportados en efectivo. — 7º) El socio Szuladzinski Enrique ejercerá la dirección comercial y el socio Zuretti la dirección técnica de la Sociedad, pudiendo ambos intervenir en todos los aspectos de la marcha de la Sociedad, exponer ideas, etc. sin que ello implique interferir en sus funciones específicas. — 8º) Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán mensualmente. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo para reserva legal de acuerdo al art. 20 de la ley 11.645. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, procediéndose en la misma forma para soportar las pérdidas que hubiere. — 9º) Si de alguno de los balances resultaran pérdidas de hasta el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — 10º) Los socios no podrán contraer obligaciones que comprometan sus aportes, ni constituirse como fiadores o garantes de las obligaciones de terceros. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo no podrán entrar a formar parte de la Sociedad, liquidándoseles la parte que les corresponda, previo balance a la fecha del fallecimiento del causante, del capital y parte proporcional de ganancias en el término de un año como máximo. — 12º) En caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios, en virtud de lo establecido en el art. 9º) se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, el socio que ofrezca al otro mayor suma por su parte, conviniendo entre los mismos la forma del pago del capital y utilidades del socio saliente. — 13º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sea por interpretación de este contrato, disolución o cualquier otra causa, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronunciaren. — 14º) El capital social podrá ser aumentado por unanimidad de los socios, requiriéndose asimismo esta unanimidad para el ingreso eventual de nuevos socios. — 15º) Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente, las partes se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y partes pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal en la fecha indicada ut supra. — Buenos Aires, Marzo 16, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Benítez Cruz, secretario. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|3-Nº 13.112-v.27|3|50

LEGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abrahan Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur 235 piso 1º dep. B y Jaime Gutstadt, polaco, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu 312, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1a.) Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará "LEGUTEX S. R. L." cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur 235, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2a.) El objeto de la sociedad será la comercialización de tejidos en general, importación, exportación, representaciones, comisiones. Además la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad comercial. Para su fines, podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y/o constituir hipotecas, gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — 3a.) El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable, automática y sucesivamente, por otro período igual. Cualquiera de los socios que, al finalizar el primer período desee retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado seis meses antes de la expiración. — 4a.) El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: por el socio Sr. Gutstadt la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, y por el socio Sr. Lewin la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es decir, que les corresponde, respectivamente, 30 y 20 cuotas. Ambos socios integran en este acto el 50 % de sus aportes, obligándose a integrar el resto dentro del término de dos meses. — 5a.) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Lewin, a quien se designa en este acto Director Gerente, quien dirigirá los negocios y operaciones de la sociedad, y ejercerá su representación ante particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, como así también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; además podrá realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 25 y 16 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo

de cualquiera de los socios en forma indistinta, quedando entendido que en ningún caso podrán emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. — 6a.) Anualmente se practicará un balance general sin — Sigue al sello Nº 1.436.555 de diez centavos — Viene del sello Nº 1.436.556 de diez centavos — perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, es decir que corresponde a cada uno de ellos el 50 % de las utilidades o pérdidas. — 7a.) Si la sociedad sufriere pérdidas durante tres años consecutivos, en cualquier proporción, cualquiera de los socios tendrá el derecho de solicitar la disolución de la sociedad. — 8a.) En caso de liquidación de la sociedad se nombra desde ya liquidadores a ambos socios, quienes, una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo en proporción al capital aportado, siempre que la liquidación fuere por la causa prevista en la cláusula 7a. En cambio, si la liquidación fuere por vencimiento del contrato social, los socios retirarán los aportes efectuados y el saldo de las utilidades, si las hubieren, se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula 6a. — 9a.) Si durante la vigencia de esta sociedad falleciere alguno de los socios, será optativo para los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y las utilidades que correspondieren a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará, y cuyo capital y utilidades les será entregados a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento, más un interés del 6 % anual. En todos los casos, los herederos deberán unificar su personería para sus relaciones con la sociedad. — 10a.) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad, los que a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, antes de laudar, en previsión del caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas "en dinero efectivo" vale. — J. Gutstadt. — A. Lewin. — Aclaradas las cláusulas "Segunda" y "tercera" en la forma siguiente: en la cláusula segunda se ha de constar que el rubro de la sociedad es "Legutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y la cláusula tercera quedará redactada dentro del siguiente tenor: "El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la celebración del contrato". — Fdo.: A. Lewin. — J. Gutstadt. — Buenos Aires, .. de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado". — Julio A. Victorica". Vale. — Buenos Aires, 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|3.-Nº 13.080.-v.27|3|50.

TILBE, ILLUMINATO y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía, Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272, y Roberto Juan Rebori, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 870, argentinos, casados, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "TILBE, ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Av. Angel Gallardo 866|868 y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta; prorrogable por cinco años más si seis meses antes del vencimiento del plazo los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por especial fin la explotación en cualesquiera forma, fabricación, compra, venta, etc., de materiales de construcción y productos metalúrgicos y afines, y su importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los contratantes suscriben su capital, así: a) don Isolino Tilbe y don Salvador Arturo Illuminato sesenta mil pesos moneda nacional cada uno o sean seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes corresponden al activo (mercaderías, máquinas, muebles útiles) de la sociedad comercial colectiva que ambos tenían constituída en esta ciudad según contrato de fecha 21 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de enero de 1947, bajo el Nº 18, folio 61, del libro 50 de contratos privados; y que como consecuencia del presente contrato, queda disuelta. b) Don Roberto Juan Rebori, sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este aporte corresponde al activo del comercio del mismo ramo que el señor Rébori tiene en esta capital con domicilio en Avda. Angel Gallardo 866 y, especialmente, una máquina moledora completa en perfecto funcionamiento sin marca, motor No 487.010, un camión volcador, marca Ford modelo 1938 patente número 105.922, motor Nº 4.476.191, y mercaderías varias. La liquidación del pasivo de este negocio (impuestos y tasas nacionales y municipales, aportes jubilatorios indemnización del personal y su antigüedad etc.), al 28 de febrero de 1950 es de exclusiva cuenta del señor Rébori; c) Las cuotas quedan totalmente integradas y los socios se prestan recíprocamente conformidad por sus respectivos aportes declarando conocer el detalle y evaluación de los mismos. d) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles, en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; el uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos; constituir o aceptar derechos y garantías reales. Solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Constituir depósitos en dinero efectivo o valores y extraerlos total o parcialmente. Operar con toda clase de documentos cualesquiera fuere el carácter con que intervinieren. Otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover demandas y contestarlas, hacer denuncias, iniciar, proseguir o desistir querellas criminales; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos y privilegios de las autoridades públicas; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento cualesquiera ellas sean. — Sexta: Esta sociedad será administrada por don Isolino Tilbe quien, como gerente y actuando conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades otorgadas precedentemente a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad de don Isolino Tilbe, podrán actuar en la misma forma, conjuntamente, dos de los demás socios. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de los socios que tenga mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actos rubricados. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del prefallecido unificar su representación. — Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas octava y novena, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 2.076.063 al 2.076.065 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Roberto Rebori. Salvador A. Illuminato. Isolino Tilbe. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.094-v.27|3|50

ELIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 31 de Enero de 1950, el señor Luis Barragán, cede y transfiere al señor Pedro Dionisio Duhalde la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una que tiene en el capital de la sociedad "ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.864.-v.24|3|50

ACRIL-PLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro de Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy, con fecha 9 de Diciembre de 1949 ha sido modificado el contrato de la sociedad Plasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "ACRIL-PLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado -Ernesto- Vale. Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.722-v.23|3|50.

CITRUSIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Citrusind". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los socios, señora Elena Casanegra de Sempé, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho: María Luisa Charpentier de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Callo trescientos veintisiete; Fernande Fernández de Cohen, italiana, casada, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ciento noventa y seis; Marta Casanegra de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Celia María Sempé de Mugaburu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paso seiscientos ochenta y cuatro; Augusto Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento ochenta y tres; Juan Carlos A. Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero mil doscientos noventa y seis, Acassuso; quien actúa por sí y en representación de su padre, don Alejandro Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas mil trescientos setenta; Eduardo Francisco Sempé, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho y Luis Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; convienen en introducir modificaciones al contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITRUSIND", celebrado con fecha seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre las bases siguientes: Primera: El contrato se amplía con la inclusión de los socios señores Luis Casanegra y Eduardo Francisco Sempé. — Segunda: El capital social se aumenta a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando constituído con los siguientes aportes: Elena Casanegra de Sempé, cincuenta cuotas; María Luisa Charpentier de Casanegra, veinte cuotas; Fernande Fernández de Cohen, treinta cuotas; Marta Casanegra de Casanegra, veinte cuotas; Celia María Sempé de Mugaburu, quince cuotas; Alejandro Casanegra, diez cuotas; Augusto Casanegra, veinte cuotas; Juan Carlos A. Casanegra, veinte cuotas; Eduardo F. Sempé, quince cuotas y Luis Casanegra, diez cuotas. — Tercera: El socio Eduardo Francisco Sempé, actuará como gerente de la sociedad en reemplazo de doña Elena Casanegra de Sempé, designada por el contrato de fecha seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, con todas las facultades acordadas por la cláusula quinta del contrato aludido. — Cuarta: Los socios declaran que todas las demás cláusulas no modificadas por el presente instrumento, quedan vigentes. — De Conformidad, firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Elena C. de Sempé. — M. Luisa C. de Casanegra. — Fernande F. de Cohen. — Marta C. de Casanegra. — Celia S. de Mugaburu. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — Juan C. Casanegra. — E. F. Sempé. — Sobre raspado "Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante", valen.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.17|3-No 12.638-v.23|3|50

JONES, NODAR Y MOYANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor arlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 146. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", yo el infrascripto Escribano Público, acompañado por los testigos que al final firman me constituyo en la casa de la calle Osorio número cuatro mil novecientos noventa y uno, a requerimiento del señor Francisco Moyana, que habitualmente firma "F. Moyana", casado, a quien hallo, manifestándome haber solicitado mi comparecencia por encontrarse imposibilitado para abandonar su domicilio por prescripción médica. Hállanse asimismo presentes los señores don Clifford Jones, que acostumbra a firmar "C. Jones", casado, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y cinco; don Rómulo Miguel Nodar, que firma "R. Nodar" y don Hernando Alfredo Nodar, que usualmente firma "Hernando A. Nodar", ambos también casados, que se domicilian en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y dos y don Emilio Antonio Schiavio, que habitualmente firma "Emilio Schiavio", casado, que vive en la calle Thames número setecientos treinta y dos. Todos los nombrados son mayores de edad, inglés el segundo y argentinos los demás, hábiles, personas de mi conocimiento, las que dicen: Que entre ellos tienen constituída por tiempo indeterminado, la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Jones, Nodar y Moyana" cuyo objeto principal es la explotación del comercio en el ramo de venta y colocación de vidrios, vitrolite, cristales, espejos y sus afines, habiéndose fijado el capital social en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Quince mil pesos de igual moneda por el señor Jones, Diez mil pesos nacionales, por cada uno de los señores Nodar y los Diez mil pesos moneda legal restantes por partes iguales, entre los señores Moyana y Schiavio. Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Ernesto M. Belçaguy, con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil doscientos vuelto, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta, al folio trescientos treinta y ocho, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos. La sociedad de que se ha hecho mérito posee entre su activo un inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Monserrat, Circunscripción Décimo Tercera, calle Presidente Luis Sáenz Peña números Seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cinco y seiscientos sesenta y siete, entre las de Méjico y Chile, edificada en terreno compuesto de siete metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, por cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros de fondo, según la tasación a que se refieren sus títulos y de acuerdo a estos últimos consta de siete metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Este con la calle Presidente Luis Sáenz Peña, por el Oeste con don José María Calaza, por el Sud con doña Próspera Fontana de Melián y por el Norte con doña Josefa Plater de Izquierdo. En virtud de una medición practicada por un Perito del Banco Hipotecario Nacional, el inmueble de que se trata consta de siete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este, por cuarenta y nueve metros seis centímetros de fondo, dentro de los linderos expresados, considerándose las medidas indicadas ad-corpus, o sea con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son propios. Correspondió el inmueble deslindado a la mencionada Sociedad, por compra que representada por los socios señores Clifford Jones y Francisco Moyana, hizo a la razón "Albin y Giallorensi, Sociedad Inmobiliaria", representada asimismo por los señores Pedro Francisco Albin y Agustín Antonio Giallorensi, según así resulta de la escritura de venta, que le otorgaron con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, al folio dos mil seiscientos setenta y dos vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro número tres a su cargo, la que en testimonio inscripta en el de la Propiedad en el tomo mil trescientos nueve, folio cincuenta y cuatro, número de la finca cincuenta y cinco mil ciento veinte y tres, zona Sud, he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional, por reconocer una hipoteca a favor de ese establecimiento, como se verá enseguida. Este inmueble pasará a ser de propiedad de la sociedad que se transforma por este acto, a la cual se hará referencia más adelante. Con los certificados que se agregarán, que he puesto de manifiesto a los otorgantes y de cuyo contenido están debidamente impuestos, quedará compro..do que el inmueble deslindado no adeuda suma alguna por Contribución Inmobiliaria, hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales, Afirmado, cercas y aceras, ni servicios por Obras de Salubridad, no reconoce embargo, la sociedad de referencia no tiene inhibición para disponer de sus bienes y su dominio consta sin modificación. Solo reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Cincuenta mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, según así resulta de la escritura de compra citada, inscripta en testimonio en el Registro respectivo, en el tomo ciento cincuenta y tres, folio ciento treinta y siete, zona Banco Sud, la que tomará a su cargo la nueva sociedad, para satisfacerla en los mismos plazos, término y condiciones establecidos en la escritura de constitución originaria del préstamo, leyes, decretos y reglamentos que rigen al Banco acreedor, que conocen y aceptan los otorgantes. Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto Transformar la nombrada sociedad, en una nueva de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "JONES, NODAR Y MOYANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los tres primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de venta y colocación de vidrios, vitrolito, cristales, espejos y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Setenta y tres mil pesos de igual moneda por el señor Jones, Setenta mil pesos nacionales por el señor Hernando Alfredo Nodar, Sesenta y dos mil pesos moneda legal por el señor Rómulo Miguel Nodar, Treinta mil pesos moneda nacional por el Señor Moyana y los Quince mil pesos nacionales restantes por el señor Schiavio. El mismo se considerará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, inmuebles, créditos y demás que detalladamente constan en el balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente suscripto por las partes, se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Clifford Jones, Francisco Moyana y Emilio Antonio Schiavio, quienes quedan designados desde ya, como Gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. La firma social adoptada deberá ser usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres Gerentes nombrados, para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pudiendo hacerlo asimismo en caso necesario uno de ellos indistintamente con el socio señor Rómulo Miguel Nodar. En ninguna circunstancia podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran a hacerlo, precedida de la social adoptada. — Sexta: Para atender a sus gastos particulares, los socios Gerentes, percibirán los siguientes sueldos: el señor Clifford Jones, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional y los señores Francisco Moyana y Emilio Antonio Schiavio, la suma de un mil trescientos pesos moneda legal cada uno, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha el día treinta y uno de octubre de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente, a fin de conocer la marcha de los negocios u otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren, a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada, al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, que prescribe la Ley, trece por ciento para los socios Gerentes por partes iguales y el ochenta y dos por ciento restante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores, los socios, señores Jones, Moyana y Schiavio, debiendo actuar al menos dos de ellos en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Si el fallecido gozare de sueldo o tuviera una participación especial en las utilidades, cesará desde ese momento el correspondiente sueldo y la participación especial de las utilidades. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan los otorgantes: Que el inmueble que se ha deslindado más arriba, cuya ubicación, extensión y linderos se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos, pertenecerá en lo sucesivo a la sociedad que se constituye por este acto, como continuadora de la anterior, la que como se ha dicho toma a su cargo el pago de la hipoteca que reconoce a favor del Banco Hipotecario Nacional, de que se ha hecho mérito, solicitando del Escribano autorizante expida copia de esta escritura para su inscripción en los Registros que correspondan. — A los efectos pertinentes se deja expresa constancia que el bien referido está avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de Ciento quince mil quinientos pesos moneda nacional. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — F. Moyana. — C. Jones. — R. Nodar. — Hernando A. Nodar. — Emilio Schiavio. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio Ciento cuarenta y seis, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para la razón social "Jones, Nodar y Moyana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco y un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello. — Enmendado — tres — Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.886-v.24|3|50

B. LEONARDI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Bernardo Leonardi, italiano, mayor de edad, casado, por una parte, y Alfio Leonardi, italiano, mayor de edad, soltero, por la otra, ambos domiciliados en Chilavert 1841, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "B. LEONARDI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en Chialavet 1841, de esta Capital, siendo su duración por tiempo indeterminado. —Segundo: Constituye su objeto la industrialización de materias primas, por cuenta de terceros en el ramo metalúrgico, además de la fabricación de matrices, envases de metal, torneado de piezas en general, y todo trabajo del ramo, y constituya un beneficio para la Sociedad. Además podrá comprar, vender, permutar, transferir, y en general cualquier operación comercial, con bienes muebles e inmuebles, y que constituya siempre un beneficio para la Sociedad. Podrá, además, fabricar cualquier artículo no previsto en el presente, y siempre con la aprobación unánime de los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, cuarenta y nueve de las cuales son aportadas por el señor Bernardo Leonardi, en máquinas, herramientas, instalaciones, etc., según consta en el Inventario practicado al efecto, y que figura en los libros de la sociedad de hecho, existente entre los mismos, hasta la fecha. La cuota restante es suscripta por el Sr. Alfio Leonardi, integrando en este acto el 50 % de la misma, depositándose en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el resto a los treinta días de la fecha. — Cuarto: El señor Alfio Leonardi tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa del establecimiento, y las resoluciones que demanden los problemas de la sociedad, no se podrán tomar sin la aprobación de ambos socios conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán como socios gerentes. — Quinto: Anualmente, y al 31 de diciembre, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, serán repartidas o soportadas por partes iguales. Además de las utilidades anuales, se destinará un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal. — Sexto: La sociedad podrá establecer sucursales cuando su giro así lo demande, en cualquier otro punto de la Capital. — Séptimo: Los socios podrán retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, y a cuenta de las utilidades del ejercicio, las que serán cargadas en sus respectivas cuentas particulares. Además se destinará la suma de un mil pesos m|n., para la formación de la Caja Chica, para atender los gastos diarios. — Octavo: En caso de ausencia temporaria o impedimento físico, por parte de cualquiera de los socios, podrán otorgarse poder recíproco para cualquier resolución relacionada con el giro de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación durante el ejercicio del hecho, al término del cual un representante de los herederos podrá fiscalizar el balance correspondiente, y la suma a liquidar a éstos, se hará en ocho cuotas iguales, pagaderas: la primera en el acto y las restantes trimestralmente. — Décimo: La disolución se hará además, cuando así lo exigiera cualquiera de los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de duda sobre la interpretación del presente contrato, los socios nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Además, para todo lo no estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil y Comercial, y de la Ley 11.645, sometiéndose el presente a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. De conformidad a todas las cláusulas, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "soltero", "quienes": Valen. — Entre líneas: "primas", "conjuntamente". Vale — Sobre Raspado: "diez-Noviembre" Vale. — Bernardo Leonardi. — Alfio Leonardi.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "Secretaría del autorizante": Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.20|3-Nº 12.902-v.24|3|50

ARLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dtor. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se publican por cinco días los siguientes edictos:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, y Jacobo Liniado, todos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la razón social ARLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cuyas cuotas de capital son únicos y absolutos poseedores, se convieno lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la firma, que actualmente asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a la de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, disponiendo a tal fin el fondo de reserva libre que, al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ascendía a la suma de un millón de pesos moneda nacional y conforme fuera resuelto en asamblea realizada el día diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta. En mérito a ello, la cláusula respectiva del contrato social celebrado el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis queda modificada como sigue: "Quinta: El Capital social se constituye en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto en la siguiente proporción: por el socio Señor Argentino Sassón Liniado, ochocientas veintiocho cuotas o sean ochocientos veintiocho mil pesos moneda nacional; por el socio Señor Elías Liniado, quinientas veintidós cuotas o sean quinientos veintidós mil pesos moneda nacional y por el socio Señor Jacobo Liniado, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios todos han integrado totalmente las cuotas suscriptas, en mercaderías, muebles y útiles y documentos a cobrar. Una parte, según se da cuenta en el contrato de constitución y el resto, que representa los aumentos de capital habidos, con fondos provenientes de utilidades obtenidas y la disolución de fondos libres de reservas formados asimismo con beneficios, todo lo cual consta en las registraciones contables respectivas, en el libro de inventarios y en el de actas". Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social antes mencionado, en lo concerniente a la distribución de utilidades y pérdidas, en la siguiente forma: "El remanente de utilidades que hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Argentino Sassón Liniado, el cuarenta y ocho por ciento; al socio Señor Elías Liniado, el cuarenta por ciento y al socio Señor Jacobo Liniado, el doce por ciento. Esta distribución regirá para el ejercicio iniciado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y que termina el treinta y uno de diciembre del mismo año. Para el futuro, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Señor Argentino Sassón Liniado el cuarenta y tres por ciento; al socio Señor Elías Liniado, el cuarenta y tres por ciento y al socio Señor Jacobo Liniado, el catorce por ciento, respondiendo esta nueva distribución a la transferencia de cuotas que el socio Señor Argentino Sassón Liniado hará a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a favor de los otros socios, de modo que la totalidad de las cuotas sociales queden distribuídas en las proporciones que seguidamente se indican: Argentino Sassón Liniado seiscientas cuarenta y cinco, Elías Liniado seiscientas cuarenta y cinco y Jacobo Liniado doscientas diez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones que se han fijado para las ganancias. c) Designar gerente de la sociedad al socio Señor Jacobo Liniado, con las mismas facultades y obligaciones que por el contrato social antes mencionado se otorgan e imponen a los socios Señores Argentino Sassón Liniado y Elías Liniado que, respecto de estos últimos, subsisten. En consecuencia los tres socios, acada uno en forma indistinta y mediante el uso de la firma social podrá celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto de la sociedad, que se especifican en el contrato respectivo, cláusula séptima. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado, Jacobo Liniado. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.20|3.-Nº 12.830.-v.24|3|50.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Diciembre de 1949, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Solís 396, y el señor Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes 461, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta, al folio doscientos sesenta y tres del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y modificado según inscripción efectuada el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos noventa y cuatro, al folio treinta y tres, del libro dieciocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: El Sr. Julián de Santiago Aparicio vende, cede y transfiere a su otro socio el Sr. Julio de Martino, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha percibido antes de ahora por lo que da el más amplio y formal recibo de pago, quedando siempre en propiedad de las doscientas cuotas de cien pesos cada una, en la misma sociedad, y resuelven modificar de mutuo y común acuerdo las cláusulas cuarta y séptima del referido contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) integrado por los contratantes en la siguiente forma: Un mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Julio de Martino y Doscientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Julián de Santiago Aparicio, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, llaves, créditos y demás bienes de esta sociedad comercial. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Séptima: Los socios no percibirán sueldo mensual por sus actividades en la referida sociedad, pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Además se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social original quedan en vigencia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado arriba. — Enmendado: "contratantes". Vale. — Firmado: Julián de Santiago Aparicio. —Julio de Martino. — De común acuerdo las partes, modifican la cláusula séptima, que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Séptima: los socios no percibirán sueldo alguno por sus actividades en la referida sociedad". — Enmendado "legal — vigencia", Vale.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20|3-Nº 12.857-v.24|3|50

JOSE KRYNSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores José Krynski, polaco, casado, de cincuenta y seis años de edad, Zusman Krynski, polaco, soltero, de veintidós años de edad, y Josué Krynski, polaco, soltero, de veintiún años de edad, autorizado para este contrato a ejercer actos de comercio, por cuanto constituye la sociedad con su hermano y su padre, quien ejerce la patria potestad, rogando a V.S. se sirva disponer la autorización de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, domiciliados todos en Espora 141, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de JOSE KRYNSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su sede y oficinas de ventas en esta Capital, actualmente en la calle Nicasio Oroño 1579, y su administración y fábrica en la calle Avda. San Martín 7684, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a explotar la fabricación de tejidos, sus afines y anexos, pudiendo tomar trabajos por cuenta de terceros, como así cualquier otra actividad que admitan las leyes de la Nación. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1949. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — El socio don José Krynski, aporta trescientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional. — El socio don Zusman Krynski, aporta veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional y el socio don Josué Krynski, veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes están totalmente integrados y su valor representado en maquinarias y dinero en efectivo. — Sexto: Todos los socios son designados gerentes. El socio don José Krynski, se encargará de la compra-venta, como así será el único de los socios que podrá firmar las obligaciones de la sociedad al igual que los cheques que la sociedad emitiera. El socio don Zusman Krynski, se encargará de las restantes funciones administrativas y el socio don Josué Krynski se encargará de la parte técnica. — Séptimo: Ninguno de los socios podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Se conviene en que si bien las facultades son simplemente enunciativas en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes, inmuebles, venderlos, permutarlos y también solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, a instituciones públicas o privadas. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general y E. Demostrativo de pérdidas y ganancias el 31 de marzo, a partir de mil novecientos cincuenta para cuya aprobación se referirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 por ciento de capital, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción para los socios don José Krynski, el cincuenta por ciento, para el socio don Zusman Krynski, el veinticinco por ciento y para el socio Josué Krynski, el veinticinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Los retiros mensuales que efectúen los socios se cargarán a la cuenta particular, el socio José Krynski podrá retirar hasta $ 1.000.—, el socio Zusman Krynski podrá retirar $ 500.—, el socio Josué Krynski podrá retirar $ 500.—. — Duodécimo: En caso de retiro de uno de los socios, se procederá a establecer un balance general a los efectos de determinar el capital y las utilidades a la fecha, pudiendo los que quedaren optar por la liquidación o continuidad de la sociedad, si los socios no salientes optasen por la continuidad, la parte del saliente le será pagada en seis mensualidades iguales y consecutivas. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto regirá en este contrato las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicada. — Firmado: José Krynski. — Zusman Krynski. — Josué Krynski. — Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20|3-Nº 12.931-v.24|3|50

SEDERIA ALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y uno días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Emilio Luis Abade, sirio, casado, domiciliado en la

calle Veinticinco de Mayo número mil doscientos treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Salomón Levy, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz número cuatrocientos sesenta y ocho, departamento "C"; Aarón Azubel, argentino, casado, domiciliados en la calle Malabia número cuatrocientos setenta, departamento "C" y Santiago Douek, sirio, soltero, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil setecientos cuarenta y uno; todos ellos mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas: Primero: Los nombrados, en su carácter de únicos integrantes de "SEDERIA ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Triunvirato número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatro mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal, constituída mediante contrato privado el cual fué inscripto con fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social, fijado en cuarenta mil pesos en la cláusula cuarta del contrato de referencia, elevándolo a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportando para ello la de sesenta mil pesos de igual moneda dividida en seiscientas cuotas de cien pesos cada una por partes iguales entre ellas, o sea en número de ciento cincuenta cuotas por socio, declarando que las mismas se hallan totalmente integradas y formadas por las utilidades devengadas de las operaciones sociales según así resulta del balance practicado en la fecha, encontrándose las mismas invertidas en el giro social. — Segunda: De común y libre acuerdo, las partes resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, octava, novena y décimo segunda de su contrato constitutivo, las que a partir de la fecha y én lo sucesivo expresarán lo siguiente: "Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de sedería y todo otro negocio o ramo afin". "Tercero. — Las partes convienen que la sociedad tendrá vigencia durante tres años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta". — "Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán designar uno de ellos para que los represente y actúe a su nombre con iguales derechos y obligaciones que las de su causante, o no proseguir en ella en cuyo caso la parte de capital y utilidades correspondiente, que se determinará mediante balance practicado al efecto, les será hecha efectiva dentro de los seis meses de la fecha". — "Noveno. — La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. — El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días". — "Décimo segundo. — Las utilidades líquidas y realizadas, en la forma que estipula el inciso b. de la cláusula décima podrán ser libremente retiradas por los socios al finalizar el ejercicio anual. — Las partes podrán efectuar retiros mensuales, siempre que las disponibilidades lo permitan, hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional cada uno, los cuales se imputarán a sus respectivas cuentas de utilidades, dejándose constancia que estos retiros no se suspenderán por razones de enfermedad. — Todos los socios deberán dedicar enteramente su actividad y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios iguales o similares a los que la misma explota, pudiendo ocuparse en otros distintos por intermedio de terceros y sin disminución de sus obligaciones personales con la sociedad. — "Tercera. — En cuanto aquí no se hubiere previsto ni estipulado expresamente, mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato constitutivo de sociedad, que mediante el presente modifican parcialmente. — Cuarta: Bajo las tres cláusulas que anteceden, las que se tienen como integrantes del contrato original de sociedad referido, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en original y tres copias, a habilitarse con el sellado de ley. — Emilio Luis Abade — Salomón Levy — Aarón Azubel — Santiago Douck". — Buenos Aires, Marzo nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3-Nº 12.863-v.24|3|50

BASELER LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan German Baseler, alemán, domiciliado en la calle Corriente número mil ciento setenta y tres; don Enrique Hillmann, alemán, con domicilio en la calle Patagones número ochocientos cincuenta; don Rodolfo Juan Baseler, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis; don Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana número doscientos veinte y siete; y don Florencio Castro Cranwell, argentino, con domicilio en la calle Talcahuano número mil ciento cuarenta y seis, se ha resuelto modificar el contrato social de BASELER LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público dè Comercio el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio setenta y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma; Primero: Los socios de Baseler Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven que ingrese en la sociedad en carácter de socio don Florencio Castro Cranwell. — Segundo: Se modifica el artículo tercero en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Juan German Baseler doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Hillmann cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Juan Baseler cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y Florencio Castro Cranwell quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Las primeras quinientas cuotas de capital fueron aportadas en la forma que se determina en el artículo Tercero del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las mil cuotas que corresponden al aumento de capital han sido totalmente integradas al firmarse el presente contrato en dinero efectivo como consta en el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Tercero: Se modifica el artículo Cuarto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de talleres metalúrgicos, la realización de toda clase de construcciones, públicas, privadas o mixtas, y todo negocio de importación, exportación, comisiones, compraventa y representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero, ya sea para empresas o simples particulares, Reparticiones Nacionales, Provinciales, o Municipales, etcétera, pudiendo además realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales y de lícito convenio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, como asimismo dedicarse a toda otra actividad que juzgue conveniente la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocicos por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía o en general bienes muebles e inmuebles, y otros valores, constituir garantía de cualquier índole o especie; hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar, y firmar pagarés, avalar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades, o empresas o compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución Bancaria o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarla, operar y realizar, cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución Nacional o privada, existente o a crearse. — Cuarto: Se modifica el artículo Noveno en la siguiente forma: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir su cuota de capital, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección; esta disposición no rige para el caso de fallecimiento del socio Juan German Baseler. No haciéndose uso de esta facultad por parte de los socios que tienen derecho a ello, en el caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del causante podrán optar entre continuar en la Sociedad como socio. en las mismas condiciones que el socio fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad, o bien exigir el pago de la cuota de capital del causante, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección. Si se adquirieran las cuotas, en los casos previstos precedentemente por los socios o la Sociedad, su precio se abonará a los herederos o legatarios del causante, o al curador del socio incapaz en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas semestralmente, debiendo empezar a contarse estos plazos, desde la fecha del auto de insania, si se tratase de incapacidad o desde la fecha de apertura del juicio sucesorio, si se tratase del caso de muerte. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por el que queda ampliado el capital social de Baseler Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. El presente contrato se extiende en papel sellado número ciento treinta y siete mil setecientos setenta y uno, serie I, de un peso moneda nacional; número quinientos sesenta mil setecientos cinco, serie I, de dos pesos moneda nacional; y en el presente, número quinientos sesenta mil setecientos seis, serie L. — pp. Roberto M. Torino. Florencio Castro Cranwell. — Enrique Hillmann. — Rodolfo Juan Baseler. — Florencio Castro Cranwell y Juan German Baseler. — Buenos Aires, 15 Marzo 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.840-v.24|3|50

IQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras Matilde Bumiller de Piscione, francesa, viuda, domiciliada en la calle Ecuador, número trescientos once; Nivea Eugenia Horne de Crivelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Río de Janeiro número ochenta y tres, y el señor Andrés Piscione, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Ecuador, número trescientos once, todos mayores de edad y con domicilio en esta capital, convienen por medio del presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "IQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ecuador, número trescientos once, o en el que los socios por unanimidad designaren en lo futuro. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años y se regirá por la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si ningún socio por comunicación telegráfica manifestare una voluntad en contrario con una anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo, se considerará renovado por todo el período tantas veces como no se formulare dicha observación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de aceites emulsionables, solubles, espumas, emulsiones, y en general cualquier otro producto químico, pudiendo en tal caso ampliar su objeto y, además, establecer sucursales, fábricas, propias o arrendadas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social será formado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios por partes iguales, vale decir cada uno veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será administrada por la señora Nivea Eugenia Horne de Crivelli y el señor Andrés Piscione, a quienes por este acto los socios designan gerentes de la misma, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y responsabilidades que establece la ley de la materia, teniendo el uso de la firma social para cuestiones vinculadas exclusivamente a la sociedad a la cual no podrán comprometer en operaciones distintas de las que forman su objeto. — Sexto: Queda expresamente prohibido a los socios fabricar personalmente, o por sociedades a que ellos pertenezcan, o por interpósita persona, ninguno de los productos o materias primas elaborados por la sociedad, y si tal ocurriera será obligación del socio infractor integrar a la sociedad todas las utilidades obtenidas. — Esta obligación y esta pena subsiste hasta cinco años después que cualquiera de los socios pierda su carácter de tal. — Se entiende que todos los socios quedan liberados expresamente de las restricciones que impone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo formar parte de otras sociedades, siempre y cuando no fabriquen o comercialicen ningún producto químico. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Octavo: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otras épocas, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. — Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas de la sociedad si se produjeren. — La aprobación del Balance anual se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, debiendo asentarse en le respectivo libro copiador. — También deben asentarse en este libro las resoluciones de interés que se adopten. — En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse nuevo balance, siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior: ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Noveno: En caso de pérdida de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso será reintegrado en su capital en tres pagarés de iguales valores con vencimiento de seis, doce y dieciocho meses de la fecha. — Décimo: Terminado el plazo fijado en el artículo segundo y habiéndose producido la manifestación de un socio de no querer continuar en la sociedad, ésta se liquidará en forma amigable por todos los socios. — El monto obtenido en la liquidación será dividido entre todos los socios en proporción a lo que cada uno haya aportado a la sociedad. —

En caso de que la mayoría de los socios desearan continuar el giro social, podrán comprar al socio renunciante su correspondiente saldo en la liquidación, pudiendo ellos continuar con las actividades sociales utilizando a tal efecto las instalaciones, muebles, útiles y nombre de la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, unificando la representación, ocupando el puesto del causante, siempre que cuente con la conformidad de todos los demás socios. — Si los herederos no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, les será satisfecho todo su haber en la forma que se determina en el artículo noveno. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o a su liquidación ya sea por interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia. — En el caso de que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera empate, se fija desde ahora que el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatado por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna. — Para el caso de que una de las partes en disidencia no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión, lo designará en su nombre el Señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasionara esta designación. — Cualquier socio que por motivo de no acatar el laudo arbitral recurriese a la justicia u obligase a la sociedad a recurrir a ella, abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente lo que a él correspondería, sino también los que deba efectuar la sociedad, quedando afectado en garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la sociedad, la que no será entregada mientras no lo satisfaga. — Décimo Tercero: Para la cesión de cuotas se estará a lo que prescribe al respecto la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo duodécimo. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los trece artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la "Iquimia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social. — N. E. H. de Crivelli. — Matilde B. de Piscione. — A. Piscione.

Buenos Aires, Marzo seis del 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|3-Nº 12.865-v.24|3|50

VERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Número setecientos treinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve; año del Libertador; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Aldo Mariani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Annoni, de treintisiete años de edad, residente en Vía Verona nueve, Milán, Italia, actualmente en esta Ciudad, Grand Hotel, calle Florida número veinticinco; don Emilio Angel José Gagliardi, de cuarenticuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Baili, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Junín número mil sesentiocho y don Juan Canelotto, soltero, italiano, de veintiocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Carlos Pellegrini número treintisiete; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan por la presente, a saber: Primero: Bajo la denominación de "VERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y el presente contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente calle Junín número mil sesentiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a fabricar, confeccionar y comerciar en el ramo de la industria textil, comprendido en ello todos los tipos actuales o futuros, así como importar, exportar y aceptar, comisiones y consignaciones de los mismos artículos, tanto de la Industria Nacional como de la Extranjera. — Cuarto: Su duración será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en dieciocho cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la proporción de nueve cuotas, o sean nueve mil pesos, el socio señor Mariani; seis cuotas, o sean seis mil pesos el socio señor Gagliardi; y tres cuotas, o sean tres mil pesos el socio señor Canelotto. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando de común acuerdo resuelvan su integración. Los socios señores Gagliardi y Canelotto realizarán sus partes en dinero efectivo, pudiendo hacerlo el señor Mariani en efectivo o en maquinarias, según lo estipulen oportunamente. Si alguno de los socios deseare transferir todas o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia a sus socios quienes la tendrán en proporción a sus respectivos capitales. En caso de transferencia de cuotas que pertenezcan al señor Canelotto, tendrán preferencia en su adquisición el señor Gagliardi y vice-versa si se tratara de transferencia de cuotas de propiedad del señor Gagliardi, tendría prioridad en su adquisición el señor Canelotto. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Gerente General el socio don Aldo Mariani, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y podrá por lo tanto, adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes, comprar y vender mercadería o productos, derechos y acciones, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, iniciar o contestar demandas, contrademandas o reconvenciones de cualquier clase, fuero y jurisdicción, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Oficiales y Particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, giros, vales y pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. El Gerente deberá requerir la conformidad de los otros socios para poder vender o hipotecar inmuebles o vender las maquinarias del negocio. Le queda prohibido al socio Gerente emplear la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de terceros. En caso de impedimento o ausencia del señor Mariani, los otros dos socios señores Gagliardi y Canelotto, tendrán, conjunta o separadamente el uso de la firma social con las mismas facultades del señor Mariani, que dan aquí por reproducidas. — Séptimo: El Gerente General gozará de una remuneración mensual que se fijará anualmente con cargo a gastos generales, como así también los eventuales sueldos que se fijen los otros socios por sus servicios. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que presentará trimestralmente el Gerente a los socios para su observación y previa deducción de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: quince por ciento sobre el total del capital social que se prorrateará de acuerdo al aporte de cada socio; diez por ciento del saldo restante, hasta la suma de cien mil pesos y además el cinco por ciento, sobre todo lo que excediera de cien mil pesos como bonificación al socio gerente señor Mariani y el excedente resultante, una vez abonado lo relacionado precedentemente, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus capitales. Las pérdidas se soportarán también en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la misma. — Décimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio Gerente, en el momento y forma que lo establezca una Asamblea de socios, que distribuirá el producido líquido entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, él o los restantes continuarán con el giro social, pues la sociedad no se disolverá por ese hecho y admitirán el ingreso a la misma de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. En caso de no desear éstos ingresar a la Sociedad, los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado y en proporción a sus respectivos capitales y en caso de que éstos no las adquirieran en su totalidad, recién entonces podrán venderlas a terceras personas. — Duodécimo: En caso de dudas o divergencias que surjan en el tiempo de este contrato, a su disolución o liquidación, serán ellas resueltas por arbitradores amigables componedores que nombrarán uno cada parte, con facultad a éstos de designar el tercero cuyo fallo será inapelable y se obligan a aceptar desde ya. Dejan así constituída la Sociedad "Vertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir y respetar fielmente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firma en la forma que acostumbran hacerlo, con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mariano Aldo. — E. A. J. Gagliardi. — Juan Canelotto. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad "Vertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra, en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones ciento diecinueve mil seiscientos veintiocho, dos millones ciento diecinueve mil seiscientos veintinueve, y dos millones ciento diecinueve mil seiscientos treinta. Sobre raspado: aporta. Mariani. diecinueve: Vale. Honorarios Decreto Ley 38.440 $ 176. Hay un sello. — Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.20|3-Nº 12.913-v.24|3|50

CASA MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 78. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Mario Colombo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho; Otello Galli, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ayacucho cuarenta y Juan Ignacio Galli, casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Lamarca tres mil novecientos seis, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano trescientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cuatro años, a partir desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de artículos de juego de salon y lotería, sin perjuicio de todo otro género de comercio afín al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: El señor Mario Colombo, sesenta y ocho cuotas por un total de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Otello Galli, cuarenta y tres cuotas por un total de cuarenta y tres mil pesos nacionales y el señor Juan Ignacio Galli, cuarenta y tres cuotas por un total de cuarenta y tres mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás, todo lo que figura en el balance practicado al efecto debidamente firmado por los socios por separado y constituye el activo y pasivo de la sociedad "Casa Monte Carlo, Mario Colombo, Otello Galli y Juan Ignacio Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del que se hicieron cargo los socios por la escritura de disolución respectiva. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios conjuntamente o separadamente, quedando designados por este acto, gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social, el socio Mario Colombo conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, señores Galli, con toda amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra, venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios

se reunirán cuando sean convocados por los gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Novena: Hacen constar los socios, que la concesión como agente de lotería, que figura a nombre del señor Juan Ignacio Galli, pero solicitada para la "Casa Monte Carlo", es de pertenencia de la sociedad, debiendo dicho señor realizar las gestiones necesarias para que figure a nombre de la sociedad, cuando sea posible. Asimismo, hacen constar, que la designación comercial "Casa Monte Carlo", será utilizada por la sociedad, mientras ésta exista, debiendo en caso de disolución total, serle reintegrada al señor Mario Colombo, por pertenecerle. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado, de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad do opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme á derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Roberto Pedro Porta y don Osvaldo J. Roccatagliata, vecinos, hábiles, doy fe. — Mario Colombo. — Otello Galli. — Juan I. Galli. — Tgo.: Roberto Pedro Porta. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro Setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría del doctor Ricardo Eastman.

e.20|3-Nº 12.892-v.24|3|50

NANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfonso Lucaioli, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres y Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, domiciliado en Cabrera tres mil veinticinco, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y comercio por mayor y menor de mercaderías en general y especialmente de: máquinas de escribir y demás productos de la Fábrica "Adler" (Alemania), máquinas para tejer y demás artículos fabricados por "Trimac" (Suiza), motocicletas y demás productos de la Fábrica "Lutz G. M. B. H." (Alemania), artículos fotográficos y de dibujo en general, y todo otro artículo que los socios, de común acuerdo, decidan incorporar a la explotación. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en un año a contar desde el día primero de Enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable sucesivamente por igual término. La prórroga se producirá automáticamente, salvo aviso por telegrama colacionado de uno de los socios con noventa días de anticipación al término de cada vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en dinero efectivo por partes iguales, depositando en este acto el cincuenta por ciento del capital y comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del giro social así lo requieran. — Quinta: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, suscribiendo con su firma personal a continuación del rubro social adoptado. El socio señor Lucaioli atenderá especialmente las compras, ventas y administración, corriendo las importaciones, relaciones con el extranjero y parte técnica a cargo del socio señor Stefanovic. Podrán realizar todos los actos necesarios y conducentes al mejor cumplimiento del objeto social, firmar los documentos públicos y privados necesarios y pertinentes a los actos en que la sociedad sea parte, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones oficiales y entidades provinciales, particulares y autárquicas. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. Ambos socios son activos. — Sexta: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación o arqueo de Caja —y de los que cualquiera de los socios solicite, a su costa— el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará Balance General de cierre de ejercicio, el que deberá ser aprobado mediante la firma de ambos socios, dentro de los treinta días posteriores a su confección considerándose aprobado en caso de silencio durante ese lapso. Las mercaderías aparecerán en el mismo por su valor de costo y deberán efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias para conservación del Activo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal —hasta alcanzar el diez por ciento del capital social—; los socios decidirán de común acuerdo la suma a repartirse por mitades, que no podrá exceder del cincuenta por ciento de las utilidades, destinándose el excedente a cuenta de reserva. Por partes iguales serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios no gozan de sueldo por su actividad, ni podrán hacer retiros a cuenta de utilidades antes del cierre de cada ejercicio. — Novena: El socio señor Stefanovic es único titular de los derechos emergentes de las representaciones de firmas comerciales del país y del extranjero cuyo usufructo y explotación tiene u obtenga en el futuro la sociedad, las cuales no podrán considerarse como activo de la misma y volverán a poder del señor Stefanovic libres de todo gravamen, sin derecho a indemnización alguna para el señor Lucaioli, en caso de disolución o liquidación social por cualquier causa. Iguales derechos tiene el socio señor Lucaioli sobre la denominación comercial o marca "Nana" que pasará a su poder libre de cargo en caso de disolución o liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad —quedando la Gerencia a cargo del socio sobreviviente o capaz—, o retirarse de ella disolviéndola. En ambos casos deberán, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, unificar su representación en la sociedad en una sola persona. — Décimo Primera: Vencido el término convenido para la duración de la sociedad y|o sus prórrogas o en el caso mencionado en la cláusula anterior, la sociedad se disolverá, liquidándosela por los socios o por un tercero que al efecto se designe de común acuerdo, ajustando su cometido a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a interpretación de este contrato, o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o sus causahabientes o representantes, durante la vigencia del mismo, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Señor Juez de Comercio en turno, y el fallo que emita será inapelable y deberá ser acatado por las partes. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se atienen a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a lo que establece el Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Buenos Aires. — Sobrerraspado: "cualquiera", "podrán" Vale. — Lucaioli. — A. S. Stefanovic. — Enmendado: "artículo", "técnica". Vale. — Testimonio. — Entre los señores Alfonso Lucaioli, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, y Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, domiciliado en Cabrera tres mil veinticinco, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Capital únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de: "Nana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora", con sede actual en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, constituída con fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, convienen de común y mutuo acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato original, reemplazándola por la siguiente: Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno de los socios notificada al otro por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio económico. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Lucaioli. — A. S. Stefanovic. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950 (Año del Libertador General San Martín). — S|r.: Marzo: vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21|3-Nº 12.965-v.25|3|50

"ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1949, don Santiago Aranceta vende al señor Boris Intraub sus 25 cuotas, capital por valor de $ 500 c|una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|3-Nº 12.754-v.23|3|50

COFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Nosada con fecha 22 de Diciembre de 1949, el señor Pedro Nathan Seligmann, vende, cede y transfiere en favor del señor León Michel, treinta cuotas de las ciento treinta cuotas que tiene en el capital de la sociedad "COFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.21|3.-Nº 12.997.-v.25|3|50

TERMODINAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 25. — Primer Testimonio. — Número: Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de enero, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pablo Nasute, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos sesenta y uno, don Carlos Nasute, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y cuatro, don Angel Grinspan, casado en primeras nupcias con Esilda Alicia Castañeira, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, y don Roberto Fernando Castellani, casado en primeras nupcias con Wanda Olga Nasute, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil ciento sesenta y dos, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; los tres últimos concurren a este acto por su propio derecho, y el primero lo hace en nombre y representación de su hijo don Roberto Nasute, casado en primeras nupcias con Margarita Piacenza, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Via Pegli número treinta y tres Génova (Italia), según lo acredita con el poder general que en testimonio se encuentra agregado e íntegramente transcripto al folio mil veintiséis de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y copiado en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Milán, Reino de Italia, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, ante mí cónsul autorizante que actúa con arreglo a lo prescripto al artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de setiembre de mil novecientos cinco y los testigos don Armando Grazzini y don José Ferro, mayores de edad, italianos, casados, vecinos hábiles, compareció el señor Roberto Mario Nasute, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en París (Francia), de paso en esta ciudad, persona de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de su señor padre don Pablo Nasute, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento sesenta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación lo use y ejerza con las siguientes facultades: Para que administre, rija y gobierne, todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que tiene actualmente, bien sea de su exclusiva propiedad o le correspondan en condominio con terceros y los que adquiera en adelante por cualquier título o concepto ... Para que al solo nombre del otorgante o en condominio con el mandatario o con otras personas bien al contado o a plazos y bajo los pactos y condiciones que le parezca, compre toda clase de bienes bien sean muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones. — Para que pueda vender todos los dichos bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos y semovientes que actualmente sean de propiedad del otorgante y los que tenga en condominio con terceros; así como también los que adquiera en lo sucesivo bien a su solo nombre o en condominio con otros, verificando las ventas en los precios que le parezca, bien al contado o a plazos y bajo cualquiera de los pactos y condiciones permitidas por las leyes, percibiendo los precios al contado o en los plazos que conviniere. — Para que otorgue y firme cualquier contrato ... y en fin, haga y practique cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con facultad de sustituir en todo o en parte, obligándose conforme a derecho. — En su testimonio y leído que le fué se ratificó en su contenido firmando con los testigos del acto y por ante mí de lo que doy fe. — R. Nasute. — Testigos: Armando Grazzini. — José Ferro. — Ante mí: Héctor J. Méndez,

Cónsul". — Es copia fiel, doy fe, asegurándome el señor Pablo Nasute que el mandato de referencia no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los señores Roberto y Carlos Nasute, Angel Grinspan y Roberto Fernando Castellani, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial que se dedicará a la fabricación de aparatos e instalaciones para la destilación y potabilización del agua, concentración de soluciones orgánicas para industrias, desecación a baja temperatura, recuperación del calor y del aire acondicionado, para usos civiles e industriales, fabricación en general de equipos para las industrias químicas y alimenticias, todo ello de acuerdo con las ventajas otorgadas por el decreto número veintisiete mil quinientos siete del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros vinculados al ramo indicado y otros afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "TERMODINAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración se fija en veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta capital, calle Córdoba número mil quinientos ochenta y seis, sin perjuicio de los talleres, agencias o sucursales que se instalen en esta República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado en efectivo por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Fernando Castellani, a quien se designa gerente y será inamovible en el cargo salvo que en razón de malos manejos de fondos sociales, delitos, etcétera, se haga necesaria su remoción. — El gerente tendrá las más amplias facultades de administración para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar en los Bancos, como el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otro Banco oficial, mixto o privado, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar préstamos con garantía hipotecaria, o de otra clase, o sin ellas, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues el gerente tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — Los sueldos del Gerente y demás personas de la sociedad, se establecerán en el libro de actas por resolución de la Asamblea y con el voto favorable que represente la mayoría absoluta. — El socio gerente, señor Roberto Fernando Castellani, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a otras gestiones ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o asociado a terceras personas. — Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean del mismo ramo al que se dedicará esta sociedad. — Los sueldos que perciban el Gerente y demás personas de la Sociedad, se imputarán a Gastos Generales. — Sexta: Todos los socios tienen derecho de controlar y fiscalizar la marcha de los negocios sociales, examinar libros y exigir de los gerentes el cumplimiento de las resoluciones que se adopten. — Séptima: Los balances anuales se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento para comprobación. — Las utilidades o pérdidas que se obtengan, se distribuirán o soportarán, respectivamente, a cada socio, de acuerdo con el capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social (artículo veinte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — La distribución se hará sobre operaciones realizadas y líquidas. En caso de que cualquier socio no retire la ganancia anual que le corresponda, percibirá un interés del seis por ciento anual. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a la promoción o remoción del gerente, la fijación de sueldos de gerente y de los socios que presten sus servicios en forma personal a la sociedad, directivas de la sociedad, aumento de capital, adquisición de inmuebles, venta de los mismos, hipotecas de los bienes sociales, aprobación de balances e inventarios, y todo lo que modifique el contrato, se resolverá en reuniones o asambleas de socios, las que serán convocadas por el gerente dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio o cuando los socios o los gerentes lo soliciten o dispongan. — Las resoluciones que se adopten se transcribirán en un libro especial rubricado y las mismas se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en casos especiales. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar del fallecido los herederos respectivos, limitándose este derecho a cónyuges e hijos, quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación, y el representante intervendrá en la sociedad al solo efecto del contralor y fiscalización a que se refiere el punto sexto precedente y para percibir las utilidades que correspondan al fallecido y que se distribuyan en las épocas establecidas. — La representación de que se trata, será en la persona del administrador de la sucesión que a tales efectos designe el Juez, y de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios, como asimismo el representante del incapacitado o fallecido en su caso, podrán solicitar el retiro del capital aportado debiendo a este fin dar aviso fehaciente con un año de anticipación. — Dicho capital con las utilidades que le correspondan, le serán abonados en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero éste sobre los saldos deudores y conjuntamente con las cuotas. — Las acciones del socio saliente se prorratearán entre los restantes socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las normas del Código de Comercio y estará a cargo del gerente. — Duodécima: Para la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños se observará lo dispuesto por la ley respectiva. — Si la mayoría legal rechazara la transferencia y la misma fuera autorizada por el Juez, los socios podrán adquirir con derecho preferente las cuotas del socio transmitente, de acuerdo al valor asignable a las mismas, según balance especial que se practicará al efecto. — Los socios interesados en la adquisición tendrán derecho preferente sobre terceros extraños abonando el valor que resulte del balance más un diez por ciento, a cuyo efecto se entenderá que toda oferta de terceros que iguale o exceda de ese precio es nula y sin efecto, ante el derecho de prioridad acordado a los socios en esta cláusula. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dan por formalizado el presente, que se obligan a respetar en forma y conforme a la ley. — En este Estado los contratantes confieren Poder Especial a favor de los doctores Jorge Enrique Faverio y Horacio Tomás Obligado para que en sus nombres y representación, y actuando conjunta, separada o indistintamente, inicien y prosigan hasta su terminación, los trámites judiciales y administrativos tendientes a inscribir el precedente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse con escritos, documentos y demás justificativos, prestar cauciones y juramentos, recibir los documentos respectivos otorgando los recibos y demás recaudos que se les exijan y practicar en fin cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Enrique Teba y don Jorge Enrique Faverio, vecinos y hábiles, doy fe. — P. Nasute. — R. F. Castellani. — C. Nasute. — A. Grinspan. — Tgo.: Enrique Teba. — Tgo.: J. E. Faverio. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio veinticinco del Registro ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente extendido en cinco sellos de dos pesos serie I. números: un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: dirección, matriz, Vale. — Hay un sello. — Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|3-Nº 12.803-v.23|3|50

TAICA
TALLERES ARGENTINOS INSTRUMENTOS CIRUGIA ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Otto A. Marcus, de nacionalidad inglesa, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos setenta, don Rafael Giardelli, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos treinta y cinco, don Emilio Trnka, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil seiscientos noventa, y doña Blandina Ledo de Waasmann, española, viuda, domiciliada en la calle Arengreen número mil doscientos cincuenta y nueve, todos ellos mayores de edad, únicos integrantes de "Taica", Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripto bajo el número cincuenta y seis al folio trescientos veintidós del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado por el contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto bajo el número trescientos veinte y cinco al folio ciento uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar como socio a don Roberto Francisco Fiocchini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mariano Acha número cuatro mil setenta y ocho, también presente en este acto, y elevar el capital social de la suma de cien mil pesos a la de trescientos mil pesos moneda nacional, estableciendo que en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad girará bajo el nombre de "TAICA", TALLERES ARGENTINOS INSTRUMENTOS CIRUGIA ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, compra y venta de artículos e instrumentos de metal u otros materiales destinados principalmente a la cirugía, y en general, a toda clase de transacciones comerciales relacionadas con su objeto. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Otto A. Marcus, trescientos veinte y dos cuotas por un valor de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: ciento dos cuotas que poseía en la Sociedad; ciento treinta y cuatro cuotas por un valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional que hasta concurrencia de dicha suma, compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en su cuenta particular en la Sociedad en la fecha de firmarse el presente, y ochenta y seis cuotas por un valor de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo; don Rafael Giardelli, ochenta y ocho cuotas por un valor de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: treinta y siete cuotas que poseía en la Sociedad; cuarenta cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional que también compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en la fecha en su cuenta particular, y once cuotas por un valor de cinco mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo; don Emilio Trnka, ciento cuatro cuotas por un valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: siete cuotas que poseía en la sociedad y noventa y siete cuotas por un valor de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional que también compensa con el crédito que por mayor importe tiene a su favor en la fecha en su cuenta particular; doña Blandina Ledo de Waasmann, sesenta y seis cuotas por un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta y cuatro cuotas que poseía en la Sociedad y doce cuotas por un valor de seis mil pesos que aporta en efectivo y don Roberto Francisco Fiocchini, veinte cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Quinto. — Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que sean citados por el socio Gerente o a petición de cualquiera de los integrantes de la Sociedad. — Las citaciones se harán por carta certificada en el domicilio real denunciado por los socios en este contrato y la Asamblea se reunirá válidamente con los socios que concurran. — Las decisiones de la Asamblea, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la misma, siempre que sean aprobadas, por lo menos, por los votos que representen la mayoría del capital social. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado bajo la firma de los socios asistentes. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Otto A. Marcus, quien ejercerá las funciones de Gerente durante el tiempo que exista la Sociedad, con las más extensas atribuciones para realizar todos los actos propios de la administración de la misma y dirigir los negocios sociales. — En cumplimiento de este mandato podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito y financieras que sean necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la industria y negocio social, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, arrendarlos o subarrendarlos, celebrar contratos que sean convenientes para los fines de la Sociedad, ejercer la representación legal de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, estar en juicio por la misma, sea como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, celebrar arreglos o convenios y demás facultades inherentes al más amplio desempeño del mandato, inclusive todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin que la presente enunciación sea de carácter limitativo. — Para el caso de ausencia o incapacidad temporaria del señor Marcus, el uso de la firma social lo tendrá en primer término el socio señor Rafael Giardelli y en segundo dos socios cualesquiera conjuntamente. — Estas sustituciones, se harán sin necesidad de formalidad ni requisito previo alguno. — En tal emergencia el señor Marcus podrá designar una persona al solo efecto de fiscalizar la marcha de la Sociedad y representarlo con voz y voto en las asambleas o reuniones de los socios. — Séptimo: El socio Roberto Francisco Fiocchini deberá dedicarse exclusivamente a las tareas que le asigne el socio Gerente señor Otto A. Marcus. — Se encuentra autorizado para representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y muy especialmente, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tri-

bunales del Trabajo y Tribunales de Faltas, con todas las facultades que se le reconocen al socio Gerente en este Contrato y á ese único objeto. — Octavo: El socio Gerente don Otto A. Marcus y los socios que realicen tareas en la Sociedad gozarán de las asignaciones que por ese motivo les fije la Asamblea. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Noveno: Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de octubre sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan hacer durante el curso de los ejercicios. — Los valores del Activo serán amortizados de acuerdo con los usos y costumbres. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Otto A. Marcus, cincuenta y cinco por ciento; don Rafael Giardelli, catorce por ciento; doña Blandina Ledo de Waasmann, catorce por ciento; don Emilio Trnka, catorce por ciento; y don Roberto Francisco Fiocchini el tres por ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si el socio fallecido o incapacitado fuéra el señor Otto A. Marcus, los socios restantes tendrán opción para aceptar la inclusión de sus herederos en la Sociedad o para adquirirles las cuotas sociales que correspondían al causante al precio que de común acuerdo se fije. — En caso de no llegarse a un acuerdo, la sociedad se disolverá en forma total. — Undécimo: La sociedad podrá disolverse en forma anticipada siempre que esa medida cuente por lo menos con el voto favorable de dos de los socios, que representen al mismo tiempo la mayoría del capital social. — En los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente don Otto A. Marcus, y en su defecto de quien designen los titulares de cuotas sociales o representantes de sus herederos. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la Sociedad. — Los primeros fondos serán destinados a la cancelación del pasivo y cargas sociales, luego se distribuirá entre los socios el valor de sus respectivas cuotas y el excedente, si lo hubiere, se repartirá de conformidad a la proporción establecida en el artículo noveno. — Duodécimo: En todo lo que en el presente Estatuto no haya sido previsto o resuelto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo los doce artículos que anteceden las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — En prueba de ello, firman el presente en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez y nueve al presente. — Otto A. Marcus. — R. Giardelli. — Emilio Trnka. — B. Ledo de Waasmann. — R. F. Fiocchini. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.18|3-Nº 12.710-v.23|3|50

"COPETIN ZIG-ZAG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Copetín Zig-Zag" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 250.000 m|n.), con domicilio legal en la calle Brasil Nº 1170 de esta Capital, integrada por los socios: Joaquín Erro, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 1940; ...aquín Carballo, español, en Rojas 231; ...berto Favereau, francés, en Garay ...; José Muñoz, español, en Sáenz ... 1985; Emilio Rodríguez, español, ...ucha Cucha 2791; José Alen, español, en Gobernador Yrigoyen 468; Ge... Vidal, español, en Loria 1937; ... Lobato de Palma, argentina y ... Lobato de González Galves, ar... con domicilio común en la calle Sarmiento 930; todos los domicilios consignados en la Capital Federal, con excepción del de Don José Alen, que lo es en Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada dicha Compañía Zig-Zag Soc. de Resp. Ltda., por su Gerente General, don Joaquín Erro, según resulta del contrato social respectivo, otorgado por instrumento privado de fecha cuatro de Noviembre del año 1946 e inscripto con fecha 23 de Diciembre del año 1946 en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el Nº 1.377 F. 242 del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y por la otra parte los Sres. José B. González, español, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1100, Capital, y José Salgueiro, español, en la calle Rojas Nº 231, Capital, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Constituyen ambos otorgantes, a partir del día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COPETIN ZIG-ZAG, SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en la calle Brasil Nº 1168 de esta Capital o donde posteriormente se determine. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación de un despacho de bebidas en general y mercaderías afines, a instalarse en el local de la Calle Brasil Nº 1168 de esta Capital y en el sector del mismo, que se especifica en el croquis agregado al contrato respectivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) representado: cien mil pesos moneda nacional por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, etc., existentes en el local social según inventario tasación que se practica y firma por separado en el día de la fecha; el saldo hasta completar la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, por dinero efectivo existente en caja. — Dicho capital queda pues totalmente subscripto e integrado en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción siguiente: cien cuotas, la Compañía Zig-Zag, Soc. de Resp. Ltda., sesenta cuotas el Sr. José B. González y cuarenta cuotas el Sr. José Salgueiro. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente e indistintamente, por los Sres. José B. González, José Salgueiro y|o Joaquín Erro quienes tendrán el uso individual de la firma social, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales, sin limitación de ninguna naturaleza cualquiera fuere la naturaleza del acto jurídico o administrativo de que se trate. — Los Sres. González y Salgueiro comprometen especialmente su colaboración personal, permanente y exclusiva, en la atención de los negocios sociales, como condición de existencia de este contrato, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades ya sea en forma directa o indirecta. — Quinto: Este contrato regirá desde la fecha, hasta el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fecha en que expira asimismo el contrato de locación de la Compañía Zig-Zag, como locataria de la totalidad del inmueble. — Sexto: Se conviene especialmente: que si la Compañía Zig-Zag liquidase sus negocios o los transfiriese a terceros, caducará de hecho este contrato considerándose por ese solo hecho disuelta la sociedad, debiendo la Compañía Ziz-Zag indemnizar a los socios Sres. José B. González y José Salgueiro, con un importe equivalente al doble del valor asignable a sus cuotas en esta sociedad, de conformidad con las constancias del balance tasación, a la fecha de ocurrir aquel hecho. — Séptimo: Cada semestre, se practicará un inventario-balance; los beneficios o pérdidas que resulten, incidirán en proporción a los capitales aportados; se destinarán el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva que establece la ley; las mercaderías serán valuadas según factura de costo. — Los muebles y útiles sufrirán una amortización anual del diez por ciento de su valor original. — Octavo: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, Sres. González o Salgueiro, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad, unificando cuotas de capital y representación. — Noveno: La disolución de esta sociedad o toda otra decisión que implique alteración o modificación de la escritura social, así como de su gestión administrativa será decidida por unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación en el momento de establecerse una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto expresamente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Toda diferencia será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital constituyendo domicilio, las partes, en los precedentemente enunciados. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el Sr. Joaquín Erro, por la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Brasil 1170, de esta Capital y los Sres. José B. González y José Salgueiro, se ha convenido lo siguiente: En modificar el Art. 3º del contrato social de la Sociedad denominada Copetín Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1949, dejando establecida la redacción definitiva de dicho Art. 3º de conformidad con las constancias del balance-inventario agregado al contrato respectivo, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que ha sido totalmente subscripto e integrado en este mismo acto en la proporción siguiente: cien cuotas la Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada; sesenta cuotas el señor José B. González y cuarenta cuotas el señor José Salgueiro. — Este capital de doscientos mil pesos moneda nacional está representado hasta la suma de ciento noventa y siete mil pesos ($ 197.000 m|n.) por las constancias del balance-inventario adjunto, y el saldo de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) por dinero efectivo en caja.". — Joaquín Erro. — José B. González. — José Salgueiro. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A fojas uno "1946". Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|3-Nº 12.526-v.23|3|50

"JOHNBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero - Año del Libertador General San Martín - 1950, los Señores Avelino González, español, casado; José Angel Juan Núñez, argentino, soltero; Avelino Juan González, argentino, casado, y Esteban Missé, español, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle México Nº 3002 de esta Capital, y por sus propios derechos, se reúnen para proceder a la ampliación del capital del ente jurídico "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, al propio tiempo, a la modificación del contrato social y a la incorporación del nuevo socio Sr. Esteban Missé, en base a los siguientes antecedentes: a) Por contrato privado del 8 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre del mismo año bajo el Nº 2.084, folio 275, libro 15, los Sres. Avelino González, Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle México Nº 3002, y cuyo objeto es la compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc., y la representación y distribución de artículos del ramo. — El capital social quedó fijado en la suma de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiendo a sus miembros en la siguiente forma: al Sr. Avelino González 1.440 cuotas, o sea $ 144.000.— m|n.; al Sr. Avelino Juan González 200 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n., y al Sr. José Angel Juan Núñez 200 cuotas, o sea m$n. 20.000.— m/n. Se fijó al plazo contractual una duración mínima de dos años. — b) En vista del auge que han alcanzado los negocios sociales, los otorgantes han resuelto elevar el capital originario de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, incorporando a la vez como socio al Sr. Esteban Missé y, en consecuencia, han convenido que a partir del 15 de enero del corriente año, "JOHNBER - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se rija por las estipulaciones que se glosan a continuación: Primero: La Sociedad continuará con la denominación de "Johnber - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle México Nº 3002, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años a contar desde el 15 de enero del actual, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de este plazo, después de los dos primeros años desde esa fecha, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso ésta debe- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 - Nº 1.441.525-I) (Continuación del sello nacional de $ 0.10 - Nº 1.441.524-I) rá adquirir del socio saliente sus cuotas al valor del balance, sin que en el mismo se admitan revaluaciones. En la eventualidad señalada, el pago de las cuotas y de los haberes que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro cuotas semestrales de igual valor, con un interés del ocho por ciento anual. — Tercero: Su objeto específico consiste en la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc.; representación y distribución de cualquier artículo del ramo, y demás operaciones afines. — Cuarto: A mérito del balance general practicado con fecha 16 de enero del corriente año por el Contador Público, Dr. Raúl Rizza, —adjunto al presente, firmado por las partes y que se considera integrante del mismo— el capital de la Sociedad, que era de Ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: A don Avelino González, mil quinientas cuotas, o sea, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Avelino Juan González, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional; a don José Angel Juan Núñez también doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional; y a don Esteban Missé, mil quinientas cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital, hállase a la fecha totalmente suscripto e integrado en su totalidad, e invertido en muebles y útiles, instalaciones, deudores varios, mercaderías, documentos a cobrar, etcétera, conforme al balance general antes aludido, del cual resulta asimismo la integración del aporte del señor Esteban Missé, quien en este acto se incorpora como socio a la entidad con el consentimiento de sus demás integrantes. — Quinto: En este acto se designa como Gerentes a los cuatro socios, con las más amplias facultades y conforme al Art. 16 de la Ley 11.645. — Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma individual del socio señor Avelino González o la del socio señor Esteban Missé, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separada uno cualquiera de ellos; o bien la firma conjunta de los socios señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar, por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos: adquirir, transferir y gravar, por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier índole en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.526 I). — (Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.525-I) — dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer

en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requiera a los fines sociales, pues la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva; pudiendo usar de todas esas facultades, tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: El ejercicio económico se clausurará el 16 de Enero, y, anualmente conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Se considerarán aprobados dichos balances cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos en forma auténtica. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de tales balances generales, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir las reservas facultativas que se resuelvan. — El remanente se distribuirá en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Octavo: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el Art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de los Gerentes, y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida por el Art. 412 del Código de Comercio y las normas del Art. 1º de la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la Sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de la parte de capital, utilidades y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.441.527-I) — (Continuación del sello nacional de $ 0.10 número 1.441.526-I) — pago y plazos, se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. — En tal eventualidad, los causahabientes del socio fallecido o interdicto, deberán unificar su representación "ad-hoc". — Décimo: Los socios gerentes, señores Avelino González y Esteban Missé estarán facultados a interesarse en cualquier otro negocio, efectuar operaciones por cuenta propia o desempeñar cargos en otras firmas o asociarse libremente a otros empresas. — No así los señores Avelino Juan González y José Angel Juan Núñez, quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Undécimo: En caso de que la Sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, la liquidación se hará por los Gerentes, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. — Se procederá en primer término, a pagar el pasivo, y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. — Dejan así estructurado el contrato al cual a los efectos de su funcionamiento, se ajustará "Johnber, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Entre líneas "que", vale. — Sobre raspado "16 de Enero", vale. — Avelino González.

A. J. González. — José A. Núñez. — Esteban Missé.

Buenos Aires, trece de Marzo Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.745-v.23|3|50

PANEUROPEAN FILM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría que desempeña el Dr. Ricardo Eastman, hace saber por cinco días, que don Enrique Mastracchi Manes que firma Enrique Mastracchi, representado por don Egidio Alberto De Maio y por instrumento privado, ha cedido la totalidad de las noventa cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PANEUROPEAN FILM", con domicilio en la calle Lavalle 2190 y en las siguientes proporciones: a don Luis Scalella treinta cuotas (30) por la suma de veinte mil novecientos pesos m|n. y las sesenta cuotas restantes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada De Maio y Galimberti por la suma de cuarenta y un mil ochocientos pesos, de igual moneda. — A mérito de esta cesión los adquirentes quedaron subrogados en todos los derechos y obligaciones que el enajenante había y tenía en la referida sociedad Paneuropean Film S. R. L. — E|L. Alberto Vale. Buenos Aires, Marzo catorce de 1950. — Año del Libertador General don José de San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.719-v.23|3|50.

ACEVEDO, COLOMBO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Acevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 1122, Capital; Domingo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4.330, Capital; Francisco Piriz Coelho, portugués, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 1362, Capital; Ramiro Bamóndez, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2990, Capital; Pío Macías, español, casado, domiciliado en Avenida América 3212, Capital; Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina 2527 (Avellaneda); Clemente Verga, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1021, Capital y Santiago A. Tiraboschi, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 3951, Capital; en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ACEVEDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 15 de Octubre de 1948 bajo el Nº 1634, Fº 156 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital social de la sociedad establecido en la cláusula 4a. del contrato a la suma de $ 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal), representado dicho aumento por la suma de $ 72.000.— (Setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) aportado por los socios por partes iguales cuyos importes se hallan totalmente integrados e incorporados al negocio en Muebles y Utiles, Herramientas, Construcciones, Rodados y efectivo, según resulta del Inventario General practicado al 30|6|1949 suscripto de conformidad por los otorgantes y aportes en efectivo efectuados posteriormente por los socios; b) Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Acevedo, Colombo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio real en la calle San Blas 1140, Capital y su domicilio legal en la calle Charcas 4330; Segunda: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el 1º de Julio de 1948, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro dentro de un año de comunicada su decisión a la sociedad, el pago se le hará en cuatro cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del 6 % anual; Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la distribución y descarga de carbón, compra venta de productos forestales o cualquier otro combustible, como así también cereales y afines; Cuarta: El capital social será de $ 80.000 (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una; aportados por los socios por partes iguales, los aportes fueron integrados totalmente en Muebles y Utiles, Herramientas, Construcciones, Rodados, Efectivo, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato; Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios señores Angel Acevedo, Domingo Colombo y Ramiro Bamóndez, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad por sumas mayores a $ 5.000.— m|n. En caso necesario previa conformidad por escrito de la totalidad de los socios, que se asentará en el Libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios; Sexta: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Angel Acevedo y Domingo Colombo, con todas las facultades que emanan del art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna para los fines sociales quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos directos, títulos, acciones, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales warrants carta de porte y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades o título puramente enunciativo pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto; Séptima: Los demás socios integrantes de la Sociedad serán representantes de la misma en las playas ferroviarias y tendrán a su cargo todo el trabajo de recepción, fiscalización y entrega del carbón a los minoristas debiendo practicar las correspondientes liquidaciones. Con respecto a otras actividades que pueda intervenir la sociedad estos socios acatarán lo que la Gerencia disponga en caso de ser necesaria su colaboración y trabajo. Los socios no percibirán sueldo alguno, pudiendo retirar mensualmente en calidad de viáticos y gastos de representación hasta la cantidad de $ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional curso legal); Novena: Los días 30 de junio de cada año se practicará un Balance Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se apartará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y previa deducción de las amortizaciones y un 20 % para fondo de reserva especial el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Dicho Balance e Inventario, será elevado a consideración de todos los socios firmado por un Contador Público y los socios Gerentes, debiendo ser presentado a consideración del Directorio 30 días después de cerrado el ejercicio cuyo Directorio tendrá 15 días para sus observaciones, después de cuyo plazo considerará aprobado; Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse la sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o socio incapaz designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido o incapaz. Caso contrario de optar devolver al socio fallecido o incapaz capital y utilidades se adelantará a los herederos o socio incapaz pesos 600.— (Seiscientos pesos moneda nacional) mensuales a cuenta del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz mientras se realice el Balance. Del haber que por capital resulte corresponder al socio fallecido o incapaz se les abonará una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas iguales trimestrales, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del 6 % anual y garantía si fuese exigida. — Duodécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia, el fallo de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los 2 meses de planteado el caso, de no llegar a un acuerdo dentro del mismo plazo se designará un tercero que deberá expedirse dentro de los 30 días de su designación. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio; Décimatercera: La sociedad se disolverá a) Por voluntad de los socios; b) En caso de que en dos períodos consecutivos de los fijados por el Balance anual arrojáse una pérdida de un 10 % del capital. En ambos casos se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos fijándole al mismo tiempo las atribuciones y deberes. Conforme las partes firman el presente y ocho ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Angel Acevedo. — Domingo Colombo. — Francisco Piriz Coelho. — Ramiro Bamóndez. — Pío Macías. — Marcelino López. — Clemente Verga. — Santiago A. Tiraboschi. — S|r.: Marzo: vale.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|3-Nº 12.716-v.23|3|50.

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1949, pasada ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, los señores Salomón Averbach, Tomás Bronstein, Abraham Gaustein, transfieren las cuotas de capital que tienen en el "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Andrés Pedro Costa.

Buenos Aires, marzo 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Secretaría del doctor Ricardo Eastman. — Enmendado: Bronstein - Instituto, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.740-v.23|3|50

CELOPRINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 17 de Enero, Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Ernesto Augusto Mayer, cede y transfiere a favor de los Sres. Nicolás Kaptevkoff y Juan F. Freytag, por partes iguales, Treinta y Cuatro cuotas de capital de un valor de Un Mil pesos m|n. cada una, que posee en "CELOPRINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 28 de Febrero de 1948. Dicha cesión se efectúa al contado. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20|3.-Nº 12.906.-v.24|3|50

"DE PABLO Y MONTI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a primero de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Alberto Pedro De Pablo, casado, argentino y Pascual Monti, casado, italiano, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la ca[illegible] Rafaela número tres mil seiscientos [illegible] senta y cinco, de común y mutuo acue[illegible] han resuelto constituir una Soci[illegible] de Responsabilidad Limitada, sujet[illegible] un todo a las siguientes condic[illegible] Primera: Que a partir desde [illegible]

primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de carácter expresado, la que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de la Sociedad "De Pablo y Monti", que se dedicaba a la fabricación y venta de artículos de electricidad, radio y afines bajo las marcas "Sterpa", "Signorini", "Bremia", "Stalloy" y cualesquiera otras que se registraren, pudiendo dedicarse a la explotación de otros negocios que no estén prohibidos por las leyes y ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: Que la Sociedad girará en plaza con el rubro social de "DE PABLO Y MONTI" y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada en la calle Rafaela número tres mil seiscientos sesenta y cinco y anexo en la misma calle número tres mil seiscientos quince y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: Que el término de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor De Pablo ciento diez cuotas y al señor Monti ciento diez cuotas. Para igualar las cuotas el señor de Pablo presta al señor Monti la suma de treinta mil pesos, que serán devueltos por el señor Monti al señor de Pablo, sin interés a razón de un mil pesos bimestrales hasta cancelar dicha deuda. El capital social de doscientos veinte mil pesos nacionales está representado por el activo y pasivo de la Sociedad "De Pablo y Monti", según balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre último, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente, y la dirección y administración a cargo del señor Pascual Monti. Ambos socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y negocios de la sociedad sin limitación alguna. Los gerentes quedan facultados para otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran para los fines sociales, percibiendo y pagando, según los casos, las sumas de dinero que fueren consecuencia de esas operaciones. — Sexta: Anualmente, o sea el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y las utilidades que se obtuvieren se dividirán en partes iguales entre los socios, debiendo deducirse previamente el cinco por ciento para fondos de reserva legal. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación de balances, remoción de gerentes, nombramiento de apoderados y cualquier otra resolución de interés para la sociedad, se resolverá en todos los casos por mayoría de votos, representando cada cuota un voto, a cuyo fin la sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que recaigan en cada una de las reuniones que celebren los socios que tendrán lugar por lo menos una mensualmente. — Octava: Si antes o al vencimiento de este contrato cualquiera de los socios resolviera retirarse de la misma, el otro socio tendrá derecho de prelación para adquirir las cuotas correspondientes al socio saliente, como así las reservas y las utilidades que le pudiera corresponder, fijando como precio de las cuotas su valor nominal y el de las reservas y utilidades, el que resulte del último balance practicado. Este haber se le abonará al socio saliente en cuotas trimestrales de cinco mil pesos cada una con más un interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones hasta la terminación del plazo fijado, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante único y la Gerencia quedará a cargo del otro socio sobreviviente o capaz. — Décima: Cada uno de los socios por su cargo de Gerente retirará mensualmente la cantidad de Un mil quinientos pesos. El señor Monti, retirará además de dicha suma la cantidad de quinientos pesos para gastos de representación. — Undécima: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, por lo que constituyen domicilios legales en la sede social. Bajo los once artículos que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. De Pablo. — P. Monti.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.21|3-Nº 13.037-v.25|3|50

LE VOYAGEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Moisés León Pacht, polaco, casado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y Salomón Zelman Tykulskier, polaco, casado, domiciliado en Pasaje Francisco Antonio Maciel número novecientos noventa y tres, mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LE VOYAGEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiéndose a tal efecto establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por tres años contados desde la fecha de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por igual término a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de venta al detalle de artículos para viaje y artículos para hombre en general, pudiendo, además, realizar operaciones afines o no con el objeto principal de su constitución. — Quinta: La sociedad hará uso del capital social que se fija en la suma de pesos Setenta Mil moneda nacional de curso legal, divididos en Setecientas Cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas de la siguiente manera: el socio Moisés León Pacht, ochenta y siete cuotas en muebles y útiles, doscientas trece en mercaderías y cincuenta en dinero efectivo, lo que da un total de trescientas cincuenta cuotas; el socio Salomón Zelman Tykulskier aporta ochenta y siete cuotas en muebles y útiles y doscientas sesenta y tres cuotas en dinero efectivo, totalizando así trescientas cincuenta cuotas. Los aportes que no son dinero efectivo se detallan en un inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios conjuntamente, teniendo por lo tanto en común el uso de la firma social y pudiendo realizar todos los actos comunes a los gerentes, tales como: adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, así como venderlos, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos y recibir sus importes de Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, creados o a crearse; girar, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, abrir cuentas corrientes en los Bancos, registrar nombres, patentes, marcas, y, en general, realizar cuanta operación fuera menester para el objeto social. Ambos socios podrán tomar y despedir obreros y empleados y fijarles sueldos o jornales y pagar sus importes; adquirir mercaderías al contado o a plazo. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los que los socios podrán pedir con causa justificada. Dicho balance deberá asentarse dentro de la contabilidad del mes subsiguiente y si no fuese observado antes del veintiocho de febrero respectivo, se considerará aprobado. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías, materiales o bienes se tomarán al precio de costo, siempre que éste no sea superior al precio de plaza, en cuyo caso se tomará este último. Las cuentas de deudores morosos se eliminarán como valores activos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales después de la aprobación del balance. — Novena: Ambos socios podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y|o asignarse sueldo. Las cantidades a retirar por utilidades o sueldos deberán ser consignadas en el libro de Actas y requieren unanimidad. — Décima: Las resoluciones sociales deberán ser asentadas en un libro de actas que, debidamente rubricado se llevará al efecto. Las operaciones menores de quinientos pesos podrán efectuarse indistintamente por cada socio rindiendo cuentas dentro de los diez días. Para las restantes resoluciones se requiere unanimidad. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad no podrá hacerlo intempestivamente, debiendo notificar al otro por telegrama colacionado con una antelación de noventa días como mínimo. En este caso deberá efectuarse un balance e inventario que se confeccionará en la misma forma que los balances ordinarios. El socio que continúe la sociedad tiene derecho de preferencia sobre las cuotas del socio saliente. La forma de pago será en tres cuotas trimestrales en dinero efectivo; la primera cuota será al contado. — Duodécima: La sociedad se disuelve: a) por voluntad unánime de los socios; b) por pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital; c) por vencimiento del término de duración del contrato, si éste no se prorrogara. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificada su personería, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, interdicto o incapaz, pero sin el cargo de gerente; b) transferir al otro socio la parte de capital y reservas, en cuyo caso el sobreviviente si no aceptara la transferencia podrá disolver parcialmente la sociedad abonando a los herederos o representantes el capital y reservas en la forma establecida en la cláusula once. — Décimacuarta: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a treinta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser liquidador cualquiera de los socios o un tercero, designado por los socios de común acuerdo. — Décimaquinta: Todas las dudas o divergencias suscitadas con respecto a la interpretación de este contrato serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De confirmidad se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — M. L. Pacht. — S. Z. Tykulskier.

Buenos Aires, 16 Marzo 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3.-Nº 12.984.-v.25|3|50

FRIGORIFICO GLANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1.478 vto. — Primer testimonio. Escritura número quinientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Fondovila, hijo, que firma "A. Fondovila (h.)"; don Carlos María Noetinger, que firma "C. Noetinger" y don Miguel Angel Gulminelli, que firma "M. Gulminelli", todos los comparecientes de estado casados, de nacionalidad argentinos, comerciantes y que se domicilian en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta; mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que tienen constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro de Fondovila y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Gregorio Kurchan, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos ocho, folio doscientos treinta del tomo nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente su primitivo integrante don Pedro Bullet, cedió y transfirió a favor del señor Antonio Fondovila, hijo, la totalidad del capital que tenía y le correspondía en la misma, según escritura pasada ante mí en fecha veintisiete de julio del corriente año al folio novecientos diez y nueve de este Registro ciento treinta y uno de mi adscripción, cesión que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, folio ciento veinte y tres del tomo diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo a su vez el señor Antonio Fondovila, hijo, cedido y transferido a favor del compareciente, señor Miguel Angel Gulminelli, cien cuotas de capital, o sea la cantidad de cien mil pesos que tenía y le correspondían en la misma, según escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí al folio mil trescientos treinta y cuatro de este Registro de mi adscripción. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo de común acuerdo resuelto modificar las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, octava y undécima del referido contrato, vienen por la presente a dejarlas redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha la Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de FRIGORIFICO GLANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: trescientos mil pesos, según inventario y balance practicado en fecha treinta y uno de mayo del corriente año y totalmente integrado en Fondovila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firmado por las partes agrego por cabeza a la presente escritura, y de los cuales corresponden: cien mil pesos a cada uno de los componentes, señores Carlos María Noetinger, Antonio Fondovila, hijo y don Miguel Angel Gulminelli, y los ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal restantos, lo integran los señores Fondovila, hijo y Gulminelli, por partes iguales, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, transfiriendo por este acto a favor de la Sociedad Frigorífico Glanor, Sociedad de Responsabilidad Limitada un inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, circunscripción primera, calle Murguiondo entre las de Tapalqué y Bragado, como más adelante se expresará. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Fondovila, hijo y don Miguel Angel Gulminelli, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Para todos los actos, negociaciones y gestiones en que la Sociedad tenga que intervenir, el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, firmando dos de ellos indistintamente, quienes sólo podrán usar de ella para los negocios, contratos, asuntos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías de terceros y en cualquier operación ajena a los fines sociales, según lo determina el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula cada socio podrá por sí o por intermedio de apoderado fiscalizar en la forma que crea más conveniente sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad que examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgue necesario para tal fin. — Séptima: Los socios señores Antonio Fondovila, hijo y Miguel Angel Gulminelli se comprometen a aportar su trabajo personal con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas al género de los negocios comprendidos por la Sociedad. — Octava: Anualmente, los días treinta de octubre de cada año se

practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. Al finiquitar cada ejercicio los socios fijarán el criterio de valuación de las mercaderías que resulten del inventario practicado, de acuerdo con sus precios de adquisición, fabricación y estado del mercado para cada producto en particular. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social, serán repartidos entre los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Fondovila hijo, el treinta y nueve, veinticinco por ciento; Miguel Angel Gulminelli, el treinta y nueve, veinticinco por ciento y el señor Carlos María Noetinger, el veinticinco, cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Bajo las modificaciones establecidas los comparecientes dejan constituídas las obligaciones a que se han de regir en lo sucesivo, quedando subsistentes las demás cláusulas del respectivo contrato. Y los señores Antonio Fondovila hijo y Miguel Angel Gulminelli, continúan diciendo: Que transfieren en absoluta propiedad y dominio y por la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal a la Sociedad Frigorífico Glanor Sociedad de Responsabilidad Limitada, el inmueble que a continuación se detalla: dos lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción primera con frente a la calle Murguiondo entre las de Tapalqué y Bragado, designados con los números veinte y cinco y veinte y seis de la manzana B. El lote veinte y cinco constituía la antigua finca calle Murguiondo número mil setecientos sesenta al mil setecientos sesenta y seis y mide: según título, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta metros setenta y siete centímetros de fondo en el costado Sud Este y cuarenta metros treinta y tres centímetros en el del Nord Oeste; teniendo en su contrafrente al Nord Este igual extensión que en el frente y linda: por su frente con la calle Murguiondo, por el contrafrente al Nord Este, con fondos del lote diez; por el Sud Este con el lote veinte y cuatro y fondos del diez y ocho y por el Nord Oeste con el lote veinte y seis a deslindarse. El lote veinte y seis, contiguo al anterior, forma parte de la antigua finca calle Olidén números mil seiscientos cincuenta y nueve y mil seiscientos sesenta y uno, con frente también a la calle Murguiondo número mil setecientos cincuenta y ocho, entre las de Tapalqué y Bragado y mide: según título ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por treinta y nueve metros de fondo en el costado Nord Oeste y treinta y nueve metros sesenta y ocho centímetros en el del Sud Este, y linda: por su frente con la calle Murguiondo por el fondo, con fondos del lote nueve; por el Nord Oeste con el lote veinte y siete y por el Sud Este con el lote veinte y cinco antes descripto. Y según plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Roberto N. Purdia, las dimensiones del mencionado lote veinte y seis, son las siguientes: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste; igual extensión en su contrafrente al Nord Este; treinta y ocho metros noventa centímetros de fondo en el costado Nord Oeste y cuarenta metros quince centímetros en el del Sud Este, con una superficie de trescientos cuarenta y un metros veinte y cinco decímetros cuadrados. Les corresponde por compra que hicieron a los señores Emilio Dickmann, Alberto Tomás Casella y Pedro Baietto, según escritura de venta que éstos les otorgaron en fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano don Horacio H. Pampliego, al folio ciento cuarenta y dos vuelto del Registro doscientos cinco de su adscripción, la que en testimonio fué inscripto en el de la Propiedad al Tomo mil cuatrocientos veinte y nueve, folio ochenta y cuatro, bajo el número de la finca ciento seis mil quinientos sesenta y siete, Zona Sud en lo que se refiere al lote veinticinco y Tomo mil cuatrocientos veinte y nueve, folio ochenta y tres, bajo el número cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, de la Zona Sud, el lote veinte y seis, tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Con los certificados que se agregan a la presente, se justifica que el inmueble descripto no adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, así tampoco por Afirmados, Cercos, Aceras ni impuestos Municipales ni Obras Sanitarias, que el dominio consta en la forma indicada que no reconoce embargo, ni hipoteca y que sus propietarios no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Leída que le fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes don Andrés Collado y don José María Fernández, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Fondovila (h). — C. Noetinger. — M. Gulminelli. — Andrés Collado. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio C. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos setenta y ocho vuelto del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Frigorífico Glanor Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números correlativos del un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho al un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y el presente número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. "Año del Libertador". — Hay un sello. — Antonio C. Sala. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 13.040-v.25|3|50

TEACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Ernesto Muller, suizo, domiciliado en Caseros 731, Capital Federal; Roberto Alejandro René Brobecker, argentino, domiciliado en Piedras 1170, Capital Federal; Carlos Félix Woodward, argentino, domiciliado en Pasaje El Mirasol 234, Capital Federal; Eugenio Mazenauer, suizo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2757, Capital Federal; Thomas Reece Thomas, inglés, domiciliado en Corrientes 587, Capital Federal; Agustín Marisquirena, argentino, domiciliado en Cochabamba 3279, Capital Federal; Arnoldo Natalio Sterchele, argentino, domiciliado en Ministro Brin 850, Capital Federal; Norman Geoffrey Cooper, argentino, domiciliado en Teodoro García 1740, Capital Federal; Vladimira Remec, yugoeslava, domiciliada en Juncal 2776, Capital Federal y Juan Dante Castagnola, argentino, domiciliado en Thorne 1487, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de TEACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 515, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de tés, anexos y derivados; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente tés, anexos y derivados; y d) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años, a partir del 15 de febrero de 1950, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses, a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 500 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 75 cuotas el señor Ernesto Müller; 75 cuotas el señor Roberto A. R. Brobecker; 60 cuotas el señor Carlos Félix Woodward; 60 cuotas el señor Eugenio Mazenauer; 50 cuotas el señor Thomas Reece Thomas; 50 cuotas el señor Agustín Marisquirena; 50 cuotas el señor Arnoldo N. Sterchele; 50 cuotas el señor Norman Geoffrey Cooper; 20 cuotas la señorita Vladimira Remec y 10 cuotas el señor Juan D. Castagnola. Este capital es integrado por los socios en dinero efectivo en el 50 %, debiendo integrar los mismos el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: El capital podrá ser elevado cuando lo requieran los negocios sociales y por decisión de la mayoría de los socios hasta la suma de $ 250.000.— moneda nacional, lo que desde ya queda convenido. De los aumentos, todos los socios tendrán derecho a tomar una parte proporcional a las cuotas que posean, y si alguno optase por no aumentar su participación, las cuotas que pudieran corresponderle serán adjudicadas a los demás socios a prorrata de las que tuvieren. Cada aumento de capital se hará constar por instrumento privado, que los socios se obligan a otorgar y en el que se oblará el sellado correspondiente, debiendo inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % a los socios Gerentes en la proporción que ellos mismos acuerdan y 70 % entre todos los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondan, y el 30 % restante le será acreditado en sus cuentas personales hasta totalizar en conjunto la suma de pesos 50.000.— moneda nacional, para cuyo momento quedan desde ya comprometidos a aprobar el aumento de capital en dicha suma y a autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Los importes retenidos en virtud de la disposición que antecede, no devengarán interés alguno hasta tanto queden convertidos en capital legalmente fijado, a partir de cuyo momento participarán como tal en las utilidades sociales y en la proporción del 70 %, que podrá ser retirado. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance, que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo quienes, en tal caso, deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Duodécima: Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes, quienes realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los Señores Roberto Alejandro René Brobecker, Ernesto Müller, Eugenio Mazenauer y Carlos Félix Woodward quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: E. Müller — R. A. R. Brobecker — C. F. Woodward — E. Mazenauer — T. R. Thomas — A. Marisquirena — N. Sterchele — N. G. Cooper — V. Remec — J. B. Castagnola. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|3-Nº 12.759-v.23|3|50

UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, que los señores Uriel O'Farrel y Alejandro O'Farrel, ceden y transfieren, a los señores Modesto Tomás Federico Ribera, español, de 40 años, casado, domiciliado en Solís 155 y Raúl Ferro, argentino, de 46 años, soltero, con domicilio en Fray Luis Beltrán 225, las 1.000 cuotas de capital de pesos 100 cada una, que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo Universal Exportación e Importación Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que esta cesión la efectúan por su valor nominal de 100.000 pesos m|nac., y en la proporción de una tercera parte para el señor Ribera y dos terceras partes para el señor Ferro, quedando en consecuencia los nombrados como únicos componentes de la referida sociedad; resuelven por este acto aumentar el capital social de $ 100.000, hasta

la suma de 420.000 pesos m|nacional, y modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y noveno del contrato social, los que quedarán redactados así: Artículo Primero: Se declara constituída entre los comparecientes señores Modesto Tomás Federico Ribera y Raúl Ferro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, avisando con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los noventa días y la última tercera parte a los ciento ochenta días, todo a contar de la fecha de la escritura o retiro; esas sumas pagarán un interés del seis por ciento anual que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de: elaboración, fabricación, compra y venta de mercaderías y otros bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos y productos en general, nacionales y extranjeros, ya sea de su elaboración o de terceros; importación o exportación en general, representaciones, consignaciones y en general practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros o por cuenta propia y de terceros, o a nombre propio y de terceros. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que aportarán en dinero efectivo en la proporción de mil cuatrocientas cuotas por el señor Ribera y dos mil ochocientas cuotas el señor Ferro. De este Capital, ya ha sido aportado íntegramente la suma de cien mil pesos, aportando los socios en este acto el cincuenta por ciento del valor de sus respectivos aportes y el saldo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Artículo Sexto: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la Sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. El excedente que se estimara beneficio neto y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o cargarán en la proporción de sus aportes. — Artículo Séptimo: Las resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmada por los socios. — Artículo Octavo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado, excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia, la que solo se le concederá con el acuerdo del otro socio, de cuya conformidad deberá dejarse constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 16 de Febrero del corriente año. — S|raspado: Carlos Jorge Varangot. Vale. — Buenos Aires, Marzo, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 13.062-v.25|3|50

PELETERIA PELLEGRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Meilach Aronowicz, polaco, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2973, Dto. 1, C. I. Nº 1.129.306 y Hirsch Joel Rosenfeld, alemán, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2973, Dto. 3, C. I. Nº 2.395.340; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que en cláusulas subsiguientes se expresan a continuación: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro: "PELETERIA PELLEGRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de peletería y afines, sin perjuicio de toda otra actividad que los socios de común acuerdo desearen realizar. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija actualmente en la calle Carlos Pellegrini Nº 1011 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en lo sucesivo podrán establecerse en cualquier punto del país, previa conformidad escrita de ambos contratantes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Marzo del corriente año, pero deberá tener una duración mínima de dos años. Vencido dicho término el socio que deseare retirarse podrá hacerlo libremente, pero deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. En este supuesto el capital y utilidades que le correspondiesen a la fecha de su retiro, le será integrado como se expresará más abajo para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinto: El Capital social está constituído por la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Aronowicz, cuarenta cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Rosenfeld treinta cuotas con un total de Quince mil pesos igual moneda. El aporte del primero, se efectúa así: Nueve mil seiscientos pesos en efectivo que ya se han invertido en pago de alquileres, depósito y trabajos de carpintería y el saldo de Diez mil cuatrocientos pesos en mercaderías. El total del capital del segundo, está constituído por documentos a cobrar de terceros, según detalle suscriptos de común acuerdo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes. Ambos socios quedan en libertad de desempeñarse en otras actividades ya sean afines o distintas del presente negocio.

— Séptimo: El uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "socio-gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones pre-expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, inclusive en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares.

Igualmente para actuar ante toda clase de reparticiones, ya sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeras o particulares, Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, otorgar poderes generales y especiales, estando en juicio por sí o por medio de apoderado, y revocarlos. Podrán también firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. Adquirir, gravar, enajenar o locar en cualquiera de las formas legales y recibir en pago de garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, requiriéndose en los supuestos de este párrafo la firma conjunta de ambos socios. Se entiende que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo los socios en uso de la firma social representar a la Sociedad en todos los actos y operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, en Diciembre del corriente año, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes deseare realizar. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios, es decir el cincuenta por ciento para cada uno. — Noveno: Mensualmente y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán cada uno la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con su representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquel, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. De no existir acuerdo a este respecto, quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por heredero o representantes y otro por la Sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. Laudando dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. —

Décimo Segundo Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. Para la liquidación o disolución de la sociedad, se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días cuyos resultados, en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley 11.645, y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución ó liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordias cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a Derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Meilach Aronowicz. — Hirsch Joel Rosenfeld. — Enmendado "Aronowicz". Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 12.972-v.25|3|50.

T. RAMIREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Tiburcio Ramírez, don Gaspar Campo, don Arnoldo Heriberto Ugarte, don Joaquín Sáenz, don Carlos Virgilio Stella y don Edmundo Julio Pedraza, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "T. RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato privado de fecha veintitrés de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio noventa y nueve, del libro nuevo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado con fecha quince de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, doce de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo esas reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente el día tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ocho, al folio cuarenta y uno, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y tres al folio doscientos dieciséis, del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el dieciséis de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro, al folio doscientos dieciséis del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven introducir en el contrato originario, las siguientes modificaciones: La Cláusula Sexta en adelante se leerá en la siguiente forma, a saber: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Tiburcio Ramírez, Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte, Joaquín Sáenz, Carlos Virgilio Stella y Edmundo Julio Pedraza, quienes ejercerán

las funciones de Gerentes, con todas las facultades que les acuerda la cláusula séptima. En el orden interno de la Sociedad los socios se regirán por un reglamento aprobado a tales efectos, especificándose las normas para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. El o los Gerentes que no diesen cumplimiento a lo dispuesto por dicho reglamento interno, podrán ser separados en las funciones de Gerentes, sin que ello afecte su condición de socio y salvo lo dispuesto en la cláusula segunda. — La cláusula Séptima, se modifica en la forma siguiente: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Tiburcio Ramírez, Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte, Joaquín Sáenz, Carlos Virgilio Stella y Edmundo Julio Pedraza. Los señores Tiburcio Ramírez, Gaspar Campo y Arnoldo Heriberto Ugarte, podrán usar de dicha firma en forma individual e indistintamente y con las más amplias facultades; los restantes socios lo harán únicamente firmando en forma conjunta cualquiera de ellos. El resto del artículo, no tiene reforma alguna. De la cláusula Décimocuarta, se suprime únicamente la frase "con garantía a satisfacción". — La cláusula Décimonovena, se modifica en su primera parte en la forma siguiente: En caso de Pérdidas que luego de absorber los fondos de reserva creados con anterioridad, representaran un treinta por ciento sobre el capital social, sólo podrán pedir la disolución de la sociedad, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Los contratantes, hacen la salvedad que la nomenclatura de las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones, que no hubiesen sido expresamente reformadas en el presente convenio, quedan plenamente vigentes. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio, en los sellos nacionales de diez centavos, serie I, números un millón quinientos setenta y siete mil quinientos doce y un millón quinientos setenta y siete mil quinientos once, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. — Tiburcio Ramírez, Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte, Joaquín Sáenz, Carlos Virgilio Stella y Edmundo Julio Pedraza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|3-Nº 13.053-v.25|3|50

RICARD Y BASCHET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capitl, Doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. León Marie Ricard, francés, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B" y el Sr. Francois Baschet, francés, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B", ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RICARD Y BASCHET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años, a contarse de la fecha del presente, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses a la expiración de cada período respectivo, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe novecientos ochenta y tres, piso sexto, departamento "B", o en cualquiera otro que se fije oportunamente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, representaciones, comisiones, importación, exportación, instalaciones industriales y fabricaciones en general y podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, instalar sucursales, formar parte de sociedades accidentales y realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal, pues la enunciación que antecede no es limitativa. - Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m|n.), representada por cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas en la forma siguiente: El Sr. León Marie Ricard, veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos m|n., en efectivo, de las que integra en este acto el cincuenta por ciento, y el Sr. Francois Baschet, veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo, de las que integra en este acto el cincuenta por ciento. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios Sres. León Marie Ricard y Francois Baschet, cuyos domicilios, nacionalidad y estado civil se han consignados precedentemente, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos determinados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, estableciéndose que ambos gerentes tendrán separadamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas. Los gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos o gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones, incluso de obras y de servicios por más de seis años, firmar o endosar cheques, pagarés y todo otro documento, protestarlos y renovarlos, abrir toda clase de cuentas en cualquier banco, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, tomar dinero prestado, de Bancos o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo, a pagar en mensualidades, en descubierto, con o sin garantía hipotecaria o de valores o en cualquier otra forma, percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y aceptar poderes por la sociedad, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y particulares. Las facultades indicadas son simplemente declarativas de capacidad siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre, practicándose a esa fecha un balance e inventario general, siguiéndose para su formación las bases usuales de contabilidad comercial y normas técnicas más apropiadas, los que para su aprobación deberán ser suscriptos por todos los socios, conviniéndose que quedarán tácitamente aprobados, más cuando no se firmaren, de no ser observados por escrito, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Asimismo se practicarán balances parciales cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de sus cuotas. Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas. El socio que debidamente citado por telegrama, no compareciera, se considerará que adhiere a la decisión del socio presente. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses. Queda convenido que en tal supuesto el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) entre proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siempre que los mismos unifiquen su representación en una persona que cuente con la conformidad del socio restante; b) hacerse cargo del activo y del pasivo desinteresando a los sucesores del socio fallecido; c) o bien, proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) a pedido de cualquiera de los socios, cuando en cualquier balance se constate la pérdida del quince por ciento del capital social; b) por voluntad de ambos socios. En caso de liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma y por intermedio de la persona o personas que designen los socios y a todos efectos se anexará al rubro social el aditamento de "En Liquidación". El socio que deseare continuar con el giro del negocio tendrá derecho a hacerse cargo del activo y del pasivo abonando a los demás socios su parte de capital y utilidades. — Décima Primera: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen como domicilios especiales los que se han dejado consignados en el presente y que subsistirán mientras no constituyan otros nuevos y lo comuniquen en forma a la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato redactado en tres sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional números un millón ciento cincuenta y cuatro mil catorce, un millón ciento cincuenta y cuatro mil quince y un millón ciento cincuenta y cuatro mil dieciséis, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia y que suscriben en señal de conformidad y aprobación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|3-Nº 12.732-v.23|3|50

SASTRERIA GRENNI

J. L. GRENNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Eustaquio Grenni, casado, uruguayo y Jorge Luis Grenni, casado, argentino, domiciliados en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante el Escribano Señor Carlos A. Biarte Ibazeta, en el Registro ciento ocho a su cargo, constituyeron por el término de diez años, a partir del primero de Julio del año indicado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación o razón social de "SASTRERIA GRENNI — J. L. GRENNI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el capital social de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así más ampliamente resulta del respectivo contrato, qué en testimonio inscripto bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos, del Libro siete, de Contratos de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital social y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y décimo de dicho contrato y en consecuencia, otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año dejan modificados los citados artículos en la forma siguiente: Quinto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas por Don Eustaquio Grenni y las treinta cuotas restantes por Don Jorge Luis Grenni. Déjase constancia que el Señor Eustaquio Grenni, al constituir la sociedad dejó a la misma en calidad de préstamo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, sin interés, en garantía de cumplimientos que pudiera surgir de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, u otros reclamos, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y diez mil pesos de igual moneda con interés del seis por ciento anual, como crédito en cuenta corriente a amortizarse a medida que el fondo de la caja lo permita. — Sexto: Las cuotas del capital social son cedibles libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización y conformidad de ambos socios. La posesión de una o más cuotas, importa de pleno derecho adhesión a los artículos de este contrato y a las decisiones de las asambleas. — Séptimo: Continuarán en el cargo de Gerentes de la sociedad los Señores socios Eustaquio Grenni y Jorge Luis Grenni, quienes representarán a la misma, conjunta, separada o alternativamente, ejerciendo la administración y dirección y uso de la firma, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, hacer y aceptar donaciones, cesiones, arrendamientos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales y personales, conferir y ejercer poderes generales especiales y celebrar cualesquiera de los contratos y derechos reales determinados en el Código Civil, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes, solicitar préstamos y recibir sin porte a oro o papel moneda nacional de curso legal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeran convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin garantías o prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos o de los firmados con anterioridad. Otorgar prendas agrarias, depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirar los depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo, a la orden de la sociedad, por cualquier personas. Podrán extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto, hasta la cantidad que estime convenientes, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad y hacer y firmar manifestaciones de bienes. Estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, por lo que los Gerentes pueden realizar todos los actos de administración que en este contrato no estuvieran expresamente prohibidos, no podrán realizar préstamos, hacer liberalidades y constituir a la sociedad en fiadora, ni otorgar garantías a terceros, sin el consentimiento expreso de los socios. Deberán consagrar su tiempo y capacidad a los negocios sociales y no podrán dedicarse a negocios extraños o ajenos a los de la sociedad. Los Gerentes a título de remuneración, podrán percibir mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a gastos generales y tendrán la participación en los beneficios previstos en la cláusula décima. En este contrato se fija la cantidad de ochocientos pesos mensuales al Señor Eustaquio Grenni y de quinientos pesos para el Señor Jorge Luis Grenni y cualquier modificación posterior se hará constar por acta, en libro rubricado. — Décimo: Los resultados del ejercicio suministrados por el balance, deducción hecha de los cargos sociales y de las amortizaciones o pagos, constituyen las utilidades realizadas y líquidas sobre las cuales se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prevé la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar una suma de diez por ciento del capital social y el saldo de los beneficios será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos de la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Marcelo Cornejo y Don Juan Vega, ambos vecinos y mayores de edad. — E. Grenni. — Jorge L. Grenni. — Tgo.: M. Cornejo. — Tgo.: Juan Vega. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil setecientos cincuenta y cinco del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en el numerado: dos millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|3.-Nº 12.730.-v.23|3|50.

TESTIL DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Entre los señores Estanislao Olowiecki, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1946; José Zutel, argentino, soltero, domiciliado en Miranda 3947 de veinte años de edad, habilitado especialmente para ejercer el comercio en

este acto por su señor padre don Salomón Zutel, que también firma el presente contrato en prueba de conformidad tal como lo preveen y autorizan los Artículos 10 y 11 del Código de Comercio: Oscar Santiago Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Espinosa 2810, Capital Federal y Motel Geller, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miranda 3947, Capital Federal, se convinó lo siguiente: 1º— Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará TESTIL DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y/o distribución de tejidos en general, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1946, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — 2º— El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta Mil Pesos moneda nacional), representado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 60 cuotas, que representa la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos moneda nacional), que integra el socio Estanislao Olowiecki, transfiriendo a favor de la sociedad los derechos y acciones que le corresponden por la seña entregada para la adquisición de dos telares a la firma Mecatex, convenida en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/n.); las sesenta cuotas restantes de capital social por un valor de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos) lo integran los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller que toman cada uno 20 cuotas de 500.— (Quinientos pesos m/n.) o sean m$n. 10.000.— (Diez mil pesos m/n.) cada uno en la siguiente forma: transfiriendo a favor de la Sociedad los derechos y acciones que tienen y les corresponden por la seña entregada sobre dos telares adquiridos a la firma Beruti, S. R. L., en la cantidad total de m$n. 53.000.— (Cincuenta y Tres Mil Pesos m/n.). — Los saldos que resulten adeudarse a las firmas vendedoras de los telares, los toma a su cargo la Sociedad, conforme a lo que se expresa en el balance que se adjunta y los contratantes firman considerándolo parte integrante del presente documento. 3º— La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos y cualesquiera de los socios con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir o enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles; c) constituir y extraer depósito de dinero o valores de los bancos; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc.; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) percibir, otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el Artículo 16 de la Ley 11.645 o especialmente para todos los actos que según los artículos 782, 806, 839, 1881 con exclusión de los incisos 5 y 6 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Cuarto: Los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija no así el socio Estanislao Olowiecki que no tendrá dicha obligación no obstante las facultades que le otorga el punto tercero del presente contrato. — Los socios deberán prestarse cooperación en sus distintas funciones y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, después de transcurridos dos años a partir del primero de Setiembre de 1949, continuará de pleno derecho y sin necesidad de otra tramitación si 60 días antes de vencer cada ejercicio anual uno o varios socios no hicieren saber por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la misma. — Sexto: Cada 31 de Agosto se practicará un Inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. — Si pasados 15 días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) 5 por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) toda otra reserva legal que esté de acuerdo con las disposiciones en vigor de la Dirección General Impositiva a la fecha de cada ejercicio. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda destinándose el resto a aumentar el capital social. — Los socios José Zutel, Oscar S. Blanco y Motel Geller no podrán retirar suma en concepto de utilidades hasta tanto no igualen cada uno el capital aportado por el socio Olowiecki. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales y especialmente toda operación civil o comercial que haga al objeto social y cuyo monto exceda de la suma de 5.000.— pesos se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de los socios y que se asentarán en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Para que lo resuelto sea válido es indispensable que uno de los votos favorables sea el del socio Olowiecki. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Décimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance. — Undécimo: Si de cualquier balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución, liquidación total de la sociedad. — Duodécimo: El socio Olowiecki propietario del domicilio de la sociedad sita en Joaquín V. González 1946 cede la mitad del galpón de cemento armado en arrendamiento por el mismo término que ha sido pactado el presente contrato y renovado por los mismos términos, durante el cual la sociedad deberá abonarle un importe mensual de 500.— pesos moneda nacional de curso legal pagaderos por mes vencido y del uno al diez de cada mes. En el precio de éste alquiler no están comprendidos los gastos de energía eléctrica e instalaciones. Queda especialmente establecido que en el caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo estipulado o por otra causa cualesquiera, y si por la misma quedara excluído de la sociedad el propietario de la finca, los otros socios se comprometen desocupar la misma en el término de noventa días. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechos habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimo cuarto: Los socios que atiendan el trabajo de las máquinas percibirán un jornal igual al de un operario de dicha especialidad por el término de dicha labor. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la misma será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio o los socios que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los árbitros designarán un árbitro tercero único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento: de conformidad y con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los treinta días del mes de Setiembre de 1949. — Sobre raspado: "designarán, con las cláusulas precedentes, firman los interesados, número, comercio" Todo Vale. — Oscar Blanco. — Estanislao Olowiecki. — José Zutel. — Salomón Zutel. — Motel Geller. — Con fecha 18 de Marzo de 1949 se modificó la cláusula quinta del precedente contrato quedando redactada en la forma que sigue: "Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar Blanco. — Estanislao Olowiecki. — José Zutel. — Salomón Zutel. — Motel Geller. — E. L.: "ésta República, Doctor", Vale. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.20/3-Nº 12.914 - v.24/3/50.

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don José Vianini, italiano, casado, con domicilio en la calle Posadas Nº 1169; Ingeniero Héctor A. A. Cerruti, argentino, casado, con domicilio en la calle Boedo Nº 787; Dr. Oscar D. Palma Beltrán, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 1424, 4º D.; Don Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, con domicilio en la calle Boedo Nº 787; don Juan Manuel Fangio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cochabamba número 1072; don Adolfo Mario Savino, argentino, casado, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 943, y don Eduardo A. Schleifer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 970, constituyendo domicilios legales, a los efectos de este contrato, en los ya denunciados, convienen constituir una Soc. de Resp. Ltda. de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y bajo las condiciones que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre "VIANINI ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación y exportación de mercaderías y maquinarias, automotores, fabricación y comercio de máquinas o aparatos para usos comerciales, rurales o industriales y sus similares y en general, producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar, al contado o a crédito toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir y vender patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, aceptar y conferir mandatos, constituir sociedades accidentales o permanentes, con otras ya existentes o particulares, hacer donaciones, y en general, realizar toda otra operación lícita de comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 459, 4º, pudiendo además establecer agencias, oficinas y sucursales dentro y fuera del territorio de la Nación. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres (3) años a partir de la fecha de este contrato y podrá ser prorrogada por otro igual período de tiempo, por la voluntad de los socios que representen en total el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — Los socios que no deseen prorrogar la sociedad deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios, mediante aviso por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo estipulado. — Quinta: Los socios que no deseen la prórroga social recibirán solamente al terminar el plazo de duración estipulado, la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio, con exclusión de toda otra participación por cualquier concepto. — Las cuotas sociales correspondientes a los socios que no quieren prorrogar el plazo social se distribuirán entre los socios que queden por partes iguales. — Sexta: Durante la vigencia de este contrato, le queda absolutamente prohibido a los socios ceder total o parcialmente su cuota social a personas ajenas a la sociedad, haciendo renuncia expresa a la acción judicial por esta causa; cuando la cesión total o parcial de la cuota sea efectuada a otro socio, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n. de c|l.) dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|l.) que los socios suscriben en la proporción siguiente: Don José Vianini, treinta y ocho (38) cuotas o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n. de c|l.); don Héctor A. A. Cerruti, treinta y dos (32) cuotas o sean Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 32.000.00 m|n. de c|l.) y los socios don Ubaldo Héctor Santalla, Oscar D. Palma Beltrán, Juan Manuel Fangio, Adolfo Mario Savino y Eduardo A. Schleifer, diez y seis (16) cuotas a cada uno, o sean la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000.00 m|n. de c|l.). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de su cuota en dinero efectivo y el resto también en dinero efectivo se comprometen a hacerlo a medida que las necesidades sociales lo exijan, y dentro de los 10 (diez) días de efectuada la intimación por el gerente. — Si las necesidades sociales no lo exigieran, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cuotas se irá integrando con el total de las utilidades de cada ejercicio. — Octava: La dirección y administración social estará a cargo, en forma conjunta, separada o alternativamente de los gerentes, señores José Vianini y Héctor A. A. Cerruti quienes tendrán el uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad; y representarla en todos sus actos. — Pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que los representen en asuntos civiles, comerciales, administrativos y judiciales, etc., que tengan necesidad de actuar. — Podrán practicar todo género de operaciones comerciales o civiles sin limitación dentro del objetivo social y además operar con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincia de Buenos Aires. — Las facultades y mandatos otorgados a los gerentes por este contrato son enunciativas y no limitativas de facultades. — Novena: En caso de renuncia, ausencia, interdicción, impedimento o muerte de un gerente, los socios nombrarán el reemplazante definitivo o temporario de entre ellos, por votación que represente la mayoría de capital excluído el del reemplazado. — Para el caso de empate el socio con mayor aporte de capital, tendrá doble voto. — Décima: Para cualquier acto social, los socios, podrán hacerse representar mediante carta-poder o poder otorgado por Escribano Público, a nombre de

otro socio. — Undécima: El 31 de diciembre de cada año, el gerente mandará formular un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el cual para considerarse aprobado deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. — De las utilidades netas y líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El resto de las utilidades en la proporción de la cuota capital se destinará a integrar el capital, si no se hubiera hecho con anterioridad o a distribuirlo en la misma proporción entre los socios. — Las eventuales pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción judicial de cualquier socio, se procederá a efectuar balance general dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho. — La cuota capital y las utilidades, más un veinte por ciento (20 o|o) de estas últimas, serán abonadas al representante legal, como total participación social. — El pago se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, siempre que no se resolviera por gerencia efectuarlo al contado. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad totalmente por expiración del plazo, —salvo caso de prórroga estipulado— o por las causas estipuladas en el Cód. de Com. se procederá a su liquidación. — Nómbrase liquidador al socio Héctor A. A. Cerruti y en caso de impedimento, renuncia, etc. de éste, los socios nombrarán liquidador por el voto que represente la mayoría de capital, a otro socio. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre los socios, sobre cuestiones sociales, salvo las que expresamente se renuncian en este contrato, deberán ser decididas por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de la jurisdicción arbitral y de toda otra. — Décima Quinta: La Sociedad deberá llevar un libro de actas donde se asentarán lo resuelto en las reuniones sociales, cuya custodia estará a cargo del Gerente Héctor A. A. Cerruti. — De cada acta se sacarán testimonios por cada socio, firmado por un gerente y el secretario que se designe. — Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamiento que tengan que hacerse entre socios y|o gerencia, se efectuarán por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el contrato de Sociedad "Vianini Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cual se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y con igual efecto en sellos de ley, quedando el original en poder del socio Héctor A. A. Cerruti, quien correrá con la publicación e inscripción de este contrato y los otros ejemplares en cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Vianini. — Héctor A. A, Cerruti. — Oscar D. Palma Beltrán. — Ubaldo Héctor Santalla. — Juan Manuel Fangio. — Adolfo Mario Savino. — Eduardo S. Schleifer. — Enmendado: siete — A. En. Vale. — Buenos Aires, marzo quince del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.20|3-Nº 12.911-v.24|3|50

E L I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura Número Treinta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Luis Barragán, de estado casado en primeras nupcias con la señora María Elvira Roggero; don Luis Arturo Barragán, de estado casado en primeras nupcias con la señora Marta Amélia Duhalde, domiciliados en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres; don Norberto Miguel Barrenechea, de estado casado en primeras nupcias con la señora Elizabeth María Duhalde y don Pedro Dionisio Duhalde, de estado casado en primeras nupcias con la señora Paulina Cozzarin, domiciliados estos dos últimos en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cuarenta y ocho, siendo los cuatro comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, personas de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que por escritura número doscientos veintisiete de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este Registro, los tres primeros comparecientes señores Luis Barragán, Luis Arturo Barragán y Norberto Miguel Barrenechea, siendo el señor Luis Barragán del mismo estado civil que en la actualidad y los señores Luis Arturo Barragán y Norberto Miguel Berrenechea de estado solteros, constituyeron la sociedad "Elimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, aportados en la forma y proporción establecida en dicha escritura, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio ciento dos, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fué inscripta también en el Registro de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, tomo cuarenta y siete. Continúan Diciendo los cuatro comparecientes: que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí en este Registro, protocolo corriente, don Luis Barragán vendió al señor Pedro Dionisio Duhalde quinientas cuotas de su parte de capital por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando así incorporado el referido señor Duhalde a la misma sociedad "Elimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de socio de la misma. Que habiendo resuelto de común acuerdo entre los cuatro comparecientes hacer algunas modificaciones al relacionado contrato de sociedad, sin alterar ni modificar la razón social, ni el monto del capital social, ni la situación de los bienes de la sociedad, por medio de la presente escritura vienen a modificar el texto de aquel contrato social, el cual, con las modificaciones que han resuelto introducir al mismo queda redactado en la forma que se expresa en los artículos siguientes, en base a los cuales se regirá en lo sucesivo la expresada sociedad. Artículo Primero: Queda formalizada y constituida entre los cuatro comparecientes señores Luis Barragán, Luis Arturo Barragán, Norberto Miguel Barrenechea y Pedro Dionisio Duhalde, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República, a comprar y vender inmuebles, haciendas, cereales, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y toda clase de mercaderías en general, operaciones que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente. La Sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arrienden, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones incluso de crédito con Bancos particulares y con los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá además celebrar con empresas, sociedades, firmas o personas particulares. — También podrá la Sociedad comprar el activo y pasivo o el activo o parte de él solamente de otras sociedades comerciales, asociarse, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos, aceptar poderes, los que podrá renunciar dar y aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus deudas o créditos y en general, podrá realizar por cuenta propia y de la de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes, incluso los de importación y exportación con el extranjero. — Artículo Segundo: La presente sociedad girará bajo el nombre de ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tanto la administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de de cualquiera de los cuatro socios comparecientes, quienes por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, sin ninguna limitación ni restricción. Dichos cuatro socios-gerentes quedan autorizados para que puedan, además, dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen convenientes por su cuenta y riesgo. — Artículo Tercero: El vencimiento de esta sociedad es el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta, pudiendo ser disuelta al término de cualquier ejercicio anual, siempre que mediare el acuerdo o la decisión de socios que representaren, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, manifestada con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio anual. — Artículo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a todos los socios componentes, hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos o extraños al interés de la sociedad y especialmente el comprometerla en fianzas o garantías de favor a terceras personas. — Artículo Quinto: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representantes que en cualquier momento pueda establecer o nombrar en cualquier punto del territorio de este país y|o del exterior. — Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y se encuentra dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y es aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: por el socio señor Luis Barragán, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Luis Arturo Barragán, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Norberto Miguel Barrenechea, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Pedro Dionisio Duhalde, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo de utilidades líquidas y realizadas y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificación al personal, como las que corresponda destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa, como consecuencia de las imposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el cinco por ciento por lo menos de dicho saldo de utilidades que resultare, se acreditará a Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital de cada uno. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas del capital de cada uno, hasta la extinción total del mismo. — Artículo Octavo: Los socios no podrán adeudar particularmente ningún importe a la sociedad sin el consentimiento previo de los demás socios, pero en cambio sí podrán tener saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares, bien sea por las utilidades que se les acreditaren después de cada balance general o bien por entregas que efectúen en dinero efectivo, siempre que ello consulte la conveniencia social y no se opusiera ninguno de los demás socios devengando dichos saldos deudores o acreedores el interés que los socios fijen en cada oportunidad. — Artículo Noveno: La aprobación de los inventarios y balances generales anuales, será efectuada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social, con excepción del inventario y balance general que al treinta y uno de Diciembre respectivo, se practicará en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los que deberán ser aprobados por el voto de socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Décimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se efectuará por la decisión del voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital social. — Artículo Undécimo: Para el caso de que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato, alguno o algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad o su disolución, deberán dar aviso a la misma con una anticipación de seis meses por lo menos, anteriores al treinta y uno de Diciembre del respectivo año y los otros socios tendrán preferente opción para poder comprarle al o a los salientes sus cuotas de capital, cuya compra la podrán efectuar en proporción a las cuotas de capital que cada uno de los compradores posea o en otras diferentes proporciones si así le convinieran, abonando al o a los socios salientes su importe en la forma y plazos que acordaren. En el caso de que los otros socios no deseen comprar la parte del o de los salientes y no hubiera otras personas que así lo hicieran y entraran en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con el consentimiento unánime de todos los demás socios, la sociedad entrará en liquidación en dicho respectivo treinta y uno de Diciembre y será realizada por los mismos socios. — Artículo Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, cuando fuesen más de uno, nombrarán a una sola persona, socio o no de la sociedad, para que ejerza su representación ante el seno de la misma, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los demás socios. Para el caso en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, discusión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusiesen de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable, para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y por sus sucesores, a su aceptación y acatamiento. — Artículo Décimo Cuarto: Los acuerdos en general que tomen los socios, serán registrados en el libro de Actas que a tal efecto se llevará y serán suscriptos por los socios que los convinieren. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio, en vigor. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, confiriendo Mandato Especial al señor Guillermo Merega y a don Alberto Gaozza para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el testimonio una vez inscripto y acompañar edictos

y retirar los mismos. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Juan Manuel Soneyra y don Juan C. Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Barragan. — Pedro D. Dulialde. — L. A. Barragan. — N. M. Barrenechea. — J. M. Soneyra. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Delfor Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochenta y cinco, del Registro número doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Elimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de practicar su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos quince mil trescientos noventa y cuatro al un millón seiscientos quince mil trescientos noventa y nueve, inclusive, que se lo firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Delfor Martínez. — Hay un sello. — Entre líneas — social. — Enmendado — Duodécimo — Vale. E|l: Alberto — Vale.

Buenos Aires, Marzo de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3-Nº 12.867-v.24|3|50

BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Blacker Mazzarella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Emilio Maximiliano Blacker que firma E. M. Blacker, peruano, domiciliado en la calle Ayacucho 1278, don Luis Díaz, que firma Luis Díaz, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Rincón 1568 y don José Miguel Mazzarella, que firma J. M. Mazzarella, casado, argentino, domiciliado en la Avda. La Plata 761 todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en defecto de ellas, por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Jorge Newbery 3963; la sociedad podrá establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de envases, principalmente de cartón y hojalata y la de máquinas y repuestos que se emplean en tal industria, como asimismo comerciar en los ramos de cartonería y hojalatería y maquinarias para estas industrias en todos los ramos y formas, incluso la importación dentro de estos mismos ramos, de materias primas y maquinarias para uso propio o venta a terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuyo momento, además, se contarán todos los términos en este contrato. Pero pasados los primeros siete años, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente, por voluntad de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado a los demás socios, con no menos de sesenta días de anticipación. Durante estos sesenta días el o los otros socios resolverán si la sociedad se disuelve totalmente o bien si continuará la explotación, tomando a su cargo la sociedad, o él o los socios, el pago de la parte del socio que se retira, el que se efectuará en tal caso dentro de los noventa días de establecida la suma que la representa. El derecho que en este artículo se establece se entiende con el alcance que determina el art. 1.739 del Código Civil, la parte del socio por capital, reservas y utilidades será fijada conforme a los valores del último balance aprobado. — Cuarto: El capital es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las que cinco cuotas pertenecen a don E. M. Blacker; treinta y cinco a don Luis Díaz y trescientos ochenta a don José Miguel Mazzarella. El capital se halla totalmente integrado, en dicha proporción, en mercaderías, dinero efectivo, créditos, y demás bienes, suma que representa el activo líquido, según balance general al 30 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ajustado según balance de sumas y saldos al 30 de noviembre ppdo., del establecimiento industrial sito en Jorge Newbery 3963 "E. M. Blacker, Sección Fábrica de envases mixtos de cartón y hojalata" de propiedad de don Emilio M. Blacker y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los socios que constituyen esta sociedad, inclusive las obligaciones sociales frente a su personal (Ley 11.729 y Decreto 33.302), en prueba de lo cual firman sendos ejemplares de los referidos balances que consideran incorporados como anexo a este contrato. — Quinto: La administración general de la sociedad corresponderá al socio don José Miguel Mazzarella, quien queda designado gerente de la sociedad, con todas las facultades a que alude el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna. Las facultades del gerente incluyen la de adquirir bienes inmuebles y vender los que la sociedad adquiera y|o la de gravarlos con derechos reales; lo cual se deja establecido a mayor abundamiento, sin que esto suponga restricción a la amplitud de las facultades del gerente según se declara al principio de este artículo. — Sexto: El socio señor Díaz se ocupará de las fabricaciones a que alude el artículo segundo de este contrato, sin perjuicio de las facultades de la gerencia, las que no quedan disminuídas ni modificadas por la atribución de tareas que por este artículo se encomiendan al socio señor Díaz. — Séptimo: La firma social sólo podrá usarse para operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en asuntos extraños o en fianzas u otras garantías en favor de terceros o de los socios personalmente. El gerente hará uso de la firma social, suscribiendo los documentos luego de la denominación "Blacker, Mazzarella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que seguirá la firma personal del gerente. — Octavo: Los socios Mazzarella y Díaz se obligan a prestar a la sociedad la actividad que requiere el desarrollo y progreso de los negocios sociales, correspondiéndoles especialmente, sin perjuicio de las facultades de la gerencia las obligaciones y derechos que a continuación se determinan: a) Al socio don Luis Díaz corresponderá la dirección de las fabricaciones que hacen al objeto social, como se establece en el artículo sexto, quedando inhibido para ejercer particularmente o por cuenta de terceros, actividades análogas o semejantes o para constituir sociedades que se dediquen a objetos análogos o semejantes o de cualquier índole. Queda establecido que todos los moldes de madera y planos de máquinas u otros objetos dentro de los fines sociales, como asimismo los elementos existentes ya fabricados que son de su creación o adaptación para la fabricación de envases y|o maquinarias, serán puestos a disposición de la sociedad con exclusividad, durante todo el plazo que el señor Díaz forme parte de ella, corriendo la sociedad con su conservación, por lo que le queda prohibido utilizarlos al socio Díaz, o permitir su utilización en la fabricación de máquinas, sea en favor de terceros o para uso propio y aún cederlos total o parcialmente. Los moldes que en el futuro se fabriquen y|o los planos que se elaboren quedarán de propiedad de la sociedad, inclusive los que lo sean bajo la dirección y|o ejecución del socio Díaz. b) El socio señor Mazzarella se ocupará de la administración y de las ventas, tomando además bajo su responsabilidad, el control de la entrada y salida de mercaderías y materias primas y de las existencias en stock de todo lo cual se llevará inventario permanente. Corresponderá a este socio, el manejo del personal sin perjuicio de las facultades de dirección técnica industrial a cargo del señor Díaz, la vigilancia en la aplicación de los reglamentos industriales y de las leyes sociales y decretos reglamentarios, como asimismo la representación de la sociedad ante todas las Reparticiones o Institutos dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Tribunales del Trabajo y toda otra repartición nacional, provincial, o municipal. Los socios Blacker y Mazzarella podrán formar parte de otras sociedades cuyo objeto no interfiera directa o indirectamente el que se define en el artículo segundo de este contrato o las actividades que hagan al desarrollo y ejecución del objeto y fines de esta sociedad, teniendo derecho a dedicar parte de su tiempo a la atención de sus negocios particulares. El señor Mazzarella como propietario de una fábrica de cajas de cartón, queda inhibido para fabricar en ella los envases tubulares que actualmente produce el establecimiento "E. M. Blacker, Sección Fábrica de Envases Mixtos de Cartón y Hojalata". — Noveno: El último día de junio de cada año se practicará inventario y balance anual que se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, todo ello sin perjuicio del inventario a que se refiere el artículo octavo y de los balances de comprobación que ordena practicar el gerente. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separadas las sumas para reserva legal como ordena el art. 20 de la Ley 11.645, amortizaciones normales para depreciación industrial y gratificaciones y habilitaciones para el personal que proponga la gerencia y aprueben los socios por mayoría de votos, en cuya oportunidad se establecerán las condiciones y modalidades de este otorgamiento, se distribuirán el cinco por ciento (5 %) al socio señor Blacker, el cuarenta y siete y medio por ciento (47,50 o|o) al socio Sr. Mazzarella; en la misma proporción contribuirán en las pérdidas. — Décimo Primero: Todo aporte en dinero que los socios entreguen a la sociedad para contribuir a facilitar su desarrollo financiero gozará de un interés del ocho por ciento anual, que se capitalizará semestralmente, acrecentando los saldos de cada semestre. — Décimo Segundo: Sin perjuicio del caso de disolución previsto en el artículo tercero y de los demás que correspondan por ley, el socio Sr. Mazzarella podrá imponer de inmediato la disolución de la sociedad; si se comprueba la existencia en cualquier momento, de una pérdida de más del diez por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución de la Sociedad, salvo la que se opere por expiración del plazo, aquella no tendrá efecto respecto de terceros sino luego de publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. La liquidación se efectuará conjuntamente por el socio gerente y el Sr. Blacker. — Décimo Cuarto: La cesión de cuotas a terceros o a los herederos del socio fallecido se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645; pero los socios Díaz y Mazzarella no podrán ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, hasta después de siete años a partir de la fecha, salvo resolución unánime de todos los socios que aprobara la cesión. — Décimo Quinto: De las resoluciones que tomen los socios en conjunto, convocados por el Gerente, inclusive las referentes a la aprobación del balance anual, se labrará acta en un libro que llevará la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo los casos del art. 19 segunda parte de la ley 11.645, en que regirá el quorum y la mayoría del artículo 354 del Código de Comercio. Toda cuestión que surja entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte oponente; los árbitros nombrarán el tercero y si no pudieren ponerse de acuerdo se pedirá sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Sexto: La sociedad se hace cargo del compromiso asumido por Don E. M. Blacker con su ex socio don Julio Luis José Vadacchino consistente en el pago de las sumas de sesenta mil pesos con el cinco por ciento del importe de las ventas brutas de todos los productos que se elaboren y vendan, previa deducción de los descuentos y bonificaciones que se acuerde a la clientela. Este porcentaje se liquidará semestralmente, pagándose el importe que corresponda a los treinta días de vencido cada semestre; queda establecido que si por cualquier causa la Municipalidad negara la habilitación definitiva o precaria para el local donde funciona esta sociedad, el saldo que se adeuda se actualizará a la fecha en que venza el último plazo acordado por la Municipalidad para la cesación de la explotación en dicho local, pagándose en proporción del tiempo transcurrido. A este efecto únicamente, se considera que la obligación de referencia tiene plazo de dos años y medio a contar del primero de marzo ppdo., para su cumplimiento. — Décimo Séptimo: (Transitorio). La constitución de esta sociedad para continuar la explotación del establecimiento "E. M. Blacker Sección Fábrica de Envases Mixtos de Cartón", ha sido posible por el retiro del Señor Blacker, en la medida que surge del art. 4º y de quien el Señor Mazzarella ha adquirido los saldos acreedores y parte de capital, este último hasta la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n., responsabilizándose personalmente ante él por el pago de su importe. Pero, como esta adquisición la ha hecho el Señor Mazzarella por cuenta suya y del Señor Díaz, en la proporción que surge de las partes sociales establecidas en el art. 4º ambos se comprometen a no retirar ninguna suma por concepto de utilidades, hasta que esté completamente paga esta deuda y sus intereses, ajustándose al término del cumplimiento de esta obligación las partes de capital que a cada socio corresponda, con las publicaciones pertinentes que seguirán a este ajuste, desde lo cual recién tendrá este reajuste efecto contra terceros. En tal oportunidad o bien mantendrá esta sociedad el carácter de sociedad de responsabilidad limitada hasta la expiración del plazo según lo establecido en el art. 3º o se transformará en sociedad anónima, según opte el Gerente Señor Mazzarella, quien en este supuesto tomará a su cargo la fundación de esta sociedad, promoviendo la suscripción de los capitales necesarios. Bajo tales cláusulas dejan los socios constituída la sociedad en el lugar y fecha indicadas, constituyendo cada uno de ellos domicilio para todos los efectos del contrato en los señalados al principio, los cuales solo podrán tenerse por modificados manifestándose el cambio por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. Se extiende este contrato en un solo ejemplar en los sellos de un peso cincuenta, números 1.856.173 y 1.856.174; y en los sellos de diez centavos 1.043.855; 1.043.856; y el presente 1.043.857 los que serán habilitados con el sellado de ley, quedando el contrato en poder del Señor Mazzarella para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: E. M. Blacker. — J. M. Mazzarella. — Luis Díaz. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.20|3-Nº 12.858-v.24|3|50

EL CLUB

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta, entre don Julio César Durand, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao Nº 1137, don Bautista Fernández español, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal Nº 1612 y don Gabriel Francisco Gastón Durand, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1137, se conviene en celebrar un contrato social sujeto a las cláusulas siguientes: Primero. — Los contratantes constituyen una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "EL — CLUB". — Segundo. — El capital social está formado por la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo aportado treinta y cinco cuotas cada uno de los socios. El aporte de cada socio se efectúa del modo siguiente: a) Veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos fueron aportados por cada socio para el pago de las existencias y llaves de la casa comercial sita en la calle Callao Nº 1137, lo que representó una inversión de ochenta y un mil pesos moneda nacional. — b) Las ocho cuotas restantes de cada socio, o sean ocho mil pesos cada uno, se aportan en este acto y en efectivo. De este modo la sociedad dispone en el acto de su constitución de un monto en efectivo de veinticuatro mil pesos. — Tercero. — La sociedad tendrá su sede en la calle Callao Nº 1137 y se dedicará al ramo de despensa, provisión de artículos alimenticios, bebidas nacionales y extranjeras, fiambrería, etc., pudiendo, por acuerdo entre los socios ampliar su giro dedicándose a otros ramos no especificados expresamente. — Cuarto. Este contrato tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su suscripción. El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su vencimiento.

...n caso contrario se considerará automáticamente renovado por períodos iguales al expresado. — Quinto. — Si uno de los socios se separara de la sociedad los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente. Para esa opción dispondrán de quince días contados desde la fecha del telegrama a que se refiere la cláusula cuarta. — Sexto. — Anualmente se practicará un balance al treinta de abril. Los beneficios o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. No se distribuirán fondos entre los socios si no sobre las utilidades realizadas y liquidas. — Séptimo. — La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de administradores y toda otra cuestión que interese al mejor gobierno de la sociedad, se resolverán por simple mayoría de cuotas sociales sin que para nada interese el número de socios. — Octavo — La administración será ejercida por todos los socios en forma conjunta o por cada uno de ellos separadamente. Puede, en consecuencia, cualquiera de los socios percibir cantidades de dinero, efectuar pagos, suscribir facturas, librar cheques, firmar vales, y en resumen, ejercer todo acto propio del administrador de la sociedad. — Noveno. — De los beneficios que se obtengan anualmente, según los balances a que se refiere la cláusula sexta, se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva de la sociedad. — Décimo. — Para el caso de disolución de la sociedad los mismos socios ejercerán la función conjunta de liquidadores. Podrán, sin embargo, designar uno de entre ellos a quien se le confíe personalmente las tareas de la liquidación. En tal supuesto el socio liquidador deberá pasar un informe mensual a los restantes socios acerca del estado de la liquidación. — Décimo Primero. — Para el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes no podrán ingresar personalmente a la sociedad ni nombrar un representante ante la misma. Su derecho se reducirá a percibir la parte que a la fecha del deceso correspondía al socio premuerto. Para el pago de dicha parte los socios sobrevivientes dispondrán de un año de plazo a partir de la fecha del fallecimiento. Podrán convenir con los herederos el pago de la parte correspondiente en cuotas que no se extiendan más allá del año señalado. — Décimo Segundo. — Ninguno de los contratantes podrá instalarse separadamente con negocio del mismo ramo ni bajo el mismo rubro social de "El Club" ni aún después de haberse separado de la sociedad, salvo consentimiento expreso, dado por escrito, de los restantes socios. — Décimo Tercero. — En todo lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Código Civil y de la ley 11.645. De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados. — Julio César Durand. — Bautista Fernández. — Gabriel Francisco Gastón Durand. — Buenos Aires, 14 de marzo — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|3-Nº 12.711-v.23|3|50

PARRIL HERMANOS Y MINGRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Manuel Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Que por escritura pública de fecha primero de Marzo del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "PARRIL HERMANOS Y MINGRONE, SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto prorrogar el término de duración por diez años contados desde el uno de Febrero próximo pasado, designando al Sr. José Parril, para que siga desempeñándose como gerente de la misma por el plazo estipulado. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.21|3-Nº 12.974-v.25|3|50

LA CASA DEL BOTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 14 de Marzo de 1950 doña Paula Charinaite, cedió a doña Dora Biszynkiewicz las ciento sesenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una, y don Reinaldo Schiaffino cedió a doña Sonia Biszynkiewicz las ochenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una, que respectivamente tienen en "LA CASA DEL BOTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarando doña Paula Charinaite y don Reinaldo Schiaffino que en virtud de las cesiones que efectúan se apartan totalmente de la citada Sociedad, colocando a las cesionarias en su propio lugar, inclusive en los cargos de gerentes de la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato social y que dichas cesiones las efectúan con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.21|3.-Nº 13.038.-v.25|3|50

CIULLI & BARISCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Ernesto Andrés Alfredo Ciulli por una parte, y don Samuel Barischpolski por la otra, se ha resuelto de común acuerdo ampliar el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los mismos tienen constituída bajo el rubro de "CIULLI & BARISCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 50.000 m|n. con fecha veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarentinueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos setenticinco al folio trescientos sesentiséis, del libro diez y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta, ampliándose el capital de la sociedad a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.); en tal forma, cada socio ha suscripto e integrado setenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una. Los nuevos aportes han sido efectuados por ambos socios con retroactividad al día veinte y cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarentinueve. En prueba de conformidad ambos socios suscriben el presente en el día y fecha arriba mencionados. — Ernesto A. Ciulli. — Sam Barisch. — Buenos Aires, Marzo 13, año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.21|3-Nº 12.957-v.25|3|50

ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Zélico y Bernardo Rabinovich cedieron las cuatrocientas cuarenta y tres y doscientas noventa y cinco cuotas de capital, de cien pesos cada una, que respectivamente tenían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la firma M. Hara e Hijos que adquirió setecientas veintiocho cuotas y a la señora Margarita Hara de Totah que adquirió diez cuotas, habiéndose hecho estas cesión por el valor de las mismas cuyo precio total importa setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Se hace saber igualmente que se modifica el contrato de la referida sociedad por medio del contrato que se transcribe: "Entre la firma "M. Hara e Hijos", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos quince, representada en este acto por don Mayer Hara, casado, sirio, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos quince por una parte y doña Margarita Hara de Totah, de estado casada, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento, número dos mil seiscientos treinta y seis, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la entidad "Establecimientos Camiseros de Luxe, Soc. Resp. Ltda". cuyo contrato de constitución y modificación posterior se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos setenta y nueve al Folio veintidós del Libro Trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número mil setecientos nueve al Folio ciento setenta y siete del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — A raíz de la cesión de cuotas efectuada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por los señores José Zélico y Bernardo Rabinovich, de común acuerdo, deciden modificar el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social fijado en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional es aportado en la siguiente proporción: "M. Hara e Hijos", un mil quinientas cuarenta cuotas, Margarita Hara de Totah, diez cuotas, todo el capital se encuentra totalmente integrado. — Cláusula Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores José Hara, Carlos Jacobo Hara, Moisés Hara e Isaac Hara, quienes son integrantes de la firma "M. Hara e Hijos" y asumen el carácter de gerentes de la sociedad. El señor Moisés Hara contrae la obligación de dedicarse exclusivamente y consagrar todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, quedándole prohibido dedicarse a actividades por cuenta propia o de terceros cualquiera fuera su naturaleza. — Cláusula Séptima: Se mantiene la enunciación de las facultades de administración y sólo se modifica el primer párrafo de esta cláusula quedando: "el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes que quienes conjuntamente han de firmar para obligar a la sociedad, en todos los casos la firma deberá ser acompañada por un sello de la razón social y la denominación "Gerentes". — Cláusula Octava: Esta cláusula se modifica únicamente en la proporción de distribución de las utilidades o pérdidas, las que en lo sucesivo, deberán efectuarse en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Cláusula Novena: Se substituye por la siguiente: "Con imputación a la cuenta de gastos generales, el socio gerente don Moisés Hara, percibirá mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional, esta retribución especial en favor del señor Moisés Hara, se hace teniendo presente el carácter de las tareas técnicas, corte y confección de prendas, que desempeñará, por lo que se mantendrá mientras el —(Continúa en el sello de Diez centavos número 1,411,973-I) — (Viene del sello de diez centavos número 1.411.972 - I)— señor Hara las desempeñe. — Cláusula Décimotercera: Esta cláusula y la modificatoria agregada al final del contrato de constitución queda totalmente sin efecto. Se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — E|l. "Raúl" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.21|3-Nº 13.049-v.25|3|50

RIBOT - EGUIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 10. - Primer Testimonio. - Escritura Número Cuatro. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Julia Esther Eguía, soltera, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle French número dos mil ochocientos treinta y tres, y Don Florencio Ribot, casado, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochenta y seis, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que de común acuerdo y en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "RIBOT-EGUIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí el Escribano autorizante y en este Registro, han resuelto modificar el contrato de dicha Sociedad, el que se regirá en adelante a partir del primero de enero del año en curso por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará bajo el mismo rubro de "Ribot-Eguía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto la explotación de un negocio para la venta de lotería, que tendrá su asiento en esta Capital, Avenida Callao número mil ochenta y seis. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien pesos cada una, que en dinero efectivo suscriben e integran los socios, en la siguiente proporción: el Señor Ribot, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuatro mil quinientos pesos; y la Señorita Eguía, quince cuotas o sean Un mil quinientos pesos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cuatro años, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el socio saliente lo manifieste con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, al otro. — En tal caso, éste podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad; y las utilidades y capital que correspondan al saliente hasta el día de su separación de la misma le será abonado en tres cuotas anuales iguales y sucesivas, documentadas en pagarés comerciales, con interés del cuatro por ciento anual. — Cuarto: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma "Ribot-Eguía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo indistintamente del señor Ribot, o de la Señorita Eguía, para todas las operaciones comerciales y civiles de la misma; quedando facultados para hacer depósitos de dinero y librar cheques sobre dichos depósitos, en la cuenta corriente que deberá abrirse en un Banco de esta plaza o en la cuenta ya existente de la Sociedad; celebrar contratos de locación para la Sociedad como locataria, rescindirlos, prorrogarlos, renovarlos y|o modificarlos; aceptar consignaciones, percibir sumas de dinero, otorgar recibos; representar a la Sociedad en los juicios en que sea parte, de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo fin podrán otorgar poderes especiales, presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales; suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la Sociedad y ejercer el cargo sin otra limitación que la que dispone el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Las ganancias o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios, en proporción al capital aportado, o sea en la de tres cuartos por el Señor Ribot, y un cuarto por la Señorita Eguía. — Sexta: El "Fondo de Reserva Legal", será formado con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre y deberán ser firmados en doble ejemplar por los socios conjuntamente. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato, el sobreviviente podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, y abonará a los herederos del socio premuerto, su haber hasta el día del fallecimiento en la forma establecida en la cláusula tercera para el caso de separación de la Sociedad. — Novena: Las diferencias que pudieran suscitarse con motivo de la vigencia de este contrato, que no pudieran solucionarse entre los socios, serán dirimidas ante la Justicia Ordinaria de esta Capital, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio especial en los expresados en este contrato. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Lindolfo Blanch y Don Rogelio Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Julia Esther Eguía. — F. Ribot. — L. Blanch. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Ballestero Blaye. — Concuerda con su original que pasó al folio diez del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números un millón doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho y un millón doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Ballestero Blaye. Hay un sello. — Entre líneas — got — Vale. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 12.992-v.25|3|50

MARIO WALTHER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 98 vº. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte los señores John Welsh, británico, y Doctor Santiago Baqué, argentino, casados, y por la otra parte los señores Ernesto José Dieckmann y Mario Julio Walther, casados, argentinos, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren por sus propios derechos y los Señores John Welsh y Doctor Santiago Baque, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada" de la que invisten el carácter de Presidente y Director como se verá más adelante. — La debida constitución de la Sociedad, la aprobación de los Estatutos que la rigen y la autorización que tiene para girar en calidad de Anónima constan de las escrituras de constitución definitiva de la misma y de reforma de sus Estatutos otorgadas con fecha diez y seis de agosto y treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, folios mil ciento cinco vuelto y mil setecientos veintidós, respectivamente, de este Registro, que tengo a la vista en testimonios que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio quinientos tres y número treinta y seis, folio quinientos cuarenta y ocho, también respectivamente del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales; de la escritura de reforma de Estatutos otorgada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos al folio mil noventa y tres vuelto también de este Registro, inscripta el siete de abril siguiente bajo el número cincuenta y tres, folio ciento nueve, libro cuarenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales; y de reforma de Estatutos otorgada con fecha doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Saúl Wilson al folio veintiséis vuelto del Registro ciento veintidós de su adscripción, inscripto el veinticuatro de Marzo del mismo, bajo el número ciento sesenta y uno, folio noventa y uno del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, e íntegramente transcripta en la escritura de fecha también diez y seis de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y ocho de este mismo Registro, siendo las partes pertinentes de los Estatutos que rigen a la Sociedad del tenor siguiente: "Nombre, domicilio, objeto y duración. (Siguen las partes pertinentes de la Sociedad) Y dijeron los comparecientes: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo los siguientes artículos: Artículo Primero: Serán socios, la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada por una parte y los Señores Ernesto José Dieckmann y Mario Julio Walther, conjuntamente, por la otra. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "MARIO WALTHER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once. — Artículo Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Rúblico de Comercio, prorrogable por otros cinco años salvo que una de las partes exprese su deseo de no continuarla, con un preaviso no menor de seis meses del vencimiento. — Cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad, siempre con un preaviso no menor de seis meses, en cualquier momento y deberá ofrecer su parte en primer término a la otra; si la otra parte no aceptara hacerse cargo de las cuotas del socio que desee salir, éste tendrá el derecho de ceder sus cuotas a terceros o exigir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, construcciones, edificaciones y obras de ingeniería en general, efectuar transacciones sobre bienes muebles e inmuebles y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, artículos y materiales de construcción en general y de todo otro producto necesario o accesorio vinculado al objeto antes expresado. Para el cumplimiento de este objeto la Sociedad podrá realizar los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias, e inmobiliarias necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; endosar, descontar y firmar letras, pagarés y cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase o de objeto análogo o a fin al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones; otorgar poderes generales y especiales. La enumeración que precede es solo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada, el sesenta por ciento, o sean trescientas cuotas; los Señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann, conjuntamente, el cuarenta por ciento restante, o sean doscientas cuotas. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, en la siguiente forma: La Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el valor de ciento cincuenta cuotas, en dinero efectivo; los Señores Walther y Dieckmann aportan: veintitrés mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de setenta y siete mil pesos de igual moneda en el valor de un lote de terreno de propiedad de los mismos, situado en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima sexta, con frente a la calle Grecia, sin número, y del que más adelante se hablará. — El resto del capital, o sea el cincuenta por ciento restante, será integrado por las partes en la proporción establecida y a medida de las necesidades de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado o disminuído por unanimidad. — Artículo Sexto. — La Sociedad será administrada por dos gerentes, uno nombrado por la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada y el otro por los Señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann, quienes podrán substituirlos en cualquier momento, siendo su remuneración por cuenta de la parte que lo haya nombrado, sin perjuicio de que las partes puedan acordarles gratificaciones o participaciones adicionales. Los gerentes actuarán conjuntamente en la dirección y administración y podrán realizar todos los actos encuadrados en el objeto de la Sociedad y necesarios para la marcha de la misma. No podrán comprometer su firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes tendrán facultad de otorgar poderes. La firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente, o de uno de ellos y un apoderado. Serán Gerentes los Señores Samuel Abrines, británico y Mario Julio Walther, argentino, domiciliados en el ya mencionado, el primero nombrado por la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada y el segundo por los señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann. — Artículo Séptimo: Los Gerentes podrán ocuparse de otros negocios, aunque sean análogos a los de la sociedad. — Artículo Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, venciendo el primero el treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el balance correspondiente y se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Gratificaciones o participaciones convenidas o que fijare la Asambléa a favor de empleados o terceros. — c) El remanente a los socios el cincuenta por ciento para la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial, Montalegre Limitada, y el cincuenta por ciento para los señores Walther y Dieckmann. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo Noveno. Para la aprobación de las cuentas anuales (si no fueran aprobadas y firmadas por los socios, de común acuerdo), como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos, hecha por telegrama colacionado. Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría los asuntos a que se refieren los artículos doce (salvo lo que se establece más arriba sobre cesión de cuotas) y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Artículo Décimo. Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión que se les plantea. En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que dicte será inapelable y sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. En este estado declaran los señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann, que por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil setecientos ochenta y cinco de este Registro, la que en testimonio actualmente se encuentra en el Registro de la Propiedad para su inscripción, compraron al señor Victorio Leandrini, en condominio y por partes iguales, por el precio, al contado, de setenta y siete mil pesos moneda nacional, un terreno ubicado en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima sexta, con frente a la calle Grecia, sin número, entre las de Republiquetas y Manuela Pedraza, designado en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura que cita el título, con el número Diez y Siete, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Noreste, por cuarenta metros de fondo, o sea una superficie de trescientos cuarenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados, y linda: por su referido frente al Noreste con la calle Grecia; por el Noroeste con el lote diez y ocho; por el Sudeste con el diez y seis y por el Sudoeste con terreno del Ferrocarril Central Argentino, hoy Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — Que en dicha escritura declararon expresamente que la compra la efectuaban para la Sociedad en formación "Mario Walther y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la que se constituye por este acto, de la que son socios y como aporte de cuota de su capital. — Los comparecientes por este acto ratifican dicha declaración y la aceptan en nombre de la Sociedad que constituyen por este acto, consintiendo en que de la presente también se tome razón en el Registro de la Propiedad. — Leída, que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Alberto M. López y don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto J. Dieckmann. — Mario Walther. — J. Welsh — Santiago Baque. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell". — Concuerda con la escritura número cuarenta y cinco que pasó ante mí al folio noventa y ocho vuelto del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mario Walther y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco al un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y dos, inclusive, todos de la serie I. — Entrelíneas: usado. Vale. — Firmado: César V. O'Farrell, s|raspado: Carlos Jorge Varangot. Vale.

Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 13.061-v.25|3|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 20, del Dr. Manuel A. Cabrera, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha dos de marzo de 1950, pasada ante el Escribano Longinos Plaza, los Sres. Alberto Duhau y Rodolfo De Cristófaro y la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Roble", cedieron y transfirieron a favor del Sr. Gerardo Rodríguez Ardiles, las siguientes cuotas de capital, que son el total que a cada uno le correspondía en la sociedad denominada: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA, SOC. DE RESP. LTDA.", a saber: a) — El Sr. Duhau cede cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n.; b) — El Sr. De Cristófaro, cede cuarenta cuotas de quinientos pesos, o sea un valor nominal de veinte mil pesos m|n.; y la S. A. Agrícola Ganadera "El Roble", cede quinientas cuotas también de quinientos pesos, o sea un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos m|n. Se incluyen, además, en la cesión, los respectivos saldos en cuenta corriente de cada cedente. — Buenos Aires, marzo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.21|3-Nº 13.052-v.25|3|50

SODEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Goldstein, Gustavo Zerkowitz y Meyer Chinsky, este último argentino naturalizado, de treinta y trés años de edad, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos cincuenta, convienen: Primero: Los señores Goldstein y Zerkowitz, únicos integrantes de la Sociedad "SODEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos noventa y cinco, folio número sesenta y siete, del libro número quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan en que ingrese como nuevo socio de la citada sociedad, al señor Meyer Chinsky, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en mercaderías. — Segunda: Como consecuencia del nuevo aporte, los señores Goldstein y Zerkowitz aumentan su capital originario a la suma de doscientos mil y cien mil pesos respectivamente, también en mercaderías, quedando en consecuencia aumentado el capital social de Ciento Cincuenta Mil pesos a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrados en la siguiente proporción: a) El socio Goldstein aporta doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; b) Los socios Zerkowitz y Chinsky aportan cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de los mismos. — Tercera: Modifícase la cláusula sexta del contrato original, en la siguiente forma: "La administración de la sociedad queda a cargo del socio Enrique Goldstein, quien es designado gerente de la misma con todas las facultades legales y especialmente las anunciadas en la cláusula octava. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Cuarta: Modifícase la cláusula séptima del contrato social originario en la parte referente a distribución de ganancias y pérdidas, en la siguiente forma: Las ganancias serán distribuídas en esta proporción: a) Para el socio Zerkowitz y Chinsky el quince por ciento para cada uno de los mismos. Las pérdidas serán soportadas en un cincuenta por ciento por el socio Goldstein y en un veinticinco por ciento por cada uno de los socios Zerkowitz y Chinsky. — Quinta: Modifícase la cláusula décima del contrato originario en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con el representante legal del socio fallecido o incapacitado,

pudiendo dicho representante, previa autorización judicial, solicitar el reintegro del capital, a cuyo fin se levantará un balance general e inventario de las existencias. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de ut supra. — Firmado: E. Goldstein. — Gustavo Zerkowitz. — M. Chinsky.

Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.21|3-Nº 13.036-v.25|3|50

LA AUTOMATICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Isaac Lavintman, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento ochocientos siete, segundo piso, argentino, casado con Téresa Sreider; Don Smiles León Lavintman, domiciliado en Pasaje Amberes ochocientos veintiséis, casado, con Eva Sulіansky, don Manuel Lavintman, domiciliado en Cucha Cucha novecientos quince, departamento B., argentino, casado, con Sara Leonor Slavin, Don Enrique Lavintman, domiciliado en San Eduardo quinientos noventa y cuatro, primero F., argentino, casado con Susana Sloninsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera. Bajo la denominación de la "LA AUTOMATICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle General Martín de Gainza número mil veintidós al veintisiete y Franklin número novecientos diecisiete, constituyen una sociedad que tendrá por objeto la explotación de fábrica de rodados para niños, muñecas y ramos afines. — Segunda: Esta sociedad comienza a regir desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato confirmado y ratificando todas las operaciones realizadas desde la misma, siendo el tiempo de su duración de veinte años a contar de la fecha indicada. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional quinientos mil) divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los socios en la siguiente forma y proporción: Don Isaac Lavintman doscientas cuotas que importan la suma de pesos doscientos mil; Don Smiles Lavintman cien cuotas que importan la suma de pesos cien mil; Don Manuel Lavintman cien cuotas que importan la suma de pesos cien mil; Don Enrique Lavintman cien cuotas que importan la suma de pesos cien mil. — Estos aportes son realizados mediante la transferencia que por este mismo acto se efectúa del negocio de propiedad del señor Isaac Lavintman, que en el ramo de fábrica de rodados para niños y muñecas tiene establecido en esta Capital, calle General Martín de Gainza número mil veintidós veintiséis y Franklin número novecientos diecisiete, a los que se le han asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según el inventario y balance general que se ha practicado al efecto. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes. — El señor Isaac Lavintman actuará con el uso de la firma social por sí solo y válidamente en todos los actos de la sociedad, si considerase conveniente intervenir. — Los demás socios gerentes sólo podrán actuar en forma conjunta o por lo menos dos de los socios conjunta e indistintamente. — Los socios suscribirán su firma particular precedida siempre de un sello en el que conste la denominación social adoptada y carácter con que se actúa, el o los firmantes dentro de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías a terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Se exceptúa de esta obligación al socio Don Isaac Lavintman. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la sociedad adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos al contado y a plazo, con o sin garantía, reales o personales, adquirir o vender semovientes, frutos y productos, mercaderías, marcas y patentes de invención, títulos o créditos reales, aceptar representaciones y consignaciones comerciales, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar todos o cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fracciones, por los precios, plazos y condiciones que estipule, todo ello sea con particulares, entidades civiles o comerciales, y con instituciones comerciales, nacionales, provinciales y municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular. — Sexta: Los gerentes serán rentados y gozarán de la asignación mensual que se le designará por acto separado. — El socio Isaac Lavintman no tendrá sueldo mensual, pero sí una suma que se le asignará para gastos de viáticos y representación. — Séptima: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos, un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Octava: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones; dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. — En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: don Isaac Lavintman cuarenta por ciento; don Smiles Lavintman veinte por ciento; don Manuel Lavintman veinte por ciento y don Enrique Lavintman veinte por ciento. — En el caso de pérdidas las soportarán en igual proporción. — Décima: El socio don Isaac Lavintman podrá o no dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los intereses de la sociedad, reconociéndole desde ya el derecho de tener participaciones o formar parte de otras sociedades, así como atender otros negocios o comercio sin limitación alguna. — Los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad únicamente a la atención de los negocios sociales salvo autorización especial y escrita por mayoría de capital. — Todos los socios deberán colaborar en el funcionamiento de la sociedad desempeñando las tareas que le asigne la mayoría. — El incumplimiento de la obligación de trabajar exclusivamente en los negocios sociales, coloca al socio que incurre en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la sociedad, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás componentes que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Todos los socios, excluído el señor Isaac Lavintman, quedan obligados a destinar como mínimo el cuarenta por ciento y como máximo el sesenta por ciento de las utilidades que les correspondiere por aumento de su capital. — Dichas sumas se acreditarán a los socios en los libros de la sociedad en una cuenta especial individualizada y cuando los socios lo resuelvan por mayoría de capital, se podrá resolver aumentar el capital social aplicando a tal objeto los fondos reservados, pudiendo el socio Isaac Lavintman aumentar su capital en proporción al aumento que efectúan los demás socios. — Décima Tercera: El mandato para administrar, en conjunto de los gerentes y sólo el socio Señor Isaac Lavintman, comprende además de los negocios a que se refiere la cláusula cuarta, lo siguiente: a) administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad, de cualquier clase que fueran y verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. — b) Celebrar contrato de locación de bienes muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria, por los precios, condiciones y plazos que consideren convenientes, aún cuando sean por tiempo indeterminado. — c) Celebrar contrato de locación de servicios tomando personal con garantía de acuerdo al puesto que ocupe y despidiendo al personal que juzgue necesario, con o sin garantía fijando sus funciones o remuneraciones. — d) Celebrar y percibir los créditos activos de la sociedad dando de los que percibieren, recibos justificatorios del caso. — e) Aceptar de los deudores de la sociedad cualquier clase de garantía ya sean reales o personales, efectuando si fueren preciso, las quitas que crean convenientes. — f) Firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios otorgar con motivo de cualquier asunto o negocio. — g) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias en la cuenta de la sociedad o de terceros, sean en cuenta corriente, en caja de ahorro y a plazo fijo, pudiendo extraerlo en todo o en parte, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranza. — h) Solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean convenientes, con y sin garantía reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques y libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad. — i) Descontar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de crédito, firmar letras como aceptante, girante o endosante o avalista, cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo a sus estatutos. — j) Efectuar depósitos en poder de la sociedad o en particulares y extraerlos, así como los que terceros efectúen en cuentas que tuviera la sociedad, ya se trate de Bancos, Instituciones, Sociedades o particulares. — k) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades. — l) Suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica, cartas de portes, y contratos de transportes, contratar seguros, actuando la sociedad como asegurada, suscribiendo al efecto las pólizas respectivas. — ll) Conceder esperas, quitas y rendiciones de deudas, renovar y compensar obligaciones, celebrar contratos de depósitos, operaciones de warrants, celebrar contratos de cuentas corrientes, mercantil, renunciar derechos, celebrar permutas, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio ante los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes especiales o generales, con facultad para promover demanda y contestarla, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, desistir y cualesquiera otras facultades sean necesarias otorgar para la mejor defensa de los derechos de la sociedad. — m) Otorgar fianza en todo lo relacionado con los negocios sociales. — Se hace constar que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando en consecuencia, el socio señor Isaac Lavintman y los demás gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestionar y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño de su mandato y beneficioso para los negocios de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y declarados que fueran los herederos del extinto, éstos (Salvo disposiciones en contrario por parte de la mayoría de los socios) entrarán a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le correspondiera y con la sola calidad de socio, salvo que posteriormente se le designara gerente, en cuyo caso podrán intervenir en los negocios de la sociedad, con las facultades que a los mismos le acuerdo este contrato. — Si los socios por mayoría de capital resolvieran la no incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido a la sociedad, éstos deberán ofrecer en venta sus cuotas a los mismos en un todo de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta de este contrato, para el caso de retiro de algunos de los socios. — A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Quinta: Si alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponda de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de nuevo balance. — Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en doce cuotas iguales que comenzará a regir desde el día que se efectúe la transferencia debiendo efectuar el pago de la primera cuota al contado y las once restantes en once trimestres escalonados y consecutivos, gozando las once cuotas a pagar en trimestres, de un interés del seis por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas trimestrales. — El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. — La aceptación de la compra de cuotas por parte de los socios interesados deberá ser formulada dentro de los treinta días siguiente de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. — Los socios salientes finalizado el ejercicio en que ese hecho ocurra, percibirán las utilidades si las hubiera, proporcionalmente hasta la fecha de su retiro, así como la suma que le correspondiera en proporción a su capital, del fondo de reserva legal y los de revisión tal como siguen del Balance aprobado; dichas sumas las recibirán después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Décima Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada uno de ellas. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en relación directa con este contrato, de su interpretación al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los sesenta días de producida aquélla, los que deberán designar un tercero, antes de comenzar a actuar, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios, sin recurso alguno para ante los tribunales, pudiendo los árbitros iniciar gestiones, o deliberaciones sin necesidad alguna de formalidad de juicio. — Décima Octava: El o los socios que no acepten el laudo, recurriendo judicialmente cargarán por su cuenta exclusiva de todos los gastos y costas y daños y perjuicios sufridos por la sociedad. — Décima Novena: La sociedad podrá incorporar nuevos socios por simple mayoría de votos. — Vigésima: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. — De conformidad todos los intervinientes aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — Isaac Lavintman. — S. Lavintman. — M. Lavintman. — E. Lavintman. — Buenos Aires, Marzo diez y seis, Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.21|3-Nº 12.985-v.25|3|50

CEME, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Ernesto Carlos Cattáneo, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 1975; Virgilio David Cattáneo, argentino, casado, con el mismo domicilio; Dante Cattáneo, argentino casado, con el mismo domicilio; Emilio Romeo Cattáneo, argentino, casado, con el mismo domicilio; y Leonardo Mattiello, italiano, viudo, domiciliado en la calle Viamonte 920, todos en la Capital Federal; mayores de edad, se conviene em formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CEME, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general y la representación de empresas comerciales e industriales extranjeras, pudiendo además: celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago, o enajenarlos de cualquiera otra forma, hipotecarlos, o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las diversas reparticiones de la Administración Nacional, otorgar poderes, generales o especiales, a fin de entablar y contestar las demandas que se le instauren. — Esta enumeración es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Leonardo Mattiello, a quien se designa Gerente por este acto, el que podrá sustituir total o parcialmente el presente mandato en otro socio, dando cuenta y previa aprobación de la asamblea de socios. — Quinto: Por fallecimiento de uno o varios de los socios podrá disolverse la sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios sobrevivientes por mayoría de votos. — Sexto: Podrán admitirse nuevos socios en la sociedad siempre que así se resuelva por unanimidad, salvo el caso del fallecimiento de uno de los socios caso en que solo se requerirá la mayoría absoluta de los sobrevivientes para aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido. — Séptimo: Salvo el caso de la cláusula anterior, toda resolución incluídas, las especificadas en el art. 17 de la ley 11.645, deberá ser adoptada por mayoría absoluta de votos. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscrito por partes iguales, a razón de veinte cuotas a cada uno de los cinco socios. — Noveno: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrado la totalidad del capital social en bienes y acciones de acuerdo al balance, (de acuerdo al balance) que, firmado por todos los socios, se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Décimo: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el o los socios que hayan desempeñado la gerencia durante el ejercicio. — El remanente será distribuído en la siguiente forma: Un catorce por ciento para cada uno de los socios Ernesto Carlos, Virgilio David, Dante y Emilio Romeo Cattáneo; y el socio Leonardo Mattiello. — Undécimo: La contabilidad social estará a cargo del Gerente, debiendo llevarse de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias en vigor. — Duodécimo: Los balances se realizarán anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, practicándose además en dicha época un inventario general del giro social. — Décimo Tercero: La asamblea de socios asignará un sueldo mensual al socio que desempeñe la Gerencia en retribución de su trabajo personal. — Décimo Cuarto: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) y por la voluntad de los socios haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Quinto: Decidida la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda, el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar, reintegro del valor de las cuotas integradas por cada socio, el sobrante en la forma establecida en la cláusula décima. Esta distribución será en dinero efectivo o en especie según lo resuelvan los socios. — Décimo Sexto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario, a pedido de cualquiera de ellos. — Décim Séptimo: Cualquier duda, diferencia cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación pues las partes desde ahora se someten a él y renuncien a toda intervención judicial. — Décimo Octavo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma un solo ejemplar, en el sellado nacional valor diez centavos número un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y nueve, y el presente, habilitados en el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Gerente", "Código de": valen. — Entre paréntesis: "de acuerdo al balance". no vale. — Firmado: Virgilio David Cattáneo. Dante Cattáneo. — Ernesto Carlos Cattáneo. — Emilio Romeo Cattáneo. — Leonardo Mattiello. — E|L.: mayores de edad.

Buenos Aires, Marzo Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.21|3-Nº 13.058-v.25|3|50

ETCHAVE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social:

"Testimonio. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí Escribano Público autorizante y testigos de ley, comparecen los señores Ignacio Eugenio Etchave, argentino, casado en primeras nupcias con doña Albertina M. Meloni; Dante Edgardo Iscaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Irma Peralta, ambos domiciliados en Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Aldo Armando Cattaneo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Corina Calvo Cabral, domiciliado en calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis de esta Capital; todos mayores de edad, a mi juicio hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que entre los comparecientes se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Don Aldo Armando Cattaneo, don Ignacio Eugenio Etchave y don Dante Edgardo Iscaro, argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados los dos últimos en Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires y el primero en esta Capital, calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el ramo de la Construcción en toda su amplitud, de viviendas económicas y su venta al contado o a plazos con garantías reales y pagos mensuales, semestrales o anuales, pudiendo a ese efecto adquirir los terrenos y fincas que sean necesarias, afectarlas con hipotecas y otros derechos reales, efectuando asimismo todas las operaciones que se requieran al ramo de su actividad, adquirir los materiales necesarios y practicar los demás actos conexos sin limitación alguna. Podrá de común acuerdo de los socios, ampliar el radio de sus operaciones, abarcando otras actividades. Artículo segundo: La Sociedad Girará bajo el rubro de "ETCHAVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años desde la primera inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogándose por dos períodos sucesivos de cinco años si uno de los socios no comunica a los otros, por notificación fehaciente, por lo menos con seis meses de anticipación haber resuelto disolver la Sociedad al término del período. Su domicilio será en Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: veinte cuotas el socio señor Cattaneo; diez cuotas el socio señor Etchave y diez cuotas el socio señor Iscaro. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Un Mil Pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro cuando de común acuerdo, resuelvan su integración. En caso de transferencia de cuotas, tendrán opción los socios para adquirirlas en proporción a sus aportes. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por el socio señor Aldo Armando Cattaneo, como socio gerente. El mandato del gerente será por el término de dos años, debiendo designarse nuevo gerente o reelegirse el mismo que esté en funciones, cada dos años en la época del balance general. Podrán asimismo los socios por mayoría de cuotas votos, decidir la separación del gerente antes del término de su mandato. La única limitación de la firma social será la de prestaciones a títulos gratuitos, operaciones ajenas al ramo de su industria en provecho particular de los socios y garantías o avales, todo lo que está vedado a la Sociedad. El mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, comprenderá lo siguiente: demandar, cobrar y percibir; tomar dinero prestado con garantía personal, real o prendaria, adquirir, enajenar, hipotecar y constituir todo otro derecho real o aceptarlos, inclusive en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; practicar operaciones bancarias que tengan por objeto: a) descontar, endosar, girar, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros u otras clases de créditos, sin limitación de cantidad; b) firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; c) adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo papeles de crédito; d) girar cheques con provisión de fondos o en descubierto o por cuentas de terceros; e) extraer depósitos consignados en establecimientos comerciales, industriales o bancarios a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados en asuntos relacionados con la administración; conferir poderes especiales y revocarlos y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados para ejecutar cualesquiera actos de administración o disposición de bienes. — Artículo quinto: Anualmente en el mes de diciembre el o los socios gerentes practicarán un balance general del giro social administrando una copia a los demás socios para su consideración sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente o para su aprobación u observación. Todo balance no observado dentro de los diez días de conocido oficialmente por los socios, se considerará aprobado. — Artículo sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital invertido; del saldo disponible se asignará el diez y ocho por ciento al socio señor Dante Edgardo Iscaro mientras permanezca en la Sociedad y efectúe la dirección técnica en su calidad de constructor. Si el señor Iscaro desistiese de la dirección de las obras o los socios por mayoría de cuotas votos, resolvieran prescindir de sus servicios técnicos, cesará la asignación del diez y ocho por ciento y el restante se repartirá proporcionalmente entre las cuotas sociales. — Artículo séptimo: El sueldo de los gerentes se fijará anualmente por mayoría de cuotas votos y se imputará a la cuenta de gastos generales, así como también los sueldos que eventualmente se puedan asignar a los socios por sus tareas o asesoramiento técnico. — Artículo octavo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad del mismo ramo sin previa autorización de los otros socios. — Artículo noveno: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta, ella continuará en caso de fallecimiento entre los socios sobrevivientes, debiendo adquirir las cuotas del socio premuerto a su valor nominal con más las utilidades que arroje el balance especial que se efectuará al efecto. — Artículo décimo: A la expiración de la Sociedad o disolución anticipada que podrá hacerse en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran la pérdida de la mitad del capital social y previa decisión de la mayoría de cuotas votos, la liquidación será hecha por el o los gerentes en ejercicio, y en su defecto, por liquidadores nombrados a este fin por la misma mayoría, quienes gozarán de los más amplios poderes. Artículo undécimo: Para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la justicia ordinaria de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires y cada socio elige el domicilio social donde serán hechas y se tendrán por válidas las notificaciones judiciales. En el caso de que surgieran divergencias entre los socios en la interpretación del presente contrato, éstas serán sometidas al arbitraje amigable de un único árbitro componedor, elegido de común acuerdo, o si hubiera desavenencias en la elección, será designado a requerimiento del socio más diligente, por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de La Plata. — Bajo los once artículos precedentes, los señores Ignacio Eugenio Etchave, Dante Edgardo Iscaro y Aldo Armando Cattaneo, dejan formalizado este contrato de "Etchave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que será inscripta en el Registro Público de Comercio por el socio señor Aldo Armando Cattaneo, con las más amplias facultades. En este estado los comparecientes agregan: que con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, y al folio doscientos treinta y seis de este Registro y Protocolo correspondiente, constituyeron una sociedad civil de Capital e Industria, que tenía por objeto la construcción de viviendas económicas y su venta posterior, bajo la Razón Social de "Etchave y Compañía". Que no obstante estar en vigencia dicho contrato, resuelven, de común acuerdo rescindirlo, disolviendo al efecto la sociedad civil existente entre ellos y en consecuencia la declaran nula y sin ningún valor, no habiendo lugar a la liquidación por cuanto no ha tenido principio de ejecución. Leída que les fué la ratifican y la firman con los testigos del acto don Saturnino Racimo y don Juan Corts, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. E. Etchave. — Aldo A. Cattaneo. — Dante E. Iscaro. — Tgo.: S. Racimo. — Tgo.: J. Corts. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el señor Aldo Armando Cattaneo expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Cafferata. — Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley Nº 30.440: $ 352. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Conste.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.21|3-Nº 12.976-v.25|3|50

COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de denominación de razón social: Entre los señores: Natalio Levy, palestinense, naturalizado boliviano, casado; Marcos Godfrid, argentino, casado; Domingo Buyo, argentino, casado, y Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Florida 259, 3º p., esc. 306, en su carácter de únicos socios de "Comercial e Inmobiliaria Sud Ame-

ricana, S. R. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 1947, al folio 280, del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según contrato inscripto en el registro mencionado con fecha 12 de Enero de 1949 al folio 256, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido lo siguiente: Modificar la cláusula segunda del contrato referido en primer término, cambiando la denominación de la razón social, quedando en definitiva redactada dicha cláusula de acuerdo al siguiente tenor: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA, S. R. LTDA." y se constituye por un período de cinco años a partir de la fecha, prorrogable de común acuerdo. De conformidad los señores socios firman un único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.20|3.-Nº 12.880.-v.24|3|50

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiuno de Noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, los señores Mateo Barmasch, Jaime Citrinovitz, Eugenio Gallina Rolli, León Halperin, Mauricio Federico Helman y Rafael o Rafael Salvador Paurici transfieren las cuotas de capital que tienen en el "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Andrés Costa. — Buenos Aires, Marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Secretaría del Doctor Ricardo Eastman. — Ricardo Eastman, secretario.

e.18|3-Nº 12.705-v.23|3|50.

CASA HOMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores Homero Rumbo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil trescientos treinta y cinco, Departamento I; Manuel Cobas (hijo), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte número dos mil setecientos cuarenta y uno, Departamento D. y el Señor José Méndez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos ochenta y cinco, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se especifican: Denominación — Objeto — Domicilio y Duración: Artículo Primero: A contar de la fecha declaran constituída y con existencia legal, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse a: Compra venta de repuestos, accesorios para automotores en general, importación, exportación, comercialización, venta, negociación, industrialización de artículos destinados a la industria del automotor, aceptar y dar comisiones, consignaciones en general, pudiendo realizar cualquier otras clases de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes o anexas a las enunciadas, como así también aquellas operaciones que no estén expresamente prohibidas por la ley de la materia. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad se fija en esta Capital en la calle Las Heras tres mil cuatrocientos uno, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha. Si a su vencimiento, los socios resolvieran continuar la sociedad, inscribirán dicha resolución, como así también el nuevo contrato social en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: Capital — Cuotas De Asociados: El capital social lo constituye en total la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, el cual es suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: El Socio Homero Rumbo, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); el socio Manuel Cobas (hijo), seiscientas (600) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00) y el socio José Méndez, doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00). Del expresado capital los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas y el cincuenta por ciento restante lo integrarán en dinero efectivo, directamente a la Sociedad y a medida que las necesidades del negocio lo requieran y por resolución de la mayoría de votos expresada al respecto. — Dirección y Administración. Artículo quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Homero, Rumbo, Manuel Cobas (h.) y José Méndez, a quienes se designan Gerentes con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de ellos conjuntamente, con el aditamento de la leyenda "Casa Homero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por tanto facultados para hacer uso de la firma social en los actos que a continuación se expresan: operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias y otras o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos ya sean oficiales o particulares incluyendo entre otros al Banco Central de la República Argentina: Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; y cualesquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas y Reglamentos de cada uno de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes, muebles e inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Reparticiones centralizadas o descentralizadas, Bancos oficiales incluso los ya enumerados ya se trate de instituciones privadas u oficiales, argentinas o extranjeras, ocurrir ante cualquier repartición pública o privada; cobrar o percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos o aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles de administración, indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, formalizar convenios y contratos con terceros, sin limitación alguna con el objeto del cumplimiento del fin social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. Los gerentes no percibirán sueldo alguno en el ejercicio de sus cargos. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo sexto: El año financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período que transcurra entre el momento en que la Sociedad inicie sus actividades y el treinta y uno de Diciembre del mismo año. El Balance General se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. Dentro de los quince días subsiguientes se citará en su domicilio por telegrama simple a cada uno de los socios a una reunión que deberá celebrarse en un fecha determinada dentro de un término no mayor de quince días a contarse desde la fecha del envío de la citación, reunión que tendrá por objeto la consideración del Balance. Para la aprobación del mismo será indispensable la mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal que prevé el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Homero Rumbo, cuarenta por ciento, Manuel Cobas (h.), cuarenta por ciento y José Méndez, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Disposiciones Generales. Artículo octavo: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebran los socios, ya sean las previstas en el artículo Sexto del presente contrato como de cualquier otra relativa a la marcha de la Sociedad. — Artículo noveno: Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos hacerse por la gerencia la citación a cada uno de ellos, con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha designada por la reunión. — Artículo décimo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos representativos del capital y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo undécimo: Se conviene expresamente que durante la vigencia de la Sociedad los socios no podrán enajenar, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad ni a los otros socios entre sí. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la Sociedad. Si los herederos optaren en tal oportunidad por separarse de la Sociedad, los demás socios tienen derecho a adquirir las cuotas de aporte del socio fallecido, pudiendo abonar el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento sobre los saldos deudores. Servirá de base para las situaciones previstas en esta cláusula, un balance general practicado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Artículo décimo tercero: Los socios por resolución tomada por mayoría de votos representativos del capital, podrán en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. A tal efecto los socios gerentes Señores Homero Rumbo, Manuel Cobas (hijo) y José Méndez, quedan designados desde ya liquidadores y, procederán a la venta de los materiales, enseres y demás bienes sociales y el remanente o saldo que resulte, una vez pagados todos los acreedores de la Sociedad y los gastos de la liquidación se distribuirán entre los socios en la forma prevista en el artículo séptimo. — Artículo décimo cuarto: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no decidieron continuar la Sociedad se procederá a su liquidación, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. Asimismo si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social en su caso, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, practicándose la misma en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo quinto: Los socios deberán dedicar todas sus actividades al objeto social con excepción del Señor Manuel Cobas (hijo), el cual podrá dedicarse a otros negocios siempre que no sean afines o similares al que constituye el objeto de este contrato. — Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad; su disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Para todos los puntos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco como así también las del Código de Comercio y la del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. En prueba de conformidad y de acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Homero Rumbo. — Manuel Cobas (hijo). — José Méndez. — Buenos Aires, Marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.20|3-Nº 12.866-v.24|3|50

PEDRO NUÑEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, con fecha 31 de Diciembre de 1949, han sido modificados los artículos primero, quinto, séptimo y noveno del contrato de la sociedad Agrícola, Ganadera, Industrial Pedro Núñez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que en lo sucesivo dirán así: "Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PEDRO NUÑEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto continuar con la explotación de los establecimientos agrícolo-ganaderos denominados "Santa Inés" y "San Cristóbal", que los comparecientes tienen en el Territorio Nacional de Misiones, comprendidas todas las construcciones existentes en los respectivos campos, las plantaciones de yerbas y otras, semovientes, implementos, maquinarias, herramientas, mercaderías, etcétera, conforme con el balance cerrado el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta, que de conformidad firman todos los socios, quedando comprendidos en el objeto de la sociedad todos los actos y operaciones lícitas tendientes a la mejor explotación de dichos establecimientos o que tengan relación con tal explotación." — "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por las construcciones, plantaciones de yerbas y otros, semovientes, maquinarias, implementos, herramientas, mercaderías, etcétera, que figuran en el balance de los establecimientos que constituyen el objeto de esta Sociedad, realizado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta, y los inmuebles que más adelante se detallan. El capital social estará dividido en dos mil setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios, en la siguiente forma: setecientas cuarenta cuotas don Pedro Núñez y doscientas cuarenta y cinco cuotas cada uno de los señores doña Inés del Carmen Núñez y Acuña de Leiva; don Pedro Dionisio, don Carlos Francisco, don Angel Juan, don José Valerio, don Luis Mariano, don Ricardo Enrique y don Julio César Núñez y Acuña." — "Séptimo: Los gerentes tendrán la remuneración que anualmente se fija por los socios, mediante acta que se asentará en el libro respectivo." — "Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará, previamente el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro o fallecimiento. El resto de las utilidades será distribuído así: el veinte por ciento para don Pedro Núñez y el diez por ciento para cada uno de los demás socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades." — El capital a que se ha hecho referencia en el artículo quinto está constituído por el aporte originario, más el valor de los inmuebles que los socios transfieren a la sociedad por este mismo acto.

Buenos Aires, marzo 15 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. Alberto Zambrano, secretario.

e.21|3-Nº 12.983-v.25|3|50